

**UNIVERSIDAD DE SALAMANCA**

**Facultad de Derecho**

**Programa de doctorado «Estado de Derecho y Gobernanza Global»**



**Autor: Andrés Omar Villegas Pico**

**Tesis para optar al grado académico de Doctor en Derecho**

**Idoneidad de la política criminal ecuatoriana desde 2008 para  
desincentivar el tráfico de drogas destinado al consumo interno**

**Directores de tesis:**

**Fernando Rodríguez López**

**Demelsa Benito Sánchez**

**2021**

## **Agradecimiento**

A mis directores de tesis, Fernando Rodríguez López y Demelsa Benito Sánchez, por todo el tiempo dedicado a dirigir esta tesis, aún en tiempos en pandemia. Sin su ayuda, nada hubiera sido posible.

## Índice

Introducción.....	12
CAPITULO 1: La magnitud del problema del tráfico de drogas en la América Andina .....	18
1.1. La cocaína, la droga endémica de la América Andina.....	18
1.2. La producción y consumo de hoja de coca antes y durante la colonia .....	20
1.3. La producción y consumo después del descubrimiento del alcaloide de la cocaína .....	24
1.4. La producción mundial de cocaína durante los siglos XX y XXI.....	26
1.5. El consumo mundial de cocaína durante los siglos XX y XXI.....	33
1.6. Volumen de ventas .....	44
1.7. Los estragos asociados al consumo .....	50
1.8. Algunas cifras respecto a las muertes, infecciones y violencia asociadas al consumo. ....	55
1.9. Algunas cifras sobre los delitos asociados al tráfico ilícito de drogas.....	58
1.10 A modo de corolario.....	59
 CAPÍTULO II: El rol de Ecuador en el tráfico ilícito de drogas. Un territorio clave para el envío de drogas .....	 62
2.1. La desaparición de la costumbre de la masticación de coca en el Ecuador .....	63
2.2. Su carácter de puerto de envío de cocaína hacia los países consumidores .....	67
2.3. Ecuador, territorio de tránsito de materias primas y precursores químicos .....	75
2.4. Ecuador, proveedor de mano de obra.....	79
2.5. El tráfico interno de los residuos.....	84
2.6. El Ecuador como territorio de blanqueo de capitales producto del narcotráfico ...	87
2.7. A modo de corolario.....	91
 CAPÍTULO III: Las organizaciones de traficantes como delincuencia organizada .....	 93
3.1. Noción jurídica de delincuencia organizada .....	93

3.2. ¿El microtráfico es delincuencia organizada?.....	102
3.3. Organizaciones de microtraficantes en Ecuador .....	109
3.4. A modo de corolario.....	112

#### CAPITULO IV: La política criminal en materia de drogas en el Ecuador antes y después del año 2008..... 114

4.1. Noción con la que se utilizará la expresión «política criminal» en este estudio..	115
4.2. La represión penal del tráfico antes y después del año 2008 .....	126

*Legislación antes del año 2008. Especial referencia a la severidad de las penas*  
..... 126

*Legislación después del año 2008. Especial referencia a la severidad de las penas*  
..... 135

4.3. La intensidad de la persecución de los delitos expresado en el gasto policial y gasto en administración de justicia, y el número de policías y el número de arrestos antes y después del año 2008 (cuadro 22 y cuadro 23).....	140
4.4. La sanidad pública destinada a la atención de los adictos al consumo de drogas antes y después del año 2008 (cuadro 24).....	143
4.5. La represión penal de otros delitos con fines de lucro (contra la propiedad y porte ilegal de arma fuego) antes y después del año 2008 (cuadro 25) .....	145
4.6. A modo de corolario.....	149

#### CAPÍTULO V: Análisis económico del crimen aplicado al tráfico de drogas ..... 151

5.1. El modelo económico del crimen.....	151
5.2. Presupuestos del modelo económico del crimen: la elección racional y la disuasión.....	152
5.3. Las limitaciones «acusadas» a la teoría de la elección racional y la disuasión....	156
5.4. ¿La ley puede influir –desincentivando o incentivando- la decisión de delinquir? .....	158
5.5. El modelo económico del crimen y sus componentes .....	161

<i>La probabilidad de condena (<math>p_j</math>)</i> .....	162
<i>El efecto disuasorio de la probabilidad de la condena y de la percepción de esa probabilidad.</i> .....	166
<i>La severidad de la sanción (<math>f_j</math>)</i> .....	169
<i>El costo de oportunidad (comprendido en <math>u_j</math>)</i> .....	172
<i>La actitud ante el riesgo de ser denunciado (comprendido en <math>u_j</math>)</i> .....	175
5.6. El modelo económico del crimen aplicado al tráfico de drogas .....	176
5.7. A modo de corolario.....	179
<b>CAPITULO VI: Las hipótesis, su contrastación y los resultados</b> .....	181
6.1. Las hipótesis.....	181
6.2 Algunos estudios similares sobre factores que influyen en la delincuencia .....	181
6.2.1. <i>Relación entre la urbano-marginalidad, ingresos precarios y la delincuencia</i> .....	183
6.2.2. <i>Relación entre la multiplicidad de las «fuentes de ingresos ilícitos» y el tráfico de drogas en las calles.</i> .....	188
6.2.3. <i>Relación entre la adicción al consumo de drogas, la juventud, registrar detenciones anteriores, las relaciones maritales sin vínculo matrimonial y el tráfico de drogas en las calles</i> .....	189
<i>Relación de la adicción al consumo de drogas con el tráfico de drogas en las calles</i> .....	189
<i>Relación entre la juventud, los riesgos y la delincuencia</i> .....	192
<i>Relación entre la multiplicidad de detenciones por droga, la informalidad de compromisos conyugales y el microtráfico.</i> .....	193
6.3. Definición de las variables, contrastación de hipótesis, resultados y discusión ..	194
<i>El modelo de regresión logística binaria (logit)</i> .....	194
<i>Fuentes y descriptivos estadísticos</i> .....	198
<i>Los resultados y discusión</i> .....	200
<b>Conclusiones</b> .....	206

Bibliografía.....	210
Boletines, Comentarios, Informes y Proyectos referenciados .....	229
Notas de prensa .....	241
Marco legal internacional.....	242
Marcos legales nacionales (no ecuatorianos).....	243

## Índice de cuadros

<i>Cuadro 1. Producción de hojas de coca en Perú y Java (1877-1914).....</i>	<i>30</i>
<i>Cuadro 2. Producción mundial de cocaína (legal e ilegal) 1903-2017.....</i>	<i>30</i>
<i>Cuadro 3. Hectáreas cultivadas con coca en la región andina (2005-2017) .....</i>	<i>31</i>
<i>Cuadro 4. Producción de hoja de coca (seca) en la región andina, período 2003-2011 (en toneladas métricas) .....</i>	<i>31</i>
<i>Cuadro 5. Producción mundial de cocaína (100% pura) hasta el 2017.....</i>	<i>32</i>
<i>Cuadro 6. Cuadro comparativo entre la producción de Colombia y de Perú.....</i>	<i>32</i>
<i>Cuadro 7. Tendencia mundial anual de consumo de todas las drogas en personas, entre los 15 y 64 años, en el año anterior (2006-2017) .....</i>	<i>36</i>
<i>Cuadro 8. Número de consumidores de cocaína a nivel mundial en el período 1999-2017 (en millones de personas).....</i>	<i>38</i>
<i>Cuadro 9. Número de consumidores de cocaína a nivel mundial América-Resto del mundo (2000-2017) .....</i>	<i>38</i>
<i>Cuadro 10. Tasas más altas de prevalencia de consumo anual de cocaína en América, según datos disponibles hasta el año 2017 (población entre 15 y 64 años).....</i>	<i>44</i>
<i>Cuadro 11. Gastos de los consumidores frecuentes en drogas ilegales, en los Estados Unidos, período 2010-2016 (en miles de millones de USD del año 2018) .....</i>	<i>49</i>
<i>Cuadro 12. Criterios diagnósticos del DSM-5 para el trastorno por consumo de sustancias .....</i>	<i>52</i>
<i>Cuadro 13. Muertes relacionadas con las drogas y tasas de mortalidad por millón de habitantes de 15 a 64 años en 2017 .....</i>	<i>59</i>
<i>Cuadro 14. Algunos compuestos químicos del cannabis, coca y opio.....</i>	<i>61</i>
<i>Cuadro 15. Incautaciones de droga en territorio ecuatoriano en toneladas (en toneladas métricas).....</i>	<i>90</i>
<i>Cuadro 16. Detenidos por delitos relacionados con las drogas ilícitas en el Ecuador, período 1996-2016 .....</i>	<i>90</i>

<i>Cuadro 17. Algunos datos relacionados con el tráfico interno y el consumo de drogas en Ecuador .....</i>	<i>91</i>
<i>Cuadro 18. Investigaciones abiertas por lavado de activos en Ecuador (2011-2015).....</i>	<i>91</i>
<i>Cuadro 19. Cantidades máximas admisibles para el consumo personal en Ecuador .....</i>	<i>138</i>
<i>Cuadro 20. Sanciones al tráfico ilícito de drogas por escalas según el peso de la droga involucrada (a marzo del año 2021) .....</i>	<i>141</i>
<i>Cuadro 21. Penas privativas de libertad para el tráfico de drogas (1916-2018).....</i>	<i>141</i>
<i>Cuadro 22. Gastos en Policía Nacional y Gasto en Función Judicial antes y después del año 2008 .....</i>	<i>142</i>
<i>Cuadro 23. Número de policías y número de personas presas antes y después del año 2008 .....</i>	<i>142</i>
<i>Cuadro 24. 1) Monto estimado del presupuesto público de la nación destinado al financiamiento de programas de tratamiento (USD).....</i>	<i>145</i>
<i>Cuadro 25. Penas privativas de libertad para el delito de robo.....</i>	<i>148</i>
<i>Cuadro 26. Delitos contra la propiedad/delitos de tráfico de drogas .....</i>	<i>149</i>
<i>Cuadro 27. Descriptivos estadísticos .....</i>	<i>200</i>
<i>Cuadro 28. Resultados de la regresión logística .....</i>	<i>200</i>

## Abreviaturas

AAP	Asociación Americana de Psiquiatría.
AED	Análisis Económico del Derecho.
a. C.	Antes del nacimiento de Jesucristo.
ARQ	<i>Annual Reports Questionnaire</i> (Cuestionario de Informe Anual) aprobado en el año 2010 por la UNODC para que los Estados Miembros de la ONU proporcionen información relacionada a la oferta y la demanda de drogas ilícitas dentro de sus fronteras.
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Establecida mediante la resolución 106 (VI) del Consejo Económico y Social de la ONU, del 25 de febrero de 1948.
c.d.v.i.	Consumidor/a de droga por vía intravenosa.
CICAD	Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas.
CIMCON	Centro Internacional Marítimo de Análisis contra el Narcotráfico.
CNJ	Corte Nacional de Justicia ecuatoriana.
COIP	Código Orgánico Integral Penal del Ecuador.
CONSEP	Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas del Ecuador.
COTIMON	Comité Técnico Interinstitucional de Monitoreo de Cultivos Ilícitos del Ecuador, formado por las siguientes instituciones: Ministerio de Defensa, Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas del Ecuador, Fuerzas Armadas, Policía Nacional,



Instituto Espacial Ecuatoriano, Instituto Geográfico Militar, Ministerio del Ambiente y la Secretaría de Inteligencia.

CRE	Constitución de la República del Ecuador del año 2008.
DEA	<i>United States Drug Enforcement Administration</i> (Administración para el Control de Drogas de los Estados Unidos).
DIRNEA	Dirección Nacional de Espacios Acuáticos del Ecuador.
DNAPNE	Dirección Nacional Antinarcoóticos de la Policía Nacional del Ecuador.
EE. UU.	Estados Unidos de América.
EMCDDA	Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías, adscrito a la Unión Europea.
f.	Fecha de fallecimiento.
has.	Hectáreas.
INEC	Instituto Nacional de Estadísticas y Censos del Ecuador
JIFE	Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes.
LH	Libro homenaje.
LSEP	Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas del Ecuador.
m.s.n.m.	Metros sobre el nivel del mar.
n.	Fecha de nacimiento.
NIDA	<i>National Institute on Drug Abuse</i> de EE. UU.
Núm.	Número.

OEA	Organización de Estados Americanos.
OFDPD	Oficina de la Organización de Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y Prevención del Delito, que a partir del 1 de octubre del año 2002 pasó a denominarse Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC en inglés u ONUDD en español).
OMA	Organización Mundial de Aduanas.
OMS	Organización Mundial de la Salud.
ONU	Organización de las Naciones Unidas.
OR	<i>Odds ratio</i> o razón de probabilidad.
p/pág.	Página.
pp.	Rango de páginas.
PBC	Pasta base de cocaína.
PIB	Producto interno bruto.
RO	Registro Oficial del Ecuador.
SNC	Sistema nervioso central.
ss.	Siguientes.
STS	Sentencia del Tribunal Supremo español.
t.	Toneladas.
tm.	Toneladas métricas.
UNODC/ONUDD	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

USD	United States Dollars (Dólares de los Estados Unidos de América)
USDS	<i>United States Department of State</i> (Departamento de Estado de los Estados Unidos de América).
Vol.	Volumen.
VRAEM	Siglas con las que se identifica a la zona cocalera de los valles de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro, en Perú.
WCO	<i>World Customs Organization</i> (Organización Mundial de Aduanas).

## Glosario

Droga	En esta tesis utilizamos la palabra droga con la misma connotación con la que se utiliza en el Informe Mundial de Drogas, es decir, para designar a las sustancias fiscalizadas de conformidad con los tratados de fiscalización internacional de drogas (UNODC, 2017, Folleto 1:7) y la legislación ecuatoriana.
Estimulantes de tipo anfetamínico	Grupo de sustancias compuestos de estimulantes sintéticos y del grupo de sustancias llamadas anfetaminas, que incluye anfetamina, metanfetamina, metcatinona y las sustancias del grupo «éxtasis» (UNODC, 2019, Folleto 2: Glosario).
Éxtasis o MDMA	Estimulante de tipo anfetamínico. Su denominación semisistemática es 3,4-metilendioximetanfetamina (UNODC, 2019, Folleto 2: Glosario).
Microtráfico	Bajo esta denominación identificamos a la venta ilícita de drogas al por menor, directamente al consumidor, en las calles. También empleamos como sinónimos las denominaciones tráfico interno, tráfico interior o tráfico de drogas para consumo interno.

Pasta base o base de cocaína:	Extracto de las hojas del arbusto de coca. La purificación de la pasta de coca produce cocaína (cocaína base y clorhidrato de cocaína) (UNODC, 2016: Glosario).
Pasta cruda de coca:	Es líquido verdoso que se separa del «basuco». El «basuco» es el resultante de desechar los restos de las hojas de coca luego de agregar algún solvente orgánico no polar (kerosene, gasoil, etc.) a las hojas de coca previamente maceradas en agua y cal (CICAD, 2011).
TEUs	Contenedores de 20 pies.

## Introducción

En esta investigación el objeto de estudio son los factores personales asociados con la decisión de incurrir en el tráfico de drogas ilícitas para consumo interno y la idoneidad de las reformas legales llevadas a cabo en el Ecuador a partir del 2008 para incidir en esos factores y desincentivar esta clase de delitos.

Este trabajo está motivado por la necesidad de contener el fenómeno del tráfico ilícito de drogas, que en la actualidad es un flagelo delictivo global que lejos de reducirse, tiende a incrementarse o, por lo menos, mantenerse. El mercado ilícito de las drogas, estimado al año 2003, fue superior al PIB del 88% de los países del mundo, y el volumen de ventas de los traficantes superó el total de las exportaciones agrícolas lícitas de América Latina y fue equivalente al 14% del total de exportaciones globales (UNODC, 2005:17). Sin embargo, la estimación y la puesta en contexto de las fortunas que amasan los traficantes es solo una cara de la moneda. La otra cara del problema del tráfico ilícito de drogas son sus secuelas, como el abanico de delitos que cometen las organizaciones de traficantes para competir o mantenerse en el mercado (violencia, asesinatos, corrupción, blanqueo de capitales, entre otros), el deterioro de la salud de quienes caen en la adicción (en el año 2017 murieron 585.000 personas a causa del consumo de drogas, sin considerar las muertes asociadas indirectamente al consumo de drogas –UNODC, 2019:29-), la delincuencia asociada a la adicción a las drogas, los gastos en que incurren los gobiernos en seguridad y en sanidad pública, entre otras.

Este flagelo también está azotando al Ecuador. En el territorio ecuatoriano las organizaciones delictivas trafican ilícitamente drogas a nivel internacional y a nivel interior, especialmente cocaína. El tráfico internacional es tan intenso que entre los años 2008 y 2010 el 69% de la cocaína incautada en Europa había sido enviada desde Colombia, Venezuela, Ecuador y

Panamá (UNODC, 2010: 112), y desde el año 2013 al año 2016, entre el 19 y 24% de la producción mundial de cocaína se envió hacia los países consumidores desde el Ecuador. El tráfico para el consumo interno –en adelante identificado como tráfico interior o microtráfico– no ha sido menos vehemente, pues en el territorio ecuatoriano las personas perciben que cada vez es más fácil acceder a drogas ilícitas en las calles y que cada vez es más barato adquirirlas (véase el cuadro 17). Además, pese a las medidas adoptadas por el Estado ecuatoriano para combatir el tráfico interior, los traficantes pareciesen no estar dispuestos a dejar de delinquir, pues la cantera de potenciales traficantes no tiende a agotarse pese a las detenciones (véase el cuadro 16).

En el marco definido por la información presentada planteamos en esta tesis un análisis del contexto del tráfico de drogas para consumo interno, con el objetivo de profundizar principalmente en dos cuestiones básicas: por un lado, cuáles son los vectores que llevan a algunas personas a incurrir e, incluso, persistir en el tráfico de drogas; y, por otro lado, cómo debe valorarse la idoneidad de la política criminal ecuatoriana a partir de 2008 en relación con los fines de desincentivación del tráfico de drogas para consumo interno. Estas cuestiones pueden ser analizadas desde distintos enfoques; en esta investigación, las abordamos desde el análisis económico del comportamiento delictivo, considerando el comportamiento individual del delincuente como descifrable y predecible a través del análisis de algunos de sus patrones de comportamiento.

Para llevar a cabo el tratamiento de estas cuestiones desarrollamos esta tesis según la estructura siguiente:

- En el primer capítulo tratamos de presentar la magnitud del problema. Para ello describimos el mercado mundial de las drogas, poniendo énfasis en el de la cocaína, por ser el mercado ilícito predilecto de los productores y traficantes en la región andina americana.

- En el segundo capítulo se realiza una caracterización de los traficantes de drogas como delincuencia organizada, y se describe la estructura y el funcionamiento tanto de los grandes carteles de tráfico internacional de alcaloides, así como de las organizaciones de microtraficantes. Además, se describe la forma en que se relacionan los grandes carteles con las organizaciones más pequeñas, incluyendo en este último grupo a las organizaciones de microtraficantes.
- En el tercer capítulo realizamos una aproximación al rol del Ecuador en el mercado ilícito de las drogas. Dado que el Ecuador se encuentra ubicado prácticamente en el corazón de la región andina americana y que la producción mundial de cocaína se concentra exclusivamente en esta región, lo esperable sería que en Ecuador también se cultivara la hoja de coca. Sin embargo, no es así. Revisamos cómo algunas cifras estadísticas nos muestran que el rol del territorio ecuatoriano en el mercado mundial de la cocaína no es precisamente el de productor, sino, principalmente, el de territorio de tráfico de materias primas (hoja de coca y precursores químicos), el de plataforma de envío del producto terminado (la cocaína pura) hacia los países consumidores, el de destino para el blanqueo de una buena parte de las ganancias de algunos de los carteles más poderosos de la droga, entre otros.
- En el cuarto capítulo se revisa desde un punto de vista histórico la política del Estado ecuatoriano dirigida a combatir el tráfico de drogas, mediante el análisis de la evolución de las leyes principales y sus reformas. Describimos como, a partir del año 2008, el Estado ecuatoriano introduce reformas importantes en su política criminal relacionada al tráfico de drogas, pues se pasó de la represión severa e indiscriminada (se castigaba por igual a grandes y pequeños traficantes) a la represión atenuada (la severidad de la represión condicionada a la cantidad de droga), llegándose incluso a indultar a miles de traficantes de pequeñas cantidades.



- En el quinto capítulo describimos las premisas teóricas que consideramos pertinentes para explicar por qué las personas toman la decisión racional de convertirse en microtraficantes. Por un lado, partimos de que la premisa teórica más general es el modelo económico del crimen desarrollado por Gary Becker (1968), según el cual las personas deciden delinquir no porque no compartan con las otras personas la búsqueda de la utilidad, sino porque sus costos y beneficios son diferentes. Por otra parte, la otra premisa teórica es la teoría de la elección racional introducida en la criminología por Cornish y Clarke (1986), según la cual el comportamiento delictivo es consecuencia de una ponderación racional personal de las recompensas y de los riesgos del delito. Concebido el delito como el producto de una decisión racional y concebido el delincuente como un maximizador de su utilidad, la persuasión del delincuente se vuelve viable mediante la elevación de los costos del delito, la disminución de los beneficios, o ambos.
- En el sexto capítulo, siguiendo el método hipotético deductivo, tomando en cuenta las premisas teóricas y las premisas fácticas descritas anteriormente, formulamos las hipótesis y llevamos a cabo la contrastación empírica de las mismas:
  - La primera hipótesis que nos planteamos contrastar es que, dada la desigual distribución de los beneficios y los costos entre los miembros de las organizaciones de traficantes, quienes incurren en el tráfico interior de drogas en el Ecuador tienen unos incentivos muy diferentes de quienes se dedican al tráfico internacional de drogas o de quienes están en la cúspide de la jerarquía. La consecuencia de esta primera hipótesis, de ser cierta, es que la decisión de incurrir en el tráfico interior de drogas podría estar asociada con ciertos rasgos específicos que diferirían de los rasgos de los demás traficantes. Estos rasgos estarían derivados de la circunstancia de que los traficantes pequeños perciben

la menor parte de los beneficios y asumen la mayor parte de los riesgos, por lo que es esperable que tengan ingresos y condiciones de vida precarios, que incurran también en otros delitos con fines pecuniarios (delitos contra la propiedad, por ejemplo), que tengan mayor tendencia a correr riesgos elevados como en el caso de los delincuentes más jóvenes, que presenten problemas de adicción a las drogas, entre otros.

- La segunda hipótesis que planteamos es que la política criminal ecuatoriana a partir de las reformas del año 2008 no es más idónea para desincentivar el tráfico interior de drogas que la política criminal anterior, por no haber tomado en cuenta los incentivos de quienes deciden dedicarse a esta modalidad delictiva. La consecuencia de esta hipótesis, de ser verdadera, es que la probabilidad de incurrir en el tráfico de drogas para el consumo interno no ha disminuido a partir del año 2008.

Siguiendo el lenguaje popperiano, exponemos los «falsadores» potenciales que permitirían refutar las hipótesis que nos hemos planteado. Refutaríamos la primera hipótesis si la contrastación empírica nos indicara que los traficantes de drogas al interior y los traficantes internacionales tienen unos mismos incentivos y que, por lo tanto, no tendrían rasgos diferentes entre sí. Y refutaríamos la segunda hipótesis si la contrastación empírica nos señala que es menos probable incurrir en el tráfico de drogas para el consumo interno después del año 2008 y que, por tanto, la política criminal ecuatoriana después del año 2008 es más idónea que la política criminal anterior para desincentivar esta modalidad delictiva.

Para llevar a cabo la contrastación de hipótesis utilizamos una base de datos de 507 observaciones de personas que incurrieron en el delito de tráfico de drogas y que fueron detenidas en el territorio ecuatoriano entre los años 2003 y 2018, recabando

datos de los traficantes como la edad, la condición laboral del sujeto, nivel educativo, las condiciones de la vivienda y la condición de consumidor de drogas, entre otros. Todos estos datos fueron tomados de los expedientes de las investigaciones procesales penales de la Fiscalía General del Ecuador, específicamente de la Fiscalía Provincial del Guayas. Una vez tabulados los datos realizamos una regresión logística binaria (logit) tomando como variable dependiente la decisión de cometer o no el delito de tráfico interior de drogas, y como variables independientes cada uno de los rasgos personales de los traficantes que componen la muestra. Posteriormente, exponemos los resultados obtenidos, incluyendo una exposición de las variables independientes (rasgos personales) que estadísticamente están asociadas a la decisión de incurrir en el tráfico interior de drogas (al 1%, al 5% y al 10%), así como la razón de probabilidad (*odds ratio*) de las mismas.

- En la parte final de esta investigación exponemos las conclusiones derivadas de los resultados de la regresión logística, y que permiten colegir cómo algunas de las características personales de las personas dedicadas al tráfico de drogas para consumo interno no deben ser ignoradas por la política criminal ecuatoriana, pues podrían ser utilizadas para desincentivar dicho comportamiento ilícito por estar asociadas (tenue o fuertemente) a la decisión de incurrir en esa modalidad delictiva. Por último, se exponen las limitaciones de este trabajo y de sus resultados, que podrían ser mejorados y ampliados por estudios futuros.

## **CAPITULO 1: La magnitud del problema del tráfico de drogas en la América Andina**

En este primer capítulo describimos las condiciones climáticas, sociales y culturales que hacen de la coca un producto prácticamente endémico de la América andina, y que convierten a la cocaína, el alcaloide que se extrae de la coca, la droga predilecta de los traficantes sudamericanos. También exponemos la evolución de la producción y del consumo de la cocaína, así como la importancia del mercado de la cocaína en el mundo, tanto de los mercados lícitos como ilícitos, así como las consecuencias nefastas del abuso del consumo de drogas en la salud de las personas. Dado que nuestro análisis empírico se enfoca en determinar los factores que inciden en la decisión de incurrir o no en el tráfico de drogas para consumo interno, ponemos especial atención en describir la evolución del consumo de cocaína, pues las oscilaciones en el número de cocainómanos reflejan las oscilaciones de la intensidad de las actividades delictivas de los vendedores de drogas al por menor.

### **1.1. La cocaína, la droga endémica de la América Andina**

El estudio del impacto de la ley ecuatoriana en el comportamiento de los traficantes de drogas, nos lleva a referirnos al tráfico en la región andina. Y el estudio del tráfico ilícito de drogas en esta región nos lleva indefectiblemente a analizar el tráfico de cocaína, sus materias primas y sus derivados.

Esto no significa que en la región andina los traficantes no dediquen su atención a otras drogas, como el cannabis, los opiáceos y las drogas sintéticas, sino que el mercado ilícito de éstas es considerablemente menor si se lo compara con el mercado de la cocaína. Así, por ejemplo, la producción de cannabis y de opiáceos se concentra mayormente en territorios africanos y asiáticos respectivamente, no en tierras americanas. Por una parte, el cannabis en su forma vegetal básica (los brotes) o en forma de resina, no sólo se consume en todos los países del

mundo, sino que también se produce prácticamente en todas partes. Sin embargo, la producción de la resina de cannabis o hachís se concentra en unos pocos territorios de África y de Asia, tradicionalmente en Marruecos y más recientemente en Afganistán, según las estimaciones de la Oficina Contra la Droga y el Delito –en adelante citada como UNODC - para el año 2010 (UNODC, 2012:64). Por otra parte, el mayor productor de opiáceos (opio crudo o heroína) en el mundo es Afganistán que en el año 2011 concentró más del 80% de la producción mundial, produciendo 5.800 tm de las 7.000 tm en total (UNODC, 2012:36-37).

En cambio, el cultivo de la coca y la producción de la cocaína que se consume en el mundo no se concentran en otros territorios que no sean americanos, concretamente andinos. Así, prácticamente el 100% de la producción mundial se concentra en esta zona, específicamente en Bolivia, Perú y Colombia, en donde, salvo en el caso colombiano, el cultivo de la hoja de coca no está prohibido.

En Bolivia el cultivo de la coca no solo no está prohibido, sino que se considera a esta planta parte del patrimonio cultural, recurso natural y factor de cohesión social. En este sentido, el artículo 384 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia declara que *«El Estado protege a la coca originaria y ancestral como patrimonio cultural, recurso natural renovable de la biodiversidad de Bolivia, y como factor de cohesión social; en su estado natural no es estupefaciente. La revalorización, producción, comercialización e industrialización se regirá mediante la ley»* (Constitución de Bolivia, 2009). Sin embargo, lo que sí está regulado es la extensión de tierra cultivable con coca, permitiéndose, desde el año 2017, hasta un máximo de 22.000 has destinadas al cultivo lícito (art. 16 de la Ley General de la Coca, 2017). También se reconoce como lícito el «Acullicu, pijcheo, coqueo o boleó» que consiste en la masticación de la hoja de coca en estado natural (art. 13, literal «a» de la Ley General de la Coca, 2017).

En Perú, por su parte, el cultivo de la coca tampoco está prohibido, aunque los agricultores cocaleros deben estar registrados en un padrón y la única entidad que puede comprarles la coca y comercializar sus derivados es la Empresa Nacional de la Coca (ENACO), creada en 1949. Además, es lícito el consumo siempre y cuando se lo realice en la forma tradicional indígena, es decir, masticando la hoja de coca en estado natural, que en Perú se conoce también como «cchacheo».

Dado que la coca es un producto cuyo cultivo y consumo se considera lícito en dos de los tres países que concentran en sus territorios la producción mundial de este alcaloide, por formar parte de la cultura de estos pueblos, es menester repasar las tradiciones de los pueblos históricamente asentados en las zonas geográficas atravesadas por la Cordillera de los Andes americanos.

## **1.2. La producción y consumo de hoja de coca antes y durante la colonia**

La dedicación preferencial de los traficantes sudamericanos al tráfico de cocaína no es casual, sino que obedece a una larga tradición de cultivo y consumo de su materia prima, la hoja de coca. Tradición que, por cierto, se encuentra determinada primordialmente por las condiciones geográficas y climáticas andinas, pues el clima de la Cordillera de los Andes en América del Sur resulta el más idóneo para el cultivo del arbusto de coca y las condiciones climáticas (principalmente la escasez de oxígeno) históricamente han empujado a los habitantes andinos a consumir la hoja de coca.

Fueron los Aymara quienes bautizaron a esta planta como *kkoka* que significa arbusto (Rivera, 1998:147). Se estima que el cultivo y consumo de la hoja de coca data de 1.000 años a. C., aunque algunos hallazgos arqueológicos realizados en el Ecuador sugieren que la masticación de la hoja de coca tiene una antigüedad de por lo menos 3.000 años a. C. (Lathrap et al., 1976:48).

Las culturas precolombinas que cultivaban y producían la hoja de coca se asentaban en el territorio que va desde la Cordillera de los Andes de la actual Venezuela hasta la actual Bolivia, debiendo agregarse la gran zona de la selva del río Amazonas en donde precisamente una vertiente que pasa por el territorio del Ecuador se llama «Coca»<sup>1</sup>.

Para los habitantes originarios de la América andina la coca no era un arbusto más. Era una planta que les daba fuerza para enfrentar las duras condiciones climáticas de la Cordillera de los Andes y al mismo tiempo les permitía llevar a cabo sus ritos religiosos. Por un lado, los nativos americanos masticaban la hoja de coca porque les proporcionaba la resistencia necesaria para soportar los desgastes físicos, la falta de alimento y la falta de agua, así como la falta de oxígeno en las regiones más altas de los Andes, que además de ser la cadena montañosa más larga de la tierra, tiene una altura media de alrededor de 4.000 m.s.n.m., siendo su punto más alto el cerro de Aconcagua en territorio de Argentina, con 6.960 m.s.n.m. (Fernández, 2006:20). Por otro lado, la coca era considerada de origen divino por todas las culturas precolombinas, desde los Desana en Colombia hasta las comunidades del alto Perú. En las antiguas naciones indígenas que habitaban lo que hoy es el Ecuador, que luego fueron conquistadas por los Incas, la coca era un componente importante en ciertos rituales religiosos. Según el sacerdote Federico González Suárez, en las antiguas naciones indígenas se llevaban a cabo rituales religiosos dedicados a dioses domésticos, para lo cual «tenían cuidadosamente guardados en dos atadillos o bolsitas de cuero, un poco de coca, algunas narigadas de polvo amarillo y de polvo carmesí, unas cuantas conchas marinas molidas, otras pocas enteras, un pedacito de oro o de plata y, por fin, dos o tres piedras redondas y lisas» (González Suárez, I, 1890). Inclusive después de ser conquistados por el imperio Inca los habitantes de estas

---

<sup>1</sup> El río Coca es un afluente del río Napo, que a la vez es un afluente directo del río Amazonas. Ambos ríos se unen en las proximidades de la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, de la provincia de Orellana, del Ecuador. Al respecto, véase la obra «Las aguas continentales de América Latina», de Ziesler, R. & G.D. Ardizzone (1979), del servicio de información, datos y estadísticas del Departamento de Pesca de la FAO, Roma, disponible en <http://www.fao.org/3/ad770b/AD770B05.htm>. Consultado por última vez el 31 de marzo del 2021.

naciones originarias llevaban hojas de coca en una taleguilla que era una parte importante de su atuendo cotidiano.

Con la llegada de los españoles y la iglesia católica se intentó reducir la producción de la hoja de coca, principalmente en los territorios de lo que hoy es el Perú y Bolivia. Este intento de proscripción de la coca se llevó a cabo estigmatizándola como un producto del diablo, tal como se evidencia de la conferencia de un obispo católico en el año 1569 en Lima, en donde se afirmaba que la idea de que la coca aumentaba la fuerza de la población indígena era una ilusión pernicioso y una obra del diablo (Aldrich, 1970:332).

Los europeos recién llegados no tardaron en consumir también coca y sufrir sus estragos, tal como lo narraba Juan de Mañozca en 1624 en un documento sobre la situación de la Real Audiencia de Quito (actual Ecuador), en donde afirmaba que la hoja de coca era consumida por cristianos y religiosos, lo cual los sacaba de juicio haciéndoles hacer cosas indignas, llegando a señalar como pecado de hechicería y sortilegio el consumo de coca por parte de los frailes dominicos (González Suárez, IV, 1890)<sup>2</sup>.

Sin embargo, no pasaría mucho tiempo para que este planteamiento cambiara, sobre todo cuando los colonizadores se dieron cuenta de que el consumo de la hoja de coca aumentaba el rendimiento laboral de los indígenas en las minas de oro, plata, cobre y estaño, sobre todo en la altura donde el oxígeno es escaso. El fraile franciscano español Juan De Santa Gertrudis (n. 1724 - f. en 1799), refiere que la masticación de la coca era habitual entre los indígenas que trabajaban en las minas, pues les mantenía la boca fresca y húmeda, quitándoles la sed, dándoles fortaleza y haciendo que coman menos (De Santa Gertrudis, 1970:294-295). Estas bondades de la coca provocaron que su cultivo se extendiera por toda la región andina, especialmente en la zona de los Yungas (actual Bolivia), y ya para el año 1630 la masticación

---

<sup>2</sup> Juan de Mañozca, graduado de Licenciado en Derecho en la Universidad de Salamanca (España), era además inquisidor, juez de residencia y visitador de la Real Audiencia de Quito (González Suárez, Tomo IV, 1890).



de la hoja de coca era una práctica generalizada entre los indígenas que trabajaban en las minas (UNODC, 2007:6).

Luego de la llegada de los conquistadores españoles la coca fue revestida del valor comercial que antes no tenía, pues en cierto modo se la utilizó para pagar el salario a los indígenas. A muchos trabajadores de temporada la paga del salario también se hacía en especie, con coca, mientras a los trabajadores permanentes se les permitía explotar pequeñas parcelas para que pudieran cultivar su propia coca (Atlas, 1996:34). Lo anterior podría explicar que durante la colonia se multiplicaran las haciendas cocaleras de cuya dirección participaban los conquistadores, y que eran trabajadas por los conquistados. Los científicos españoles Jorge Juan y Santacilia, y Antonio Ulloa, una vez concluida su afamada expedición para medir un grado terrestre sobre el Ecuador, llevada a cabo entre 1735 y 1746 en compañía de los astrónomos franceses Godin y La Condamine, se dedicaron a informarse sobre la realidad militar, política y gubernamental en las tierras conquistadas. Entre las muchas cosas que los científicos españoles conocieron de primera mano, se puede citar la proliferación de las primeras haciendas dedicadas al cultivo de la hoja de coca en la zona de lo que actualmente es el Perú. En este sentido, informaron que en las fronteras de los partidos de Anco y Guanta (actual Perú) había más de 700 haciendas de coca formadas por españoles e indígenas (Juan y Ulloa, 1826).

Si bien la producción y consumo de coca era frecuente en la región andina, los efectos de estas actividades fueron mínimos fuera de la región, quizás porque la hoja de coca no tenía aptitudes para el comercio internacional, pues se echaba a perder en viajes largos (UNODC, 2007:6). Los problemas relacionados con la coca no se debían al tráfico. Inclusive algunas crónicas sobre la vida en la región andina hasta mediados del siglo XVIII nos indican que existía un sistema de autoabastecimiento de coca por parte de los indígenas y los europeos.

Los estragos estaban asociados más bien con el consumo. Por un lado, el exceso de trabajo y la falta de adecuada alimentación menoscababan el estado de salud de los indígenas que trabajaban en las minas y, por otro lado, los consumidores tanto indígenas como europeos solían incurrir en extravíos del comportamiento.

### **1.3. La producción y consumo después del descubrimiento del alcaloide de la cocaína**

La situación de producción y consumo casi exclusivamente andina de la coca cambió en los siglos posteriores con el descubrimiento del alcaloide de la cocaína. En 1860, el alemán Albert Niemann fue el primero en documentar en la literatura científica la extracción del polvo de cocaína de las hojas de coca (Karch, 2006:27). El descubrimiento del alcaloide de la cocaína fue el punto de inflexión que convirtió a la coca en un producto apto para el comercio internacional, pues el alcaloide en polvo, a diferencia de la hoja, era resistente a los viajes largos y su volumen era considerablemente menor.

Con el perfeccionamiento del proceso de extracción del polvo de la cocaína empezó la explotación industrial del alcaloide, primero en Europa (Alemania, Países Bajos y Suiza) y luego en los Estados Unidos. Más tarde, lo cual era de esperarse, su explotación se extendió a los países en donde se cultivaba la planta de la coca (principalmente en Perú) gracias a la ayuda de científicos alemanes, y finalmente se extendió a territorios de Asia (UNODC, 2007:6).

Sin embargo, el éxito comercial del producto no dependía tanto de lo bueno o malo que fuere, sino de una buena publicidad. El impulso publicitario de la cocaína en occidente lo dio la publicación del artículo *Über coca* (Sobre la coca) de Sigmund Freud, en 1884, en donde se ensalzaban sus propiedades como una panacea medicinal. Freud destacaba el efecto fortificante que la masticación de la hoja de coca producía en los indígenas americanos y, además, las bondades de la cocaína para tratar los problemas digestivos, sífilis, trastornos

asmáticos y otros padecimientos. También se advertía de los perniciosos efectos del consumo inmoderado de cocaína como la caquexia, indigestiones, adelgazamiento, depravación de origen antiético, entre otros. Pero, al parecer, en la ponderación entre beneficios y perjuicios, el público desestimó las advertencias del científico alemán. Ese mismo año en que Freud publica su *Über coca*, Carl Koller descubrió las propiedades de la coca como anestésico local (Martin, 1970:422; Reif, 1999:604), potenciando aún más la publicidad de este producto. Estos espaldarazos publicitarios convirtieron a la cocaína en un producto muy apreciado entre los médicos y, por supuesto, entre los pacientes atendidos por éstos.

A finales del siglo XIX, la cocaína se volvió muy popular en los Estados Unidos, usándose como medicina para curar la sinusitis y la rinitis polínica o fiebre del heno, y para tratar la adicción al opio, la morfina y el alcohol. Sin embargo, el consumo de la cocaína se extendió más allá del uso medicinal y pasó a convertirse en un producto muy versátil, siendo utilizada con fines recreativos. Se utilizaba cocaína incluso para la elaboración de bebidas alcohólicas y refrescos como en el famoso caso de la Coca Cola (UNODC, 2007:9).

El aumento vertiginoso del consumo iba acompañado de un aumento igualmente brutal de la producción mundial de hoja de coca y de cocaína, concentrada por completo en Perú y Bolivia, y a partir del último tercio del siglo XX también en Colombia. Esta concentración de la producción de cocaína en estos tres países, dos de los cuales comparten frontera con Ecuador (Colombia y Perú), fue una constante durante todo el siglo XX y aún se mantiene en lo que va del siglo XXI.

#### **1.4. La producción mundial de cocaína durante los siglos XX y XXI**

Luego de pocos años del aislamiento del alcaloide de la cocaína, la producción mundial de su materia prima, la hoja de coca, se concentraba en el Perú y Java, y el comercio internacional que iba en aumento era tenuemente regulado.

La producción de hoja de coca en el Perú, que a inicios del siglo XX empezaba a decaer a partir de las restricciones implementadas en los Estados Unidos, fue suplida con un aumento de producción en Java que pasó de producir 26 tm en 1904 a producir 1.353 tm en 1914 (cuadro 1). La producción mundial del alcaloide de la cocaína que a inicios del siglo XX era modesta (15 tm en el año 1903), fue incrementándose paulatinamente. Durante todo el siglo XX la producción mundial de cocaína tuvo un crecimiento constante, llegando a las 951 tm en el año 1996 (cuadro 2). En este período Perú y Bolivia aparecían como los mayores productores de hoja de coca en el mundo, y a partir de 1980, también apareció Colombia, con niveles de producción sin precedentes. En lo que va del siglo XXI tanto el cultivo del arbusto de coca y la producción del alcaloide de la cocaína que se consume en el mundo se sigue concentrando en Colombia, Perú y Bolivia (JIFE, 2016:77). Una comprensión integral de los cambios en la producción de la cocaína nos lleva a tomar en cuenta los cambios en la cantidad de tierra dedicada al cultivo del arbusto de coca, la producción total de la hoja de coca seca y finalmente la producción total del alcaloide. La superficie dedicada al cultivo de coca, que en el período entre los años 2005 y 2012 siempre se ubicó por encima de las 150.000 has, en el año 2013 decayó a 120.800 has. Sin embargo, a partir del año 2014 empezó una tendencia ascendente del área de cultivo, llegando en el año 2017 a la cifra récord de 245.400 has cultivadas. Precisamente en el año 2017 todos los países productores de coca registraron incrementos en el área cultivada con relación al año anterior, aunque el incremento más destacable se registró en Colombia donde se concentró el 69.6% del total de tierras dedicadas a la coca, con 171.000 has (UNODC, 2019, Folleto 2:67) (cuadro 3). La producción mundial

de hoja de coca (seca) acumulada entre los años 2003 y 2011 fue de más de 2 millones de tm (2.214.310), distribuidos de la siguiente manera: Colombia 1.029.110, Bolivia 303.000 y Perú 882.200. El pico más alto de producción se dio en el año 2007, estimándose la producción en 298.200 tm distribuida de la siguiente manera: Colombia 154.000 tm, Bolivia 36.400 tm y Perú 107.800 tm (cuadro 4).

La producción mundial del alcaloide de la cocaína concentrada en Colombia, Perú y Bolivia, entre los años 2005 y 2011 se mantuvo por encima de las 784 tm por año. El pico más alto de producción en este período se registró en el año 2006, estimándose una producción de cocaína (100% pura) de 1.381 tm. Aunque la producción mundial fue decayendo hasta llegar a las 902 tm en el año 2013, a partir del año 2014 empezó una tendencia ascendente paralela al aumento en la superficie de cultivo, que llegó en el año 2017 a la cifra récord de 1.976 tm según las estimaciones de la UNODC, destacándose la producción en Colombia con 1.379 tm (UNODC, 2019, Folleto 2: 68) (cuadro 5).

Llama la atención que entre los años 2003 y 2015 no existe correspondencia entre la cantidad de hectáreas dedicadas al cultivo de coca, la producción de hoja de coca (seca) y la producción de cocaína, en los casos de Colombia y Perú. Así, en el año 2003, Colombia dedicó casi 2 veces (1.94) la cantidad de hectáreas al cultivo de la coca que Perú, produjo casi 2 veces (1.95) la cantidad de hojas de coca (seca) que Perú, y, sin embargo, produjo más de 3 veces (3.55) la cantidad de cocaína (pura) que Perú. En el año 2004, Colombia dedicó casi 2 veces (1.59) la cantidad de hectáreas que Perú, produjo casi dos veces (1.59) la cantidad de hojas de coca que Perú, y produjo más de 3 veces (3.37) la cantidad de cocaína (pura) que Perú. Esta falta de correspondencia entre la cantidad de materia prima y la cantidad de cocaína en Colombia permite colegir que en este país se produce más cocaína de la que debiera esperarse si procesara únicamente su producción interna de hojas de coca (cuadro 6). Lo anterior podría deberse a que los productores en Colombia son más productivos que en Perú extrayendo

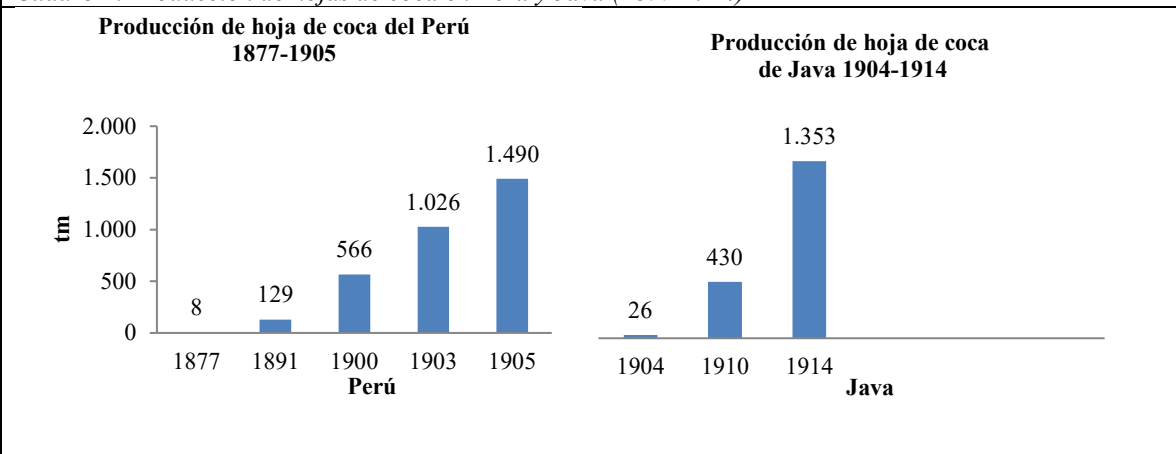
cocaína de las hojas de coca por utilizar mejores técnicas de refinación de cocaína, o podría deberse también a que en Colombia no sólo se procesa la producción local de hojas de coca, sino que, además, se importa la producción de hojas de coca de los países vecinos (Perú y Bolivia) para su procesamiento. El continuo mejoramiento del *know how* de las organizaciones de traficantes para extraer más cocaína de las hojas de coca, y la proliferación de los laboratorios de refinación de cocaína en territorio colombiano, podrían ser indicios de estos supuestos. Por un lado, la capacidad de refinación de cocaína de los laboratorios dirigidos por las organizaciones de traficantes de drogas ha sido subestimada, pues producen más cocaína de lo que se calculaba. Así, en el Informe Mundial sobre las Drogas del año 2017 la UNODC tuvo que reajustar las cifras de la producción mundial potencial de cocaína en el periodo 2005-2015, presentando sus cuadros de descriptivos estadísticos sobre la producción mundial «potencial» de cocaína con dos estimaciones, una estimación utilizando la «vieja» tasa de conversión y una estimación aplicando una «nueva» tasa de conversión que considera la mayor productividad de los laboratorios de refinación de cocaína. La producción mundial «potencial» de cocaína en un año que se expone en los Informes Mundiales sobre las Drogas es definida como la producción total de hoja de coca, menos la hoja de coca consumida en su estado natural, que se transforma en el producto final (clorhidrato de cocaína o cocaína pura) en el país productor en el mismo año (Methodology–World Drug Report 2017: 34). La «vieja» tasa de conversión se basaba en los estudios realizados por la United States Drug Enforcement Administration (DEA) en el año 1990. La «nueva» tasa de conversión empleada en el Informe Mundial sobre las Drogas 2017, está basada en los estudios realizados por la DEA sobre la productividad de los laboratorios de refinación de cocaína realizados a partir del año 2005, y que sugieren que los laboratorios han aumentado su productividad en la extracción de cocaína

en comparación con años anteriores (Methodology–World Drug Report 2017:36)<sup>3</sup>. Las estimaciones a partir de la «nueva» tasa de conversión determinan que en todos los años a partir del 2005 la producción mundial de cocaína fue mayor de lo que se había calculado con anterioridad (UNODC, 2017:59). Además, no solo que las estimaciones de la UNODC tendían a subestimar la productividad de los laboratorios, sino que, al parecer, las organizaciones de traficantes que controlan estos laboratorios clandestinos estarían mejorando constantemente sus prácticas de refinación (o extracción) de cocaína (UNODC, 2018:30), por lo que, la necesidad de nuevos reajustes en las estimaciones futuras es una posibilidad que no debe descartarse. Por otro lado, no solo que los laboratorios son más productivos de lo que se creía, sino que, al parecer, su número se ha incrementado en el territorio colombiano, al punto de llegar a duplicarse entre los años 2013 y 2016 los laboratorios desmantelados. Así, mientras en el año 2013 se desmantelaron 2.334 laboratorios, en el año 2016 la cantidad se duplicó, pues se desmantelaron 4.842 (UNODC, 2018, Folleto 3: 30). Finalmente, las importantes incautaciones en el Ecuador, no sólo de cocaína sino también de hojas de coca provenientes de sus países vecinos, permiten colegir que existe un intercambio de materias primas entre estos países a través del territorio ecuatoriano. De este tráfico de materias primas nos referiremos cuando analicemos el rol del Ecuador en el tráfico de drogas.

---

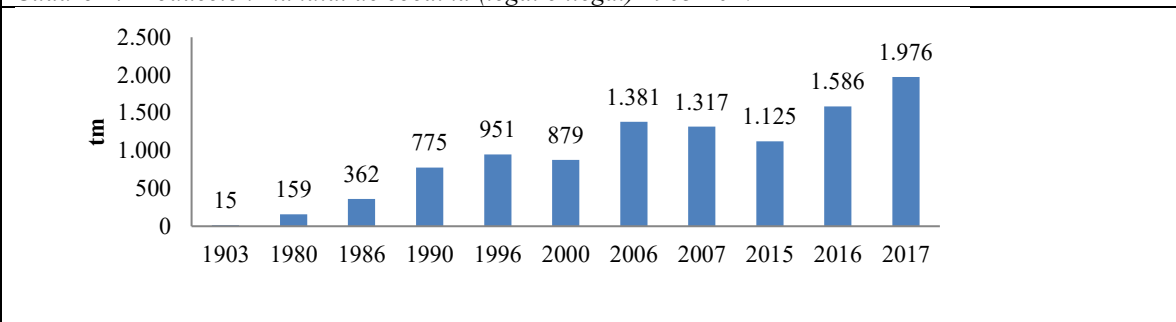
<sup>3</sup> La metodología utilizada para las estimaciones basadas en la «nueva» tasa de conversión se exponen en la sección «Methodology report» disponible en el sitio web oficial de la UNODC: [https://www.unodc.org/wdr2017/field/WDR\\_2017\\_Methodology.pdf](https://www.unodc.org/wdr2017/field/WDR_2017_Methodology.pdf). Última consulta: 28 de mayo del 2020.

Cuadro 1. Producción de hojas de coca en Perú y Java (1877-1914)



Fuentes: David F. Musto, «International traffic in coca through the early 20th-century», *Drug and Alcohol Dependence*, vol. 49, núm. 2, 1998, Cuadro 6. Citado en UNODC, 2007.

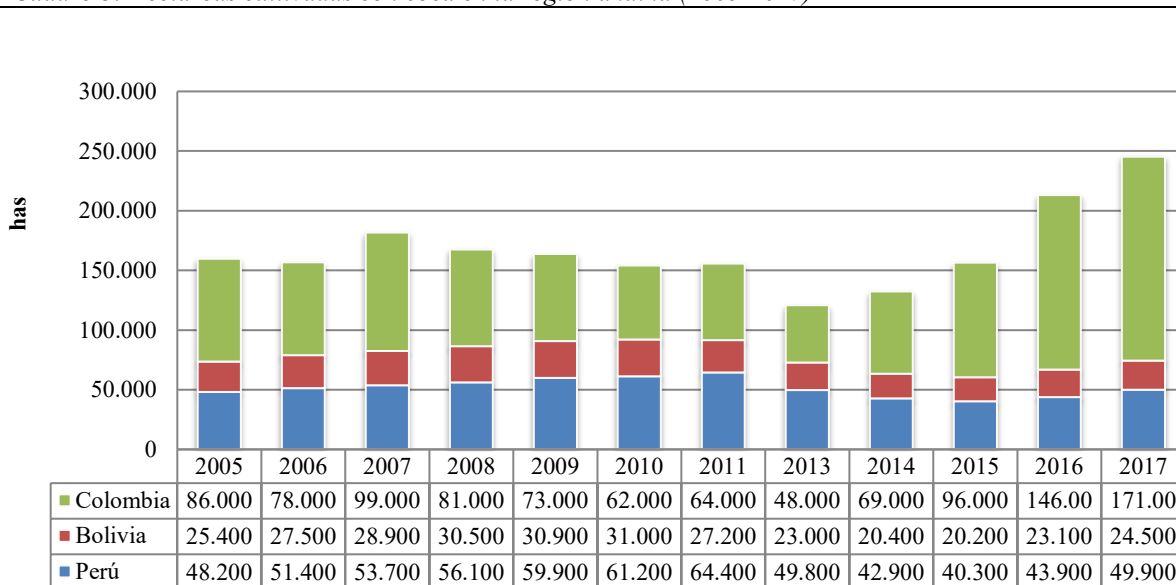
Cuadro 2. Producción mundial de cocaína (legal e ilegal) 1903-2017



Fuentes: Desde el año 1903 al 2000: Paul Gootenberg, «Cocaine in chains: the rise and demise of a global commodity, 1860-1950», *From Silver to Cocaine: Latin American Commodity Chains and the Building of the World Economy, 1500-2000*, Steven Topik, Carlos Marichal y Zephyr Frank, eds. (Durham, North Carolina, Duke University Press, 2006), pp. 321 a 351; UNODC Base de datos sobre estimaciones y análisis de las tendencias a largo plazo; UNODC 2008 y UNODC 2009. Para los años 2006-2007: UNODC 2013:67, 202. Para el año 2015: JIFE 2016:77-78; UNODC 2016:27. Para el año 2016 y 2017: UNODC, 2019, Folleto 2: 68.

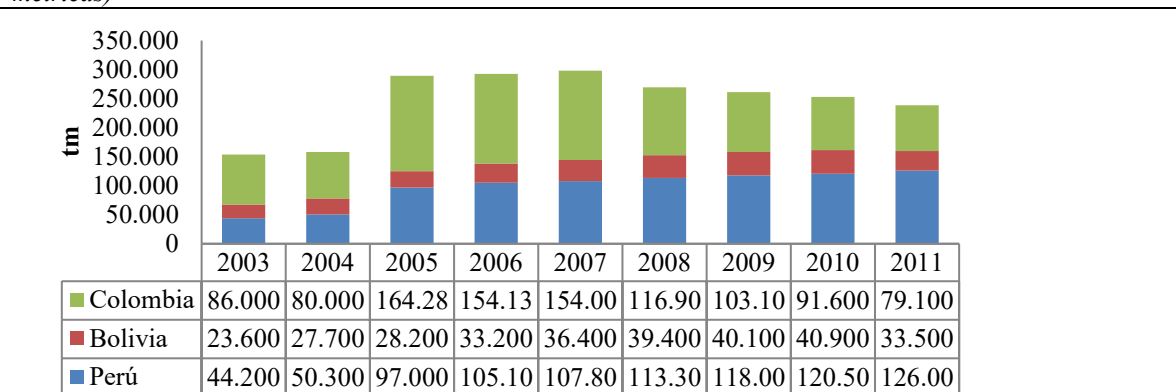


Cuadro 3. Hectáreas cultivadas con coca en la región andina (2005-2017)



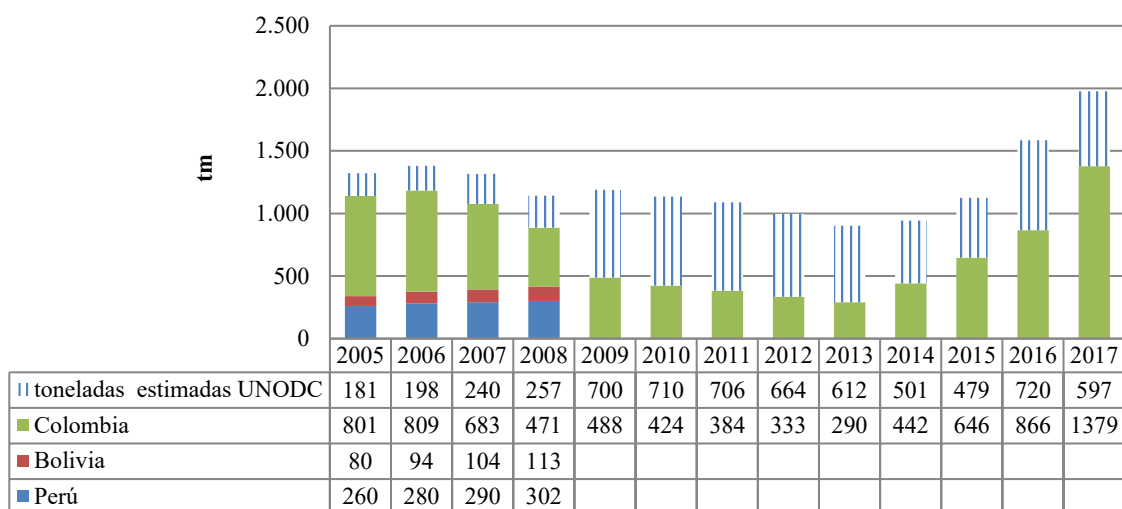
Fuentes: Para los años 2003-2011: UNODC, 2013:67, 202; para los años 2014-2015: JIFE, 2016:77-78; para el año 2013-2014: UNODC, 2015: 110; para los años 2014-2015: UNODC, 2016:27; para el año 2016 y 2017: UNODC, 2019, Folleto 2: 67.

Cuadro 4. Producción de hoja de hoja de coca (seca) en la región andina, período 2003- 2011 (en toneladas métricas)



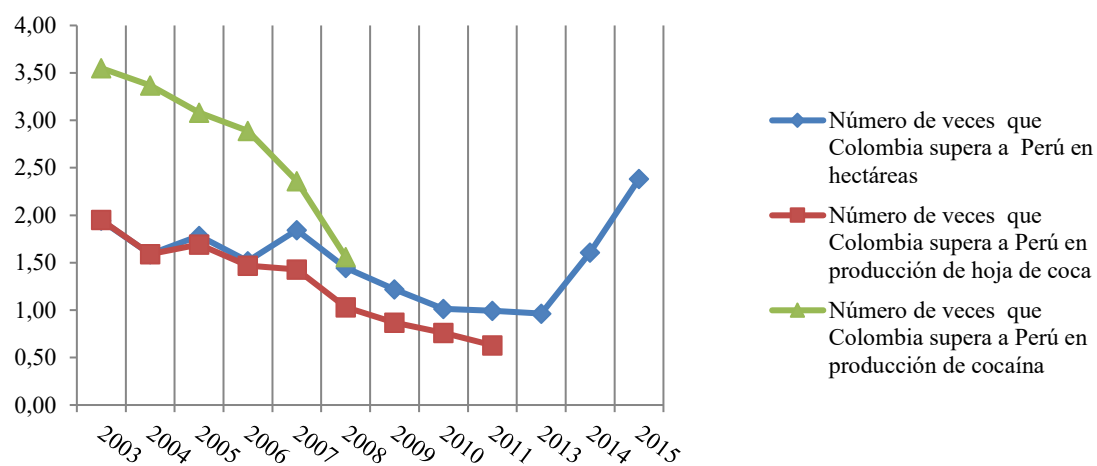
Fuentes: Para los años 2003-2004: UNODC vol. 2, 2006:245; para los años 2005-2011: UNODC, 2007:138; UNODC, 2013:67, 203.

Cuadro 5. Producción mundial de cocaína (100% pura) hasta el 2017



Fuentes: Para los años 2003-2004 UNODC vol. 2, 2006:245; para los años 2005-2015 UNODC Fascículo 2, 2017:59. Nota: En el Informe UNODC Fascículo 2, 2017, se estiman los totales de la producción mundial de cocaína (con 100% de pureza) según una nueva tasa de conversión considerando la eficacia real de los laboratorios para extraer la cocaína de la hoja de coca. En este cuadro hemos marcado con una trama de líneas perpendiculares la diferencia existente entre el total calculado por la UNODC y la cantidad de droga reportada. Por ejemplo: en el año 2015, la UNODC estimó la producción mundial de cocaína (100% pura) en 1.125 tm aun cuando sólo se cuenta con la información de Colombia, que para el año 2015 produjo 646 toneladas. Para el año 2016 y 2017: UNODC, 2019, Folleto 2: 68.

Cuadro 6. Cuadro comparativo entre la producción de Colombia y de Perú



Fuentes: Los datos comparados provienen de las mismas fuentes citadas en los cuadros 3, 4 y 5.

### **1.5. El consumo mundial de cocaína durante los siglos XX y XXI**

El consumo de drogas, y por ende el de cocaína, podría darnos atisbos de las variaciones del tráfico de drogas, y muy concretamente del microtráfico, pues las variaciones del comportamiento de los consumidores provocarán variaciones en el comportamiento de sus proveedores más cercanos.

Los indicadores más utilizados para determinar la magnitud del consumo de drogas son el número de consumidores y la prevalencia de consumo. Existen otros indicadores que podrían ser más precisos y objetivos como la presencia de drogas en los desechos sanitarios, sin embargo, las dificultades y lo costoso de su ejecución ha impedido que su empleo sea frecuente. Por ello, en esta tesis describimos la magnitud del consumo de drogas a partir de los indicadores primeramente citados, dado que los informes anuales de organismos especializados en el problema de las drogas como la UNODC, la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) adscrita a la Organización de Estados Americanos (OEA) y los Observatorios Nacionales de Drogas, realizan sus estimaciones a partir de tales indicadores.

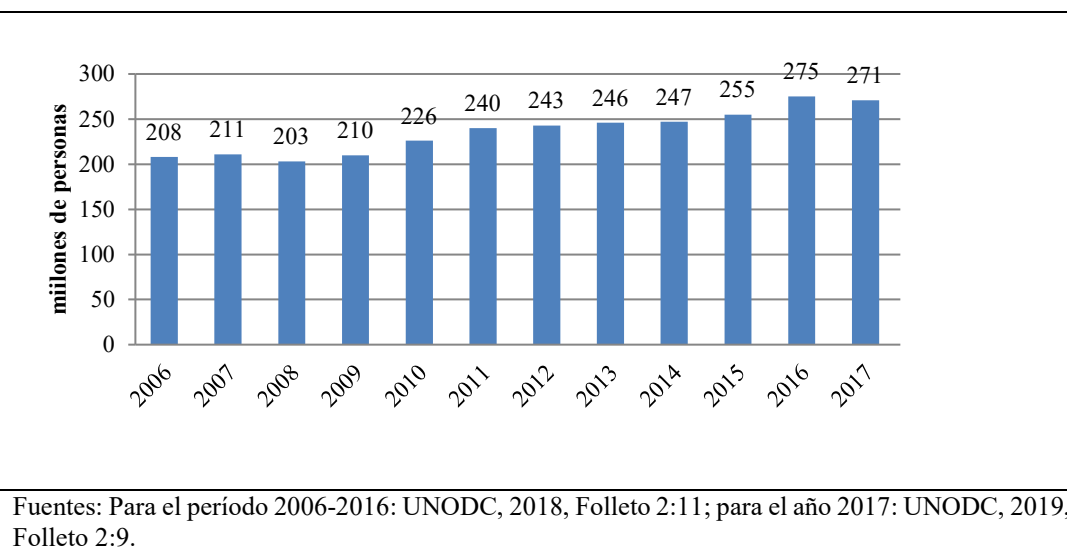
La principal fuente de información empleada por la UNODC para realizar sus estimaciones relacionadas a la oferta y la demanda de drogas ilícitas es el Cuestionario de Informes Anuales o ARQ (Annual Reports Questionnaire) aplicado a partir del año 2010, que deben remitir todos los Estados miembros de la ONU (Methodology–World Drug Report 2017:2). De acuerdo a la UNODC, en general, los Estados miembros suelen remitir mejor información sobre la oferta de drogas (incautaciones de drogas, desmantelamientos de laboratorios, hectáreas cultivadas, etc.) que sobre la demanda (número de consumidores, tasas de prevalencia, etc.) (Methodology–World Drug Report 2017:1). Por ello, los datos relacionados al consumo de drogas que se describen en los informes de la UNODC, y a los que nos remitiremos más adelante, se estiman a partir de los ARQ y una serie de ajustes de datos. Estos

ajustes incluyen la estandarización de los datos obtenidos a partir de mediciones sobre grupos etarios diferentes a los utilizados en los informes mundiales sobre las drogas. Así, cuando un Estado miembro remite información obtenida a partir de encuestas aplicadas a grupos etarios distintos a los grupos estándar utilizados en los informes de la UNODC como, por ejemplo, a un grupo etario de 12 o más años, esta información es ajustada a un grupo estándar entre 15 y 64 años. Por otra parte, en algunos casos, cuando la tasa de prevalencia anual de consumo de la población general de un determinado país no está disponible, ésta se estima utilizando tasas de prevalencia anual de consumo de grupos más pequeños (por ejemplo, la población juvenil de ese país) o la información disponible de países de la misma región y con situaciones económicas, sociales y culturales similares. Además, por excepción, cuando un país omite remitir el ARQ o cuando la información proporcionada tiene más de 10 años, las estimaciones se realizan utilizando otras fuentes, siempre y cuando sean gubernamentales (Methodology–World Drug Report 2017:3).

El indicador más utilizado para medir la magnitud del consumo de drogas ilícitas es la «prevalencia anual de consumo en el último año», que es definido por la UNODC como «el número de las personas que han consumido una droga ilícita al menos una vez en los doce meses anteriores al estudio» (Methodology–World Drug Report 2017:4). Si la prevalencia se expresa en forma de porcentaje es el número total de personas de un rango determinado o grupo etario (por ejemplo, personas entre 15 y 64 años) que han consumido una droga o medicamento determinado al menos una vez en el último año, dividido por el número total de personas pertenecientes al rango o grupo etario dado, expresado como un porcentaje (UNODC, 2019, Folleto 2:47). Con estas mismas connotaciones, también la CICAD y los Observatorios Nacionales de Drogas, emplean este indicador en sus informes. A continuación, se muestran algunas cifras sobre los indicadores antes citados, primero a nivel global, luego a nivel continental o regional, y finalmente en el caso concreto del Ecuador.

*Desde una perspectiva global*, en el período entre los años 2006 y 2016, la tendencia del consumo de todas las drogas (naturales y sintéticas) ha sido ascendente llegando en el 2016 a la cifra récord de 275 millones de personas, entre 15 y 64 años, que consumieron drogas en el año anterior. En el año 2017, se aprecia un ligero descenso, pues se estima que 271 millones de personas consumieron drogas (UNODC, 2018, Folleto 2:11; UNODC, 2019, Folleto 2:9) (cuadro 7). Desagregando las cifras globales por clase de droga, la droga natural más consumida en el mundo es el cannabis, seguida por los opioides y la cocaína. Por una parte, se estima que en el año 2016 aproximadamente 188 millones de personas, entre 15 y 64 años, consumieron cannabis (UNODC, 2019, Folleto 2:11). Por otra parte, se estima que en el año 2016 el número de personas, entre 15 y 64 años, que consumieron opioides o fármacos que contienen opioides llegó a los 53,4 millones (UNODC, 2019, Folleto 2:12). Si bien el total de consumidores de opioides es mucho menor que el total de consumidores de cannabis, lo alarmante es que el consumo de opioides está asociado con la muerte de 110.000 personas en el año 2017, que representa el 66% de todas las muertes atribuidas a los trastornos por consumo de drogas en ese año (UNODC, Folleto 2:12). Finalmente, se estima que en el año 2016 aproximadamente 18,1 millones de personas, entre 15 y 64 años, consumieron cocaína (UNODC, 2019, Folleto 2:13). Respecto a las drogas sintéticas, se estima que en el año 2016 aproximadamente 28,9 millones de personas, entre 14 y 64 años, consumieron anfetaminas. De este grupo de personas se estima que 21,3 millones consumieron estimulantes de tipo anfetamínicos del grupo MDMA o «éxtasis» (UNODC, 2019, Folleto 2: 12-13).

*Cuadro 7. Tendencia mundial anual de consumo de todas las drogas en personas, entre los 15 y 64 años, en el año anterior (2006-2017)*



Siguiendo con la perspectiva global, dado que una de las hipótesis de este trabajo, y de cuya contrastación nos ocupamos más adelante, versa sobre los factores que inciden en el comportamiento de los microtraficantes en Ecuador y que, como analizamos en el capítulo siguiente, los traficantes sudamericanos están especialmente inclinados hacia el tráfico de cocaína, a continuación exponemos la situación del consumo de este alcaloide. Es interesante destacar que las tendencias de consumo que se muestran más adelante, salvo indicación en contrario, reflejan el consumo de las tres principales presentaciones de la cocaína: clorhidrato de cocaína, pasta base de cocaína, base libre y crack, que tienen formas distintas de consumo. Por una parte, el clorhidrato de cocaína o cocaína pura se puede esnifar o inyectar por vía intravenosa si se la disuelve en agua, pero no se puede fumar. Por otra parte, la pasta base de cocaína, base libre y crack se consumen fumándolas.

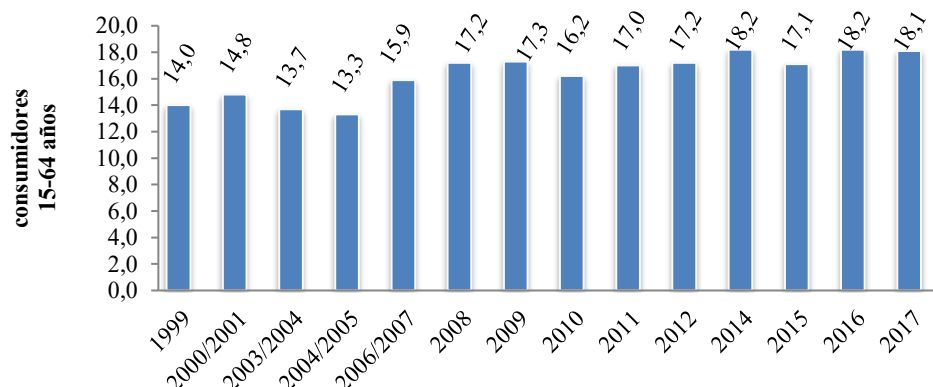
Las tendencias de consumo de cocaína han variado sustancialmente desde que se logró aislar el alcaloide. La potente publicidad de sus bondades medicinales y su versatilidad convirtieron a la cocaína en un producto muy popular en los Estados Unidos y en ciertas capitales europeas, a inicios del siglo XX. No pasaría mucho tiempo para que el consumo de cocaína les siguiera

los pasos a los índices de consumo del opio que para finales del siglo XIX ya era un problema mayor, pues los fumadores de opio de China pasaron de 3 millones en el año 1830 a 15 millones en el año 1890 -el 3% de la población- (Zhou, 1999:20). Los estragos del abuso en el consumo no medicinal de la cocaína no tardaron en llegar a los Estados Unidos. A principios del siglo XX, EE.UU. era considerado como el primer mercado mundial de la cocaína. Para el año 1902 se estimaba que existían entre 200.000 y 400.000 adictos a la cocaína y la morfina en EE.UU. (Musto, 1987:17). Este aumento del consumo de cocaína en EE.UU. no tardó en expandirse en algunos círculos artísticos de algunas capitales europeas, principalmente París y Londres. A lo largo del siglo XX a medida que iba aumentando la producción mundial de hoja de coca y del alcaloide de la cocaína, también iba en aumento el consumo. Así, a finales del siglo XX el número de consumidores de cocaína en el mundo se estimó en 14 millones de personas de 15 o más años (UNODC, 2000:92).

En el primer lustro del siglo XXI la cantidad de consumidores a nivel mundial se mantuvo con ligeros cambios, pero siempre por debajo de los 15 millones. Sin embargo, en el período 2006-2007 el número de consumidores se estimó en 15,9 millones, lo cual significó un aumento de 2,6 millones de cocainómanos en relación con el año anterior (UNODC, 2008:84). A partir del año 2008, salvo en el año 2010, el número de consumidores de cocaína se mantuvo por encima de los 17 millones (cuadro 8).

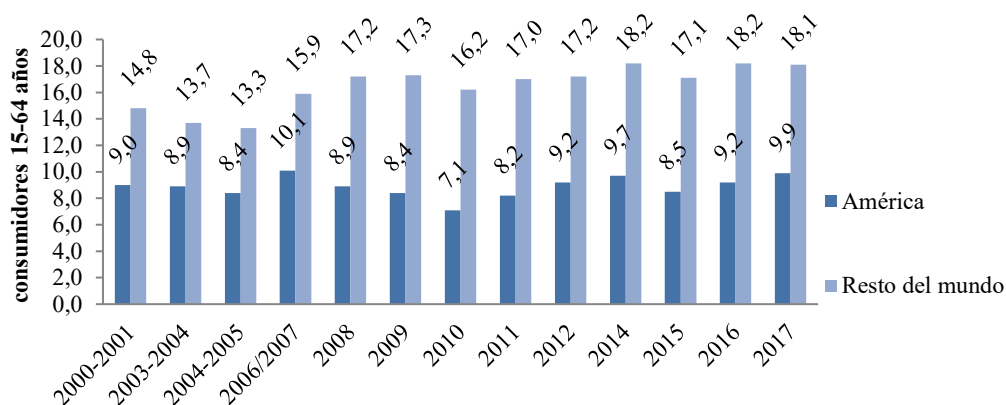
*Desde una perspectiva continental*, a finales del siglo XX (1999) los 14 millones de cocainómanos que se estimaban en el mundo estaban distribuidos de la siguiente manera: América 10,1 millones, Europa 2,3 millones, África 1,3 millones, Asia 0,2 millones y Oceanía 0,2 millones (UNODC, 2000:92). En lo que va del siglo XXI, el continente americano sigue concentrando la mayor cantidad de personas consumidoras (entre 15 y 64 años) de cocaína en el mundo. En algunos años, a partir del año 2003, el número de consumidores en América es casi el doble que la cantidad de consumidores en el resto del mundo (cuadro 9).

Cuadro 8. Número de consumidores de cocaína a nivel mundial en el período 1999-2017 (en millones de personas)



Fuentes: Para el año 1999: OFDPD, Tendencias 2001:247. Para el período 2000-2001: UNODC, Tendencias, 2003:135. Para el año 2003-2004: UNODC, 2005, Vol. 1:76. Para el año 2004-2005: UNODC, 2006, Vol. 1:97. Para el año 2006-2007: UNODC, 2008:84. Para el año 2008: UNODC, 2010:173. Para el año 2009: UNODC, 2011:90. Para el año 2010: UNODC, 2012:35. Para el año 2011: UNODC, 2013:69. Para el año 2012: UNODC, 2014: Anexo I, XI. Para el año 2014: UNODC 2016, Anexos: XXVI. Para el año 2015: UNODC, 2017, Folleto 2:48. Para el año 2016: UNODC, 2018, Folleto 2:40. Para el año 2017: UNODC, 2019, Folleto 2:60. Notas: 1. Las barras muestran la estimación óptima (estimación promedio entre los límites inferior y superior del margen de variación) expuesta en los Informes de la Oficina de la Organización de Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y Prevención del Delito (OFDPD) que a partir del año 2002 pasó a denominarse Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC en inglés) que se citan como fuentes. 2. Se trata de personas que consumieron cocaína en el año anterior.

Cuadro 9. Número de consumidores de cocaína a nivel mundial América-Resto del mundo (2000-2017)



Fuentes: Las mismas que se citan en el cuadro 8. Notas: 1. Las barras muestran la estimación óptima expuesta en los Informes de la Oficina de la Organización de Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y Prevención del Delito (OFDPD) que a partir del año 2002 pasó a denominarse Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC en inglés) que se citan como fuentes. 2. Se trata de personas que consumieron cocaína en el año anterior.



Desagregando las cifras globales por subcontinentes, América del Norte (Estados Unidos, Canadá y México) cerró el siglo XX aglutinando prácticamente la mitad de todos los cocainómanos del mundo con 7 millones para el año 1999 (OFDPD, Tendencias 2001:247)<sup>4</sup>. En lo que va del siglo XXI, las regiones que concentran el mayor número de cocainómanos son América del Norte, Europa Occidental y Central<sup>5</sup>, y América del Sur, en ese orden. Por una parte, la mayor concentración de cocainómanos en el mundo la sigue teniendo América del Norte, donde para el año 2017 se estimó que 6,8 millones de personas entre 15 y 64 años de edad, consumieron cocaína el año anterior. Por otra parte, la segunda mayor concentración de cocainómanos la tiene Europa Occidental y Central, donde para el año 2016 se estimó que 4,2 millones de personas del grupo etario antes citado consumieron cocaína. Por último, la tercera mayor concentración de consumidores de cocaína la tiene América del Sur<sup>6</sup> que presentó alrededor de 2,7 millones de cocainómanos para el año 2017 (UNODC, 2019, Folleto 2:60).

*En cuanto a los países de América*, al finalizar el siglo XX, los países con las mayores tasas de prevalencia de consumo de cocaína, del grupo etario antes mencionado, fueron República Dominicana con el 2,5% (en el año 1997), Argentina con el 2,3% (en el año 1998), Chile con el 2,1% (en el año 1998) y Honduras con el 2% (en el año 1997) (OFDPD, Tendencias 2001:250-251). En lo que va del siglo XXI, los países con las mayores tasas de prevalencia de consumo anual de cocaína en la población entre 15 y 64 años de edad, son EE.UU., que sigue presentando la mayor prevalencia en el mundo, estimada para el año 2016 en 1,9%, seguido por Uruguay con el 1,6% (en el año 2014), Argentina con el 1,5% (en el año 2017),

---

<sup>4</sup> Estimaciones realizadas con datos de los últimos años del decenio de 1990, principalmente entre 1995 y 1999, aunque en algunos casos los datos se refieren a años anteriores a 1995.

<sup>5</sup> Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Gibraltar, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Feroe, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, San Marino, Santa Sede, Suecia, Suiza (UNODC, 2019, Folleto 2:77).

<sup>6</sup> Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Estado Plurinacional de Bolivia, Guyana, islas Malvinas, Paraguay, Perú, República Bolivariana de Venezuela, Surinam y Uruguay (UNODC, 2019, Folleto 2:77).

Canadá con el 1,5% (en el año 2015), Costa Rica con el 1,1% (en el año 2015) y Chile con el 1,1% (en el año 2016). Los demás países presentan una prevalencia anual por debajo del 1%.

Finalmente, pasamos a describir las variaciones del consumo de cocaína en el Ecuador, en los siguientes grupos: a) población en general (personas entre 15 y 64 años de edad, salvo indicación en contrario), b) estudiantes de educación secundaria y c) estudiantes universitarios. *a) Consumo de cocaína en la población general.* La prevalencia de consumo anual de cocaína en la población general presenta las siguientes variaciones: en el año 1995 presentó el 0,9% (UNODC, 2006, Vol. 2:393), en el año 2005 presentó el 1,2% (UNODC, 2007:242) y en el año 2007 presentó el 0,3% (UNODC, 2009:246). Respecto a este indicador es notable el descenso de esta prevalencia, sin embargo, los datos son muy antiguos como para describirnos el estado actual del consumo de cocaína en el grupo etario citado.

Por otra parte, sobre este grupo etario existen otros indicadores, con datos más frescos, que nos podrían dar pistas sobre la facilidad con la que los consumidores pueden acceder a la cocaína. Así, el indicador de la percepción de la facilidad de acceso a la cocaína en la población en general presenta las siguientes variaciones: en el año 2014, para el 23% de la población en general le sería fácil conseguir cocaína, siendo el quinto país de América del Sur con la tasa más alta, detrás de Argentina, Uruguay, Colombia y Chile (CICAD, 2019:151; CONSEP, 2014:19). Lo relevante de este indicador es que Ecuador entre el año 2007 y el año 2014, pasó del 13,5% (CONSEP, 2007:70) al 23%, respectivamente. Por otra parte, el indicador de la oferta directa de cocaína en el último mes presenta las siguientes variaciones: en el año 2014, al 0,9% de la población en general le ofrecieron cocaína durante el último mes, siendo el cuarto país de América del Sur con los porcentajes más altos, detrás de Chile, Argentina y Colombia (CICAD, 2019:152; CONSEP, 2014:19). Lo destacable de este indicador es que el Ecuador entre los años 2007 y 2014, pasó del 0,3% (CONSEP, 2007:73) al 0,9%, respectivamente.

Dada la falta de fuentes oficiales respecto a la prevalencia de consumo anual de cocaína en la población general después del año 2007, a continuación, describimos las tasas de prevalencia de consumo en grupos más pequeños (estudiantes de enseñanza secundaria y estudiantes universitarios), de años más recientes, que también nos proporcionan atisbos de la magnitud del consumo de cocaína en el Ecuador. La fuente de estos datos es el «Informe sobre el consumo de drogas en América», publicado en el año 2019<sup>7</sup> por el Observatorio Interamericano sobre Drogas dirigido por la CICAD. Este informe reúne los datos acopiados por todos los Observatorios Nacionales de Drogas de cada uno de los países miembros de la OEA. En el informe de marras se citan los tres estudios más recientes llevados a cabo por el Observatorio Ecuatoriano de Drogas: a) la encuesta en población general del año 2014 (o CONSEP, 2014); b) la encuesta en estudiantes secundarios del año 2016; y, c) la encuesta en estudiantes universitarios del año 2016 (CICAD, 2019: metodología).

b) *Consumo de cocaína entre estudiantes de educación secundaria del Ecuador.* El indicador de la prevalencia de consumo anual de cocaína en este grupo presenta las siguientes variaciones: en el año 2016, Ecuador presenta una prevalencia de consumo anual de cocaína por encima del 2% entre estudiantes de enseñanza secundaria, siendo el país con la tercera prevalencia más alta de los países de América del Sur, únicamente superado por Chile que presentó más del 4% en el año 2015 y Colombia que presentó casi el 3% en el año 2016 (CICAD, 2019:154). Lo relevante de este indicador es que el Ecuador, entre los años 2008 y 2016, pasó del 1,3% (CONSEP, 2008:65) a más del 2%, respectivamente. El indicador de la prevalencia de consumo anual del consumo de pasta base de cocaína (PBC) en este grupo presenta las siguientes variantes: en el año 2016, Ecuador presenta una prevalencia de consumo anual del 2%, siendo la segunda prevalencia más alta de América del Sur, solo

---

<sup>7</sup> Citado en adelante como CICAD, 2019. Disponible en el sitio web de la CICAD: <http://www.cicad.oas.org/main/pubs/Informe%20sobre%20el%20consumo%20de%20drogas%20en%20las%20Am%C3%A9ricas%202019.pdf>. Consultado por última vez el 1 de abril del 2021.

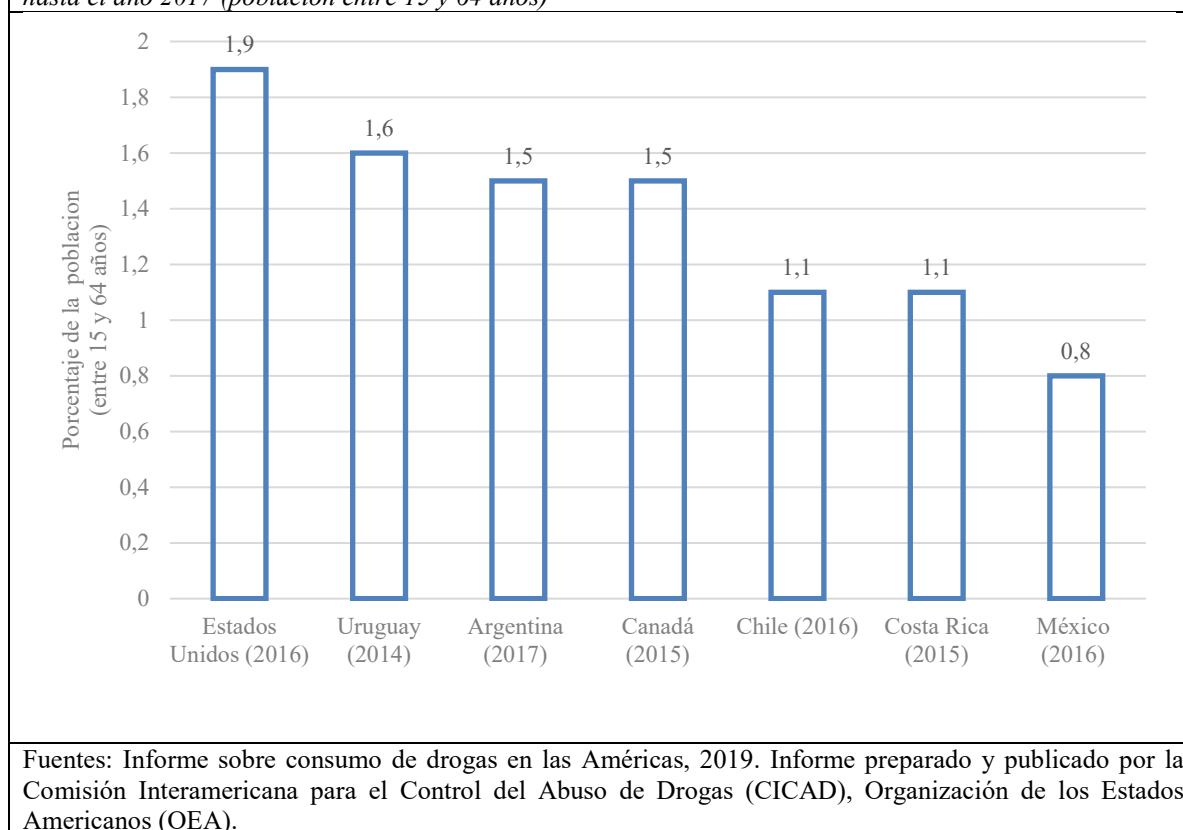
superada por la prevalencia de Chile que en el año 2015 presentó el 2,7% (CICAD, 2019:187). Respecto a este indicador, la variación es notable, pues Ecuador entre 2008 y 2016 pasó del 0,6% (CONSEP, 2008:65) al 2%, respectivamente. El indicador de la oferta directa de cocaína dentro del último mes en estudiantes secundarios presenta las siguientes variaciones: Ecuador pasó de presentar un 1,6% en el año 2008 (CONSEP, 2008:68) a un 2% en el año 2016 (CICAD, 2019:173), siendo el país con el tercer mayor porcentaje de oferta directa en el último mes, en el año 2016, entre los países de América del Sur, solo superado por Chile y Uruguay (CICAD, 2019: 173). El indicador de la oferta directa de cocaína en el último año también presenta variaciones notables: Ecuador pasó del 2,5% en el año 2008 (CONSEP, 2008:68) a estar por encima del 5% en el año 2016, siendo el país con el tercer mayor porcentaje de oferta directa de cocaína en el último año entre los países de América del Sur, al año 2016, solo superado por Chile que presentó el 8,7% en el año 2015 y Uruguay que presentó el 6,1% en el año 2014 (CICAD, 2019: 173).

*c) Consumo de drogas entre estudiantes universitarios.* La prevalencia de consumo anual de cocaína en este grupo presenta las siguientes variaciones: en el año 2016, Ecuador presentó una prevalencia de consumo anual de cocaína del 1,52%, siendo el país con el cuarto porcentaje más alto en América del Sur, solo superado por Uruguay con más del 3% en el año 2016, Brasil con el 3% en el año 2010 y Colombia con más del 2,5% en el año 2016 (CICAD, 2019:175). Sin embargo, lo relevante de los datos de este indicador es que Ecuador, entre los años 2012 y 2016, pasó de 0,61% (con un intervalo de confianza del 95%, entre 0,39%-0,82%) a 1,52% (con un intervalo de confianza del 95%, entre 1,19%-1,86%) evidenciándose un incremento de la prevalencia de más del doble (UNODC y SETEM, 2016:90). El indicador de la prevalencia del consumo anual de PBC entre estudiantes universitarios presenta las siguientes variaciones: en el año 2016, Ecuador presentó una prevalencia del 2,4%, siendo la prevalencia más alta de toda América del Sur (CICAD, 2019:198). El indicador de la

percepción de facilidad de acceso a la cocaína entre estudiantes universitarios presenta las siguientes variaciones: en el año 2016, Ecuador presenta una percepción del 15,3%, siendo el país con el tercer porcentaje más alto de América del Sur, solo superado por Colombia y Uruguay, con el 25% (2016) y el 20,5% (2015), respectivamente (CICAD, 2019:181; UNODC y SETEM, 2017:61). Sin embargo, en cuanto a Ecuador, en este indicador no se aprecia una variación significativa en relación con años anteriores, pues entre los años 2009 y 2016, la percepción de facilidad de acceso a la cocaína en este grupo pasó de 15,3% a 15%, respectivamente (UNODC y SETEM, 2016:61).

Como corolario de lo anterior, podemos colegir que, si bien no existen datos frescos respecto al consumo de cocaína en la población general del Ecuador, las cifras más actualizadas relacionadas al consumo de cocaína de grupos más pequeños nos dan atisbos de las variaciones en el consumo, e inclusive sobre el microtráfico. En este sentido, se aprecia que la cocaína, en la forma de PBC, es muy popular sobre todo entre estudiantes de enseñanza secundaria y universitaria. Llama la atención que la prevalencia del consumo anual de PBC entre estudiantes universitarios de Ecuador, en el año 2016, sea la más alta de toda América del Sur, y que la prevalencia de consumo anual de PBC entre estudiantes de secundaria del Ecuador, en el año 2016, sea la segunda más alta de toda América del Sur -solo por debajo de Chile-, y la mayor prevalencia entre los países de la región andina -conformada por Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia- (CICAD, 2019:205), pese a no ser un productor de cocaína, de la envergadura de sus vecinos andinos.

*Cuadro 10. Tasas más altas de prevalencia de consumo anual de cocaína en América, según datos disponibles hasta el año 2017 (población entre 15 y 64 años)*



## 1.6. Volumen de ventas

El mercado ilícito de drogas no sólo es importante por el volumen de producción y de consumo, sino también por el valor pecuniario que representa, siendo equivalente o superior a muchos mercados lícitos tradicionalmente importantes. A inicios del siglo XXI, el volumen de ventas de drogas ilícitas a nivel mundial se estimó en 94.000 millones de USD al por mayor y en 322.000 millones de USD al por menor (estimaciones para el año 2003; UNODC, 2005:17). El valor del mercado del tráfico de drogas al por menor, estimado al año 2003, superó el PIB del 88% de los países del mundo (163 de un total de 184 países de los cuales el Banco Mundial tenía datos para el PIB) (UNODC, 2005:17). Respecto a la segunda década del siglo XXI, el volumen de ventas de drogas ilícitas a nivel mundial, al por menor, ha ido en aumento, estimándose para el año 2014 entre los 426.000 y 652.000 millones de USD (Global Financial Integrity, 2017:3-12).

Por otro lado, de forma desagregada, el volumen de ventas ilícitas de cocaína también tiene un valor pecuniario importante, y ha ido en aumento. Así, el volumen de ventas de cocaína a nivel mundial, al por menor, estimado para el año 2009 en 85.000 millones de USD, pasó a estimarse para el año 2014 entre 94.000 y 143.000 millones de USD (Global Financial Integrity, 2017:3). Además, el volumen de ventas de cocaína también representa miles de millones de USD dentro de los países que constituyen los mercados más importantes de consumo. Así, se estima que los consumidores frecuentes de drogas (personas que consumieron drogas de cuatro a más días en un mes) en los Estados Unidos, entre el año 2010 y el año 2016, pasaron de gastar 124.000 millones a gastar 146.000 millones de USD (dólares del 2018). El mercado más grande es el de la marihuana, pues se estima que los consumidores frecuentes de esta droga, entre los años 2010 y 2016, pasaron de gastar 42.000 millones a gastar 52.000 millones de USD (dólares del 2018). El segundo mercado en importancia es el de la heroína, pues se estima que los consumidores frecuentes de este alcaloide, entre los años 2010 y 2016, pasaron de gastar 35.000 millones a gastar 43.000 millones de USD (dólares del 2018). El tercer mercado en importancia es el de las metanfetaminas, pues los consumidores de estas drogas, entre los años 2010 y 2016, pasaron de gastar 16.000 millones a gastar 27.000 millones de USD (dólares del 2018). Finalmente, el cuarto mercado en importancia es el de la cocaína, pues los consumidores frecuentes de este alcaloide, entre los años 2010 y 2016, pasaron de gastar 31.000 millones a gastar 24.000 millones de USD (Midgette y otros, 2019:14) (cuadro 11). De las estimaciones antedichas, se evidencia que el mercado minorista de la cocaína en los Estados Unidos ha sido el único que ha decrecido en el período entre los años 2010 y 2016, pues al final de este período los consumidores terminaron gastando menos dinero en la adquisición de cocaína. Lo anterior, podría explicarse por la disminución del precio de la cocaína al por menor, debido a la disminución del número de consumidores en los Estados Unidos entre los años 2010 y 2016, pasando de 2,5 millones a 2,3 millones de

consumidores frecuentes (Midgette y otros, 2019:13), conjugado con el aumento sin precedentes de la producción mundial de cocaína (100% pura) en ese mismo período, pasando de 1.134 toneladas en el año 2010 a 1.586 toneladas en el 2016 (tal como se muestra en el cuadro 5).

Por otra parte, pese al importante volumen de ventas que se acaba de describir, en el caso de la cocaína, los ingresos que suelen percibir algunos partícipes en la larga cadena de producción y comercialización del alcaloide no son precisamente onerosos, especialmente en el caso de los «eslabones» primero y último de la cadena, es decir, los agricultores que producen la materia prima (la hoja de coca) y los microtraficantes de las calles. En este sentido, según el Secretario General de la OEA, José Miguel Inzulza, sólo el 1% de las ventas mundiales de cocaína calculadas al por menor se queda en los países que producen toda la coca en el mundo (Colombia, Perú y Bolivia) (Inzulza, 2013-2014:35). Así, del total de ventas al por menor de cocaína a nivel mundial, estimadas para el año 2014 entre 94.000 y 143.000 millones de USD (Global Financial Integrity, 2017:3), tan solo entre 1.000 y 1.400 millones de USD se quedarían en los sectores rurales donde se cultiva la hoja de coca.

Los datos disponibles sobre el precio de la hoja de coca en los sitios de cultivo, y el precio de la cocaína en algunos de los mercados más importantes del mundo, de años más recientes, nos permiten una aproximación actualizada de la distribución de los ingresos entre agricultores y traficantes. En este sentido, en Colombia, el primer productor mundial de coca y cocaína, los precios promedios en el año 2017 eran los siguientes: el kg de hoja de coca (seca) se cotizaba en 0,71 USD; el kg de PBC se cotizaba en 554 USD; y el kg de clorhidrato de cocaína se cotizaba en 1.508 USD (UNODC-SIMCI, 2019:12). En el año 2018, también en Colombia, los precios promedios eran los siguientes: el kg de hoja de coca (seca) se cotizaba en 0,76 USD; el kg de PBC se cotizaba en 563 USD; y el kg de clorhidrato de cocaína se cotizaba en 1.682 USD. En Perú, concretamente en el sector cocalero de los valles de los ríos Apurímac,



Ene y Mantaro -VRAEM-<sup>8</sup>, donde la coca suele ser más costosa, los precios promedios en el año 2017 eran los siguientes: el kg de hoja de coca (seca) se cotizaba 2,6 USD; el kg de PBC se cotizaba en 863 USD; y el precio del kg de clorhidrato de cocaína se cotizaba en 2.210 USD (UNODC-DEVIDA, 2018:14,23).

En el otro extremo de la cadena productiva de la cocaína, están los precios del clorhidrato de cocaína en los países de consumo. En EE. UU., el primer mercado mundial de la cocaína, en el año 2018, el precio promedio del kg de cocaína (100% pura) al por mayor oscilaba entre los 4.000 y 45.000 USD (UNODC, 2020, Folleto 3:35). En los países de la Unión Europea, el segundo mercado mundial de la cocaína, en el año 2017, el precio promedio del kg de cocaína al por menor (con una pureza del 49-71%) oscilaba entre 55.000 y 82.000 USD (EMCDDA, 2019:28). Por último, en Australia, donde la cocaína suele ser más costosa que en EE. UU. y Europa, en el año 2018, el precio del kg de cocaína (100% pura) al por mayor oscilaba entre 110.000 y 154.000 USD (UNODC, 2020, Folleto 3:35).

Con los datos antedichos, y considerando que por cada kg de cocaína (100% pura) se requieren alrededor de 300 kg de hoja de coca seca<sup>9</sup>, tenemos que, en el año 2018, mientras que el agricultor cocalero en Colombia percibía 228 USD (a razón de 0,76 USD por cada kg de hoja de coca seca) por la materia prima que se necesita para producir 1 kg de cocaína, los carteles de la droga en los Estados Unidos por ese kg de cocaína (100% pura) recibían como mínimo 4.000 USD y como máximo 45.000 USD. Es decir, que la participación de los agricultores cocaleros en Colombia, en el año 2018, oscilaba entre el 5,7 y 0,5%, del precio al por mayor de la cocaína (100%) en los Estados Unidos.

---

<sup>8</sup> Sitio productor de aproximadamente el 67% de toda la coca en el Perú en el año 2017 (UNODC-DEVIDA, 2018:14).

<sup>9</sup> Las fases de extracción del clorhidrato de cocaína a partir de las hojas de coca seca se describen en el capítulo 2, acápite 2.4.

Sin embargo, esta estimación debe interpretarse con cautela, por los siguientes motivos: por una parte, porque el proceso de extracción de cocaína que hemos tomado como referencia, a partir del cual se estima que por cada kg de cocaína (100% pura) se requieren 300 kg de hoja de coca seca, y que fue descrito por los expertos de la CICAD en el año 2011 (CICAD, 2011), al parecer subestima la capacidad de producción de los carteles de la droga, pues la misma UNODC ha reconocido la necesidad de reajustar las estimaciones de la producción potencial en Colombia dado que los laboratorios de refinación de cocaína en ese país tienden a producir más cocaína de la proyectada, dado el mejoramiento de sus procesos (tal como se explica en el acápite 1.4 de esta tesis). Por ello, es muy probable que de 300 kg de hoja de coca seca se extraiga más de 1 kg de cocaína, y por ello, la participación de los agricultores cocaleros sea un poco menor a la que estimamos. Por otra parte, si bien los precios a que se cotiza la hoja de coca seca en Colombia nos muestran una parte importante de la real participación de los agricultores cocaleros en las ganancias del tráfico de cocaína, existe una parte importante de agricultores en el Perú que tienen una participación mayor, sobre todo porque en ese país la hoja de coca seca se cotiza a mejor precio que en Colombia. Esta última observación gana peso si se toma en cuenta que, aunque Colombia es por mucho el país con la mayor cantidad de hectáreas dedicadas al cultivo de la coca, en el Perú, a partir del año 2016, se ha evidenciado una tendencia a aumentar el número de hectáreas sembradas, pasando de 43.900 h en el año 2016 a 49.900 h en el año 2017 (tal como se muestra en el cuadro 3). Finalmente, dado que los precios de la cocaína difieren por mucho en los tres mayores mercados mundiales (EE. UU., Europa Occidental y Central, y América del Sur, en su orden, en el año 2017), la participación de los agricultores cocaleros también es radicalmente diferente en las ventas en estos mercados. Así, si por un lado, en Europa Occidental y Central, el segundo mercado mundial de la cocaína (en el año 2017, aglutinó 4,2 millones de los 18,1 millones de cocainómanos en el mundo) donde la cocaína es más cara que en EEUU, la participación de

los agricultores será muy baja; por otro lado, en América del Sur, el tercer mercado mundial de la cocaína (en el año 2017 aglutinó 2,4 millones de cocainómanos), donde se vende la cocaína más barata del mundo, la participación de los agricultores cocaleros será muy elevada. En otros mercados, por ejemplo, en Australia, en donde, en el año 2017, los precios de la cocaína (100% pura) al por mayor triplicaron los precios al por mayor más elevados en los EE. UU., la participación de los agricultores de la coca en el volumen de ventas es ínfima.

Sin embargo, esta brecha de desigualdad en la distribución de las ganancias entre agricultores y traficantes no es aislada, sino que también se repite al interior de las mismas organizaciones delictivas, sobre todo en detrimento de los traficantes callejeros o microtraficantes, tal como se analiza en los capítulos siguientes.

<i>Cuadro 11. Gastos de los consumidores frecuentes en drogas ilegales, en los Estados Unidos, período 2010-2016 (en miles de millones de USD del año 2018)</i>								
<b>Droga</b>	<b>Estimación</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>
Marihuana	Ajustado	42	42	42	44	54	51	52
	Sin ajustar	30	31	31	32	40	38	40
Heroína	Mejor	35	35	37	40	42	41	43
	Límite inferior	18	17	18	18	16	17	17
	Límite superior	61	69	66	74	84	79	85
Metanfetaminas	Mejor	16	15	17	21	23	29	27
	Límite inferior	7	7	7	9	9	11	11
	Límite superior	28	27	31	36	39	46	44
Cocaína	Mejor	31	29	27	24	24	24	24
	Límite inferior	21	20	18	16	16	16	16
	Límite superior	45	42	39	36	34	34	35

Fuente: Midgette, Gregory, Steven Davenport, Jonathan P. Caulkins, and Beau Kilmer. «What America's Users Spend on Illegal Drugs, 2006–2016». Santa Mónica, CA: RAND Corporation, 2019. Disponible en [https://www.rand.org/pubs/research\\_reports/RR3140.html](https://www.rand.org/pubs/research_reports/RR3140.html). Última consulta: 12 de julio del 2020.

### 1.7. Los estragos asociados al consumo

El consumo de sustancias capaces de influir en las percepciones y el estado de ánimo humano no es un fenómeno de reciente data, al contrario, en muchas naciones forma parte de sus antiquísimas tradiciones culturales o religiosas. Tradicionalmente el hombre ha consumido estas sustancias con fines medicinales o con fines religiosos. También existían otros usos, como en el caso del cannabis que era utilizado para preparar a los jóvenes para la guerra<sup>10</sup>.

Estas sustancias suelen ser englobadas bajo el término «droga» que proviene de la palabra árabe andalusí *hatrúka* que literalmente significa «charlatanería» (RAE, 2014), que era utilizada para describir una faceta de los efectos que estas sustancias provocan en el comportamiento de quienes las consumen.

Para la Organización Mundial de la Salud –OMS-, bajo el término droga se identifica a toda sustancia que introducida en el cuerpo humano vivo puede modificar una o varias de sus funciones (OMS, 1969). Para la JIFE, una droga es aquella sustancia usada para influir en el estado de ánimo, las sensaciones, las percepciones y la cognición de las personas, ya sea que se consuman en forma de materia vegetal natural, extractos, derivados o sustancias sintéticas (JIFE, 2015:1).

Las drogas se clasifican según su capacidad para afectar el sistema nervioso central (SNC) en: a) depresoras del SNC, b) estimulantes del SNC, y c) perturbadoras del SNC. Las depresoras del SNC se caracterizan por aletargar las funciones del cerebro, provocando su mal funcionamiento, llegando a provocar en el sujeto síntomas como desinhibición, violencia, alteraciones de la conciencia, e inclusive hasta el coma. A este grupo de drogas pertenecen los opiáceos. Las estimulantes del SNC se caracterizan por acelerar la actividad cerebral, llegando

---

<sup>10</sup> El cannabis se utilizaba para que los jóvenes vislumbraran el paraíso, y decidieran combatir por la secta de origen persa denominada Hashishiyín o Hashishiyah en contra de los cruzados cristianos y luego contra las autoridades sunitas locales.

a provocar en el sujeto síntomas como la euforia y la excitación. Los estimulantes pueden ser mayores o menores. Al grupo de estimulantes mayores del SNC pertenecen las anfetaminas y la cocaína, y al grupo de estimulantes menores del SNC pertenecen la nicotina y la cafeína. Las perturbadoras del SNC se caracterizan por alterar la actividad cerebral, llegando a producir disrupciones en su funcionamiento y distorsiones perspectivas de la realidad. Los efectos de estas drogas son imprevisibles. A este grupo de estimulantes pertenecen los alucinógenos como el LSD y el cannabis y sus derivados (Ruiz, 2015:63-64).

El abuso del consumo de estas drogas puede afectar severamente la salud humana. Una de estas afectaciones es la adicción. Para la OMS, la adicción al consumo de drogas o drogodependencia es el «estado de intoxicación periódica o crónica producida por el consumo repetido de una droga natural o sintética y caracterizado por el deseo dominante para continuar tomando la droga y obtenerla de cualquier manera, tendencia a incrementar la dosis, dependencia psíquica y, generalmente física respecto a los efectos de la droga, con síndrome de abstinencia por retirada de la droga, y efectos nocivos para el individuo y la sociedad» (OMS, 1957). En 1969, la misma OMS definió la adicción como «un estado psíquico y, a veces, también físico, que resulta de la interacción entre un ser vivo y un fármaco y se caracteriza por alteraciones en el comportamiento o por otras reacciones que siempre incitan al consumo crónico o periódico del fármaco, ya para experimentar sus efectos psíquicos, ya para evitar el malestar consiguiente a su privación; dicho estado puede acompañarse de tolerancia; un mismo sujeto puede ser dependiente de varias sustancias». Y en 1982 la definió como «un síndrome caracterizado por un esquema de comportamiento en el que se establece una gran prioridad para el uso de una o varias sustancias psicoactivas determinadas, frente a otros comportamientos considerados habitualmente como más importantes». Para la Asociación Americana de Psiquiatría –AAP- la adicción al consumo de drogas consiste en el conjunto de síntomas cognoscitivos, comportamentales y fisiológicos que indican que un

individuo continúa consumiendo una sustancia a pesar a pesar de la aparición de problemas significativos con ella (Manual DSM-IV). Aunque la AAP, en la última versión del DSM (DSM-V), no emplea expresamente el término adicción sino el término trastorno para describir las consecuencias del consumo de sustancias, y tampoco utiliza los términos abuso y dependencia, a criterio de Portero, no significa que las características conductuales que encierran cada una de esas palabras hayan desaparecido, pues en la quinta versión del DSM esas características se encuentran contenidas entre los 8 criterios diagnósticos de los trastornos por consumo de sustancias (cuadro 12). En este sentido, el antiguo «abuso» (el trastorno menos severo del consumo) estaría descrito en los criterios 5, 6 y 8, y la antigua «dependencia» (el trastorno más severo del consumo) correspondería a los criterios del 1 al 4 (Portero, 2015:102).

---

*Cuadro 12. Criterios diagnósticos del DSM-5 para el trastorno por consumo de sustancias*

---

Control deficitario	1. Consumo de grandes cantidades de sustancia o lo hace durante un tiempo más prolongado de lo previsto. 2. Deseos insistentes de dejar o regular su consumo y relata esfuerzos fallidos por disminuir o abandonar este. 3. Inversión de gran parte del tiempo intentando conseguir la droga, consumiéndola o recuperándose. 4. Deseo intenso de consumo.
Deterioro social	5. El consumo recurrente puede llevar al incumplimiento de deberes en los ámbitos académicos, laborales o domésticos. 6. Puede seguir consumiendo a pesar de los problemas recurrentes o persistentes en la esfera social o interpersonal causados o exacerbados por los efectos del consumo. 7. Se reducen o abandonan importantes actividades sociales, ocupacionales o recreativas debido al consumo de sustancias.
Consumo de riesgo	8. Puede producirse un consumo recurrente de la sustancia incluso en situaciones en las que provoca un riesgo físico. 9. La persona consume de forma continuada a pesar de saber que padece un problema físico o psíquico recurrente o persistente que probablemente se pueda originar o exacerbar por dicho consumo.
Criterio farmacológico	10. Tolerancia. 11. Abstinencia.

---

Fuente: DSM-V, versión en español.

---

Es decir, la principal característica de la adicción es que hace del consumo de drogas una prioridad por encima de otros comportamientos que habitualmente suelen considerarse importantes, o podría llegar a provocar los cambios conductuales propios del control

deficitario que se describe en el cuadro 12. Estos cambios conductuales provocados por la adicción también pueden incluir la tendencia a la comisión de los denominados delitos funcionales. Según Elzo et al. (1992), los delitos funcionales «son los realizados por un drogodependiente con la finalidad de procurarse la sustancia que necesita y evitar los efectos indeseables de la retirada. Los delitos característicos serán los de apoderamiento lucrativo (robo con fuerza en las cosas o con violencia o intimidación a las personas...) y ocasionalmente delitos de falsedades (por ejemplo, falsificación de recetas)». Por otro parte, la disminución o el cese del consumo de drogas provoca en el adicto un síndrome de abstinencia, caracterizado por la depresión, cansancio, hiperfagia e hipersomnía. En el caso específico de la adicción al consumo de cocaína, el cese de su ingesta, a diferencia de otras drogas, también puede derivar en suicidios a causa de la intensa sintomatología depresiva, o el abandono del tratamiento por recaída en el consumo (II Plan Andaluz sobre drogas y adicciones, 2008:118).

Además de la adicción, el consumo de drogas puede provocar otros efectos adversos en la salud, dependiendo de las particularidades de cada sustancia. La cannabis sativa o marihuana (perteneciente a la familia *cannabaceae*), que es la droga más consumida en el mundo, tiene aproximadamente 500 compuestos, entre cannabinoides, flavonoides, terpenos, estilbenos, alcaloides y amidas fenólicas, entre otros. Entre los 70 cannabinoides que se han encontrado en la cannabis sativa, el THC (tetrahidrocannabinol) es el más consumido, aunque contiene otros como el CBD (Cannabidiol) y CBG (Cannabigerol). Los cannabinoides son muy apreciados por sus efectos antiepilépticos, cardiovasculares, inmunosupresivos, y sus beneficios en el tratamiento del dolor neuropático, trastornos del estado de ánimo, trastornos del movimiento como la enfermedad de Parkinson y la enfermedad de Huntington, entre otros (Schuel et al, 2002; Pacher et al, 2006). Sin embargo, el abuso del consumo del THC presente en la marihuana (con una concentración de hasta 10%), en la resina (con una concentración

de hasta 20%) y en el aceite (con una concentración de hasta 80%), puede provocar efectos adversos en la salud humana, como intoxicación aguda, distorsión de la percepción, somnolencia y aumento del riesgo de esquizofrenia; a nivel del corazón puede provocar taquicardia, hipotensión y aumento del riesgo de infarto al miocardio; a nivel respiratorio puede producir enfermedad pulmonar obstructiva crónica (Rella, 2015:765-762); a nivel neural puede provocar atrofia de la conectividad entre neuronas en ciertas regiones específicas del cerebro que están involucradas con la memoria, el aprendizaje y el autocontrol (Pope y Yurgelum-Todd, 1996:521-527); además, puede afectar negativamente el aparato reproductor masculino (Fronczak, Kim y Barqawi, 2012).

Por otro lado, la hoja de coca (perteneciente al género *Erythroxylum* oriundo de América del Sur) no sólo contiene cocaína, sino que además contiene otros alcaloides con uso medicinal como la pectina que es antidiarreico, la globulina que mejora la circulación sanguínea, la quinolina que evita la formación de caries, entre otros, tal como se describe en el cuadro 14. Sin embargo, según la CICAD el abuso del consumo de cocaína puede afectar severamente la salud provocando psicosis, paranoia, depresión, ansiedad, náusea, dolor de cabeza, pérdida del olfato, irritación y sangrado nasal, ruptura o disección de la aorta, aumento de tamaño y espesor del corazón, fluido en los pulmones, disfunción sexual, entre otros (CICAD, 2011).

Y finalmente, el opio, que es el producto natural de la variedad de amapola *Papaver Somniferum*, tiene como principales derivados a la morfina, codeína, heroína, petidina o meperidina, metadona, pentazocina, fentanilo, buprenorfino y dextropropoxifeno. Muchos de estos derivados del opio son muy apreciados por sus usos medicinales, tal como se muestra en el cuadro 14. Sin embargo, el abuso del consumo de éstos menoscaba la salud humana. La heroína, que es el analgésico de origen natural más potente que se conoce, es hasta 10 veces más potente que la morfina, y puede provocar, en los casos de sobredosis, depresión respiratoria, baja tensión sanguínea, miosis, coma, colapso físico e incluso la muerte. Además,



según el *National Institute on Drug Abuse de EEUU -NIDA-*, el consumo crónico de heroína está asociado con complicaciones respiratorias como la neumonía intersticial y la tuberculosis derivadas de la mala salud del consumidor; a nivel cerebral pueden modificar la actividad neuroquímica en el tronco del encéfalo; en otros ámbito puede provocar afectación del aparato músculo-esquelético como síndrome músculo-esquelético articular y rabdomiolisis, estreñimiento; en el ámbito reproductivo puede provocar trastornos de la erección en los hombres y trastornos en el ciclo menstrual en las mujeres, entre otros (NIDA, 2020).

### **1.8. Algunas cifras respecto a las muertes, infecciones y violencia asociadas al consumo.**

Estimar la cantidad de muertes humanas en el mundo relacionadas por el consumo de drogas trae consigo algunas dificultades debido a la variedad de definiciones de lo que debe interpretarse como una muerte relacionada al consumo de drogas en cada uno de los países de la ONU y la variedad de mecanismos de recolección de datos. Por ello, la UNODC considera que las estimaciones globales sobre la mortalidad relacionada al consumo de drogas ilícitas y las comparaciones entre Estados deben analizarse con precaución. Los datos respecto a las muertes relacionadas al consumo de drogas pueden incluir a las muertes directamente relacionadas al consumo de drogas (casos de mortalidad donde la principal causa subyacente que condujo a la muerte fue el uso de drogas) y las muertes indirectamente relacionadas al consumo de drogas (incluyen las muertes causadas por hepatitis C, VIH / SIDA relacionados con el uso de drogas, accidentes automovilísticos, suicidios y / o muertes violentas bajo la influencia de drogas) (Anexos del UNODC 2020, disponibles en <https://wdr.unodc.org/wdr2020/en/maps-and-tables.html>). Pese a todo lo anterior, las estimaciones sobre las muertes relacionadas al consumo de drogas ilícitas pueden ser esgrimidas como un indicador útil para aproximarnos a las consecuencias del consumo en la salud humana.

A nivel mundial, según las estimaciones de la UNODC, en el quinquenio 2013-2017 las muertes anuales asociadas al consumo de drogas ilícitas pasaron de 187.100 a 585.000 (UNODC, 2015, Capítulo 2:11; UNODC, 2016, Capítulo 1:18; UNODC, 2018, Folleto 2:23-24; UNODC, 2020, Folleto 2:36). En este mismo período, dentro del número de muertes relacionadas al consumo de drogas, se estima que la droga que mayor mortalidad presenta es la heroína y los opioides en general. En el año 2013 se estimó que, del total de las muertes relacionadas al consumo de drogas, el 75% estaban asociadas al consumo de heroína y opioides (UNODC, 2015, Capítulo 2:11), mientras en el año 2017 el porcentaje de muertes por opioides descendió al 66% del total de decesos por consumo de drogas (UNODC 2020, Folleto 2:36).

En el año 2017, a nivel continental el mayor número de muertes relacionadas al consumo de drogas ilícitas se registró en América con 75.010 muertes, seguido de Asia con 32.605 muertes y Europa con 16.284 muertes (UNODC, 2020: Anexos). A nivel subcontinental o regional, en el mismo año 2017, el mayor número de muertes relacionadas al consumo de drogas se registró en América del Norte con 71.976 decesos, seguido de Asia Oriental y Sudoriental (China, Indonesia, Malasia, Myanmar, República de Corea y Vietnam) con 28.712 decesos y Europa Occidental y Central con 9.682 decesos (UNODC, 2020: Anexos).

Además, el abuso en el uso de drogas puede constituir un factor de riesgo de otras enfermedades. El consumo de drogas por vía intravenosa, o por cualquier otra vía, constituye un factor de riesgo del contagio de VIH por estar asociado a un aumento de la actividad sexual de riesgo (Grella et al., 1995). Un estudio realizado en los Estados Unidos, estimó que los consumidores de cocaína, en comparación con los consumidores de heroína, suelen presentar un comportamiento sexual de riesgo, cuya característica principal es la multiplicidad de parejas sexuales (Hudgins et al., 1995). En una encuesta realizada en los Estados Unidos se determinó que más del 80% de los consumidores de crack (de un total de 26.982 encuestados)

tuvieron relaciones sexuales sin protección en los 30 días anteriores (UNODC, 2005:155). En España y Brasil, se determinó que el uso de preservativos era mucho menos frecuente entre los consumidores de cocaína que entre los consumidores de heroína. Además, se evidenció que los consumidores de cocaína eran más propensos a tener parejas sexuales circunstanciales y a intercambiar con éstas los equipos para inyectarse las drogas (Bastos et al., 2002). En Togliatti en la Federación Rusa, se determinó que el 50% de las mujeres que consumían drogas por vía intravenosa (CDVI), habían intercambiado alguna vez sexo por drogas. De este porcentaje de mujeres, el 86% eran prostitutas activas (UNODC, 2005:159). Entre los consumidores de crack en Portland, Estados Unidos, las relaciones sexuales con multiplicidad de parejas anónimas se practicaban en el contexto del consumo de crack (Balshem et al., 1992). En América Latina y el Caribe, más de 2 millones de personas viven con VIH y con 100.000 nuevos casos en el año 2015 (JIFE, 2016:81).

Por otro parte, el abuso del consumo de drogas está asociado a cambios en el comportamiento y al empleo de la violencia física, psicológica y sexual. Se ha estimado que entre el 40% y 50% de las mujeres que reciben tratamiento por drogodependencia son víctimas de violencia (Okuda et al., 2011). En un estudio llevado a cabo por el Grupo Pompidou del Consejo de Europa en el año 2015, se estimó que las mujeres drogodependientes eran más propensas a ser víctimas de violencia que las no consumidoras (Benoit y Jauffret-Roustide, 2016).

Además, el consumo de drogas en las mujeres embarazadas está asociado con afectaciones en la salud no sólo de la madre, sino también del neonato. Las mujeres que consumen drogas durante la gestación pueden sufrir de nacimientos prematuros, y dar a luz a recién nacidos de bajo peso, así como padecer de hemorragias posparto. También tienen más probabilidad de ser ingresadas en las unidades de cuidados intensivos, y de que los recién nacidos sufran una mortalidad infantil más elevada (JIFE, 2016:7). El consumo de cannabis durante la gestación puede provocar en el neonato problemas de desarrollo neurológico, así como problemas en el

desarrollo del cerebro. Los niños cuyas madres consumieron cannabis durante el embarazo pueden presentar problemas de atención, aprendizaje y de memoria, así como impulsividad y problemas de comportamiento en la escuela, y tienen mayores probabilidades de consumir cannabis (JIFE, 2016:8).

### **1.9. Algunas cifras sobre los delitos asociados al tráfico ilícito de drogas**

Si bien el principal indicador utilizado para medir los estragos causados por las drogas ilícitas son los daños a la salud provocados por el consumo, una visión más exacta del problema debe incluir, además, a los problemas causados por el comercio de drogas ilícitas –la oferta- y sus delitos relacionados.

Las drogas ilícitas son indeseables no sólo por ser potencialmente mortales si se las consume en exceso, sino también porque en el tráfico y comercialización los «carteles de la droga» incurren en otros delitos para imponerse sobre la competencia. Los homicidios y la violencia en general, así como la corrupción, son utilizados como instrumentos de competencia dentro del mercado ilícito. Sin embargo, siempre nos quedaremos «cortos» al momento de enumerar los ilícitos que se derivan del tráfico de drogas, pues los traficantes no sólo matan, hieren o corrompen para imponerse en el mercado ilícito de las drogas, sino que también «blanquean» sus capitales y utilizan «testaferros» para evitar que sus fortunas sean detectadas por las autoridades de control. Incluso la lista de delitos antedicha resulta escueta pues no considera los delitos que cometen los consumidores y drogodependientes para procurarse el dinero necesario para financiar su costoso vicio.

En Centroamérica, que en el año 2010 presentaba la tasa de homicidios más alta del mundo con 41 homicidios por cada 100.000 habitantes, se estimó que el 15% de los homicidios estaban relacionados a las bandas denominadas «maras» que tienen vínculos con el tráfico de drogas (JIFE, 2014:56). En esta región, las tasas más altas se evidenciaron en Honduras y El

Salvador con una tasa de 92 y 67 homicidios por cada 100.000. En el 2015, en El Salvador esa tendencia llegó a 103 homicidios por cada 100.000 habitantes (JIFE, 2016:61).

<i>Cuadro 13. Muertes relacionadas con las drogas y tasas de mortalidad por millón de habitantes de 15 a 64 años en 2017</i>			
<b>Continente/Subcontinente/país</b>	<b>Número de muertes</b>	<b>Población referencial (entre 15-64 años)</b>	<b>Tasa de muertes por cada 100 mil habitantes</b>
<b>América</b>			
América del Norte	71.976	321.373.458	165,4
Caribe	143	1.211.178	10,8
América Central	806	13.774.837	49,3
América del Sur	2.085	206.349.356	30,8
<b>África</b>			
África del Este	1.343	27.434.202	64,9
África del Sur	1.409	36.908.455	38,2
África Occidental y Central	279	-	-
<b>Asia</b>			
Asia oriental y sudoriental	28.712	-	-
Cercano y Medio Oriente / Sudoeste de Asia	3.311	88.754.421	47,0-
Asia Central y Transcaucasia	568	52.366.035	10,0
Asia del Sur	14	-	8,4
<b>Europa</b>			
Europa Occidental y Central	9.682	276.126.525	32,9
Europa sudoriental	872	72.739.194	14,3
Europa del Este	5.730	134.871.544	26,2
<b>Oceanía</b>			
Australia y Nueva Zelanda	3.509	19.028.068	145,6
Total mundial	257.369		
Fuentes: UNODC 2020. Las fuentes utilizadas por la UNODC son las siguientes: Anual Report Questionnaire (ARQ); Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas. (CICAD), Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (EMCDDA); Gobiernos de los países miembros de la ONU.			

### 1.10 A modo de corolario

En esta primera parte hemos descrito la magnitud de la producción y tráfico ilícito de drogas en el mundo, concentrándonos sobre todo en la cocaína, por ser el mercado predilecto de los traficantes sudamericanos. En esta primera aproximación a la problemática de la producción y tráfico de drogas, podemos colegir lo siguiente: a) en las primeras dos décadas del siglo XXI la producción mundial de cocaína sigue siendo ascendente, llegando casi a las 2.000 tm en el

año 2017, cifra inimaginable a inicios del siglo XX (1903) e inicios del siglo XXI (2000), cuando la producción mundial llegó a las 15 tm y 879 tm, respectivamente. b) Esta tendencia ascendente de la producción mundial del alcaloide podría explicarse, entre otros aspectos, por el aumento de la extensión de tierra dedicada al cultivo de la hoja coca en los tres países andinos donde se ha concentrado la producción mundial de la cocaína durante todo el siglo XX y las dos primeras décadas del siglo XXI (Colombia, Perú y Bolivia), conjugado con el mejoramiento del proceso de extracción de cocaína en los laboratorios clandestinos dirigidos por los grandes carteles de tráfico. c) Pese a que el número de consumidores en el principal mercado mundial de cocaína (EEUU) ha tendido a crecer, la cantidad de dinero que gastan en comprar cocaína ha tendido a bajar (cuadro 11), lo que nos ratifica que la cocaína disponible en las calles es abundante y barata. d) El número de decesos anuales directa o indirectamente asociados al consumo de drogas también ha sido ascendente durante el quinquenio 2013-2017, llegando a sobrepasar el medio millón de muertes en el mundo. d) De la comparación entre el precio de la coca en los sitios de producción (principalmente Colombia y Perú) y el volumen de ventas de la cocaína en los principales mercados mundiales se colige que la participación de los agricultores en las ganancias generadas por la industria de la cocaína es ínfima, siendo evidente la desigualdad entre éstos y los traficantes en la repartición de las mismas. Sin embargo, esta desigualdad no sólo se suscita entre agricultores cocaleros y las grandes organizaciones de traficantes, sino que inclusive al interior de las redes de tráfico se presentan estas desigualdades, sobre en detrimento de los microtraficantes de las calles. Precisamente basados en esta última premisa, construimos una de las dos hipótesis cuya contrastación es el propósito de esta investigación, según la cual sostenemos que los microtraficantes, producto de la desigual participación -por ser ínfima- en las ganancias del tráfico de drogas, tienen unos incentivos muy particulares que se expresan en unos patrones de conducta igualmente muy particulares.

<i>Cuadro 14. Algunos compuestos químicos del cannabis, coca y opio</i>	
<b>Compuestos del cannabis (sativa)</b>	
<b>Cannabinoides</b>	<b>Propiedades</b>
THC (tetrahidrocannabinol)	Utilizado en el tratamiento sintomático del dolor de la esclerosis múltiple.
CBD (Cannabidiol)	Utilizado en el tratamiento de la epilepsia y encefalopatías epilépticas como el síndrome de West, esclerosis múltiple, desórdenes de ansiedad, esquizofrenia, y náuseas.
CBG (Cannabigerol)	Alivia la presión intraocular y alivia al glaucoma. También alivia la enfermedad inflamatoria intestinal.
CBC (Cannabicromeno)	Puede ser utilizado para normalizar la diarrea, sin reducir el tiempo de tránsito de los alimentos en el intestino**.
CBN (Cannabinol)	Probado en ratones sugiere que es un fármaco potencialmente eficaz para tratar la esclerosis lateral amiotrófica*.
<b>Compuestos de la coca</b>	
<b>Alcaloide natural</b>	<b>Propiedades</b>
Cocaína	Anestésico y analgésico.
Egconina	Metaboliza grasas y carbohidratos
Pectina	Absorbente y Antidiarreico
Papaina	Proteasa que acelera la digestión
Higrina	Excita las glándulas salivares cuando hay deficiencia de oxígeno en el ambiente
Globulina	Mejora la circulación sanguínea, evita el mal de alturas
Piridina	Acelera la formación y circulación del cerebro
Quinolina	Evita la formación de caries dentales
Conina	Anestésico
Cocamina	Analgésico
Inulina	Diurético
Benzoina	Acelera la formación de células musculares y evita la putrefacción de alimentos
Reserpina	Regula la presión arterial
<b>Compuestos/derivados del opio</b>	
Morfina	Analgésico cinco veces más potente que el opio en estado natural.
Codeína	Calmante, aunque menos potente que la morfina. También utilizado para el alivio de la tos.
Heroína	Es el analgésico de origen natural más potente que se conoce, pues es diez veces más potente que la morfina.
Petidina/Meperidina	Analgésico empleado para el alivio del dolor de intensidad media o alta.
Metadona	Útil en el tratamiento de la adicción a la heroína.
Pentazocina	Analgésico.
Fentanilo	Anestésico 80 veces más potente que la morfina.
Buprenorfina	Útil en el tratamiento de la adicción a otros opioides como la morfina y la heroína. También es un analgésico.
Dextropropoxifeno	Analgésico cinco veces menos potente que la morfina
Fuentes: CICAD, 2011; * Weydt et al. (2005); ** Izzo et al. (2012); Schuel et al. (2002); Pacher et al. (2006); Rella (2015); Pope y Yurgelum-Todd (1996); Fronczak, Kim y Barqawi (2012); NIDA (2020).	

## **CAPÍTULO II: El rol de Ecuador en el tráfico ilícito de drogas. Un territorio clave para el envío de drogas**

Con el propósito de conocer el contexto en que se desenvuelven aquellas personas involucradas en el microtráfico de drogas para el consumo interno en el Ecuador, comportamiento cuyos factores asociados pretendemos corroborar en este trabajo, a continuación, se describe el rol del territorio ecuatoriano en el mercado ilícito de las drogas, especialmente, de la cocaína. Por una parte, se explican las razones por las cuales el territorio ecuatoriano, pese a contar con el clima ideal para el cultivo de la hoja de coca y compartir frontera con los dos mayores productores mundiales de coca y de cocaína, no destaca en el mercado ilícito de las drogas como productor. Por otra parte, se explican las razones que convierten al territorio ecuatoriano en un eslabón importante en el envío de cocaína hacia los países consumidores. Entre las razones por las cuales los grandes carteles del narcotráfico deciden utilizar las tierras ecuatorianas como punto de envío de su ilícita mercancía, se mencionan la posición geográfica y los controles permeables en los puertos marítimos, puertos aéreos, fronteras y el perfil costanero. Además, se describen cuáles son los productos ilícitos que se trafican desde el territorio ecuatoriano hacia los países consumidores y los productos (o residuos) que trafican internamente para consumo local los microtraficantes. Esta descripción, incluye, además, una aproximación a las expectativas económicas de quienes deciden involucrarse en el tráfico internacional de droga y de quienes deciden involucrarse en el microtráfico que, como sostenemos en una las hipótesis que contrastamos en esta investigación, determinan que los incentivos (y por ello, los factores) que inciden en la probabilidad de tomar la decisión de incurrir en ésta última modalidad delictiva sean diferentes a los incentivos de los otros partícipes del tráfico de ilícito de alcaloides.



## 2.1. La desaparición de la costumbre de la masticación de coca en el Ecuador

El Ecuador comparte una historia, unas tradiciones y unos orígenes culturales y étnicos muy similares al del resto de países andinos. Y también comparte las mismas condiciones climáticas de aquellos, dada la determinante influencia de la Cordillera de los Andes en los climas de estos países. Una de estas tradiciones andinas es, sin lugar a dudas, el cultivo y el consumo de la hoja de coca.

En el Ecuador, así como en los territorios de sus vecinos andinos, se dan las condiciones climáticas perfectas para el cultivo de la coca, especialmente en los valles cálidos. El clima del Ecuador es idóneo para el cultivo de las variedades *Erythroxylum coca var. coca* y la *Erythroxylum novogranatense var. Truxillense* (Plowman, 1984).

Las crónicas respecto a la vida antes y durante los primeros años de la conquista española (primeros años del siglo XVI), confirman que los pueblos originarios de la Real Audiencia de Quito (que incluía los territorios de lo que hoy es Ecuador) cultivaban y consumían coca. Sin embargo, en algún momento de su historia estas dos tradiciones, al parecer, se fueron difuminando hasta volverse poco relevantes si se compara con las realidades culturales de sus vecinos.

No se podría determinar con exactitud el momento histórico y los motivos para la desaparición tanto de la costumbre del cultivo, así como de la masticación de la hoja de coca en el Ecuador, pero existen algunas tentativas de explicación de los factores que pudieron haberla provocado.

En primer lugar, hay investigadores que sostienen que la desaparición de la costumbre de cultivar y consumir la hoja de coca en el Ecuador se debe a aspectos políticos y religiosos, específicamente, a las restricciones y persecuciones implementadas por los españoles y por la iglesia. Según Plutarco Naranjo, un factor que podría explicar la desaparición casi total del cultivo y el consumo de la hoja de coca en el Ecuador se debe, en parte, a la fuerte influencia

de la iglesia en la mente de los indígenas durante la colonia. Según Naranjo «en este país [Ecuador] pudo más el temor del diablo, que lo que ha podido la O. M. S. en el Perú y Bolivia» (Naranjo, 1974). En un sentido similar, Tymothen Plowman afirma que la costumbre de masticar coca persistió hasta la época de la colonia, y que su desaparición «fue el resultado de la persecución por parte de los oficiales gubernamentales y por los eclesiásticos quienes no encontraron ventaja económica en la planta» (Plowman, 1980). También se adscribe a esta hipótesis Joseph Gagliano, para quien el motivo de la desaparición de la costumbre de masticar coca en el Ecuador fueron las políticas prohibicionistas y el sentimiento prohibicionista de las autoridades del Virreinato, así como de las autoridades eclesiásticas (Gagliano, 1994). Algunas crónicas sobre la vida en la época de la colonia refuerzan la idea de que autoridades coloniales y eclesiásticas desaprobaban el consumo de coca en lo que actualmente es Ecuador. Así se desprende de las palabras de Juan de Mañozca, inquisidor, juez de residencia y visitador de la Real Audiencia de Quito, quien en 1624 en un documento informativo sobre la situación de la Real Audiencia de Quito (actual Ecuador), expresa que el consumo de coca les hacía perder el sano juicio tanto a cristianos como a indígenas (González Suárez, IV, 1890).

En segundo lugar, hay quienes sostienen que la erradicación de la costumbre de cultivar y consumir coca en el Ecuador se debe a aspectos económicos y demográficos. A esta postura se adscriben Coronel y Vásquez. Según Rosario Coronel, la desaparición de la costumbre de cultivar y masticar coca en el Ecuador encuentra su explicación en la sustitución del cultivo de la coca, en el valle de los ríos Mira y Chota ubicado al norte del territorio ecuatoriano, por cultivos de interés de los españoles como la uva, la quina y la caña de azúcar. Esta sustitución de los cultivos de la hoja de coca y el algodón, que se llevó a cabo entre los años 1500 y 1700, se debió, entre otros factores, a la disminución de la demanda de algodón, pues los españoles reemplazaron este producto por la lana de borrego; a la disminución del poder adquisitivo de los cacicazgos indígenas que consumían la coca y el algodón que se producían en el valle del

rio Mira y Chota, a causa de los tributos españoles; la incursión de los españoles en la producción de coca; a las arremetidas de la iglesia en contra del consumo de la coca, al que señalaban como un producto pernicioso para el pueblo indígena; al intento de los españoles de formar plantaciones de uva y olivo en el valle, aunque, al parecer, con muchas dificultades y poco éxito, especialmente en el caso del olivo; y, así mismo, a la llegada de la orden de los jesuitas a la Real Audiencia de Quito entre los años 1584-1586, quienes llevaron a cabo la masificación de los cultivos de caña de azúcar, reemplazando las plantaciones de coca y algodón por haciendas de caña de azúcar, y reemplazando la fuerza laboral indígena por esclavos afro descendientes que, a diferencia de los trabajadores indígenas, no tenían la costumbre de masticar coca, provocando que esta costumbre se fuera disipando (Coronel, 1991). Según Manuel Vásquez, la erradicación casi por completo de la costumbre indígena de masticar hoja de coca en el Ecuador a partir de 1748 debió ser producto de una superposición de condiciones y transformaciones económicas, políticas, religiosas y demográficas. Siendo especialmente relevante para comprender este fenómeno, la merma de la población indígena practicante de la costumbre de masticar coca en los territorios de lo que hoy es el Ecuador (incluso un territorio más extenso), la aparición de una población mestiza cada vez más numerosa, así como el reemplazo de la mano de obra indígena por esclavos afrodescendientes, entre cuyas costumbres no estaba la de masticar coca (Vásquez, 2003).

Las transformaciones políticas, religiosas, agrícolas y demográficas que se asocian a la desaparición de la costumbre de cultivar y masticar en el Ecuador han dejado huellas que aún persisten hasta nuestros días. Tal es el caso de los cambios agrícolas y demográficos que acaecieron en el sector del valle del río Mira y Chota durante la época de la colonia. Por una parte, en ese sector tradicionalmente cocalero en la época prehispánica y durante los primeros años de la colonia, ya no se ven tales cultivos, y en su lugar aún se aprecian algunas plantaciones de caña de azúcar y sus trapiches como vestigios de las haciendas que dejaron

formadas los jesuitas hasta que fueron expulsados de todas las colonias españolas en las «Indias» (actuales tierras americanas) en 1767. Por otra parte, en el valle del río Chota es evidente la superposición de la población negra descendiente de los esclavos africanos que fueron traídos por los jesuitas para explotar sus haciendas de caña de azúcar desplazando a la población indígena y todo el bagaje cultural de ésta, incluyendo la costumbre de masticar coca.

En definitiva, la desaparición casi completa de la costumbre de cultivar y masticar coca en territorios ecuatorianos, que se explica a través de los cambios políticos, religiosos, económicos y demográficos acaecidos durante el tiempo de la colonia, permite comprender que el rol del territorio ecuatoriano no sea el de producir coca, ni cocaína, pese a tener el clima ideal para ello. Así, Ecuador, según las cifras de la producción mundial de cocaína, marihuana y heroína, está muy lejos de ser un protagonista mundial, ni siquiera regional. La producción de drogas ilícitas en el Ecuador es más bien exigua. Por ejemplo, según el Sistema de Monitoreo de Cultivos Ilícitos en el Ecuador apoyado por la UNODC, hasta antes del año 2006 no se registran hectáreas dedicadas al cultivo de coca en el Ecuador, mientras que a partir de ese año se han destinado menos de 25 h al año (Monitoreo de Cultivos Ilícitos Ecuador, 2006, 2008 y 2010). En cuanto a la producción de cannabis y amapola, las cifras son aún menos relevantes. Entre los años 2004 y 2014 se eliminaron 74.686 plantas de cannabis. Y en el mismo periodo se eliminaron menos de siete millones de plantas de amapola, aunque los lugares en que fueron encontradas (entre plantaciones de maíz, papa –o patata-, haba y cebada) y la dispersión de las mismas sugieren que crecieron de forma silvestre y que no fueron cultivadas con fines de explotación (COTIMON y UNODC, 2014).

Sin embargo, pese a la exigua producción de coca y de otros cultivos potencialmente utilizados para la extracción de alcaloides, el territorio ecuatoriano, debido a su posición geográfica, resulta estratégico para las organizaciones dedicadas al tráfico internacional de este alcaloide.

En este sentido, la Comunidad de Policías de América (AMERIPOL) en su «Análisis situacional del narcotráfico: una perspectiva policial», llevado a cabo con la colaboración de la Unión Europea, identificó al territorio del Ecuador como un sitio propicio para el acopio, almacenamiento y envío de drogas ilícitas hacia los países consumidores, especialmente los Estados Unidos y Europa (AMERIPOL, 2013). Por ello, como explicamos en los epígrafes siguientes, el protagonismo del Ecuador en el mercado ilícito de drogas tiene que ver más con el tráfico internacional que con la producción de drogas, concretamente con el tráfico de cocaína, sus materias primas y residuos.

## **2.2. Su carácter de puerto de envío de cocaína hacia los países consumidores**

La cocaína que se consume en el mundo, principalmente en los Estados Unidos y Europa, si bien es originaria de Colombia, Perú y Bolivia, en donde se cultiva la coca, no siempre es exportada desde estos países. Un porcentaje importante de la cocaína que se exporta hacia los países consumidores es enviado desde territorios distintos a los territorios de producción. En el año 2018, gran parte de la cocaína que se consumió en los Estados Unidos ingresó por el océano pacífico habiendo pasado previamente por México, Centroamérica y Ecuador (UNODC, 2019, Folleto 2:29), y entre los años 2008 y 2010, el 69% de la cocaína incautada en Europa había sido enviada desde Colombia, Venezuela, Ecuador y Panamá (UNODC, 2010: 112). En el año 2018, el segundo mayor flujo de cocaína del mundo, después del flujo de droga hacia los Estados Unidos, sigue siendo el de los países andinos hacia Europa Occidental, y los puntos de ingreso más importante son España, Bélgica y los Países Bajos (UNODC, 2019, Folleto 2:31).

Desde el territorio ecuatoriano se exporta un importante porcentaje de la producción mundial de cocaína, originaria de Colombia, Perú y Bolivia. Aunque las estimaciones varían, lo verosímil es que por el Ecuador transita bastante cocaína hacia los países consumidores,

especialmente los Estados Unidos y países europeos. Según la fundación «InSight Crime» el 33% (un tercio) de la producción de cocaína en Colombia se exporta desde territorios del Ecuador (Bargent, 2019). El Departamento de Estado de los Estados Unidos -USDS por sus siglas en inglés-, ya en el año 2012, en su «Informe de estrategia de control internacional de narcóticos» afirmaba que desde el territorio ecuatoriano se estarían enviando al menos 120 toneladas de cocaína al año hacia los países consumidores (USDS, 2012, Vol. 1:207). Esto significa que, desde el Ecuador, en el año 2011, se exportó alrededor del 11% de las 1090 tm de cocaína producidas en el mundo ese año. Posteriormente, ya en el año 2019, la USDS en su reporte anual señaló al Ecuador como uno de los principales países de tránsito de la cocaína de Colombia y Perú hacia los países de consumo, especialmente EE. UU. y Europa (USDS, 2019, Vol. 1:157).

La cocaína suele ingresarse por los territorios fronterizos del Ecuador, por vía terrestre o aérea, principalmente. Al norte del país, según la Dirección Nacional Antinarcóticos de la Policía Nacional del Ecuador -DNAPNE-, el alcaloide ingresa por las provincias ecuatorianas de Esmeraldas, Carchi y Sucumbios, que se encuentran ubicadas en la zona de frontera que comparte Ecuador con Colombia. Al sur del país, la droga ingresa por las provincias ecuatorianas de El Oro, Loja y Zamora Chinchipe, que se encuentran ubicadas en la zona de frontera entre Ecuador y Perú (Situación Tráfico de Drogas, 2015).

Una vez ingresado el alcaloide, éste es trasladado hasta centros de acopio temporales antes de ser enviado subrepticamente hacia los países consumidores, especialmente los Estados Unidos y países europeos. De acuerdo con la misma DNAPNE, estos centros de almacenamiento temporal de la droga se ubican en las provincias de Esmeraldas, Manta, Santa Elena, Los Ríos, Guayas y Azuay. En estos centros de acopio el alcaloide es embalado o empacado previo a ser exportado (Situación Tráfico de Drogas, 2015).

La cocaína que se exporta ilícitamente desde el Ecuador sale principalmente por vía marítima y vía aérea. *Por vía marítima*, el alcaloide es enviado de forma indirecta y de forma directa. En la *forma indirecta de envío*, las organizaciones de tráfico de droga no envían el alcaloide directamente hacia los países consumidores desde el territorio ecuatoriano, sino que utilizan las embarcaciones de menor calado o lanchas rápidas para enviar la droga desde el territorio ecuatoriano hacia otras embarcaciones de mayor dimensión ubicadas en aguas internacionales. Estos buques de mayor dimensión pueden ser pesqueros o mercantes. Son estos buques los que finalmente llevan la cocaína hacia los países intermediarios (como México, por ejemplo) o directamente hacia los países consumidores. Además, se han identificado rutas marítimas que no inician en tierras continentales del Ecuador, sino en la región insular ecuatoriana, es decir, en las Islas Galápagos. En este caso se utilizan las embarcaciones de menor calado para llevar el alcaloide hacia las costas de México y de países de Centro América, desde donde finalmente se envía la droga hacia los países consumidores, especialmente los Estados Unidos (Situación Tráfico de Drogas, 2015). Además, en los últimos años también se han identificado nuevas formas de tráfico por vía marítima. Por ejemplo, se han localizado embarcaciones de menor calado o lanchas rápidas, así como submarinos o sumergibles utilizados por los traficantes<sup>11</sup>.

En la *forma directa de envío*, las redes de tráfico de drogas suelen enviar el alcaloide directamente hacia los países consumidores desde el territorio ecuatoriano dentro de los contenedores que llevan los grandes buques comerciales que entran y salen de los principales puertos marítimos ecuatorianos.

---

<sup>11</sup> En el año 2013, en la provincia ecuatoriana de Esmeraldas, en la frontera norte con Colombia, la Policía Antinarcóticos del Ecuador capturó un sumergible utilizado por las organizaciones narco delictiva con una capacidad para transportar una tonelada de cocaína (Informe «Situación tráfico de drogas, 2015» de la Dirección Nacional Antinarcóticos de la Policía Nacional del Ecuador).

Para ello utilizan los puertos marítimos comerciales. En el Ecuador existen cuatro puertos comerciales estatales ubicados de norte a sur en las ciudades de Esmeraldas (provincia de Esmeraldas), Manta (provincia de Manabí), Guayaquil (provincia del Guayas) y Machala (provincia de El Oro). Adicionalmente, existen tres puertos estatales dedicados exclusivamente al transporte de petróleo ubicados de norte a sur en las ciudades de Balao (provincia de Esmeraldas), La Libertad (provincia de Santa Elena) y Salitral (provincia del Guayas). También existen terminales portuarios privados habilitados por el Estado.

Entre todos los puertos marítimos del Ecuador, sin incluir los puertos petroleros estatales, desde el año 2012 el volumen anual de los TEUs (contenedores de 20 pies; el acrónimo corresponde al término en inglés, Twenty-foot Equivalent Unit) movilizados siempre estuvo por encima del millón y medio, siendo el pico más alto el año 2015 donde se movilizaron 1.824.595 TEUs. Esto supone un movimiento superior a los 5.000 TEUs al día entre todos los puertos marítimos del Ecuador.

Sin embargo, nuestra atención debiera enfocarse en los TEUs empleados para la exportación, pues son éstos los utilizados por los traficantes para sus envíos. Así, desde el año 2012 los TEUs empleados para la exportación siempre estuvieron por encima de los 700.000, siendo el pico más alto el año 2015 en que se utilizaron 897.958 TEUs para el envío de mercancías desde Ecuador hacia otros países. Lo anterior permite estimar que en promedio se movilizan casi 2.500 TEUs al día para enviar mercancías desde Ecuador.

Por una parte, es de destacar que, de todos los puertos marítimos del Ecuador, el mayor número de TEUs se movilizan en el puerto marítimo de Guayaquil, con un volumen anual de TEUS'S superior al medio millón a partir del año 2013. Así en el año 2013, desde el Puerto de Guayaquil se movilizaron 517.600 TEUs –63% del total de contenedores utilizados en



Ecuador para envíos de mercancías-, en el año 2014 535.130 TEUs -62%- y en el año 2015 559.469 TEUs -62% -.

Por otra parte, desde los puertos privados también se movilizan importantes cantidades de TEUs para exportar mercancías. Así en el año 2013 se movilizaron 235.502 TEUs -28.9% del total de contenedores empleados en Ecuador para envíos de mercancías-, en el año 2014 268.736 TEUs -31%- y en el año 2015 279.666 TEUs -31%-.

Lo anterior permite colegir que entre el puerto marítimo comercial y los puertos privados de Guayaquil se mueve el 90% de todos los contenedores utilizados para el envío de mercancías cada año, y por ello, constituyen el objetivo predilecto de las organizaciones dedicadas al tráfico internacional de drogas para realizar sus envíos hacia los países consumidores.

En este sentido, en los años 2013, 2014 y 2015, Ecuador seguía apareciendo entre los principales países de origen de la droga incautada en Europa occidental, siendo relevante la utilización de los puertos marítimos para el contrabando de drogas ilícitas a través de contenedores (JIFE, 2016:103; JIFE, 2015:68).

Al gran volumen de contenedores que se moviliza en el sistema portuario marítimo ecuatoriano debe añadirse el bajo porcentaje de contenedores inspeccionados. Aunque las estimaciones sobre el porcentaje de contenedores que son inspeccionados para detectar las mercancías contaminadas con drogas ilícitas pueden variar de acuerdo al organismo que las formula, sí coinciden en señalar un porcentaje bajo de inspecciones. Por un lado, según las estimaciones publicadas en el Informe Anual de Progresos del Programa de Control de Contenedores, del año 2013, llevado a cabo por Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de Aduanas (UNODC-WCO por sus siglas en inglés) menos del 2% de los contenedores son inspeccionados (UNODC-WCO, 2013); por otro lado, según el Departamento de Estados de los Estados Unidos, sólo el 7% de los

contenedores utilizados para las exportaciones son inspeccionados (USDS, 2019, Vol. 1: 159). Así, tomando como referencia que solo el 2% de los contenedores son inspeccionados, de los 5.000 contenedores que se movilizan al día en los puertos marítimos ecuatorianos, en promedio, menos de 100 serían inspeccionados. Y de los 2.500 que se emplean para la exportación de mercancías al día, menos de 50 serían inspeccionados. Por ello, resulta verosímil la sospecha del USDS de que las organizaciones de traficantes de drogas tienen predilección por el ocultamiento de drogas ilícitas en contenedores con mercancías lícitas con destino a los países de consumo (USDS, 2019, Vol. 1:159)

Esta predilección de las organizaciones narcodelictivas de utilizar los puertos marítimos ecuatorianos para enviar cocaína hacia los países consumidores va acompañada del empleo de la violencia y las amenazas en contra de aquellos funcionarios portuarios y aduaneros que no se allanan a sus pretensiones. Solo entre los meses de septiembre y octubre del 2019, tres trabajadores del área de seguridad del puerto marítimo de Guayaquil fueron víctimas de atentados en su contra. Dos de las víctimas perdieron la vida. La última víctima fue el jefe de seguridad de la empresa Contecon, a cargo de la operación del Puerto Marítimo de Guayaquil, quien fue acribillado a pocos metros de su lugar de trabajo.

Ante esta realidad, la UNODC y la WCO organizaron el Programa de Control de Contenedores, mencionado con anterioridad, cuya finalidad es fortalecer el control en los puertos del mundo a fin de minimizar la posibilidad de que el transporte marítimo de mercancías sea utilizado para el tráfico ilícito de drogas<sup>12</sup>. Entre los medios utilizados por el Programa para alcanzar sus objetivos se destacan las unidades conjuntas de control portuario cuya finalidad es la de analizar los documentos portuarios de las importaciones, exportaciones y examinar los contenedores considerados de alta probabilidad de ser utilizados para el tráfico

---

<sup>12</sup> Una descripción completa del Programa de Control de Contenedores se encuentra disponible en el sitio oficial de la UNODC: <https://www.unodc.org/ropan/es/BorderControl/container-control/ccp.html>. Consultado por última vez el 2 de abril del 2021.

de drogas. En la actualidad hay 20 países que cuentan con estas unidades de control portuario. En Latinoamérica estas unidades de control portuario están ubicadas en Costa Rica, Guatemala, Panamá, Paraguay y Ecuador. También existen unidades operativas en Jamaica, Guyana, República Dominicana y Surinam. En el Ecuador estas unidades operan cubriendo el puerto marítimo de la ciudad de Guayaquil y Puerto Bolívar de la ciudad de Machala.

La otra vía empleada por los traficantes es la *vía aérea*. Por esta vía los traficantes utilizan principalmente personas. Las organizaciones narcodelictivas reclutan a personas que tienen fácil acceso a los países consumidores, principalmente los Estados Unidos y países de Europa. Estas personas suelen llevar la droga ilícita –principalmente cocaína pura o heroína– en el equipaje, aunque también suelen llevarla en sus intestinos, luego de haberla ingerido antes de embarcarse en los aviones. Por ello, a estas personas de forma despectiva se les ha denominado como «correos humanos» o «mulas del narcotráfico». Datos concretos sobre la cantidad de personas y el volumen de carga que se movilizan en los principales aeropuertos, son relevantes al momento de entender porque las organizaciones delictivas también prefieren los aeropuertos para realizar sus envíos. En este sentido, en el Ecuador existen 37 aeropuertos, de los cuales sólo 21 se encuentran operando. Entre los aeropuertos operativos se destacan el de Quito y el de Guayaquil. El aeropuerto internacional Mariscal Sucre, ubicado en Quito, desde el año 2010 movilizó a más de 5 millones de pasajeros al año, llegando inclusive a sobrepasar los 5,5 millones de pasajeros en el año 2015, según la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA por sus siglas en inglés)<sup>13</sup>. Además, este aeropuerto registró un movimiento de carga de 500.000 tm en el año 2015. Por su parte, el aeropuerto José Joaquín de Olmedo, ubicado en Guayaquil, en el año 2011 movilizó a más de 6 millones de pasajeros, y en el año 2010 registró un movimiento de carga de 530.189 tm.

---

<sup>13</sup> Información publicada en la revista digital Aero Latin News (ALN News) de la Asociación de Transporte Aéreo Internacional, disponible en el sitio: <https://aerolatinnews.com/aeropuertos/ecuador-mas-de-5-millones-de-pasajeros-por-el-aeropuerto-de-quito-en-2019/>. Consultado por última vez el 1 de abril del 2021.

La preferencia de las organizaciones narcodelictivas por utilizar los aeropuertos ecuatorianos para el envío de cocaína hacia los países consumidores se evidencia, además, en el gran número de personas detenidas por tráfico de drogas y la cantidad de droga incautada. Por una parte, en el acápite 2.4 describimos la cantidad de personas detenidas por tráfico de drogas en el territorio ecuatoriano, y en el cuadro 16 se muestra cómo ha ido variando en los últimos años el número de personas detenidas por tráfico internacional de drogas, llegando, en el año 2014, casi a 2.000 detenidos. Por otra parte, una aproximación al volumen de envíos ilícitos de droga desde el territorio ecuatoriano hacia los países consumidores, nos llevará a considerar no sólo la cantidad de contenedores, la cantidad de carga y la cantidad de personas que se movilizan todos los años por los puertos marítimos y aéreos del Ecuador, sino también la cantidad de droga incautada. Así, tomando en cuenta que aproximadamente alrededor del 30% de la droga que pretenden enviar los carteles es detectada, y que el 70% logra enviarse con éxito (El Nuevo Herald, 2012), las incautaciones que se describen en el cuadro 15 nos permiten tener una idea aproximada de cuánta cocaína evadió los controles portuarios ecuatorianos y se logró enviar ilícitamente hacia los países consumidores. Por ejemplo, en el año 2008 si, por una parte, se incautaron 28,2 t de cocaína que estaba destinada al tráfico internacional, por otra parte, lograron enviarse 65,8 t. Por ello, podríamos estimar que en el período 2008-2016 pese a haberse incautado más 419 t de cocaína destinada al tráfico internacional, los carteles lograron enviar aproximadamente 978 t a los países consumidores tal como se muestra en el cuadro 15.

En consecuencia, los años en que probablemente se realizaron los mayores envíos de cocaína desde el Ecuador hacia los países consumidores fueron el año 2009 con unas 151 t, el año 2013 con unas 105 t, el año 2014 con unas 121 t, en el año 2015 con unas 147 t y el año 2016 con unas 224 t. Antes del año 2009, los envíos estimados no sobrepasaban las 66 t.

### **2.3. Ecuador, territorio de tránsito de materias primas y precursores químicos**

El proceso de producción de la cocaína pura que empieza con el cultivo de la hoja de coca en territorios de Colombia, Perú y Bolivia, termina con la refinación química del clorhidrato de cocaína en laboratorios clandestinos. Los laboratorios clandestinos suelen estar ubicados generalmente en los territorios de los países productores de la hoja de coca. Según la UNODC el 99% de estos laboratorios de refinación de clorhidrato de cocaína están instalados en Colombia, Perú y Bolivia (UNODC, 2010), y se cuentan por miles. Así, en el año 2007, se detectaron 7.245 laboratorios clandestinos de procesamiento o refinación de cocaína, y en el año 2008 se detectaron 9.730. Sólo en territorios de Colombia se desarticularon 3.850 laboratorios clandestinos de refinación de clorhidrato de cocaína en el año 2015. Muy por debajo, en ese mismo año se desmantelaron 73 laboratorios de este tipo en Bolivia (JIFE, 2016).

El proceso de extracción de cocaína que se lleva cabo en estos laboratorios clandestinos, según la CICAD, tiene, por lo menos, las etapas que se describen a continuación.

- En la primera etapa, se mezclan las hojas secas de coca con agua y cal, en un recipiente (como un barril, bidón, etc.). En esta primera etapa la hoja de coca es comprimida y se la deja macerar por el lapso de uno a tres días.
- En la segunda etapa, a la hoja de coca macerada se le agrega algún solvente orgánico no polar, como kerosene o «gasoil». Luego, se desechan las hojas de coca, y se separa el líquido verdoso que queda, conocido comúnmente como «pasta cruda».
- En la tercera etapa, se decanta el solvente, el cual es acidificado comúnmente con ácido sulfúrico, y se precipita la cocaína como sulfato.

- En la cuarta etapa, se procede a eliminar los compuestos contaminantes por oxidación. Para el efecto se utiliza permanganato de potasio. Luego se transforma la ecgonina<sup>14</sup> en cocaína mediante la metilación y benzoilación.
- En la quinta etapa, se procede a la filtración y secado a través de la alcalinización. Y se extrae con solvente orgánico para obtener la pasta base de cocaína. En esta etapa se usan solventes orgánicos como el «éter» o el cloroformo.
- En la sexta etapa, se diluye la pasta base en acetona. Luego se filtra y se agrega ácido clorhídrico. Después, se vuelve a filtrar y se deja secar al sol o mediante estufas. El polvo obtenido luego de este proceso de secado es el clorhidrato de cocaína (CICAD, 2011).

En este proceso se utilizan grandes cantidades de materia prima (hojas de coca) y «precursores químicos». Por una parte, dado que las hojas de coca no concentran grandes cantidades del alcaloide de la cocaína en su estructura, la obtención de cantidades que valgan la pena traficar requiere del procesamiento de inmensas cantidades de dicha hoja. Por ejemplo, de 30 kg de hojas de coca se obtienen 1,2 kg de pasta cruda de coca, que luego se convierten en 140 g de pasta base de cocaína, de los cuales, finalmente, se obtienen 100 g de clorhidrato de cocaína (CICAD, 2011).

Es decir, *grosso modo*, para producir 100 g de cocaína se requieren 30 kg de hojas de coca. Así las cosas, por cada gramo de clorhidrato de cocaína se requerirían 300 gramos de hojas de coca. Por ello, dada la gran cantidad de hojas de coca o de pasta base que requiere la producción de cocaína, el tráfico de estas materias primas naturales (la hoja) o semiprocesadas (la pasta), a través del territorio de frontera ecuatoriano hacia los laboratorios clandestinos instalados en el territorio colombiano es muy intensa. Según el Ministerio del Interior del

---

<sup>14</sup> La ecgonina es un alcaloide que se encuentra naturalmente en las hojas de coca y que se considera un precursor del clorhidrato de cocaína (Jenkins et al, 1996:185).

Ecuador, entre los años 2015 y 2018 (hasta el mes de agosto) en el territorio ecuatoriano se incautó 7.5 toneladas de pasta base de cocaína (Plan V, 2018).

Por otra parte, la refinación de la cocaína requiere de la utilización de «precursores químicos», que son aquellas sustancias químicas que intervienen en el proceso de extracción del alcaloide.

De la revisión del proceso de extracción de la cocaína se evidencia la utilización de varios «precursores químicos» como, por ejemplo, cal (en la primera etapa), kerosene o «gasoil» (en la segunda etapa), ácido sulfúrico (en la tercera etapa), permanganato de potasio (en la cuarta etapa), «éter» o cloroformo (en la quinta etapa), y acetona (en la última etapa). Todos estos componentes químicos también son objeto de un tráfico intenso.

Dado que la mayor parte de los laboratorios clandestinos donde se lleva a cabo el proceso que hemos descrito se encuentra ubicada mayormente en Colombia, y en menor escala en Perú, con quienes el Ecuador colinda, el tráfico de «precursores químicos» a través de los territorios ecuatorianos hacia esos países es importante. En este sentido, uno de los precursores químicos más demandados en los laboratorios clandestinos son los combustibles fósiles, especialmente el diésel o «gasoil», y la gasolina blanca o «éter». De hecho, se ha estimado que para producir un kilogramo de cocaína se utilizan alrededor de 284 litros de gasolina. Ello explicaría las alarmantes cantidades de gasolina que utilizan los laboratorios clandestinos en Colombia. Según las autoridades colombianas aproximadamente el 25% de la gasolina que se vende en ese país es utilizada para la producción de cocaína (El país, 2019).

Se ha estimado que el Ecuador es un importante proveedor de diésel y gasolina blanca hacia los laboratorios clandestinos ubicados en los países productores de cocaína, principalmente Colombia y en menor escala Perú. Estas sospechas se vuelven más verosímiles si se toma en cuenta que los precios de estos combustibles fósiles en el Ecuador son considerablemente menores que en los países en donde se encuentran los laboratorios de refinación de cocaína.

Según las estimaciones de la Global Petrol Prices publicadas el 13 de enero del 2020, el diésel del Ecuador es el sexto diésel más barato del mundo, y el segundo más barato de todo el continente americano (Norteamérica, Centroamérica y Suramérica), pues solo el diésel de Venezuela es más barato. En comparación con los precios en los países productores de cocaína, el precio del diésel ecuatoriano, que dicho sea de paso es subsidiado por el Estado, resulta baratísimo. Así, mientras en Colombia el litro de diésel cuesta 0.73 USD, en Perú cuesta 1.02 USD y en Bolivia cuesta 0.54 USD; en el Ecuador el precio del litro de diésel es de 0.27 USD (Global Petrol Prices, 2020).

Una situación muy similar acontece respecto al precio de la gasolina. Según las mismas estimaciones de la Global Petrol Prices, a enero del año 2020, la gasolina ecuatoriana se encuentra entre las 11 gasolinas más baratas del mundo; y es la segunda gasolina más barata de todo el continente americano, pues solo es más barata la gasolina en Venezuela. Así, mientras el precio del litro de gasolina en Colombia es de 0.75 USD, en Perú es de 1.09 USD y en Bolivia es de 0.54 USD; el litro de gasolina en el Ecuador cuesta 0.49 USD.

Según el Ministerio de Finanzas ecuatoriano, tan solo en el año 2018 el Ecuador perdió 212 millones de USD por el contrabando de combustible principalmente hacia Colombia (El Telégrafo, 2019). Los bajísimos precios de este precursor en el Ecuador son incentivos suficientes para que las organizaciones narcodelictivas colombianas ingresen subrepticamente importantes cantidades de combustible a través de las fronteras con el Ecuador.

Otro de los precursores químicos apetecidos por los traficantes es la cal y el cloruro de calcio. Solo entre los años 2013 y 2017 las incautaciones de «precursores químicos» de la cocaína en territorio ecuatoriano, pasaron de las 24.6 a las 88.4 toneladas. Solo en el mes de abril del año 2018, se incautaron 10 toneladas de cloruro de calcio provenientes de la población de Zapotillo



cerca del Perú, y tenía como destino final los laboratorios de refinación de cocaína ubicados en la zona de frontera entre Ecuador y Colombia (El Comercio, 2018).

Por otro lado, si bien el territorio ecuatoriano se caracteriza por ser utilizado por los carteles para enviar el clorhidrato de cocaína hacia los países de consumo, y para el tráfico de materias primas y precursores químicos, en los últimos años se ha podido determinar que estas organizaciones delictivas han empezado a instalar laboratorios clandestinos para refinar cocaína dentro del territorio ecuatoriano. Los laboratorios clandestinos detectados por la Policía ecuatoriana permiten colegir que la sospecha que en el Ecuador también se refina cocaína es cierta, aunque en una escala mucho menor que en Colombia, Perú y Bolivia. La afirmación anterior se afianza en el hecho de que entre los años 2008 y 2010 se detectaron y destruyeron 18 laboratorios clandestinos de procesamiento de cocaína en el territorio ecuatoriano (Monitoreo de Cultivos Ilícitos Ecuador, 2010: 26). Estos laboratorios estaban instalados preferentemente en las zonas de frontera con Colombia y Perú.

Además, en este mismo período se incautaron en el territorio ecuatoriano 2,9 t de pasta base de cocaína. De acuerdo al Informe Técnico de Monitoreo de Cultivos Ilícitos en el Ecuador del año 2010, esta pasta base de cocaína era producida en Colombia o Perú, y tenía como destino la refinación en territorio ecuatoriano (Monitoreo de Cultivos Ilícitos Ecuador, 2010: 25).

#### **2.4. Ecuador, proveedor de mano de obra**

Ecuador no sólo aparece en el panorama internacional del tráfico de drogas por servir de punto de envío de la droga hacia los países consumidores, sino también por aportar mano de obra al tráfico («correos humanos» o «mulas» y «lancheros», etc.), incluyendo sus actividades conexas (custodia, embalaje, traslado interno de droga, etc.).

Los «*correos humanos*», llamados peyorativamente «mulas», son las personas que se encargan de trasladar la droga, especialmente clorhidrato de cocaína, hacia los países consumidores a cambio del pago de una contraprestación económica. Estas personas son reclutadas por las organizaciones narcodelictivas, y provienen de cualquier parte del territorio ecuatoriano. Sin embargo, para que una persona pueda ser un «correo humano» es necesario que tenga la posibilidad de entrar legalmente a los países consumidores, es decir, contar con una visa, con una residencia, o inclusive con doble nacionalidad (la ecuatoriana y la del país hacia donde se pretende llevar la droga). Estas organizaciones delictivas suelen operar también a la inversa: no reclutan ecuatorianos, sino ciudadanos extranjeros que tengan la posibilidad de ingresar legalmente al Ecuador a recibir el narco encargo y la posibilidad de ingresar al país consumidor a entregarlo. Por ello, es frecuente contar entre las personas privadas de la libertad por tráfico internacional de drogas a personas con la nacionalidad de los países consumidores (estadounidenses y europeos). Los pagos que ofrecen las organizaciones dedicadas al tráfico de drogas a los «correos humanos» ecuatorianos son abismalmente mayores al salario básico del Ecuador. Si bien no existen cifras oficiales, de las versiones de los propios «correos humanos» se pueden estimar los ingresos por llevar droga. Así, mientras en el año 2012 el salario básico unificado en el Ecuador era de 212 USD, ese mismo año un «correo humano» ganaba hasta 8.000 USD por cada kg de cocaína transportado desde Ecuador a España<sup>15</sup>, a razón de 8 USD por cada gramo de cocaína. Por otro lado, entre los años 2002 y 2013, de datos extraídos de sentencias emitidas por tribunales españoles, quienes transportaban droga desde países como Ecuador hasta España cobraban un promedio de 6,5 euros el gramo de cocaína (Resa, 2014). Según estas cifras, los valores cobrados por

---

<sup>15</sup> Versiones recogidas por Diario El Comercio de Ecuador, en su edición del 20 de octubre del 2012. Disponible en <http://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/mafias-reclutan-mulas-llevar-droga.html>. Consultado por última vez el 1 de abril del 2021.

los «correos humanos» por llevar la droga desde Ecuador a Europa, principalmente España, prácticamente se han mantenido estables desde el año 2002.

Por otra parte, también destacan los «*lancheros*». En esta tesis empleamos este término para referirnos a la mano de obra ecuatoriana dedicada a llevar la droga desde las costas del Ecuador hacia grandes buques acoderados en alta mar, hacia algún territorio de tránsito (como, por ejemplo, Centroamérica), o hacia las costas de los Estados Unidos, en pequeñas embarcaciones o lanchas rápidas. Se ha estimado que el 21.36% de los detenidos en las costas de los Estados Unidos por llevar droga hacia ese país son ecuatorianos. Según el Centro Internacional Marítimo de Análisis contra el Narcotráfico (CIMCON), en el 2019, la nacionalidad ecuatoriana era la segunda más numerosa entre las personas arrestadas por tráfico de drogas por vía marítima en el océano Pacífico a nivel de Latinoamérica, y la quinta nacionalidad más numerosa a nivel mundial (CIMCON, 2019).

Adicionalmente, las toneladas de cocaína incautadas en alta mar o en las costas de los Estados Unidos corroboran la intensa actividad de los «*lancheros*» trasportando droga hacia los países consumidores. Según la Dirección Nacional de Espacios Acuáticos del Ecuador entre los años 2010 y 2019 se incautaron 53 toneladas de cocaína en los espacios marítimos pertenecientes a la jurisdicción del Ecuador (DIRNEA, 2019).

Los «*lancheros*» en su gran mayoría son pescadores artesanales ecuatorianos, oriundos principalmente de las provincias costeras. Es más, el 98% de los pescadores artesanales provienen de las provincias costeras de Manabí, Santa Elena, Guayas, Esmeraldas y El Oro. Sólo en los Estados Unidos habría alrededor de 200 pescadores artesanales detenidos por tráfico de drogas (Parametría y Open Society Foundation, 2019:17). Todos fueron detenidos en las costas de los Estados Unidos o en alta mar. Esto sin contar los «*lancheros*» ecuatorianos detenidos en alta mar y que se encuentran recluidos en las cárceles de países centroamericanos.

Pese a lo riesgoso que puede resultar trasladar droga desde las costas ecuatorianas hasta alta mar o directamente a las costas de los Estados Unidos en pequeñas embarcaciones, muchos pescadores artesanales lo hacen. Posiblemente el contraste entre los ingresos por pescar y los ingresos por llevar droga, podría explicar porque muchos pescadores prefieren correr el riesgo. Las condiciones laborales de los pescadores artesanales son precarias. El 84% de los pescadores artesanales no aportan a la seguridad social y, por lo tanto, no gozan de sus prestaciones. Los ingresos medios per cápita de los pescadores artesanales ecuatorianos, estimados al año 2019, fueron de 132 USD mensuales, mientras la canasta básica en el Ecuador fluctuaba los 710 USD mensuales (Parametría y Open Society Fundation, 2019:78). Por si fuera poco, los pescadores suelen ser víctimas de los «piratas» en alta mar, quienes les roban el producto de la pesca, los motores y hasta las embarcaciones. Ante esta penosa realidad, la paga de los narcotraficantes por llevar droga a alta mar o directamente a las costas de los Estados Unidos, resulta demasiado atractiva. Así, por llevar droga desde las costas ecuatorianas hacia las costas de los Estados Unidos en una embarcación, los traficantes pagan entre 10.000 a 30.000 USD (Castillo, 2019). Y por si lo anterior fuera poco incentivo, en ocasiones suelen pagar por adelantado. El caso más emblemático de un «lanchero» ecuatoriano exitoso es el de alias «Gerald», quien empezó enviando droga por vía marítima para el cartel de los «Rastrojos» de Colombia (herederos del negocio del narcotráfico luego de la desarticulación de los grandes carteles de Medellín y de Cali). Luego de la desarticulación de los «Rastrojos», alias «Gerald» se empoderó como un capo especializado en el envío de cocaína por vía marítima. Esta fama lo llevó a realizar tratos directamente con los traficantes mexicanos, quienes vieron en alias «Gerald» un socio importante. Además, alias «Gerald» no solo se dedicaba al transporte de cocaína por vía marítima, sino que incluso llegó a extender sus actividades al cultivo de coca y al refinamiento de cocaína en laboratorios clandestinos (Plan V, 2018a). Se estima que hasta antes de su captura en el año 2017, en

Colombia, alias «Gerald» amasó una fortuna de alrededor de los 200 millones de USD. Por ello, también fue conocido como el «Pablo Escobar ecuatoriano». Finalmente, en el año 2018 fue extraditado a los Estados Unidos donde fue condenado a 19 años de cárcel (El Universo, 2018).

Además, la mano de obra ecuatoriana también se emplea para actividades conexas, que no necesariamente implican realizar el envío de la droga hacia los países consumidores. Estas actividades conexas pueden ser de almacenaje o custodia temporal de la droga, embalaje, y transporte interno del alcaloide. Por ejemplo, el 11 de noviembre del 2019, en la provincia de Carchi, se detuvo un camión cargado con más de una tonelada de cocaína. Este camión era proveniente de Colombia y la droga iba a ser almacenada temporalmente en el territorio ecuatoriano, específicamente en Guayaquil, antes de ser enviada a los países consumidores (El Comercio, 2019). En el mes de mayo del 2018, se detuvo un camión cargado con más de 395 kg de cocaína que iba a ser almacenada temporalmente en la ciudad de Santo Domingo de los Tsáchilas, en el centro del Ecuador, para luego ser enviada a Perú, desde donde sería remitida a los países consumidores (El Comercio, 2018a). En el mes de febrero del 2018, en la ciudad Manta, en la costa del Ecuador, luego de ejecutarse unos allanamientos, se incautó una tonelada de cocaína que se encontraba almacenada temporalmente para luego ser enviada al extranjero (El Comercio, 2018b).

Todo lo anterior permite colegir la importancia de la mano de obra ecuatoriana para los grandes carteles del narcotráfico, principalmente porque las personas involucradas (como «mulas», como «lancheros», como «almaceneros», como «transportistas», etc.) asumen una gran parte de los riesgos que las grandes organizaciones delictivas deciden delegarles a cambio de prestaciones económicas elevadas, comparadas con los ingresos que ofrece el mercado lícito ecuatoriano.

Estas elevadas prestaciones económicas ofrecidas por los carteles de la droga y las precarias condiciones laborales ofrecidas por el mercado lícito ecuatoriano forman el caldo de cultivo perfecto para que la decisión de involucrarse en el tráfico internacional de droga sea un buen negocio, es decir, sea rentable. Por ello, no es una sorpresa que el número de personas detenidas por tráfico de drogas aumente cada año.

La cantidad de personas detenidas por tráfico de drogas ha ido en aumento desde el año 1996, registrándose el pico más alto en el año 2016, en que fueron detenidas más de 11 mil personas, tal como se muestra en el cuadro 16. Sin embargo, es necesario distinguir si las detenciones se produjeron por tráfico internacional o por tráfico interno. En este sentido, si se comparan las cifras de detenidos por tráfico interno y tráfico internacional, se aprecia que en todos los años la mayor parte de detenciones se producen por tráfico interior. Mientras el número de personas detenidas por tráfico internacional ha sido muy variante con subidas y bajadas, el número de detenidos por tráfico interior siempre ha ido en aumento. Aunque a partir del año 2012 se aprecia un mayor aumento en relación con los años anteriores. En ese año se detuvo el doble de personas por tráfico interno de drogas que en el año inmediatamente anterior en que se detuvieron más de dos mil personas. Y a partir de ese año las detenciones por microtráfico siempre estuvieron por encima de las cuatro mil personas.

## **2.5. El tráfico interno de los residuos**

Tal como anotamos en las líneas precedentes, el territorio ecuatoriano no sólo constituye un territorio de envío de cocaína, sino que es un territorio de tránsito de las materias primas utilizadas en la obtención del alcaloide (hoja y pasta cruda de coca). Sin embargo, en el territorio ecuatoriano también se lleva a cabo un tráfico de drogas para consumo interno. La droga empleada para el consumo interno es, en principio, del mismo origen de la droga utilizada para el tráfico internacional. No obstante, la calidad o pureza de la droga que se

utiliza para el consumo interno si se diferencia (y por mucho) de la droga que desde el territorio ecuatoriano es enviada hacia los países consumidores.

Entonces ¿por qué la droga utilizada para el consumo interno es de distinta calidad que la droga utilizada para el tráfico internacional? Para responder esta interrogante es necesario partir de dos premisas: las organizaciones de narcotraficantes son verdaderas empresas que persiguen fines de lucro; y la capacidad adquisitiva de los consumidores de drogas ecuatorianos es mucho menor que la capacidad adquisitiva de los consumidores de los Estados Unidos y de la mayor parte de los países europeos.

Lo anterior permite colegir que es improbable que los carteles de la droga que envían con éxito toneladas de cocaína hacia los Estados Unidos y Europa, donde su mercancía es bien pagada, dejen de vender cocaína pura a esos países, para venderla a los consumidores ecuatorianos.

Pese a lo anterior, alguien satisface la demanda de droga en el Ecuador. Y ese «alguien» son las mismas organizaciones narcotraficantes, sin que esto signifique que estas organizaciones tengan una «línea de producción» dedicada al consumo interno de drogas. Al contrario, utilizan el mismo proceso de producción destinado a satisfacer la demanda en los países consumidores, para satisfacer la demanda local, pero con una radical diferencia: generalmente destinan para el consumo interno lo que queda o lo que sobra del proceso de purificación del clorhidrato de cocaína. Pero también es posible que la droga que se trafique para el consumo interno, sin ser precisamente un residuo del proceso de refinación del clorhidrato de cocaína, sea un producto defectuoso o malogrado. La idea detrás de la mala calidad de la droga empleada para el consumo interno es simple: nada se desperdicia del proceso de producción de la cocaína. Por ello, los operativos que lleva a cabo la Policía Antinarcóticos del Ecuador,

cuando son exitosos, suelen terminar en la incautación de pasta base de cocaína, marihuana o heroína –mezclada-.

Las incautaciones de droga y las detenciones de personas por microtráfico o tráfico interior han ido aumentando en el tiempo. El pico más alto de las incautaciones de droga para consumo interno se registró en el año 2015, con un total de 16 t tal como se muestra en el cuadro 15. El pico más alto de la cantidad de personas detenidas por tráfico interno se registró en el año 2014, con un total de casi 6 mil detenidos tal como se aprecia en el cuadro 16. Estos aumentos de las incautaciones de droga y de las cantidades de personas detenidas sugieren un aumento en el tráfico interno de drogas.

Por otro lado, también sugieren un aumento del tráfico interno de drogas los cambios en el precio de las drogas, la percepción de la oferta directa de drogas y la percepción de los riesgos sanitarios del consumo de drogas. El precio de las drogas al por menor ha ido disminuyendo. El porcentaje de personas que consideran que es más fácil conseguir drogas ilícitas aumentó desde el año 2007 al año 2014. El porcentaje de personas que creen que consumir drogas es perjudicial para la salud disminuyó desde el año 2007 al año 2014, tal como se muestra en el cuadro 17 (CONSEP 2007 y CONSEP 2014).

Por otra parte, las expectativas económicas de quienes incurren en el microtráfico son abismalmente distintas de quienes se involucran en el tráfico internacional en cualquiera de los roles que se describen en el acápite anterior. Mientras un «correo humano», entre los años 2012 y 2014, tenía la expectativa de percibir alrededor de 8.000 USD por cada kg de cocaína transportado y un «lanchero» por llevar droga hasta altamar tenía la expectativa de percibir, en el año 2019, de 10.000 a 30.000 USD por un solo viaje, las expectativas pecuniarias de un microtraficante son de subsistencia, y solo por excepción, podrían considerarse onerosas. Así, una mujer microtraficante de las calles de Quito (sierra ecuatoriana), para el año 2017, podría



estar ganando alrededor de los 350 USD mensuales, mientras que una microtraficante más afortunada, excepcionalmente, podría llegar a los 1.600 USD mensuales o incluso a los 2.000 USD mensuales (Jácome, 2014: 14).

## **2.6. El Ecuador como territorio de blanqueo de capitales producto del narcotráfico**

Se estima que en el Ecuador se lavan alrededor de 3.500 millones de USD (Primicias, 2019). Si bien esta cifra representa los capitales provenientes de varias modalidades delictivas, no solamente tráfico de drogas, lo probable es que esta última modalidad sea la que más capitales genere.

Entre los años 2011 y 2015, según la Fiscalía General del Ecuador<sup>16</sup>, la justicia ecuatoriana ha emitido 26 sentencias condenatorias por blanqueo de capitales provenientes de distintas actividades ilícitas, incluyendo el narcotráfico. Estos casos son solo una pequeña parte de la actividad de blanqueo de capitales ilícitos llevada a cabo por las organizaciones delictivas. En el Ecuador la actividad de blanqueo es tan intensa como la actividad del envío de droga. Solo en el periodo en mención se abrieron 297 investigaciones por lavado de activos, de las cuales el 34% de las investigaciones estaban relacionadas con capitales provenientes del narcotráfico, y el resto de investigaciones estaban relacionadas a otras modalidades delictivas. Sin embargo, consideramos que el porcentaje de casos relacionados al tráfico de droga es mayor, pues solo para fines estadísticos la Fiscalía General del Estado identifica como casos de transporte ilícito dinero, asociación ilícita y exportación dolosa a casos que probablemente si estén relacionados al tráfico de droga (cuadro 18).

Inclusive con la aclaración anterior, consideramos que las cifras oficiales no reflejan la real magnitud del problema del lavado de activos producto del narcotráfico, pues las evidencias

---

<sup>16</sup> Boletín de la Fiscalía General del Ecuador, publicado en octubre del año 2015, disponible en el sitio <https://www.fiscalia.gob.ec/fiscalia-cumplio-un-papel-importante-para-que-ecuador-salga-de-la-lista-del-gafi/>. Consultado por última vez el 2 de abril del 2021.

nos permiten colegir que las organizaciones de tráfico de drogas lavan una buena parte de sus fortunas en el territorio ecuatoriano. En este sentido, la presencia en el Ecuador de los cuatro principales carteles mexicanos de la droga (Sinaloa, los Zetas, la Familia Michoacana y el cartel del Golfo) no solo está motivada por la ejecución de las operaciones de envío de droga a los países consumidores, sino que también se justifica en la necesidad que tienen estas organizaciones de lavar las fortunas generadas por el narcotráfico. Por ejemplo, el 23 de febrero del 2011, la DEA y la Oficina de Activos Extranjeros adscrita al Departamento del Tesoro (OFAC, por sus siglas en inglés), declararon que la organización narcodelictiva colombiana denominada «Cifuentes Villa» relacionada al cartel mexicano de Sinaloa, posee o controla 15 empresas que operan en Colombia, México y Ecuador, citando entre éstas a las compañías Asesoría de Gestores del Ecuador «Gestorum», Líneas Aéreas Andinas «Lincandisa», Negocios Internacionales del Ecuador NIDEGROUP S. A. y Snack Party, todas son sede en Quito, Ecuador. Como consecuencia de esta declaración, los organismos antedichos, aplicando la *Kingpin Act* prohibieron a las personas estadounidenses realizar transacciones financieras o comerciales con estas compañías y decretaron el congelamiento de cualquier activo que pudieran tener en el territorio de los EE. UU.<sup>17</sup>. Por otra parte, durante el juicio incoado en los Estados Unidos por tráfico de drogas en contra de Joaquín Guzmán Loera alias el Chapo Guzmán, máximo jefe del cartel de Sinaloa, se llegaron a determinar algunos nexos económicos entre el famoso narcotraficante y el Ecuador, por ejemplo: a) que Ecuador era uno de los 15 países elegidos por el Chapo para lavar su fortuna; b) que en el año 2012, el Chapo y su pareja sentimental Agustina Cabanillas planificaron instalar un negocios

---

<sup>17</sup> Recuperado del comunicado de prensa de la DEA publicado el 23 de febrero del 2011, disponible en el sitio web oficial del organismo: <https://www.dea.gov/press-releases/2011/02/23/dea-investigation-leads-treasury-designation-against-cocaine-supplier>. Consultado por última vez el 23 de julio del 2020. Las compañías antes citadas también se mencionan en la cronología de todas las empresas y personas vinculadas al cartel de Sinaloa y a las que se les aplicó la «Kingpin Act», disponible en el sitio web oficial del Departamento del Tesoro de EEUU: [https://www.treasury.gov/press-center/press-releases/Documents/i2\\_Analysts\\_Notebook\\_8-13-0019\\_Sinaloa\\_Desig\\_Timeline%20\\_public\\_releas.pdf](https://www.treasury.gov/press-center/press-releases/Documents/i2_Analysts_Notebook_8-13-0019_Sinaloa_Desig_Timeline%20_public_releas.pdf). Consultado por última vez el 23 de julio del 2020.

de cítricos en el Ecuador; c) que ingresó en el Ecuador dinero proveniente de la venta de drogas en los Estados Unidos, y que el destino de una parte –o todo- del dinero era para la compra de armas; d) que los colaboradores del Chapo en el Ecuador utilizaban tarjetas de créditos prepagadas cargadas con 9.900 USD; e) que una empresa de Seguros ecuatoriana ayudaba a lavar el dinero del cartel de Sinaloa; f) el empleo de medio millón de USD para sobornar a un juez ecuatoriano; g) que un barco cargado con un millón de USD fue enviado al Ecuador para la compra de cocaína (datos recogidos por los periodistas Keegan Hamilton y Alan Feuer del New York Times, dentro del seguimiento del Juicio «Nueva York contra el Chapo Guzmán», citado por El Telégrafo, 2019a). Además, en el juicio la testigo Lucero Sánchez López, ex diputada de Sinaloa, señaló que el Chapo abrió en el Ecuador un negocio de comercialización de harina de pescado (Extra, 2019).

Por otro lado, la Fiscalía General del Ecuador logró detectar operaciones de lavado de activos que se ocultaban detrás de operaciones de comercio internacional entre Venezuela y Ecuador. En este sentido, la Fiscalía del Ecuador logró bloquear alrededor de 57 millones de USD en efectivo, y 2 millones de USD en bienes muebles e inmuebles. En este caso se trataba de capitales de origen venezolano que se lavaban a través de empresas creadas en Ecuador. El modus operandi era el siguiente: en el Ecuador se crearon las compañías Pifo Gardens, Fondo Global de Construcciones y Escastel, que aparentemente realizaban operaciones de comercio internacional con empresarios en Venezuela. Estas tres compañías exportaban a Venezuela materiales de construcción y paredes prefabricadas. Sin embargo, la Fiscalía del Ecuador, luego de una prolija investigación, llegó a determinar que las exportaciones de estas tres compañías a Venezuela estaban sobrevaloradas, es decir, vendían productos por un valor por encima de su valor real, con la intención de introducir al mercado lícito ecuatoriano capitales venezolanos de origen ilícito (Fiscalía del Ecuador, 2014).

*Cuadro 15. Incautaciones de droga en territorio ecuatoriano en toneladas (en toneladas métricas)*

Año	Microtráfico	Tráfico internacional	Total incautado	Droga estimada que logró enviarse
2001	3,3	12,2	15,5	28,5
2002	2,2	11,2	13,4	26,1
2003	2,9	6,8	9,8	15,9
2004	0,9	4,7	5,6	11
2005	0,7	41	41,8	95,7
2006	1,2	3,4	35,5	7,9
2007	1	25,3	26,3	59
2008	2,1	28,2	30,3	65,8
2009	2,9	65	68	151,7
2010	3	15	18,1	35
2011	6	20	26	46,7
2012	8	34,9	42,9	81,4
2013	12,4	45	57,4	105
2014	9,3	52,1	61,6	121,6
2015	16	63	79,2	147
2016	13,9	96	110,4	224

Fuentes: Para el 2001, Ecuador inmediato. Información publicada en el sitio web <http://www.ecuadorinmediato.com>. Para el 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009, nota oficial del Ministerio del Interior del Ecuador, publicada en el sitio web <http://www.ministeriointerior.gob.ec/informe-de-drogas-onu-2013-ecuador-continua-con-buenos-resultados/>. Para el 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, Informe de la Dirección Nacional de Antinarcóticos del Ecuador del año 2015, disponible en el sitio web <http://www.citamericas.org>. Para el 2015 y 2016, notas oficiales del Ministerio del Interior del Ecuador, publicadas en su sitio web oficial. Disponible en <http://www.ministeriointerior.gob.ec>. Última consulta: 12 de diciembre del 2018. Unidades: toneladas métricas.

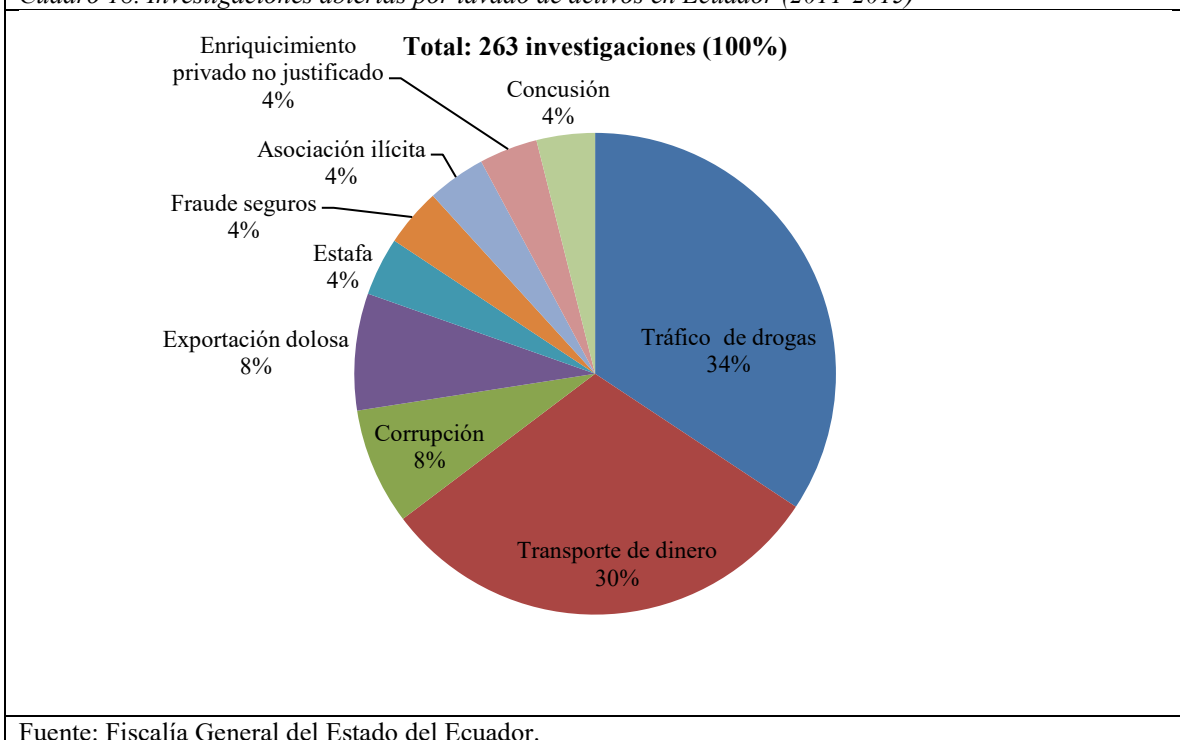
*Cuadro 16. Detenidos por delitos relacionados con las drogas ilícitas en el Ecuador, período 1996-2016*

Año	Poseción ilícita (microtráfico)	Tráfico	Total
1996	1.175*	845	2.020
1997	1.420*	967	2.387
1998	1.452*	1.941	3.393
1999	1.431*	975	2.406
2005	2.235	1.304	3.539
2007	2.633	854	3.487
2012	4.178 (+670)	483	5.331
2013	4.804 (+1008)	535	6.404
2014	5.843	1.929	7.772
2015			8.591
2016			11.300

Fuentes: Ministerio del Interior del Ecuador. Proyecto de Seguridad Ciudadana, Solidaridad Ciudadana, 2015. Cifras del Ministerio del Interior del Ecuador citadas en la nota de Business Alliance for Secure Commerce (BASC), disponible en: <http://basc-guayaquil.org/ecuador-cierra-el-ano-con-cerca-de-60-toneladas-de-droga-decomisadas/>. \*Los datos entre 1996 y 1999 fueron obtenidos de la Dirección Nacional Antinarcóticos de la Policía Nacional del Ecuador, citados en el Informe de seguridad ciudadana y violencia 1990-1999, elaborado por FLACSO-Sede Ecuador (pág. 106). Dado que estas cifras también incluían a las personas consumidoras, no hemos considerado esa cifra, sino únicamente a los casos registrados como posesión ilícita y tráfico.

<i>Cuadro 17. Algunos datos relacionados con el tráfico interno y el consumo de drogas en Ecuador</i>		
	2007-2008	2010-2011
<b>Precio droga (USD)*</b>		
Marihuana (cigarrillo)	1.44	0.5
Cocaína (gramo)	6.6	4
Heroína (gramo)	13	9.9-12.5
<b>2007</b>		
<b>2014</b>		
<b>Resultaría muy fácil conseguir...**</b>		
Marihuana	23.1%	35.2%
Cocaína	13.5%	23%
Heroína	5.9%	15.9%
<b>2007</b>		
<b>2014</b>		
<b>Es peligroso para la salud consumir... **</b>		
Marihuana	9 de cada 10	8 de cada 10
Cocaína	9 de cada 10	8 de cada 10
Fuentes: *UNODC 2011, CONSEP 2008: 80. **CONSEP 2007, CONSEP 2014.		

*Cuadro 18. Investigaciones abiertas por lavado de activos en Ecuador (2011-2015)*



## 2.7. A modo de corolario

El contexto descrito en este epígrafe, por una parte, nos muestra las razones por las cuales las grandes organizaciones de narcotraficantes han considerado el territorio ecuatoriano como el medio más adecuado para la exportación de su ilícita mercancía y el tránsito de las materias primas hacia los laboratorios de procesamiento de cocaína ubicados principalmente en

Colombia. Entre estas razones destaca la permeabilidad de los controles en los puertos marítimos, aeropuertos y el perfil costanero, que podría ser producto de la falta de controles y de la corrupción. Por otra parte, nos muestra los roles que suelen cumplir los ecuatorianos que deciden involucrarse en el mercado ilícito de las drogas, siendo relevante las actividades que llevan a cabo y las expectativas económicas que tienen. En este sentido, las personas que optan por el tráfico de drogas pueden clasificarse entre quienes se involucran en el tráfico internacional y quienes se involucran en el microtráfico de los residuos de los alcaloides. Mientras las dádivas ofrecidas por las grandes organizaciones narcodelictivas a quienes deciden enrolarse en el tráfico internacional son altísimas, las prestaciones de los microtraficantes de las calles son más bien precarias. En consecuencia, lo esperable es que quienes deciden involucrarse en el microtráfico de drogas en las calles tengan unos intereses muy diferentes a los de quienes se dedican al tráfico internacional (verbigracia, como «correos humanos» o como «lancheros») y por ello, los factores que explican por qué estas personas toman la decisión de incurrir en esta modalidad delictiva también difieran de los factores que explican las conductas de sus colegas.

### **CAPÍTULO III: Las organizaciones de traficantes como delincuencia organizada**

En este acápite abordamos la cuestión de si los microtraficantes de drogas en las calles constituyen un eslabón dentro las grandes organizaciones narcodelictivas normalmente identificadas con el tráfico internacional o si, por el contrario, constituyen organizaciones independientes con una jerarquía propia y autónoma. Dado que una de los propósitos planteados de esta investigación es la identificación de aquellos factores que determinan una mayor o menor probabilidad de que una persona decida incurrir en el microtráfico de drogas en las calles, las respuestas a las cuestiones antedichas, nos llevarán a comprender no sólo si estos factores -de haberlos- están asociados con las expectativas económicas del microtraficante, sino también si están asociados a los riesgos que asume, que a manera de incentivos y desincentivos, intervienen en la decisión de delinquir, y además, si estos factores son exclusivos del microtraficante en las calles o si por el contrario son comunes a los otros «eslabones» que intervienen en el mercado ilícito de las drogas, cuestión última que pretendemos contrastar en el capítulo 6 de esta tesis.

#### **3.1. Noción jurídica de delincuencia organizada**

La expresión «delincuencia organizada» la empezaron a utilizar los periodistas para referirse a los conglomerados delictivos de origen europeo que operaban desde finales del siglo XIX y comienzos del siglo XX en los Estados Unidos. Sin embargo, los periodistas no utilizaban esta expresión para describir a cualquier pluralidad delictiva, sino para describir a aquellos conglomerados criminales que tenían unos rasgos muy distintos a la delincuencia común. Aunque a principios del siglo XIX, en los Estados Unidos, ya operaban pandillas o «gangs» (de ahí el término «gánster») de origen irlandés, sería la mafia italiana (específicamente la siciliana), a finales del siglo XIX, la que más cobertura recibiría de los medios de

comunicación y la que se convertiría en el paradigma de lo que los periodistas llamaban «delincuencia organizada», por ello, en la estructura y modus operandi de esta mafia debe buscarse la etiología de esta expresión. La mafia italiana en los Estados Unidos era la unión de varios grupos criminales que se desarrollaban alrededor de una familia o un patriarca. Dentro de esta mafia se podrían identificar, por lo menos, a las cinco familias de Nueva York y el *Outfit* de Chicago. Estas cinco familias mafiosas eran la Bonanno, la Genovese, la Colombo, la Gambino y la Lucchese. La familia Bonanno de Nueva York fue fundada por Joseph Bonanno alias «Joe Bananas» Bonanno, y fue el grupo criminal más poderoso de los Estados Unidos por casi 30 años (De Stefano, 2006). Sin embargo, fue a partir de la aprobación de la ley Volstead<sup>18</sup> o «ley seca» en octubre de 1919, mediante la cual se prohibió la manufactura, venta y transporte de bebidas alcohólicas en los Estados Unidos, que la mafia se hizo célebre por convertir sus organizaciones familiares en verdaderas empresas del crimen. A diferencia de lo que aconteció con las actividades criminales que precedieron a la «ley seca», el contrabando de alcohol requería que los criminales desarrollaran otras habilidades delictivas, principalmente la capacidad de organizarse en grupos con rígidos códigos de conducta y una jerarquía bien definida. Además, el empleo de la corrupción y la violencia como instrumentos para competir en los mercados ilegales se hicieron más usuales. Los tentáculos de la corrupción incluyeron a autoridades del más alto nivel como en el famoso caso del Fiscal General Harry Doherty y de varios congresistas (Behr, 1998:123). La violencia funcional, es decir, la violencia empleada como instrumento para competir en el mercado, era un recurso frecuente en las guerras de la mafia. Se estima que la guerra entre estas organizaciones delictivas provocó 1.000 muertes en Nueva York y 800 muertes en Chicago (Pegram, 1998:173-174). Posiblemente la impronta más relevante de las bandas dedicadas a la manufactura y venta ilícita de bebidas alcohólicas era el criterio empresarial

---

<sup>18</sup> Denominada así por su promotor, el Senador republicano por Minnesota, Andrew J. Volstead.



con el que operaban. La estructura del *Outfit* de Chicago ilustra perfectamente este carácter empresarial. Esta organización estaba conformada por una cúpula y unos subalternos. La cúpula de las pandillas la conformaban un jefe, un jefe de calle, un subjefe y generalmente un *consigliere* o consejero. En las calles operaban los soldados que eran los ejecutores de las políticas definidas por los miembros de la cúpula. La mafia italiana también se caracterizaba por contar con un abanico variado de actividades criminales y su versatilidad, al punto de que luego de la derogación de la ley seca, en 1933<sup>19</sup>, las organizaciones de la mafia italiana lejos de desaparecer, mutaron sus actividades criminales hacia delitos más rentables. Después de la abolición de la prohibición y el inicio de la radicalización de la represión del comercio de ciertas drogas, las mafias vieron en el mercado ilícito de drogas un nuevo nicho para amasar fortuna. Así, a estas organizaciones criminales se las relacionaba con redes de tráfico de heroína en Marsella, Tánger y Beirut (Boletín de Estupefacientes, Volumen LIX, 2007:77). Su abanico de delitos, que era variado, incluía la usura, el juego y la extorsión laboral, inclusive, en la década de los años 40, varios miembros del *Outfit* fueron investigados y luego condenados bajo la acusación de haber participado en extorsión laboral en Hollywood (Binder, 2003). Finalmente, otras características de la mafia italiana eran las prácticas monopólicas, sobre todo después de la prohibición. Quizás, la muestra más evidente de estas prácticas fue la creación de la «Comisión del crimen» por iniciativa de Charles «Lucky» Luciano de la familia Genovese de la mafia ítalo-americana de New York. Esta Comisión, conformada por las familias mafiosas ítalo-americanas y el *Outfit* de Chicago, buscaba el control de los mercados ilícitos estadounidenses a través de acuerdos colusorios entre los gánsteres. Este era el organismo supremo de las bandas criminales, y en su seno se decidían los conflictos que solían surgir entre las familias o grupos criminales generalmente por territorios y venganzas. Es célebre la intervención de la Comisión en el intento de asesinato

---

<sup>19</sup> El presidente de los Estados Unidos, Franklin Roosevelt, el 21 de marzo de 1933, firmó el *Acta Cullen-Harrison*, que derogaba la «ley Volstead», legalizando la venta de bebidas alcohólicas.

del Fiscal Thomas E. Dewey. En 1935, la Comisión llegó a conocer las intenciones del mafioso Dutch Schultz de asesinar al Fiscal Dewey como venganza por la persecución judicial realizada por este último en su contra. Pese a que la mayoría de los miembros de la Comisión no estuvo de acuerdo con las intenciones de Schultz, éste insistió en continuar con sus planes. Sin embargo, la Comisión no ignoró el desacato de Schultz, ordenando su asesinato. Así, en 1935, por disposición de la Comisión, Dutch Schultz fue asesinado antes que pudiera matar al Fiscal Dewey (Raab, 2005).

El preludeo que antecede ilustra con claridad cuál fue la connotación con la que los periodistas utilizaban la expresión «delincuencia organizada», en el sentido de ser utilizada para identificar a verdaderas empresas delictivas, más que a simples asociaciones ilícitas esporádicas y temporales. Posteriormente, esta expresión se popularizó rápidamente hasta el punto de ser utilizada también en otros ámbitos más formales como el académico y el legislativo. En el ámbito académico, se considera que el primero en utilizar la expresión «crimen organizado» fue el sociólogo Jhon Landesco, de la Universidad de Chicago, con la publicación de su estudio titulado *Organized Crime in Chicago* que se difundió en varios medios de comunicación en 1928, y se terminó publicando en la *Illinois Crime Survey*, en agosto de 1929 (Yeager, 2015:145). En este estudio, Landesco retrata al detalle el modus operandi y la magnitud del poder de la mafia de origen europeo (especialmente siciliana) en los Estados Unidos, y rechaza la idea de que el crimen se organizó a partir de la «prohibición» en 1919, afirmando que durante los últimos 25 años ya venían operando bandas delictivas altamente organizadas y poderosas (Landesco, 1929:845). Otro rasgo notable de la obra de Landesco es la descripción que realiza de las relaciones entre gánsteres y políticos en el capítulo *The Gangster and the Politician*, cuyos vínculos iban más allá de las demostraciones de compasión en los funerales de los gánsteres donde frecuentemente acudían líderes

políticos, sino que se trataba de dos clases -la gánster y la política- que compartían intereses económicos (Landesco, 1929).

Por otra parte, llama la atención como la estructura de lo que Landesco denominó «crimen organizado» en el decenio de 1920, en el siglo XXI se considere tan solo una tipología dentro de una variedad amplia de tipologías o patrones de delincuencia organizada que existen. Así, en el «Compendio de casos de delincuencia organizada» publicado por la UNODC en el año 2012, se identifican, por lo menos, las siguientes tipologías: a) la tipología de la mafia, b) grupos delictivos tipo pandilla, c) modelos mixtos y de participación de miembros ajenos al grupo, y, d) conexiones entre grupos y grupos terroristas/guerrilleros/paramilitares (UNODC, 2012a:16-22).

En el estudio en referencia, se describe a la *tipología de la mafia* como una organización criminal con una estructura donde el nivel superior de mando lo ocupa una sola familia, y la solidaridad entre sus miembros se encuentra fortalecida por el origen étnico común de sus integrantes (UNODC, 2012a:17). En esta tipología, dentro de los casos documentados por la UNODC, se subsumieron una organización dedicada al tráfico de drogas y armas de fuego, una organización formada por «familias chinas» y familias de la Camorra (mafia napolitana) que se dedicaban al tráfico de productos falsificados en China o Asia Sudoriental para ser vendidos en la Unión Europea, y una organización dedicada al contrabando de mercancías ilícitas desde Asia hacia los Estados Unidos (UNODC, 2012a:17).

Por su parte, los grupos delictivos *tipo pandilla* son grupos altamente organizados para crear las condiciones que faciliten que sus miembros lleven a cabo la comisión de delitos en la total impunidad. Los miembros de las organizaciones de esta tipología están distribuidos en capítulos y el ingreso al grupo es minuciosamente controlado, de tal manera que sólo individuos de extrema confianza puedan entrar, pareciéndose bastante a una hermandad. En

esta tipología, dentro de los casos documentados por la UNODC, se subsumió el Club de Motociclismo *The Hells Angels* (UNODC, 2012a:18).

La *tipología de los modelos mixtos* describe organizaciones criminales compuestas por un grupo organizado fijo y colaboradores o socios ocasionales. En esta tipología se subsumieron cuatro organizaciones. Una organización criminal dedicada al tráfico de drogas, que compraba los alcaloides en Latinoamérica, para luego exportarlos a Europa y finalmente venderlos allí a organizaciones delictivas locales. En esta organización el grupo organizado fijo tenía una estructura compuesta por gerentes y «células» encargadas de la logística que se movían entre diversos países y desaparecían cuando era necesario, y contaba con colaboradores ocasionales en las diversas fases del negocio ilícito. Por otra parte, también se subsumió a la tipología mixta, una organización de traficantes de drogas que utilizaba compañías preexistentes que importaban o exportaban en el mercado lícito para camuflar el tráfico ilícito de drogas. Además, del grupo de casos documentados por la UNODC, se subsumieron a esta tipología una organización dedicada al tráfico de metales preciosos y una organización italiana dedicada al tráfico de bienes culturales, en donde la organización fija generalmente contaba con colaboradores externos (expertos de artes, expertos en metales preciosos, comerciantes, etc.) (UNODC, 2012a:18).

La *tipología de conexiones entre grupos y grupos terroristas/guerrilleros/paramilitares*, describe a organizaciones que, siendo consideradas por sus gobiernos como grupos terroristas, grupos guerrilleros o grupos paramilitares, también incurren en delitos ordinarios como el tráfico de drogas, tráfico de armas, blanqueo de capitales, secuestros, extorsiones, asesinatos, entre otros. Entre los casos que la UNODC subsume en esta tipología están los casos de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y el Ejército de Liberación Nacional (ELN) en Colombia (UNODC, 2012:19). Toda esta variedad de tipologías de grupos delictivos, que se acaba de describir, hace que la construcción de un concepto jurídico de

delincuencia organizada que englobe a todas las organizaciones criminales sea una tarea casi imposible.

En el ámbito jurídico, el hito más importante de la relevancia jurídica que alcanzó la noción inicialmente sociológica del crimen organizado es la construcción del marco internacional de lucha contra esta modalidad delictiva. En este sentido, los intentos más importantes de definir, prevenir y reprimir la delincuencia organizada son, por un lado, la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>20</sup> –o Convención de Palermo-, adoptada en diciembre del año 2000, en Palermo, Italia, y, por otro lado, la Decisión Marco 2008/841/JAI del Consejo de la Unión Europea<sup>21</sup> –o Decisión Marco 2008-. Si bien los aportes de estos instrumentos internacionales a la lucha contra la delincuencia organizada son numerosos, dado el propósito de este acápite, solo nos ocuparemos de la conceptualización de delincuencia organizada a fin de dilucidar si el fenómeno que se describe en la Convención de Palermo y en la Decisión Marco 2008, es el mismo fenómeno delictivo al que se refería Landesco, o si lo que describen estos instrumentos es una «versión actualizada» de dicho fenómeno criminal.

Por una parte, la Convención de Palermo, en su artículo 2, distingue entre grupos delictivos organizados y grupos delictivos estructurados. En esta Convención se entiende por grupo delictivo organizado a «un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto

---

<sup>20</sup> Adoptada mediante la Resolución 55/25 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, del 15 de noviembre del 2000, y en vigor desde el 29 de septiembre del 2003. Además, la complementan los siguientes tres protocolos: Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, adoptado en la misma resolución 55/255 de la Asamblea General de la ONU del 15 de noviembre del 2000, en vigor desde el 25 de diciembre del 2003.

Protocolo de las Naciones Unidas contra el contrabando de migrantes por tierra, mar y aire, adoptado en la misma resolución 55/255 de la Asamblea General de la ONU del 15 de noviembre de 2000, en vigor desde el 28 de enero del 2004.

Protocolo de las Naciones Unidas contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, adoptado en la Resolución 55/255 de la Asamblea General de la ONU del 31 de mayo del año 2001, en vigor desde el 3 de julio del 2005 (UNODC, 2004; UNODC-UNSCAR, 2016).

<sup>21</sup> Adoptada por el Consejo de la Unión Europea el 24 de octubre del 2008, y en vigor desde su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea el 11 de noviembre del 2008 (DO L 300 11.11.2008).

tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material». Y por grupo (delictivo) estructurado se entiende a «un grupo no formado fortuitamente para la comisión inmediata de un delito y en el que no necesariamente se haya asignado a sus miembros funciones formalmente definidas ni haya continuidad en la condición de miembro o exista una estructura desarrollada» (Convención de Palermo, art. 2, literales a y c). Por otra parte, en la Decisión Marco 2008, se define como organización delictiva a «una asociación estructurada de más de dos personas, establecida durante un cierto período de tiempo y que actúa de manera concertada con el fin de cometer delitos sancionables con una pena privativa de libertad o una medida de seguridad privativa de libertad de un máximo de al menos cuatro años o con una pena aún más severa, con el objetivo de obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material» (Decisión Marco 2008/841/JAI, art. 1, numeral 1).

De lo anterior, podemos colegir que la Decisión Marco 2008 conceptualiza a las «organizaciones delictivas» en el numeral 1 del artículo 1, de forma muy similar a como se conceptualizan a los «grupos delictivos organizados» en el literal a) del artículo 2 de la Convención de Palermo, y por ello, las explicaciones que desarrollamos sobre la interpretación de esta norma de la Convención de Palermo son aplicables también, por lo menos en esta parte, a la Decisión Marco 2008.

La Convención de Palermo adopta dos definiciones de organización criminal, una fuerte y otra débil. Por un lado, para que un grupo criminal pueda considerarse un «grupo delictivo organizado» u organización criminal fuerte, debe tratarse de un conglomerado de delincuentes de tres o más miembros. Por otro lado, si bien la Convención estipula como otro requisito que la organización tenga cierta permanencia en el tiempo, no ilustra ni da indicios de lo que debe

entenderse por «cierta permanencia en el tiempo». En este aspecto, para Zúñiga cuando la Convención expresa que la organización tenga cierta permanencia en el tiempo quiere decir que debe contar con una estructura. Además, sus miembros deben actuar concertadamente, es decir, deben actuar según una repartición previa de tareas o roles. El propósito de la concertación debe ser la comisión de los delitos graves (delitos con una pena privativa de libertad igual o superior a cuatro años, según el literal b ídem) o los delitos tipificados en la Convención de Palermo (por ejemplo, el blanqueo de los productos de los delitos, descrito en el artículo 5 ídem). Y el fin detrás de la comisión de los delitos debe ser la obtención de beneficios económicos o materiales. En este aspecto, la Convención de Palermo al exigir como requisito de las organizaciones delictivas organizadas el ánimo de lucro, deja fuera de esta categoría a los grupos terroristas, pues el propósito detrás de la comisión de los delitos que ejecutan esos grupos no es el lucro (Zúñiga, 2016:90).

Por otro lado, los «grupos delictivos estructurados» u organizaciones criminales débiles, si bien no reúnen todos los requisitos de una «organización delictiva organizada», si tienen rasgos que los distancian de las simples coautorías. Si bien en estos grupos criminales no hay repartición de tareas y no hay continuidad de sus miembros, sí requieren que su formación no sea fortuita. Precisamente este último requisito sería el que permitiría distinguir entre grupos criminales estructurados de los delitos comunes cometidos en coautoría.

Las dificultades de interpretación que acabamos de abordar se agudizan en las legislaciones nacionales de los países que, por ser signatarios de la Convención de Palermo, han introducido el tipo penal de delincuencia organizada, sobre todo al momento de diferenciar entre simples asociaciones para delinquir de verdaderos «grupos delictivos organizados». Sin embargo, el análisis y discusión de estas interesantes cuestiones de interpretación escapan de los objetivos de esta investigación.

Esta distinción entre grupos criminales de delincuencia organizada y simples asociaciones para delinquir, adquiere relevancia al momento de dilucidar enseguida si las organizaciones de microtráfico pertenecen a una u otra categoría.

### **3.2. ¿El microtráfico es delincuencia organizada?**

En este apartado dilucidaremos dos cuestiones: la primera, consiste en exponer por qué se considera al tráfico de drogas como delincuencia organizada, y la segunda, consiste en dilucidar si el microtráfico es un eslabón más dentro de las organizaciones de traficantes o si se trata de una modalidad delictiva independiente de estos grandes carteles.

#### *El tráfico de drogas como paradigma de delincuencia organizada*

Aparte de las mafias de origen europeo de finales del siglo XIX e inicios del siglo XX que operaban en los Estados Unidos, no existe fenómeno delictivo que ilustre mejor lo que es la delincuencia organizada que las organizaciones del narcotráfico latinoamericano. Durante el decenio de 1980 el tráfico mundial de cocaína era controlado por las organizaciones delictivas de origen colombiano, que por su estructura y forma de dominar el mercado se les empezó a denominar carteles (UNODC, 2007:174). Según la UNODC, un «cartel» es un «consorcio de empresas cuya dominación combinada de una industria es tan completa que pueden colaborar para fijar los precios y manipular el mercado en beneficio mutuo» (UNODC, ob. cit.). En este sentido, los cárteles del narcotráfico son al mercado ilegal de la cocaína de finales del siglo XX, lo que las mafias de origen europeo eran para el mercado del crimen a finales del siglo XIX e inicios del siglo XX. Los carteles del narcotráfico colombiano, especialmente los grandes carteles de Cali (desarticulado en el 2004, con la captura del último de sus jefes, Gilberto Rodríguez Orejuela) y de Medellín (desarticulado en el año 1993, cuando fue abatido su jefe, Pablo Escobar Gaviria) compartían los mismos rasgos esenciales las mafias de origen europeo estadounidense que inspiraron la utilización de la expresión «delincuencia



organizada», en el sentido de ser organizaciones con una estructura jerárquica y duradera, con miembros con roles bien definidos, con fines de lucro y que incurren en prácticas monopólicas. Sobre este último aspecto (las prácticas monopólicas), se estima que el cartel de Cali, en su máximo apogeo, llegó a controlar el 80% del mercado de la cocaína en los Estados Unidos (UNODC, 2007:174). Ello implica, con seguridad, que la estructura de los carteles del narcotráfico coincide perfectamente con la descripción de delincuencia organizada de la Convención de Palermo (art. 2, numeral 1, literal a).

Sin embargo, la desarticulación de los grandes carteles de Cali y Medellín mediante la neutralización de sus «cabezas» no significó en absoluto el fin del tráfico internacional de cocaína, sino que desnudó una realidad del mercado ilícito de la cocaína y otros alcaloides, que no era tan cierto que estos mercados eran enteramente monopólicos dominados por grandes carteles con estructura jerárquica, sino que se trataba también de mercados movidos por «redes de grupos criminales» (UNODC, 2007:171). Estas «redes de grupos de criminales» consisten en grupos más pequeños y más flexibles que los tradicionales carteles, que se encargan de llevar cabo determinadas tareas o cumplen roles específicos dentro del engranaje de todo el proceso de producción de las mercancías ilícitas (UNODC, 2007:171). Según el estudio de Reuter, MacCoun y Murphy (citado en UNODC, 2007), la desaparición del sistema de distribución drogas centralizado -típico del decenio de 1980- se evidencia en las crecientes muestras de violencia competitiva y el fracaso de las organizaciones grandes para dominar el mercado (Reuter, MacCoun y Murphy, 1990:23). Lo anterior explica -o describe- porque luego de la desarticulación de los grandes carteles de Cali y Medellín, aparecieron -o se visibilizaron- organizaciones de traficantes más pequeñas -también denominadas carteles- que se disputaban el liderazgo del negocio de la producción y tráfico de cocaína. Estas organizaciones más pequeñas especializadas en tareas específicas, aun cuando no tienen ciertos rasgos de los grandes carteles colombianos, ni de la mafia europea en los Estados

Unidos, no dejan de ser delincuencia organizada en los términos previstos en la Convención de Palermo. Como se describe a continuación, esta idea de que el tráfico de drogas después de la desaparición de los grandes carteles está regido por «redes de grupos criminales» resulta relevante para entender las relaciones entre las organizaciones de microtráfico con las organizaciones de tráfico internacional de drogas.

*Las organizaciones de microtráfico, ¿son meros eslabones dentro de los grandes carteles del narcotráfico o son organizaciones autónomas?*

Para abordar la cuestión planteada partimos de dos posibles realidades: la primera, de que las organizaciones de microtráfico sean meros eslabones dentro de los engranajes de los grandes carteles sujetos a la rígida jerarquía de éstos y, la segunda, de que las organizaciones de microtráfico sean grupos delictivos que operan con total o algo de independencia de los grandes carteles.

Lo anterior, necesariamente nos lleva a describir la estructura de los grandes carteles del narcotráfico en Sudamérica y Norteamérica, específicamente de origen colombiano y mexicano. Si bien, estas organizaciones del narcotráfico tienen sus particularidades debido al momento y el sitio donde se desarrollan, lo cierto es que estas grandes organizaciones tanto colombianas, como mexicanas, guardan, en lo medular, algunas similitudes en cuanto a su estructura. Según Raffo y Segura, en su estudio de los más grandes carteles colombianos, el de Cali y el de Medellín, estas organizaciones de traficantes estaban compuestas de dos bases: una base de producción, distribución y comercialización, y una base de protección y corrupción (Raffo y Segura, 2015: 184). Otras perspectivas consideran que el ciclo de negocios de las organizaciones narcodelictivas se cierra con las fases de lavado de activos y de reinversión de las ganancias (Mejía y Rico, 2010).

Dado que lo relevante para los propósitos de esta investigación es dilucidar si los «colaboradores» de los carteles se encuentran o no subordinados por completo a la jerarquía del cartel, es necesario caracterizar a estos «colaboradores» que, como se explicó en el apartado que antecede forman verdaderas «redes de grupos criminales». Así, en las fases primarias del negocio de la cocaína intervienen los productores de hoja de coca oriundos de los países productores. En las siguientes fases, como las de procesamiento de la hoja de coca hasta la obtención del clorhidrato de cocaína intervienen colaboradores «técnicos» en los laboratorios clandestinos. Sin embargo, como se explica a continuación, en estas fases primarias también intervienen otros actores como las organizaciones encargadas de la seguridad del cartel, sobre todo porque la producción del alcaloide se suele llevar a cabo en las zonas que suelen estar controladas por estos grupos armados. En las fases siguientes, la de envío del producto final hacia los países de consumo y la distribución al por mayor y por menor en estos países, intervienen los traficantes propiamente dichos. En la fase del lavado de activos y de reinversión de las ganancias intervienen «colaboradores» dedicados en la búsqueda de nichos de inversión que le permitan al cartel introducir en el mercado lícito las ganancias del negocio.

En cada una de estas fases los «colaboradores» compiten en mercados con características propias. En las fases primarias del negocio de los alcaloides de origen vegetal, los productores compiten en un mercado con numerosos cultivadores (Raffo y Segura, 2015:186); en las fases siguientes de procesamiento de la materia prima, de envío y distribución al por mayor del alcaloide, los refinadores del alcaloide, los transportadores y los distribuidores al por mayor, compiten en mercados casi siempre oligopólicos (Cartay, 1994); en las fases de lavado de activos y de reinversión de ganancias la competencia es menos intensa y los acuerdos entre rivales tienden a ser más frecuentes (Rocha, 2000: 129).

Sin embargo, la relación entre las organizaciones «colaboradoras» y los carteles de tráfico internacional de alcaloides no siempre es de subordinación de los primeros para con los segundos, sino que pudiera estar sustentada en una especie de acuerdo de colaboración mediante el cual la organización «colaboradora» mantiene una jerarquía interna propia. En este sentido, Torres en su estudio de los grandes carteles colombianos describe como, a partir de 1977, éstos llegaron a un pacto de convivencia con los grandes grupos armados ilegales<sup>22</sup> (como el Ejército de Liberación Nacional -ELN- y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia -FARC-), una vez que se dieron cuenta que las extensiones de tierra -casi todas ubicadas en la selva- bajo el dominio de estos grupos constituían un refugio sinigual para llevar a cabo los cultivos de coca y la instalación de los laboratorios para la extracción del clorhidrato de cocaína (Torres, 1995:88).

En definitiva, en el estudio antedicho se describe como la relación entre el cartel y los grupos armados está marcada por una especie de «acuerdo» de prestación de servicios especializados (la protección de las tierras donde se cultiva la materia prima y donde se instalan los laboratorios para procesar el alcaloide), más que por una obediencia total a la jerarquía del cartel. Esta relación contractual y no de subordinación total en algunas de las fases de la cadena productiva de los alcaloides ilegales también es visible en el caso de los carteles mexicanos. Según refiere Jones, el cartel mexicano del Golfo que tenía su sede en Matamoros (Tamaulipas) -desarticulado en el año 2018-, tenía como su brazo armado al grupo denominado «los Zetas», formado principalmente por hombres con formación militar o policial, los cuales posteriormente también se convirtieron en un cartel del narcotráfico (Jones, 2018:21). En este mismo sentido, según la DEA, el cartel del Golfo a finales del decenio de 1990 empezó a reclutar a ex militares de élite del ejército mexicano, quienes luego

---

<sup>22</sup> En la presente investigación denominamos «grupos armados ilegales» a aquellos grupos armados que actúan al margen del Estado, prescindiendo de la calificación jurídica específica (por ejemplo, terroristas, guerrilleros, etc.) utilizada por los gobiernos nacionales para catalogar a dichos grupos.

conformaron el grupo que se dio a conocer como «los Zetas», cuya principal función era la de brindar seguridad a los líderes del cartel y eliminar a los grupos criminales de la competencia (DEA, 2020).

Sin embargo, este acuerdo de prestación de servicios especializados entre los carteles y los grupos criminales más pequeños -que luego suelen crecer y confrontar a los carteles- también se aprecia de los estudios realizados a la estructura del cartel mexicano de Sinaloa. Según Gil Olmos, el cartel de Sinaloa -denominado también cartel del Pacífico- bajo el liderazgo absoluto de Joaquín «el Chapo» Guzmán desde el año 1995 hasta su última captura acaecida en el año 2016 (El Mundo, 2019), a partir del año 2007 también contaba con su propio brazo armado, la organización denominada los «mata Zetas», que inicialmente se ocupó de perseguir y matar a los miembros del grupo narcodelictivo «los Zetas» con quienes el cartel de Sinaloa disputaba territorios (como Veracruz) para llevar a cabo el tráfico de drogas (Gil Olmos, 2011).

En este mismo sentido, según Jones, la relación más contractual que de subordinación entre el cartel de Sinaloa y los «mata Zetas» se evidencia con mayor claridad cuando este grupo armado, en el año 2010, se independizó del cartel de Sinaloa, dándose a conocer como el cartel de Jalisco Nueva Generación (Jones, 2018:21). De lo anterior, lo relevante de esta aproximación a la estructura de los carteles, para los fines de este estudio, es que la relación entre los carteles y los grupos menores pareciese estar sustentada sobre una especie de acuerdo de prestación de servicios puntuales (como la seguridad y la comercialización), más que por una subordinación total del grupo delictivo menor a la jerarquía del cartel.

Por otra parte, estos «acuerdos» de negocios también suelen sustentar las relaciones entre estos carteles y las organizaciones de microtráfico, en donde, como se expone a continuación, éstas últimas conservan una jerarquía independiente. Si bien los grupos de microtráfico dependen

de los carteles que les proveen del alcaloide que expenden, estos grupos menores conservan una estructura jerarquizada propia. Así, según Vekantesh, la relación de los *Black Kings* -una organización dedicada al expendio de droga al por menor o microtráfico, extorsión, juego, prostitución y otros delitos, en Chicago- con los traficantes mayoristas era más una relación de comercio entre un proveedor y un distribuidor, que entre un jefe y un subordinado. Por otro lado, los *Black Kings* tenían su propia jerarquía independiente de los traficantes mayoristas. Sin embargo, la organización de los *Black Kings* parecía una réplica en miniatura de un cartel, pues su estructura jerárquica tenía todo lo que se puede esperar de los grandes grupos narcotraficantes.

En este sentido, la estructura contemplaba líderes *senior* que se ubicaban en la cúspide de la pirámide de la jerarquía, *consiglieres* o asesores, líderes emergentes o intermedios -que esperaban ser líderes *senior* algún día- encargados de administrar los territorios dominados por los *Black Kings* en Chicago, los soldados de infantería, y otros colaboradores. Los niveles más altos de la jerarquía no eran simples títulos nominales, pues entre más alta era la posición de un criminal dentro de los *Black Kings* las ganancias percibidas por la venta de drogas eran mayores (Venkatesh, 2008: cap. 8). Y, por otra parte, en los niveles más bajos de la jerarquía, donde se encontraban los vendedores de alcaloide al menudeo en las calles -casi siempre los más jóvenes-, las ganancias eran precarias y los riesgos de salir heridos o resultar arrestados eran mayores (Venkatesh, 2008).

Por otra parte, el expendio de alcaloides al menudeo también puede suele ser llevado a cabo por expendedores independientes. Según Coomber y Turnbull, la mayor parte de los *dealers* o distribuidores, en Inglaterra, son independientes y no suelen estar subordinados a ninguna organización del narcotráfico (Coomber y Turnbull, 2007). Según Pastor, en su estudio de los *dealers* dedicados al expendio de alcaloides en las universidades de Lima, éstos suelen vender las drogas en circuitos sociales cerrados, es decir, en grupos pequeños de personas compuestos

por amigos o conocidos, caracterizados por la confianza (Pastor, 2016:71). Aunque los microtraficantes reclutados por organizaciones criminales y los *dealers* independientes pareciesen modalidades delictivas diferentes, caracterizadas por la subordinación y la total independencia a la jerarquía de una organización de microtráfico, respectivamente, las aproximaciones empíricas han constatado que se trata de una misma modalidad delictiva, o sea, el microtráfico, y que las diferencias entre los microtraficantes integrantes de organizaciones delictivas y los *dealers* independientes es el nivel de involucramiento. Mientras el expendedor minorista organizado tiende a estar más involucrado en el mercado ilícito de los alcaloides, el *dealer* independiente presenta niveles de involucramiento menor. Según Pastor, si bien existen diferencias difusas entre la «oferta social» (el intercambio de drogas entre amigos y conocidos, sin que necesariamente esté de por medio el afán de lucro) y el microcomercio de alcaloides, sus evidencias empíricas corroboran que en la «oferta social» donde se suelen desenvolver los *dealers* el ánimo de lucro no es una constante, mientras que en el microcomercio el ánimo de lucro es esencial (Pastor, 2016:88).

Por otra parte, dado que los microtraficantes subordinados a las organizaciones de microtráfico (como la organización de los *Black Kings* descrita en Venkatesh, 2008) suelen vender en las calles, están expuestos a los riesgos inherentes a la competencia de los mercados ilegales, como la de ser heridos o asesinados por las organizaciones de la competencia, o ser arrestados por la policía. En cambio, los *dealers* independientes (como los descritos en Pastor, 2016) no suelen correr esos riesgos, pues dado que su círculo de clientes suele estar compuesto por amigos o conocidos, sus ventas generalmente no las realizan en la calle.

### **3.3. Organizaciones de microtraficantes en Ecuador**

La proliferación de las organizaciones de microtraficantes parece no menguar pese al incremento de policías y la creación de unidades policiales especializadas en la lucha contra

el tráfico interno. Solo en la ciudad de Guayaquil, en los años 2011, 2012 y 2013 se desarticularon 5, 10 y 23 organizaciones, respectivamente (Policía del Ecuador, 2014). A nivel nacional, en los años 2015 y 2016, se desarticularon 165 y 81 organizaciones, respectivamente (Policía del Ecuador, 2016; Últimas Noticias, 2017).

Las estructuras de estas organizaciones de microtraficantes pueden ser un símil de las estructuras de los grandes carteles colombianos y mexicanos, o también pueden tratarse de organizaciones de unos pocos miembros. Poseen uno o varios jefes, y pueden tener varios niveles debajo de éstos, como por ejemplo una cúpula muy cercana a los jefes, un personal que se encarga de la logística del acopio y distribución de la droga, un grupo armado y un «ejército» de vendedores en las calles. En el caso de los grupos poco numerosos, sus miembros pueden cumplir varios roles al mismo tiempo.

Por ejemplo, en el mes de septiembre del 2017, en Quito, capital del Ecuador, la policía desmanteló una organización de microtraficantes compuesta por 25 miembros. Esta organización estaba liderada por un individuo identificado con el alias de «Tío Leo», quien utilizaba varios inmuebles como bodega para almacenar la droga que luego la distribuía a un grupo de vendedores en las calles. En el mismo mes de septiembre del 2017, también en la ciudad de Quito, la policía desarticuló una organización de microtraficantes compuesta por 7 individuos, liderada por Daniel A., quien tenía bajo su mando, por lo menos, un grupo de 6 expendedores (El Telégrafo, 2017). En el mes de noviembre del año 2017, en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas en la región centro-norte del Ecuador, la Dirección Nacional de Antinarcóticos de la Policía del Ecuador desmanteló una pequeña organización dedicada al microtráfico bajo la jefatura de Lenin R. A., quien tenía a su cargo a cuatro personas que se encargaban del acopio, distribución y venta de marihuana y cocaína en las calles (Policía del Ecuador, 2017). En el mismo mes de noviembre del año 2017, en la provincia de Cotopaxi, la Policía ecuatoriana desarticuló un grupo de microtraficantes conformada por 9 adultos y un



menor de edad. Esta banda estaba dirigida por una mujer, y el resto de miembros tenía bien definidos sus roles de acopio, camuflaje, distribución y expendio de drogas en las calles (Policía del Ecuador, 2017a).

Como se expuso en el acápite anterior, los grandes carteles de la droga colombianos y mexicanos se acercarán más a la tipología de delincuencia organizada de los «modelos mixtos» que a la tipología de la «mafia», pues estas organizaciones criminales suelen tener un grupo organizado fijo y colaboradores o socios ocasionales. En este sentido, las pequeñas organizaciones de microtráfico forman parte de las redes de colaboradores ocasionales, encargándose del expendio al menudeo en las calles.

Por otra parte, aun cuando las organizaciones de microtraficantes no están sometidas a la jerarquía de las organizaciones de tráfico internacional, y tienen una estructura y jerarquía propia, no podría afirmarse que son totalmente independientes de los grandes carteles. En este sentido, la dependencia de las organizaciones de microtráfico en el Ecuador a las grandes organizaciones radica en la posibilidad de éstas últimas de manipular el precio y controlar la provisión del alcaloide. Es decir, el precio base a partir del cual las organizaciones de microtraficantes buscarán su utilidad es fijado por los grandes carteles que controlan los laboratorios de refinación de los alcaloides, y luego, por los intermediarios.

Así, por ejemplo, según estima el Ministerio del Interior del Ecuador, en el año 2015, los laboratorios de refinación de cocaína ubicados en el sur del territorio colombiano expendían el kilogramo de cocaína en 2.500 USD a los intermediarios. Luego, los intermediarios les vendían a las organizaciones de microtraficantes ese mismo kilogramo a 4.000 USD, y éstas últimas luego de dividir ese kilogramo en pequeñas dosis obtenían 12.000 USD (Ministerio del Interior, 2015). Lo anterior, también nos lleva a colegir que, al menos de forma indirecta, las grandes organizaciones inciden en la pureza del alcaloide que expenden los

microtraficantes en las calles, pues en los mercados ilícitos con consumidores sin poder adquisitivo idóneo para tolerar un aumento de precios, los expendedores tenderán a disminuir la pureza del alcaloide.

### **3.4. A modo de corolario**

El tráfico de drogas ilícitas es una actividad predilecta de los grupos delictivos considerados delincuencia organizada, tanto de los grupos delictivos «clásicos» a los que se refería Landesco en su obra pionera, así como de los grupos delictivos «modernos» incluidos en las tipologías de delincuencia organizada descritas en el «Compendio de casos de delincuencia organizada» publicado por la UNODC en el año 2012. Por ello, no sería preciso afirmar que el tráfico de drogas constituye un tipo de crimen organizado, sino que, dada las buenas expectativas de ingresos que tiene, suele ser el delito preferido de ciertos grupos delictivos organizados.

Sin embargo, estos grupos organizados no solo suelen dedicarse al tráfico de alcaloides, sino que combinan estas actividades con otros emprendimientos criminales. Lo anterior nos llevaría a replantear el análisis de la legalización del mercado de ciertas drogas como instrumento para acabar con el crimen organizado, sobre todo si se toma en cuenta que las mafias clásicas descritas por Landesco, las nuevas tipologías descritas por la UNODC o las organizaciones locales descritas por Venkatesh, no son «monodelictivas» (en el sentido de que no se dedican exclusivamente a cometer un tipo de delito), y que los cambios en la represión penal (sea dejando la represión o aumentándola) lejos de extinguirlas podría provocar que se transformen para dedicarse a otros emprendimientos delictivos, tal como ocurrió con la mafia ítalo-americana, antes, durante y después de la «ley seca» en los Estados Unidos.

Por otra parte, las organizaciones delictivas dedicadas al microtráfico de drogas que suelen operar en países de consumo no necesariamente son meros «engranajes» subordinados a los carteles de las drogas, sino que suelen mantener una especie de «acuerdo» con las organizaciones criminales de tráfico internacional, que les permite al mismo tiempo cumplir con un rol determinado y mantener una jerarquía propia. Ello nos lleva a afirmar que las organizaciones dedicadas al negocio del tráfico ilegal de drogas, sobre todo las organizaciones dedicadas al tráfico internacional de cocaína, más que subsumirse a la tipología de la mafia, se subsumirían a los modelos mixtos y de participación de miembros ajenos al grupo, y en la tipología de conexiones entre grupos y grupos terroristas/guerrilleros/paramilitares (UNODC, 2012a:16-22).

En este sentido, es muy probable que el mercado ilegal de la cocaína haya pasado de estar dominado por organizaciones tipo mafia (jerarquizadas y donde las decisiones las toma una cúpula reducida) a estar sostenido por redes de grupos criminales (UNODC, 2007:171), es decir, por pequeños grupos que colaboran con la organización internacional cumpliendo tareas específicas, sin que exista necesariamente una relación de subordinación de las organizaciones pequeñas para con las grandes. Precisamente las organizaciones de microtráfico intervienen bajo el rol de colaboradores externos, más que como miembros subordinados.

## **CAPITULO IV: La política criminal en materia de drogas en el Ecuador antes y después del año 2008**

Dado que una de las hipótesis de cuyo contraste nos ocupamos más adelante es que las medidas tomadas por el estado ecuatoriano para combatir el tráfico de drogas a partir del año 2008 podrían no ser más idóneas que las que existían antes de ese año para desincentivar esa modalidad delictiva, en este capítulo describimos la política criminal implementada en el Ecuador en materia de tráfico de drogas ilícitas. Sin embargo, debido a la falta de delimitación conceptual de la expresión «política criminal», nos vemos avocados inicialmente a explicar, dentro de la variedad de caracterizaciones existentes en la doctrina, cuál es el contenido conceptual con el que se utiliza esta expresión en esta tesis.

Por otra parte, dado que una de las características de nuestra población de estudio que consideramos que podría estar asociada con la decisión de incurrir en el microtráfico de drogas es la condición de ser consumidor de drogas, y de cuya contrastación nos ocupamos en el capítulo seis de esta tesis, luego de delimitar el alcance de la expresión política criminal describimos como ha afrontado el estado ecuatoriano el problema de las adicciones, concretando nuestra exposición al tratamiento jurídico penal de las adicciones y la sanidad pública enfocada en dar tratamiento a los drogodependientes.

Finalmente, considerando que otra de las características de nuestra población de estudio que consideramos que podría estar asociada a la decisión de incurrir en el microtráfico es la de haber cometido previamente otros ilícitos con fines de lucro, específicamente delitos contra la propiedad y delitos de porte ilegal de armas de fuego (considerando este ilícito como medio para la comisión de algunos delitos contra la propiedad), de cuya contrastación empírica también nos ocupamos en el capítulo seis de esta investigación, incluimos en este capítulo una descripción de la evolución de la represión penal de esta clase de delitos en el Ecuador.

#### **4.1. Noción con la que se utilizará la expresión «política criminal» en este estudio.**

Una aproximación a la política criminal ecuatoriana en materia de drogas ilícitas demanda previamente una aproximación al concepto de política criminal, y una delimitación de la noción con la que se empleará esta expresión en esta tesis. En este sentido, a continuación, exponemos las definiciones doctrinales de la expresión política criminal, intentando, cuando fuere posible, agruparlas en grupos más o menos homogéneos, y finalmente, explicamos a qué nos referimos en esta tesis cuando utilizamos la expresión política criminal ecuatoriana en materia de drogas ilícitas.

Si bien no pretendemos agotar la cuestión de cuál debería ser la definición de política criminal y de cuántas categorías de política criminal existen o deberían existir, consideramos que una esquematización de las tendencias doctrinarias definitorias de la expresión «política criminal», abona claridad a la presente disertación. En este sentido, según se expone en Cardozo (2010) las numerosas y diversas tentativas de conceptualizar a la expresión política criminal podrían categorizarse, por una parte, en definiciones extensivas y definiciones estrictas, y, por otra parte, en definiciones que consideran a la política criminal como manifestación de saber y como manifestación de poder<sup>23</sup>.

Las tentativas definitorias que se circunscriben dentro del grupo de las definiciones estrictas tienden a asignarle a la política criminal la única función de analizar críticamente al Derecho Penal para señalarle el camino a seguir para hacerlo más adecuado en el combate a la criminalidad. En este sentido, según Von Liszt «la política criminal nos da el criterio para la apreciación del Derecho vigente y nos revela cuál es el que debe regir» (Von Liszt, 1914:3). En la misma línea, según Jiménez de Asúa la política criminal constituía un capítulo dentro del Derecho Penal como un «...corolario de la dogmática: crítica y reforma» (Jiménez de

---

<sup>23</sup> Este esquema clasificatorio ha sido tomado de Cardozo (2010), obra donde se realiza una exposición amplia de las numerosas y disímiles concepciones de la política criminal.

Asúa, 1977:175). En un sentido análogo, para Antón Oneca el Derecho Penal también incluye a la política criminal en el sentido de encargarse de la crítica a las instituciones vigentes, así como de sus reformas (Antón Oneca, 1986:25). Langle, también adscrito al enfoque restrictivo, considera que la política criminal tiene al mismo tiempo las tareas de criticar al Derecho Penal vigente y de preparar las reformas del Derecho Penal del porvenir (Langle, 1927:174). Por otra parte, las definiciones que conciben a la política criminal de forma extensiva tienden a asignarle, aparte de las funciones antedichas, otros propósitos. En este sentido, para Serrano Gómez la función de la política criminal se extiende «a la prevención general y especial, a la interpretación de la ley por los tribunales, al proceso penal, ejecución de la pena, sistemas penitenciarios y, en consecuencia, resocialización del delincuente» (Serrano, 1982:155-157). Según Rodríguez y Serrano, la política criminal se encarga tanto de los problemas que presenta la realidad en lo relacionado a la lucha contra el delito, así como de buscar las soluciones a problemas concretos a través de la reforma a la ley (Rodríguez y Serrano, 1994:18). Para Fernández, la noción de política criminal está relacionada con los medios utilizados por el Estado para prevenir la comisión de delitos, así como al análisis de la adecuación de estas prácticas estatales a los valores y principios de un sistema normativo concreto (Fernández, 2002:225-226).

Por otra parte, las definiciones de política criminal podrían categorizarse entre las que la consideran como manifestación de saber y las que la consideran como manifestación de poder. Entre las definiciones de política criminal que la consideran como manifestación de saber, podemos distinguir entre quienes la caracterizan como una disciplina autónoma y quienes la caracterizan como una disciplina multidisciplinaria. El carácter independiente de la política criminal es más una aspiración que una concreción, y su aceptación en la doctrina es minoritaria. Se adscribe a esta postura Zipf, para quien la política criminal es una disciplina con independencia conceptual con respecto a la dogmática y la criminología (Zipf, 1979:18-

21), aunque sin precisar qué es exactamente política criminal. Según aprecia Baigún, también podría encontrarse la aspiración de dotar de independencia conceptual a la política criminal en Von Liszt (Baigún, 1979:31), sobre todo si se toma en cuenta que Von Liszt concibe a la política criminal y al derecho penal como disciplinas con finalidades bien delimitadas y opuestas entre sí, pues mientras la política criminal aborda la cuestión de la lucha contra el delito, el derecho penal aborda la cuestión de la protección del ciudadano frente a los excesos en que pudiera incurrir el Estado en esa lucha. En palabras textuales de Von Liszt, «el derecho penal es la infranqueable barrera de la política criminal» (Von Liszt, 1905:80). El principal problema al que se enfrentan quienes aspiran a dotar a la política criminal de autonomía conceptual es que, como explica Roxin, esta disciplina es más bien una fase dentro de un proceso, del cual también forman parte otras disciplinas penales como la criminología y el derecho penal. Así, según el profesor Roxin, «el transformar los conocimientos criminológicos en exigencias político-criminales y éstas, a su vez, en reglas jurídicas de *lege lata* o *lege ferenda*, es un proceso, cuyos estadios concretos son de igual manera importantes y necesarios para el establecimiento de lo socialmente justo» (Roxin, 2001:101-102). Por otra parte, la mayoría de la doctrina considera que la política criminal es una disciplina multidisciplinaria. Dentro de esta postura podemos distinguir dos tendencias: una que considera que a la política criminal sólo le atañen los instrumentos o mecanismos penales con los que cuenta el Estado para prevenir el delito y reaccionar frente al fenómeno delictivo, y otra que considera que la política criminal atiende a los instrumentos con los que cuenta el Estado para prevenir y reaccionar frente al delito, sean estos instrumentos penales o no. Entre quienes se adscriben a la postura que a la política criminal sólo le atañen los mecanismos penales para afrontar el fenómeno criminal podría citarse en España, entre otros, a Rodríguez Devesa, Serrano Gómez y Sanz Morán, y en Alemania, entre otros, a Maurach y Zipf. Por otra parte, a la postura que consiste en considerar que la política criminal debe mirar más allá de

los mecanismos penales de control social si lo que busca es prevenir la comisión de los delitos a niveles tolerables se adscriben, entre otros, Bueno Arús y Bustos Ramírez, para quienes una mejor comprensión del problema y de las causas del delito requiere de un Estado que mire más allá del sistema de control penal (Bueno, 2008:38-41), y que se enfoque en los conflictos sociales derivados de las necesidades humanas básicas no resueltas (Bustos Ramírez, 2006:164). En esta misma línea, Roxin deja entrever que a la política criminal no solo le atañen los mecanismos penales de prevención del delito, cuando afirma que el objeto principal de la política criminal es dilucidar «... cómo debe tratarse a las personas que atentan contra las reglas básicas de convivencia social y con ello lesionan o ponen en peligro al individuo o a la comunidad» (Roxin, 1992). Esta postura guarda armonía con la concepción del delito como un fenómeno social complejo y multifactorial, y, sobre todo, con el modelo económico del crimen de Becker, que es una de las bases teórica de esta tesis.

Finalmente, también se suele concebir a la política criminal como una manifestación de poder. Para esta postura la política criminal constituye el conjunto de manifestaciones del poder público (estatal) para hacer frente a la criminalidad. Según Délmás-Marty, la política criminal es un «conjunto de métodos con los que el cuerpo social organiza las respuestas al fenómeno criminal» (Délmás-Marty, 1986:19). En esta misma línea, Borja Jiménez afirma que la política criminal es un «conjunto de medidas y criterios de carácter jurídico, social, educativo, económico y de índole similar, establecidos por los poderes públicos para prevenir y reaccionar frente al fenómeno criminal, con el fin de mantener bajo límites tolerables los índices de criminalidad en una determinada sociedad» (Borja Jiménez, 2003:148).

En esta tesis, la expresión política criminal, tan difícil de delimitar como disciplina, será utilizada bajo la noción de que se trata de una verdadera manifestación del poder público para cumplir con una de las obligaciones del Estado, y que, dicho sea de paso, constituye una de las razones de ser del mismo, es decir, ofrecer seguridad interna a sus ciudadanos. Sin



embargo, advertimos que no utilizamos la expresión política criminal para referirnos únicamente a las manifestaciones del Estado para combatir la criminalidad a través del sistema penal, sino que la utilizamos en un sentido amplio, con una noción cercana a la de Borja Jiménez (2003), es decir, como una manifestación del poder estatal para la prevención y reacción frente al delito, con mecanismos penales o no.

Entendida la política criminal como el cúmulo de políticas públicas, penales y no penales, destinadas a la prevención del delito, así como a la reacción estatal frente a éste, la descripción de la política criminal ecuatoriana destinada a prevenir y reaccionar ante el flagelo del tráfico de drogas nos llevaría a abordar un espectro amplísimo de políticas públicas que superarían por mucho los objetivos de esta investigación. Por ello, nos vemos a abocados a describir únicamente a aquellas políticas públicas más estrechamente relacionadas al tráfico drogas para consumo interno tomando como punto de inflexión el año 2008, cuyas aristas, de índole penal y no penal, son las siguientes:

1. La represión penal del tráfico de drogas expresada en la severidad de las sanciones (cuadro 21).
2. La intensidad de la persecución de los delitos expresada en el gasto policial y el gasto en la administración de justicia (cuadro 22), y en el número de policías y número de personas presas (cuadro 23).
3. La sanidad pública destinada a la atención de los adictos al consumo de drogas expresada en el presupuesto destinado a ofrecer tratamiento a los drogodependientes, el presupuesto anual destinado al sistema de salud mental y el presupuesto destinado a fortalecer los organismos encargados de la formulación del plan nacional relacionado a la problemática de las drogas (cuadro 24).

4. La represión penal de otros delitos con fines de lucro (delitos contra la propiedad) expresada en la severidad de las sanciones de estos delitos (cuadro 25).

Sin embargo, antes de describir la política criminal ecuatoriana, en las aristas previamente definidas, es preciso dilucidar la cuestión de si combatir el tráfico de drogas en todas sus formas es realmente un objetivo del Estado, pues de no ser así carecería de sentido cualquier análisis de la política criminal por su idoneidad para desincentivar dicho delito.

De hecho, desincentivar el tráfico de drogas sí es un objetivo de Estado. Con la aprobación de la «Ley del Comercio del Opio y demás drogas» (RO. No. 39, de 18 de octubre de 1916) mediante la cual se sancionó penalmente el comercio ilegal de opio, morfina, cocaína y sus sales, quedaba claro que en el Ecuador el tráfico de drogas dejaba de ser una conducta ignorada, para pasar a ser indeseada.

Desde esa fecha hasta la actualidad el tráfico de drogas no ha dejado de ser reprimido penalmente por las leyes ecuatorianas, aunque sí con variaciones en cuanto a la gravedad de las sanciones, tal como describimos en el siguiente acápite. La última de estas leyes, el Código Orgánico Integral Penal (COIP), en actual vigencia a partir del 2014, expresa con mayor claridad que el propósito del Estado ecuatoriano es desincentivar el tráfico de drogas, tanto por tipificar el tráfico de drogas como delito, como por designar entre los fines de las penas la prevención general. Por un lado, el COIP, tipifica esta conducta como delito en el art. 220 en los siguientes términos:

«Art. 220.- Tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización. - La persona que directa o indirectamente sin autorización y requisitos previstos en la normativa correspondiente:

1. Oferte, almacene, intermedie, distribuya, compre, venda, envíe, transporte, comercialice, importe, exporte, tenga, posea o en general efectúe tráfico ilícito de

sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, en las cantidades señaladas en las escalas previstas en la normativa correspondiente, será sancionada con pena privativa de libertad de la siguiente manera:

- a) Mínima escala de uno a tres años.
- b) Mediana escala de tres a cinco años.
- c) Alta escala de cinco a siete años.
- d) Gran escala de diez a trece años [...]».

Y, por otro lado, este mismo cuerpo legal declara que uno de los fines de las penas es la prevención general en el art. 52, en los siguientes términos:

«Art. 52.- Finalidad de la pena. - Los fines de la pena son la prevención general para la comisión de delitos y el desarrollo progresivo de los derechos y capacidades de la persona con condena, así como la reparación del derecho de la víctima.

En ningún caso la pena tiene como fin el aislamiento y la neutralización de las personas como seres sociales».

La disposición antedicha, en realidad, declara tres cosas: en primer lugar, que el criterio legitimante de las penas en el Ecuador es el que esgrimen las denominadas «teorías relativas» de la pena, es decir, la obtención, mediante su aplicación, de un determinado fin, o la tendencia a obtenerlo<sup>24</sup>.

En segundo lugar, que dentro de los fines que, según las «teorías relativas», legitiman las penas, en el Ecuador la aplicación de las penas persigue la reparación y la prevención en todas

---

<sup>24</sup> En oposición a las «teorías absolutas» que esgrimen como criterio legitimante de las penas la retribución de una lesión cometida culpablemente. Según las teorías absolutas, la pena necesaria será aquella que produzca al autor un mal que compense el mal que él ha causado libremente (Bacigalupo, 2004:31).

sus modalidades -excepto la prevención especial negativa- cuyos contenidos conceptuales se exponen a continuación. Según Jiménez de Asúa las «teorías relativas» pueden clasificarse en teorías de la reparación y teorías de la prevención (Jiménez de Asúa, 1992:27). Las teorías de la reparación le asignan a la sanción el fin de reparar las consecuencias dañosas del delito. Este fin de las penas se encuentra plasmado en el artículo que comentamos cuando expresamente declara que es un fin de las penas «la reparación del derecho de la víctima».

Las teorías de la prevención, por su parte, le asignan a la pena el fin de prevenir la comisión de delitos futuros. Entre los fines que, según estas teorías, legitimarían la pena, están la prevención general y la prevención especial. La prevención general (en su vertiente negativa) le asigna a la aplicación de la pena la búsqueda de la intimidación de la generalidad, es decir, como expresa Bacigalupo, «inhibir los impulsos delictivos de autores potenciales indeterminados» (Bacigalupo, 2004:32). El representante más prominente de entre quienes han sostenido las teorías preventivo-generales (negativas) es Feuerbach, para quien «era una preocupación del Estado, que se hace necesaria por el fin de la sociedad, que aquel que tenga tendencias antijurídicas se vea impedido psicológicamente de motivarse según estas tendencias». El propósito de las penas que acabamos de explicar también está plasmado en el artículo 52 ídem, cuando expresa «Los fines de la pena son la prevención general para la comisión de delitos [...]». Por otra parte, la prevención especial le asigna a la aplicación de las penas el fin de obrar individualmente sobre el autor del delito para que no repita la conducta por la cual se lo castiga. Por ello, a estas teorías también se las denomina «teorías individuales de la pena». Estos fines preventivo-especiales pueden ser de índole positivo o negativo. La prevención especial es positiva cuando al poder punitivo se le asigna una función positiva de mejoramiento del autor del delito. Esta postura parte de la idea de que la pena es un bien para quien la sufre (Zaffaroni et al, 2002:63). En concreto, se busca evitar que quien ya ha delinquido vuelva a hacerlo, mejorándolo integralmente a través de la resocialización, la

reeducación, la reinserción social, etcétera. El COIP, admite la prevención especial positiva cuando expresa en su artículo 52 que uno de los fines de la pena es «[...] el desarrollo progresivo de los derechos y capacidades de la persona con condena [...]».

Por último, en tercer lugar, cabe resaltar que la disposición comentada prohíbe expresamente la prevención especial negativa. El COIP al declarar en el segundo inciso del artículo 52 que «En ningún caso la pena tiene como fin el aislamiento y la neutralización de las personas como seres sociales», está proscribiendo la prevención especial negativa, es decir, que al poder punitivo dirigido al autor del delito se le asigne la función no de mejorarlo sino de neutralizarlo.

Finalmente, dado que, como quedó dicho en las líneas precedentes, uno de los fines de la pena en el Ecuador es la prevención general, la precisión de la disertación nos impide dejar de mencionar que la prevención general tiene dos facetas, una negativa y una positiva. Si bien ambas facetas de la prevención general comparten el fin de evitar la comisión de delitos futuros, difieren en el medio utilizado para la obtención de dicho fin. Mientras la prevención general negativa procura la evitación de delitos futuros a través de la intimidación, su homónima positiva utiliza otros medios distintos a la intimidación para obtener el mismo fin. Sobre lo que debe entenderse por prevención general positiva Jakobs afirma lo siguiente: «debe tenerse en cuenta que la extendida expresión de que el delincuente vulnera mediante su comportamiento la vigencia de la norma puede dar lugar a muchos equívocos: si su hecho es tratado como delito, ello demuestra la permanencia de la vigencia de la norma; sólo si el Estado deja de lado el asunto la vigencia se erosiona. El delincuente, por tanto, pulsa el reloj del ajedrez para colocar al Estado en la necesidad de jugar, crea una tendencia lesiva y, en esa medida, podrá hablarse de un ataque a la vigencia de la norma. Pero cuando se pena con ello

el ataque queda rechazado, la tendencia lesiva eliminada y la norma sigue siendo real, es decir, sigue en vigor» (Jakobs, 2005:45-46).

Para quienes postulan la prevención general positiva, el Derecho Penal tiene como tarea el mantenimiento de la norma como modelo orientador del contacto –o interacción- social. Esta concepción del Derecho Penal consiste en considerar que el contenido de la pena es el rechazo de la desautorización de la norma a costa de quien la ha quebrantado; verbigracia, si el delito de asesinato constituye una desautorización a la norma que dice «no matar», la pena para «quien mate» constituye el rechazo a esa desautorización de la norma, y a la vez afirma la vigencia de la misma, es decir, que comunica a la sociedad que el mandato «no matar» sigue vigente. En este sentido, la pena tiene la función, no de intimidar a la generalidad, sino de ratificar la confianza en las normas que han sido vulneradas, reforzando la confianza en las mismas.

Esta confianza no quiere decir que no se cometerán hechos –delitos- semejantes, sino que consiste en que todas las personas, y no sólo un grupo de personas específicas consideradas «autoras potenciales», sepan que esperar en situaciones similares. En definitiva, la función de la pena es la prevención general de los delitos mediante el ejercicio del reconocimiento de la norma. Por ello, se suele sostener que la teoría de la prevención general positiva al no necesitar de comprobación empírica se encuentra blindada de los ataques que se le hacen a su homónima negativa<sup>25</sup>. Y no adolece de esta falencia porque, para esta teoría, la principal consecuencia de la pena no requiere de comprobación empírica: ratificar la confianza en la norma vulnerada y por ende comunicar a la generalidad la vigencia de la misma. Sin embargo, y pese a la aparente fortaleza conceptual antedicha, de la teoría de la prevención general positiva es criticable, por lo menos, no ofrecer criterios seguros respecto a la medida de la pena y respecto

---

<sup>25</sup> Al respecto véase Zaffaroni et al. (2002:57 y ss.).

a quienes va dirigido el castigo. Por una parte, si el fin de la pena es la ratificación de la vigencia de la norma que ha sido conculcada por el delincuente, la medida de la pena dependerá no de la gravedad de la culpabilidad, sino de la capacidad de convencer a la colectividad de que la norma vulnerada sigue vigente, lo cual tendría como consecuencia que en colectividades difíciles de convencer por tener un alto grado de desconfianza en el sistema, las penas podrían elevarse indefinidamente y las garantías jurídico penales que protegen a los ciudadanos del abuso del poder punitivo podrían verse reducidas. Esto explica que Jakobs, el mayor defensor de esta teoría, sea el artífice del derecho penal del enemigo, caracterizado, entre otros aspectos, por un adelantamiento de la punición a estadios previos a la lesión o puesta en peligro de bienes jurídicos, el incremento desproporcionado de la severidad de las penas y la relativización o, en algunos casos, supresión de algunas garantías procesales penales, en nombre de la seguridad ciudadana<sup>26</sup>. Por otra parte, si el fin último de la pena es sostener la confianza en el sistema, el sistema penal se enfocaría en castigar como delitos a aquellas conductas que menoscaben la confianza en el sistema, aun cuando no afecten bienes jurídicos, y se dejarían de castigar aquellas conductas que socialmente pudieran percibirse como inofensivas al sistema por su nivel de sofisticación. La consecuencia inmediata sería que los operadores de justicia penal se concentrarían en castigar las conductas delictivas que lesionan más fuertemente la confianza en el sistema, que casi siempre son las conductas más toscas por ser las más llamativas y que más cobertura acaparan de los medios de comunicación, y dejarían en la impunidad a aquellas conductas delictivas que, como en el

---

<sup>26</sup> Jakobs distingue entre un derecho penal del enemigo en contraste de un derecho penal del ciudadano, afirmando que cuando un individuo es criminalizado por ciertas conductas consideradas por el Estado como especialmente graves, el ejercicio del poder punitivo era realizado al margen del Derecho Penal respetuoso de las garantías ciudadanas, tratándose al autor de estas conductas como enemigo y no como ciudadano (Jakobs, 1997:298).

caso de ciertas modalidades de delincuencia organizada<sup>27</sup> o delitos de cuello blanco<sup>28</sup>, suelen percibirse como inofensivas aun cuando provocan la victimización de muchas personas<sup>29</sup>.

#### **4.2. La represión penal del tráfico antes y después del año 2008**

##### *Legislación antes del año 2008. Especial referencia a la severidad de las penas*

En el año 1916, se inició la tendencia a reprimir penalmente el tráfico de drogas en el Ecuador con la aprobación de la «Ley del Comercio del Opio y demás drogas», mediante la cual se sancionó el comercio ilegal de opio, morfina, cocaína y sus sales, con una pena privativa de libertad de 1 a 3 meses (0.08 a 0.25 año) y decomiso de la droga (art. 4). Los consumidores de drogas eran considerados como enfermos y eran reclusos en un hospital o centro de salud mientras durara el tratamiento, y no se los criminalizaba con privación de la libertad (art.13), sino con la prohibición de que pudieran ejercer un cargo o función pública (art. 14).

En 1924, se aprobó la «Ley sobre importación y uso del opio y sus derivados y de los preparados de la morfina y de la cocaína» (RO. No. 54, de 6 de noviembre de 1924). Sin embargo, la disposición que declaraba su vigencia se promulgó dos años más tarde, en 1926 (RO. No. 32 de 13 de septiembre de 1926). En esta ley se sancionó el comercio ilegal del opio y sus derivados, y preparados de la morfina y cocaína, con una pena privativa de libertad de 1 a 3 meses (0.08 a 0.25 año) y decomiso de las drogas (art. 10). Se dispuso que quienes incurrieran en el uso personal indebido de las drogas antes referidas sean reclusos en un hospital o casa de salud mientras dure el tratamiento o, si fuere necesario, sean detenidos en una casa

---

<sup>27</sup> Véase la noción de delincuencia organizada en el capítulo 3.

<sup>28</sup> Sutherland, en su paradigmático artículo *The White Collar Criminality*, describe cómo las infracciones cometidas por las corporaciones en el mundo de los negocios no solían aparecer en la prensa, ni eran perseguidas por la administración de justicia con la misma intensidad que las infracciones llevadas a cabo por la delincuencia común, pese a ser comportamientos, en muchos casos, más perniciosos (Sutherland, 1940: 2-10). Precisamente, la escasa atención de los medios de comunicación y la ligera persecución judicial provocan que la sociedad perciba a esta clase de criminalidad como inofensiva.

<sup>29</sup> Sobre éstos y otros argumentos en contra de la teoría de la prevención general positiva véase Zaffaroni et al. (2002:61 y ss.).



de temperancia o manicomio durante el tiempo que determinare la autoridad de policía, previo informe médico (art. 13). Dado que en esta ley se ratificó todo lo dispuesto en la «Ley del Comercio del Opio y demás drogas» de 1916, en todo lo que no se le oponga, seguía prohibido que los consumidores de opio, morfina o cocaína puedan ejercer un cargo o función pública.

En 1958, por primera vez se emplea el término «tráfico» con la aprobación de la «Ley sobre el Tráfico de Materias Primas, Drogas y Preparados Estupefacientes» (RO. No. 417, de 21 de enero de 1958), reformada en 1959 (Decreto Legislativo publicado en el RO. No. 940 del 10 de octubre de 1959). En esta ley se sancionó el tráfico ilegal de drogas con una pena privativa de libertad de 4 a 8 años y el decomiso de las drogas (arts. 7 y 34). Quienes incurrieran en el uso personal indebido o inmoderado de las drogas no eran sancionados con penas privativas de libertad, sino que debían sujetarse al control de un médico durante el tiempo que determinaba la autoridad encargada del juzgamiento (art. 31). Además, se sancionaba a los adictos al consumo de drogas ilícitas prohibiéndoles ejercer funciones o cargos públicos mientras el médico tratante no emitiera informe favorable (art. 35).

En 1960, se promulgó la «Codificación de la Ley sobre el tráfico de materias primas, drogas y preparados estupefacientes» (Suplemento del RO. No. 1202, del 20 de agosto de 1960). En esta ley se sancionó la siembra, cultivo y elaboración de derivados de la adormidera, de la coca, del cáñamo (marihuana) y de toda planta considerada por las autoridades de control como peligrosa para producir hábito y ser usada para fines de tráfico ilegal, con una pena privativa de libertad de 4 a 8 años y el decomiso de las drogas (art. 34). En esta Codificación las disposiciones de la «Ley sobre el Tráfico de Materias Primas, Drogas y Preparados Estupefacientes» de 1958, respecto a la drogodependencia no fueron modificadas, es decir, que quienes incurrieran en el uso personal indebido de estupefacientes debían sujetarse a un tratamiento médico durante el tiempo que determinare la autoridad encargada de juzgar esa conducta (art. 31), y estaban impedidos de ejercer funciones o cargos públicos mientras el

médico tratante no emitiera informe favorable (art. 35). Esta Codificación fue reformada posteriormente en 1963 (Decreto Ley No. 643, publicado en el RO. No. 82 del 18 de octubre de 1963) y en 1964 (Decreto Supremo No. 1415 publicado en el Registro Oficial No. 161 del 23 de enero de 1964), sin que se hayan modificado las sanciones que estaban vigentes desde la Codificación de 1960.

Con estas leyes el Estado ecuatoriano se alineaba a la Convención Internacional del Opio, firmada en La Haya el 23 de enero del 1912 (o «Convención de la Haya de 1912»), y cuya ratificación global se produjo en 1919, gracias a la incorporación en el Tratado de Versalles de una cláusula mediante la cual todas las partes contratantes acuerdan poner en vigor también dicha Convención, y promulgar las disposiciones legales internas necesarias para su efectiva vigencia, a más tardar dentro de los doce meses siguientes (Engel, 1951:771). El Ecuador aprobó la adhesión a esta Convención en 1935 mediante Decreto de la Cámara del Senado publicado en el RO. No. 26 del 1 de octubre de 1934.

En 1970, se aprobó la «Ley de control y fiscalización del tráfico de estupefacientes» (Decreto Supremo No. 366, RO. No. 105 del 23 de noviembre de 1970, reformado por el Decreto Supremo No. 909, 5 de septiembre de 1974; RO. No. 638, 13 de septiembre de 1974). Con esta ley se derogaron expresamente todas las leyes relacionadas a la fiscalización de drogas antes citadas (art. 67) y se sancionó el tráfico de drogas con una pena privativa de libertad de 8 a 12 años (art. 30). Adicionalmente, se establece como pena el comiso de los terrenos utilizados para el cultivo de las drogas, de los muebles, equipos, útiles, sustancias, enseres y demás objetos de los laboratorios donde se procesen ilegalmente las drogas, y de los medios de transporte utilizados para movilizar estupefacientes o drogas (art. 31). En esta ley se define al tráfico de drogas ilícitas como toda transacción comercial, tenencia o entrega, a cualquier título, de estas sustancias, hechas en contravención a los preceptos legales. Y a la tenencia se la define como el acto de una o varias personas, de mantener en su poder sin autorización legal

o receta médica, toda cantidad de droga sujeta a fiscalización (art. 30). Estas definiciones confusas que permitían castigar la tenencia como tráfico de drogas, sin importar la cantidad de la sustancia, allanaban el camino para reprimir como delincuentes a los consumidores. Lo anterior, obstaculizaba la aplicación diáfana de la disposición de someter a los adictos a tratamiento de desintoxicación y de rehabilitación, durante el tiempo que determine el médico correspondiente (art. 22). El adicto que se negaba a someterse al tratamiento de desintoxicación y rehabilitación era sancionado con una pena privativa de libertad de 1 año, lapso dentro del cual era sometido al tratamiento que le correspondía (art. 25). Los reincidentes en el uso indebido de drogas también eran sancionados con la misma pena privativa de libertad y eran sometidos a tratamiento. No se menciona expresamente ninguna prohibición de que los adictos al consumo de drogas puedan ejercer algún cargo o función pública. Los dueños de los terrenos o de los medios de transporte que hubieren conocido de la siembra, cultivo o explotación, o de la conducción de estupefacientes o de drogas psicotrópicas, y no hubieren denunciado estos hechos eran sancionados con una pena privativa de libertad de 1 a 3 años (art. 32).

Con esta ley el Estado ecuatoriano se alineaba a las disposiciones de la «Convención Única sobre Estupefacientes de 1961», a la que el Ecuador se adhirió en 1964 (RO. No. 320, del 27 de agosto de 1964). La «Convención Única sobre Estupefacientes de 1961» se planteó como objetivos codificar los tratados multilaterales existentes en un único documento y ampliar la fiscalización, incluyendo la represión penal de los actos preparatorios del tráfico y el blanqueo (Boletín de Estupefacientes, Volumen LIX, 2007:84). Con este tratado se dejaron sin efecto y se sustituyeron todos los instrumentos internacionales anteriores –en total ocho-, excepto la «Convención para la supresión del tráfico ilícito de drogas nocivas de 1936». Además de ratificarse más o menos las disposiciones penales de la «Convención para la supresión del tráfico ilícito de drogas nocivas de 1936», se amplió aún más la intervención penal al

criminalizarse la participación en los delitos de tráfico ilegal de drogas, así como en la tentativa, los actos preparatorios y las operaciones financieras. Y por primera vez se obligaba a los Estados parte a considerar delito las operaciones de blanqueo de dinero.

En 1978, con la aprobación del Decreto Supremo No. 2636 (RO. No. 621 del 04 de julio de 1978) que reformó la «Ley de control y fiscalización del tráfico de estupefacientes de 1970», se aumentó la pena para el delito de tráfico de drogas de 16 a 25 años de privación de libertad (hasta entonces la pena contemplada para este delito era de 8 a 12 años de privación de libertad).

En 1979, con el Decreto Legislativo (RO. No. 37 del 01 de octubre de 1979) que también reformó la «Ley de control y fiscalización del tráfico de estupefacientes de 1970», se disminuyó la pena para el tráfico de drogas de 12 a 16 años de privación de libertad.

Con estas leyes el Ecuador se alineaba al Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas, también conocido como «Convenio de Viena de 1971», que entró en vigor en 1976. El Ecuador se adhirió a este Convenio en 1973, mediante Decreto Supremo No. 776-C (RO. No. 345 del 10 de julio de 1973), cuyo texto se promulgó en el RO No. 404 del 03 de octubre de 1973. En este Convenio se establecieron cuatro listas que taxativamente describen las sustancias psicotrópicas sometidas a fiscalización internacional, como los estimulantes de tipo amfetamínico, alucinógenos (como el LSD), sedantes hipnóticos y ansiolíticos (benzodiazepinas y barbitúricos), analgésicos y antidepresivos, en los años posteriores se han ido agregando otras sustancias de esos mismos grupos<sup>30</sup>. El «Convenio de Viena de 1971» dotó a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de un mecanismo sancionatorio eficaz para hacer cumplir sus disposiciones: la facultad de recomendar a las

---

<sup>30</sup> Boletín de Estupefacientes, Volumen LIX, 2007:91.

Partes que suspendan las exportaciones o importaciones con el país o región que incumpla las disposiciones del Convenio.

En 1987, se promulgó la «Ley de Control y Fiscalización del Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas» (RO. No. 612 del 27 de enero de 1987), que fue reemplazada tan sólo tres años después por la «Ley No. 108».

En 1990, se aprobó la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas o «Ley No. 108» (RO. No. 523 del 17 de septiembre de 1990). Bajo esta ley se creó el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (CONSEP) (art. 9), entre cuyas atribuciones se destaca la formulación del plan nacional de prevención del uso indebido y la represión de la producción y el tráfico de sustancias sujetas a fiscalización, así como para la rehabilitación de las personas afectadas por el uso indebido (art. 13). Se sancionó el tráfico de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, con una pena privativa de libertad de 12 a 16 años. Y se definió como tráfico toda transacción mercantil o toda entrega a cualquier título de dichas sustancias (art. 62). Adicionalmente, se estableció el comiso de los bienes muebles e inmuebles y demás objetos utilizados en las actividades relacionadas al procesamiento y tráfico de drogas, de los medios de transporte, del dinero y en general de cualquier documento negociable que sea producto del delito (art. 86). La tenencia y la posesión ilegal eran descritas en un tipo penal distinto al del tráfico, y se las sancionó con una pena privativa de libertad de 12 a 16 años. Cabe destacar que en el tipo penal no se exigía expresamente que la tenencia o la posesión tengan fines de tráfico (art. 64). Estas sanciones para la tenencia o la posesión ilegal allanaban el camino para reprimir como delincuentes a los consumidores, pese a que existía una prohibición expresa al respecto. La persona afectada por el consumo de drogas que de hecho hubiere sido conducida a un centro de detención, debía ser enviada dentro de las seis horas siguientes al instituto asistencial correspondiente (art. 32). Sin embargo, en el caso de la tenencia para consumo personal, si la cantidad y las demás circunstancias permitían colegir

que la droga estaba destinada al uso personal inmediato, la pena era de un mes a 2 años de privación de libertad (art. 64). Se sancionó el enriquecimiento ilícito con una pena privativa de libertad de 12 a 16 años (art. 76). Se sancionó como testaferros a quienes presten sus nombres o el de la empresa en que participen para adquirir bienes con recursos provenientes de los delitos relacionados con las drogas ilícitas, con una pena privativa de libertad de 8 a 12 años (art. 78). La organización, gestión y financiamiento de actividades delictivas relacionadas a las drogas ilícitas se sancionaron con una pena privativa de libertad de 12 a 16 años (art. 84). Con esta ley el Ecuador se alineaba a la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas -o Convención de Viena de 1988-, aprobada por la Conferencia, en su sexta sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 1988, ratificada por el Ecuador mediante el Decreto Ejecutivo No. 1329, del presidente Rodrigo Borja, publicado en Registro Oficial 400 de 21 de marzo de 1990. Esta Convención se adoptó en la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, reunida en Viena entre el 25 de noviembre y el 20 de diciembre del 1988, que nació de la necesidad de contrarrestar la influencia mundial de los grupos organizados dedicados al tráfico de alcaloides, entre ellos, los grandes carteles de Cali y de Medellín, que no sólo aumentaron el volumen de cocaína traficada a EE. UU. y Europa, sino que se habían convertido en una amenaza para la gobernabilidad del estado colombiano (Boletín de Estupefacientes, Volumen LIX, 2007:98). Según el repositorio de tratados de la Naciones Unidas<sup>31</sup>, la Convención de Viena de 1988, que entró en vigor el 11 de noviembre de 1990, al año 2021 ha sido ratificada por 191 países.

Entre los aspectos que se exponen en el preámbulo como justificantes de la Convención, se cita a «los vínculos que existen entre el tráfico ilícito y otras actividades delictivas organizadas

---

<sup>31</sup> Disponible en el sitio web <https://treaties.un.org/>. Consultado por última vez el 28 de marzo del 2021.

relacionadas con él, que socavan las economías lícitas y amenazan la estabilidad, la seguridad y la soberanía de los Estados» (Convención de Viena de 1988, preámbulo), en clara referencia a los grandes carteles del narcotráfico colombiano y el conflicto armado interno que en esos momentos tenían al pueblo colombiano sumido en el caos, y al Estado colombiano sin poder acabar con el problema. La Convención de Viena de 1988, se planteó como propósito fundamental, según se expresa en el párrafo 1 del artículo 2, «promover la cooperación entre las Partes a fin de que puedan hacer frente con mayor eficacia a los diversos aspectos del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas que tengan una dimensión internacional». Entre otros aspectos, en la Convención de Viena de 1988 se hizo hincapié en «golpear» las finanzas de las organizaciones internacionales de tráfico de droga (Boletín de Estupefacientes, Volumen LIX, 2007:101). Por una parte, se hizo hincapié en la represión del blanqueo de capitales que se había castigado por primera vez en la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, pues mientras en esta Convención se expresa de manera muy general que se consideran delitos, entre otras conductas, las «operaciones financieras, relativos a los delitos de que trata este artículo» (sic) (inciso ii, del literal a, del párrafo 2 del artículo 36)<sup>32</sup>, en la Convención de Viena de 1988, se expresa con mayor detalle que se tipifican como delito «la conversión o la transferencia de bienes a sabiendas de que tales bienes proceden de alguno o algunos de los delitos tipificados de conformidad con el inciso a) del presente párrafo» (inciso i, del literal b, del párrafo 1 del artículo 3), y además, se tipifican como delitos «la organización, la gestión o la financiación de alguno de los delitos relacionados con el tráfico

---

<sup>32</sup> El texto completo del inciso ii), del literal a), del párrafo 2 del artículo 36 de la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, es el siguiente: «2. A reserva de lo dispuesto por su Constitución, del régimen jurídico y de la legislación nacional de cada Parte:

a) [...] ii) La participación deliberada o la confabulación para cometer cualquiera de esos delitos, así como la tentativa de cometerlos, los actos preparatorios y operaciones financieras, relativos a los delitos de que trata este artículo, se considerarán como delitos, tal como se dispone en el inciso 1 [...].»

El texto completo de la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961 está disponible en el sitio web oficial de la UNODC: [https://www.unodc.org/pdf/convention\\_1961\\_es.pdf](https://www.unodc.org/pdf/convention_1961_es.pdf). Consultado por última vez el 13 de agosto del 2020.

de estupefacientes» (inciso v, del literal a, del párrafo 1 del artículo 3)<sup>33</sup>. Por otra parte, se estableció el «decomiso» del producto o las ganancias derivados del tráfico de drogas, en los siguientes términos: «Cada una de las Partes adoptará (...) medidas (...) para permitir (...) la identificación, la detección y el embargo preventivo o la incautación del producto, los bienes, los instrumentos o cualesquiera otros elementos (...) con miras a su eventual decomiso» (párrafo 2 del artículo 5).

Continuando con la descripción de la legislación en el Ecuador, en el 2004, se promulgó la «Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas» (RO. Suplemento 490 del 27 de diciembre del 2004), mediante la cual se mantiene para el delito de tráfico de drogas la pena privativa de libertad de 12 a 16 años (art. 60) prevista en la «Ley No. 108». Adicionalmente, se establece como pena el comiso de los bienes muebles e inmuebles y demás objetos utilizados en las actividades relacionadas al procesamiento y tráfico de drogas, de los medios de transporte, del dinero y en general de cualquier documento negociable que sea producto del delito (art. 83). Se sancionó el enriquecimiento ilícito con pena privativa de libertad de 12 a 16 años (art. 73). Quienes destinaban bienes inmuebles o muebles para que en ellos se cultiven, produzcan, fabriquen, trafiquen o se mantengan depósitos de drogas ilícitas eran sancionados con una pena privativa de libertad de 12 a 16 años (art. 66). Además, entre otras disposiciones, se sancionó como testaferros con una pena privativa de libertad de 8 a 12 años,

---

<sup>33</sup> El texto completo del inciso i), del literal b), del párrafo 1 del artículo 3 del Convención de Viena de 1988 es el siguiente:

«1. Cada una de las Partes adoptará las medidas que sean necesarias para tipificar como delitos penales en su derecho interno, cuando se cometan intencionalmente: [...]

b) i) La conversión o la transferencia de bienes a sabiendas de que tales bienes proceden de alguno o algunos de los delitos tipificados de conformidad con el inciso a) del presente párrafo, o de un acto de participación en tal delito o delitos, con objeto de ocultar o encubrir el origen ilícito de los bienes o de ayudar a cualquier persona que participe en la comisión de tal delito o delitos a eludir las consecuencias jurídicas de sus acciones [...]

El texto completo del inciso v), del literal a), del párrafo 1 del artículo 3 ídem, es el siguiente:

«v) La organización, la gestión o la financiación de alguno de los delitos enumerados en los precedentes apartados i), ii), iii) o iv) [...]

El texto completo de la Convención de Viena de 1988 está disponible en el sitio web oficial de la UNODC: [https://www.unodc.org/pdf/convention\\_1988\\_es.pdf](https://www.unodc.org/pdf/convention_1988_es.pdf). Consultado por última vez el 13 de agosto del 2020.



a quienes prestaren su nombre o el de la empresa en que participen para adquirir bienes con recursos económicos provenientes de los delitos relacionados a las drogas ilícitas (art. 75). Se sancionó la organización, gestión o financiamiento de actividades delictivas relacionadas a las drogas ilícitas con una pena privativa de libertad de 12 a 16 años (art. 81). Estaba prohibido privar de la libertad a una persona por parecer estar bajos los efectos de sustancias sujetas a fiscalización. El director o el funcionario responsable del centro de privación de libertad hasta donde se hubiere llevado al consumidor, tenía la obligación de enviarlo dentro de las seis horas siguientes al instituto asistencial correspondiente (art. 30). Las personas bajo los efectos nocivos de sustancias sujetas a fiscalización debían someterse a un tratamiento obligatorio, siendo, para el efecto, conducidos por los miembros de la fuerza pública a un hospital psiquiátrico o centro asistencial, en donde, de ser necesario, eran sometidos inmediatamente al tratamiento adecuado (art. 28). La tenencia y la posesión ilegal eran descritas en un tipo penal distinto al del tráfico, y se castigaba con una pena privativa de libertad de 12 a 16 años, sin que expresamente se requiera que la posesión tenga fines de tráfico (art. 62). Estas sanciones para la tenencia o la posesión ilegal, al no exigir el fin de tráfico, y reprimir la tenencia o posesión sin importar la cantidad de la sustancia involucrada, allanaban el camino para reprimir como delincuentes a los consumidores.

#### *Legislación después del año 2008. Especial referencia a la severidad de las penas*

A partir del 2008, la legislación ecuatoriana empieza a alinearse a una tendencia de algunas legislaciones nacionales a reducir el prohibicionismo que se aleja de los convenios internacionales y de las recomendaciones de la UNODC y la JIFE.

El 4 de julio del 2008, la Asamblea Constituyente del Ecuador mientras se encontraba redactando la Constitución de la República, emitió una resolución indultando a las personas presas por tráfico de drogas, siempre que se trate de no reincidentes, que hayan cumplido por

lo menos el 10% de la condena (y hayan estado por lo menos un año presas), y que el delito se refiera a cantidades iguales o menores a 2 kilogramos (Resolución de la Asamblea Constituyente del 4 de julio del 2008, publicada en el RO. Suplemento No. 378, del 10 de julio de 2008). En virtud de lo resuelto se liberaron 2.223 presos por tráfico de drogas antes de cumplir su condena<sup>34</sup>.

El 22 de julio del mismo año 2008, la Asamblea Constituyente aprobó una Ley Reformatoria a la Ley de Ejecución de Penas, mediante la cual implementó el denominado «dos por uno», que permitía rebajar las penas de las personas condenadas hasta en el 50%, incluyendo a los presos por tráfico de drogas. En este sentido, esta Ley Reformatoria a la Ley de Ejecución de Penas, en su artículo 2, sustituyó el artículo 32 del Código de Ejecución de Penas, en los siguientes términos:

«Artículo 32.- Criterios para la concesión de rebajas. - La reducción de penas operará sobre un sistema de méritos que permita evaluar la buena conducta y la colaboración activa del interno en su rehabilitación, que se demostrará por la participación en procesos culturales, educativos, laborales, de tratamientos de adicciones u otros. La reducción de penas podrá concederse hasta por un máximo del 50% de la pena impuesta al detenido y no procederá cuando los internos hayan sido sentenciados por plagio, asesinato, delitos sexuales, trata de personas, o por crímenes de genocidio, de lesa humanidad, de guerra, de agresión, determinados en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional [...]» (Ley Reformatoria al Código de Ejecución de Penas, expedida por la Asamblea Constituyente, el 22 de julio del 2008, publicada en el RO. Segundo Suplemento No. 393, del 31 de julio del 2008).

---

<sup>34</sup> Informe del Defensor Público de Ecuador, «Cárcel y drogas en Ecuador», del 20 de julio de 2016, disponible en <http://biblioteca.defensoria.gob.ec>. Consultado por última vez el 28 de marzo del 2021.

Del contenido textual de la norma legal citada, se desprende que la rebaja de hasta el 50% de la pena impuesta no procedía cuando se trataba de una lista de delitos que abarcaba plagio<sup>35</sup>, asesinato, delitos sexuales, trata de personas, o por crímenes de genocidio, de lesa humanidad, de guerra, de agresión, determinados en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Ese mismo año se aprobó la Constitución de la República del Ecuador redactada por la Asamblea Constituyente (publicada en el RO. No. 449 del 20 de octubre del 2008) en la que se incluyó una disposición que declara a las adicciones un problema de salud pública y, además, se prohíbe expresamente su criminalización, incluyendo las adicciones a sustancias estupefacientes y psicotrópicas (art. 364). Sin embargo, esta prohibición de criminalizar la adicción al consumo no era nueva en Ecuador, aunque sí era nueva su elevación a categoría de norma constitucional.

En el 2013, el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas del Ecuador (CONSEP) aprobó la Resolución No. 001-CONSEP-CD-2013 del 21 de mayo del 2013 (RO. No. 19 del 20 de junio del 2013, segundo suplemento), mediante la cual se estableció la tabla de cantidades máximas de droga que se deben considerar admisibles para el consumo personal. Esta tabla, aún vigente, no es de cumplimiento obligatorio, sino que

---

<sup>35</sup> Cabe aclarar que, en este caso, esta Ley Reformativa se refiere al delito de «plagio», que en el Código Penal ecuatoriano (publicado en el Registro Oficial Suplemento 147 del 22 de enero de 1971) estaba dentro del capítulo de los delitos contra la libertad individual, y se encontraba tipificado en el artículo 188 en los siguientes términos: «Art. 188.- El delito del plagio se comete apoderándose de otra persona por medio de violencias, amenazas, seducción o engaño, sea para venderla o ponerla contra su voluntad al servicio de otra, o para obtener cualquier utilidad, o para obligarla a pagar rescate o entregar una cosa mueble, o extender, entregar o firmar un documento que surta o pueda surtir efectos jurídicos, o para obligarla a que haga u omite hacer algo, o para obligar a un tercero a que ejecute uno de los actos indicados tendiente a la liberación del plagiado». Por otra parte, con la entrada en vigor del COIP, el 10 de agosto del 2014, no sólo se derogó expresamente el Código Penal ecuatoriano de 1971, sino que ya no se utilizó la denominación «plagio» para identificar a alguno de sus tipos penales. Sin embargo, la conducta que describía el derogado tipo penal de «plagio» se encuentra descrita, de forma más o menos similar, en el tipo penal de secuestro, descrito en los artículos 160 y 161 del COIP, en los siguientes términos: «Art. 161.- Secuestro.- La persona que prive de la libertad, retenga, oculte, arrebató o traslade a lugar distinto a una o más personas, en contra de su voluntad, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años», «Art. 162.- Secuestro extorsivo.- Si la persona que ejecuta la conducta sancionada en el artículo 161 de este Código tiene como propósito cometer otra infracción u obtener de la o las víctimas o de terceras personas dinero, bienes, títulos, documentos, beneficios, acciones u omisiones que produzcan efectos jurídicos o que alteren de cualquier manera sus derechos a cambio de su libertad, será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años».

sirve como elemento de «análisis y guía» del accionar de los jueces para el cumplimiento de la norma constitucional de no criminalización del consumo (art. 2 de la Resolución). Las cantidades admisibles se muestran en el cuadro 19.

<i>Cuadro 19. Cantidades máximas admisibles para el consumo personal en Ecuador</i>	
<b>Sustancia</b>	<b>Cantidad (gramos)</b>
Marihuana	10
Pasta base de cocaína	2
Clorhidrato de cocaína	1
Heroína	0.1
Metilendioxifenetilamina	0.015
Éxtasis	0.015
Anfetaminas	0.04
Fuente: Resolución No. 001-CONSEP-CD-2013, publicada en el RO. No. 19 del 20 de junio del 2013 (segundo suplemento).	

En el 2014, se aprobó el Código Orgánico Integral Penal –COIP- (RO. Suplemento 180 del 10 de febrero del 2014) que derogó «Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas» del 2004. En este código se sanciona al tráfico de drogas según la cantidad de droga involucrada, distinguiéndose cuatro escalas (art. 220). Inicialmente las penas privativas de libertad para el tráfico oscilaban entre 6 meses (0.5 año), que era la pena mínima para la mínima escala, hasta 13 años que era la pena máxima para la gran escala. En el mismo tipo penal que sanciona el tráfico se incluye a la tenencia o posesión con las mismas penas. Si la tenencia o posesión tienen como fin el consumo personal, y no el tráfico, y las cantidades involucradas estaban dentro de las cantidades admisibles para el consumo, la tenencia o posesión no es punible (último inciso del art. 220). Además, se prevé la pena de comiso de los bienes, fondos o activos, o instrumentos utilizados para financiar o cometer el delito o la actividad preparatoria punible. También el comiso de los bienes, fondos o activos productos del delito, y en general los ingresos u otros beneficios derivados de los bienes y productos provenientes del delito. Y si estos bienes no pudieran ser comisados, el juez dispondrá el pago de una multa equivalente al valor de los mismos (art. 69). La organización o financiamiento de la producción o tráfico

de drogas se sancionan con una pena privativa de libertad de 16 a 19 años (art. 221). Se estipula la posibilidad de incautar bienes muebles y valores dentro de los procesos penales por producción y tráfico de drogas, y la posibilidad de venderlos en pública subasta antes de que se dicte sentencia definitiva (art. 557.3). El testaferrismo es sancionado con una pena privativa de libertad de 3 a 5 años, aunque no se trata de un delito relacionado únicamente a las drogas ilícitas, sino que puede ser producto del enriquecimiento ilícito público o del enriquecimiento privado no justificado (art. 289).

El mismo año 2014, mediante la Resolución No. 002-CONSEP-CD-2014 (RO. No. 288, del 14 de julio del 2014), se complementó lo dispuesto en el artículo 220 del COIP (que tipifica el delito de tráfico de drogas), y se determinaron las clases de drogas y el peso neto de cada una de las cuatro escalas determinadas en tipo penal antedicho.

En el 2015, se aprobó la «Ley Orgánica de prevención integral del fenómeno socio económico de las drogas y de regulación y control del uso de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización» (RO. Suplemento 615 de 26 de octubre del 2015). Al amparo de esta ley se crea la Secretaría Técnica de Drogas, adscrita a la Presidencia de la República (art. 22), que reemplaza al CONSEP. En esta ley se reforma el COIP, aumentándose la pena para el tráfico de drogas a mínima escala de 6 meses-1 año a 1-3 años de privación de libertad, y la pena para el tráfico a mediana escala se aumentó de 1-3 años a 3-5 años de privación de libertad (disposición reformativa primera) tal como se muestra en el cuadro 20.

En el mismo año 2015, se aprueba la Resolución No. 001- CONSEP-CD- 2015, del 9 de septiembre del 2015 (RO. Suplemento 586 de 14 de septiembre de 2015) mediante la cual se reformaron las cantidades de las tres primeras escalas (mínima, mediana y alta) dejando igual la gran escala de tráfico de drogas. Las escalas de tráfico y sus penas, así como las cantidades de droga de cada escala, se describen en el cuadro 20.

El gráfico del cuadro 21 muestra todos los cambios en la severidad de las penas por tráfico de drogas, en las penas mínimas y máximas, pudiéndose apreciar como a partir del año 1979 existe una tendencia a disminuir la severidad de las penas por tráfico de drogas, especialmente en las penas mínimas.

#### **4.3. La intensidad de la persecución de los delitos expresado en el gasto policial y gasto en administración de justicia, y el número de policías y el número de arrestos antes y después del año 2008 (cuadro 22 y cuadro 23)**

El gasto público destinado a la Policía Nacional desde el año 2000 hasta el año 2007, en promedio, creció un 22,19 por ciento anual. El año en que se gastó más en este rubro fue el año 2007 en que destinaron 517 millones de USD del presupuesto general del Estado para la Policía Nacional. Por otro lado, desde el año 2008 hasta el año 2013, el gasto público destinado a la Policía Nacional, en promedio, creció un 8,56 por ciento. El año en que se gastó más en la Policía Nacional fue el año 2013 en que destinaron 1.080 millones de USD. El gasto público en la administración de justicia también experimentó incrementos importantes a partir del año 2008 durante la Presidencia de Rafael Correa Delgado (Pontón, 2009; SENPLADES, 2014). El gasto público en la Policía Nacional y la Administración de Justicia en el periodo 2000-2017 se describen en el cuadro 22.

Por otra parte, el número de policías, así como los arrestos efectivos también sufrieron incrementos importantes a partir del año 2008. Respecto al número de elementos de la Policía Nacional del Ecuador, en el año 1990 el número de policías era de 10.146, y ya para el año 2009 el número era de 38.472. En el año 2013 el número era de 42.005. En el año 2017, llegó a la cifra récord de 57.000 policías (cuadro 23). Sin embargo, el número de policías tomando en cuenta el número total de habitantes del Ecuador ha tendido a la baja. Así, entre el año 2000 y el año 2008, había entre 2 y 3 policías por cada 1.000 habitantes (Pontón, 2009:57),

mientras en el año 2015 habían 2.7 policías por cada 1.000 habitantes (Policía Nacional, 2015).

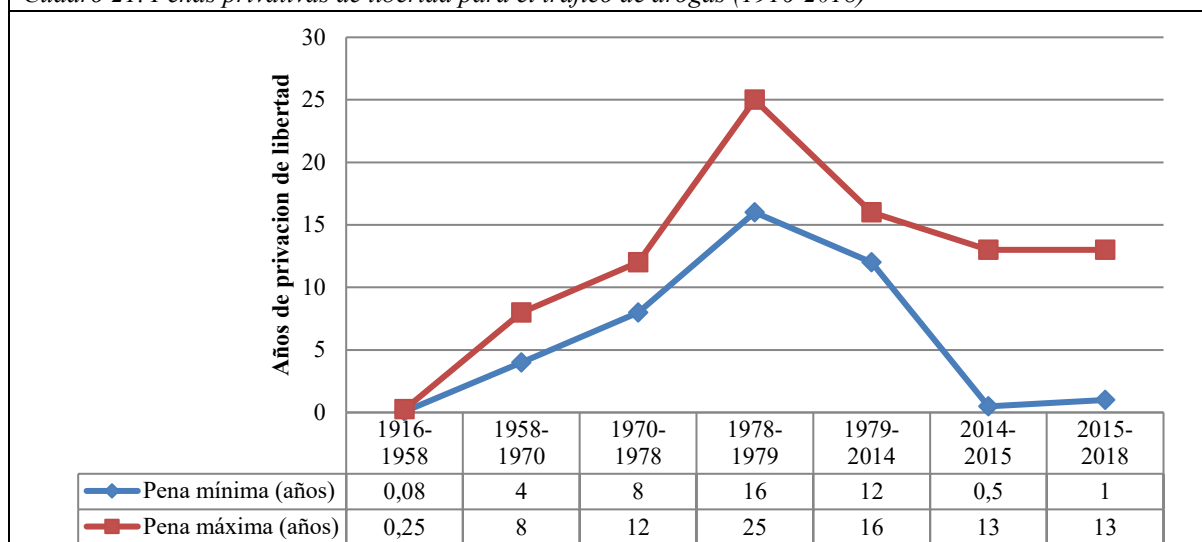
El número de personas presas, no necesariamente sentenciadas, aumentó a partir del año 2009 llegando a la cifra récord de 37.000 arrestados en el año 2017, tal como se muestra en el cuadro 23.

*Cuadro 20. Sanciones al tráfico ilícito de drogas por escalas según el peso de la droga involucrada (a marzo del año 2021)*

Escala	Pena privativa de libertad (años)	Clase de droga y cantidad de cada escala (gramos)							
		Heroína		Pasta base de cocaína		Clorhidrato de cocaína		Marihuana	
		Min.	Máx.	Min.	Máx.	Min.	Máx.	Min.	Máx.
Mínima	1-3	>0	0,1	>0	2	>0	1	>0	20
Mediana	3-5	>0,1	0,2	>2	50	>1	50	>20	300
Alta	5-7	>0,2	20	>50	2.000	>50	5.000	>300	10.000
Gran	7-13	>20		>2.000		>5.000		>10.000	

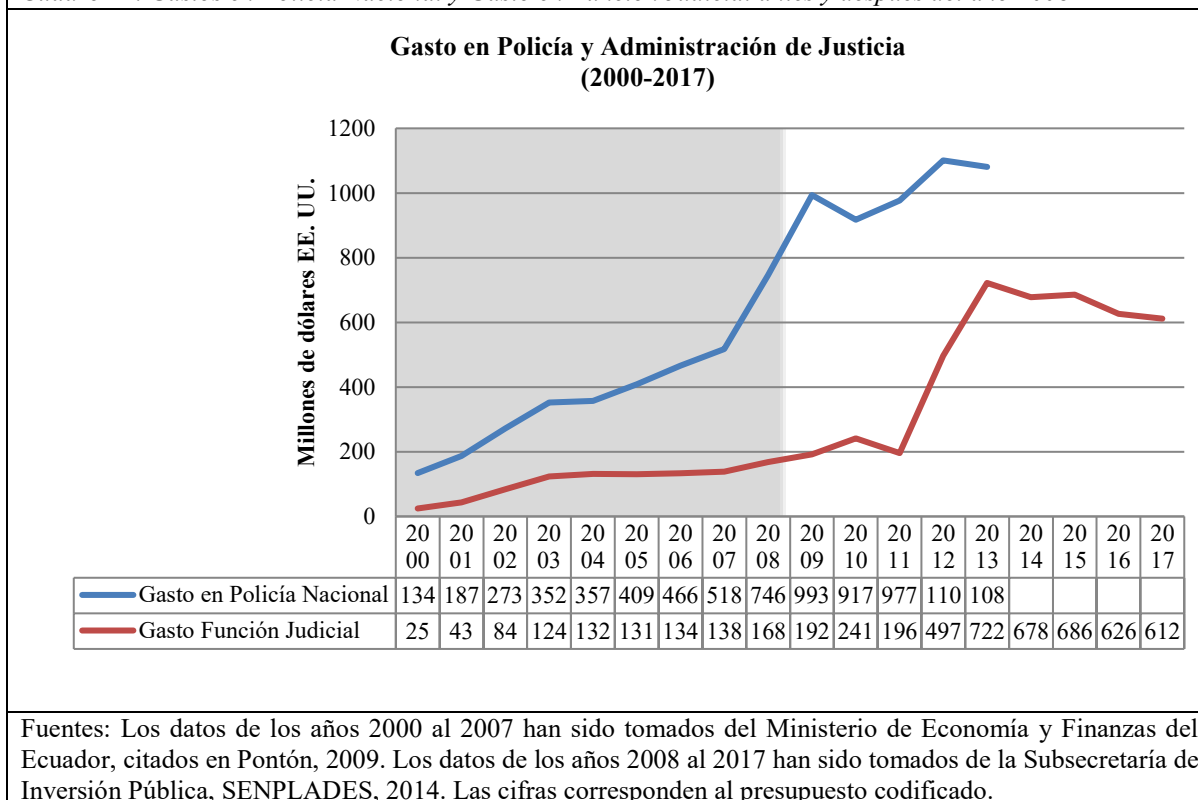
Fuentes: COIP (RO. Suplemento 180 del 10 de febrero del 2014), «Ley Orgánica de prevención integral del fenómeno socio económico de las drogas y de regulación y control del uso de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización» (RO. Suplemento 615 de 26 de octubre del 2015), Resolución No. 002-CONSEP-CD-2014 (RO. No. 288, del 14 de julio del 2014), Resolución No. 001- CONSEP-CD- 2015 (RO. Suplemento 586 de 14 de septiembre de 2015). No se incluyen en este cuadro las drogas sintéticas.

*Cuadro 21. Penas privativas de libertad para el tráfico de drogas (1916-2018)*

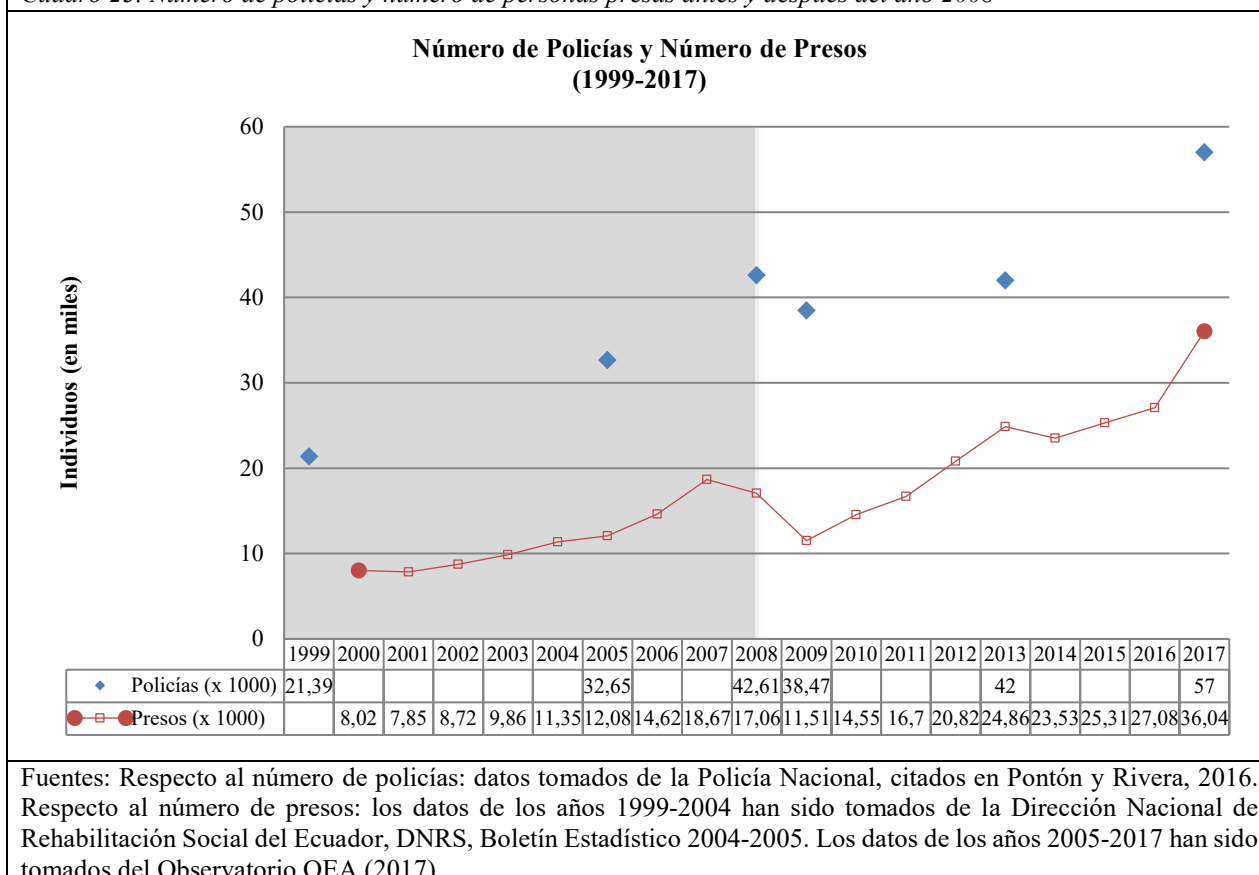


Fuentes: RO. No. 39, de 18 de octubre de 1916, RO. No. 54, de 6 de noviembre de 1924, RO. No. 417, de 21 de enero de 1958, Suplemento del RO. No. 1202, del 20 de agosto de 1960, RO. No. 638, 13 de septiembre de 1974, RO. No. 621 del 04 de julio de 1978, RO. No. 37 del 01 de octubre de 1979, RO. No. 612 del 27 de enero de 1987, RO. No. 523 del 17 de septiembre de 1990, RO. Suplemento 490 del 27 de diciembre del 2004, RO. Suplemento 180 del 10 de febrero del 2014, RO. Suplemento 615 de 26 de octubre del 2015.

Cuadro 22. Gastos en Policía Nacional y Gasto en Función Judicial antes y después del año 2008



Cuadro 23. Número de policías y número de personas presas antes y después del año 2008





#### **4.4. La sanidad pública destinada a la atención de los adictos al consumo de drogas antes y después del año 2008 (cuadro 24)**

La escasa información al respecto impide determinar si para el año 1916 existían centros especializados para tratar la adicción al consumo de drogas. Por otro lado, dado el contenido de las leyes de 1916 y 1924 («Ley del Comercio del Opio y demás drogas» y «Ley sobre importación y uso del opio y sus derivados y de los preparados de la morfina y de la cocaína», respectivamente) podemos colegir que los adictos eran atendidos en hospitales o centros de salud y en manicomios, pues eran éstos los que se mencionaban en dichas leyes.

En 1970, la «Ley de control y fiscalización del tráfico de estupefacientes» disponía que el adicto sea sometido a un tratamiento de desintoxicación y rehabilitación. Sin embargo, en el mismo texto de la ley no se menciona la existencia de centros especializados, pues el adicto debía ser conducido preferentemente a un hospital psiquiátrico en el caso de haberlo, caso contrario, a un hospital general.

Más tarde, con la creación en el año 1990 del CONSEP como organismo encargado de la formulación del plan nacional relacionado a la problemática de las drogas que incluía la rehabilitación de las personas afectadas por el uso indebido, la posibilidad de describir cuánto invierte el Estado ecuatoriano en ofrecer tratamiento a los drogodependientes o consumidores problemáticos mejoró un poco, aunque sin la precisión deseada. En este sentido, el presupuesto destinado a ofrecer tratamiento a los drogodependientes, el presupuesto anual destinado al sistema de salud mental y el presupuesto destinado a fortalecer el CONSEP, podrían esgrimirse como indicadores de cuán importante es para el Estado el tratamiento de las adicciones.

Respecto al primer indicador, cuantificar con exactitud cuánto dinero invierte el Estado ecuatoriano en ofrecer tratamiento a los adictos resulta complejo, sobre todo porque en la oferta de tratamientos intervienen varios órganos públicos como el Ministerio de Salud, el

CONSEP y el Ministerio de Inclusión Económica Social (CICAD, 2010:10-11), y los datos a los que hemos tenido acceso resultan un poco anticuados. En el cuadro 24, describimos el presupuesto estatal anual destinado al financiamiento de programas de tratamiento de adicciones, cuyos montos son insignificantes en comparación con los gastos en policía y administración de justicia.

Respecto al segundo indicador, dado que los problemas de adicción también serían considerados dentro del sistema de salud mental del Ecuador, consideramos que las cifras de cómo ha evolucionado el gasto público respecto a dicho rubro, podrían ser indicadores de la importancia dada por el Estado ecuatoriano al tratamiento y rehabilitación de las personas que padecen de adicción al consumo de drogas, y por ello también se ha incluido este rubro en el cuadro 24<sup>36</sup>. Sin embargo, dado que los trastornos mentales provocados por el abuso del consumo de drogas son tan sólo una arista dentro de los problemas mentales que son tratados por el sistema de salud mental en el Ecuador, este indicador no nos permite calcular con precisión qué parte del presupuesto del sistema de salud es destinado específicamente al tratamiento de la drogodependencia.

Respecto al tercer indicador, los datos a los que hemos podido acceder son más actuales y nos permiten colegir que no existe parangón entre lo insignificante del presupuesto para tratamientos a los drogodependientes y el presupuesto para el CONSEP, sobre todo en los años donde contamos con ambos indicadores (del año 2006 al año 2009).

Por si fuera poco, la cantidad de centros de rehabilitación para adictos es realmente escasa. En el año 2017, había 107 centros especializados en consumo problemático de alcohol y drogas autorizados por el Estado ecuatoriano, que en total sumaban 2.388 camas (Ministerio de Salud,

---

<sup>36</sup> Cabe advertir que, dentro del sistema de salud mental de Ecuador, además de los trastornos mentales y de conducta debido al uso de sustancias psicoactivas, también se incluyen tratamientos para esquizofrenias, trastornos del estado de ánimo, trastornos neuróticos relacionados con el estrés y somatomorfos, epilepsias, trastornos mentales orgánicos, entre otros (CICAD, 2008:14).

2019). En el año 2018, había 46 centros especializados con una capacidad aproximada de más de 820 pacientes. Por último, de estos pocos centros que se encuentran autorizados por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador el 91% es privado.

Todo lo anterior se agrava si se toma en cuenta que los tratamientos de las adicciones son muy costosos en Ecuador. Por ejemplo, en el año 2019 el costo promedio que debía pagar un paciente para poder recibir tratamiento era de entre 1.000 y 1.500 USD (El Comercio, 2019a).

Estas cifras evidencian una grosera transgresión del mandato constitucional vigente desde el año 2008 que declara que las adicciones constituyen un problema de salud pública.

<i>Cuadro 24. 1) Monto estimado del presupuesto público de la nación destinado al financiamiento de programas de tratamiento (USD)</i>		<i>2) Presupuesto anual del Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (CONSEP)</i>		<i>3) Presupuesto anual destinado al sistema de salud mental en Ecuador</i>	
Año fiscal	Presupuesto asignado anual (en USD)	Año fiscal	Presupuesto asignado anual (en millones de USD)	Año fiscal	Presupuesto asignado anual (en millones de USD)
2006	50.000	2006	7,92	2006	7,79
2007	50.000	2007	14,03	...	...
2008	60.000	2008	13,91	...	...
2009	130.000	2009	14,47	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	2011	14,93	...	...
...	...	...	...	2012**	8,30
...	...	2013	16,92	...	...
...	...	2014	16,05	2014	31,48
...	...	2015	15,71	...	...
...	...	2016	10,80	...	...
...	...	2017	11,23	...	...
...	...	2018*	11,31	...	...

Fuentes: 1) CICAD 2010:11.  
 2) Informes de ejecución presupuestaria de los Presupuestos Generales del Estado ecuatoriano, elaborados por el Ministerio de Finanzas del Ecuador. Disponibles en el sitio web: <https://www.finanzas.gob.ec/>. Consultados por última vez el 13 de agosto del 2020. \* CICAD 2019: 5.  
 3) IESM-OMS 2008; y IESM-OMS 2015. \*\*Camas, 2018.

#### **4.5. La represión penal de otros delitos con fines de lucro (contra la propiedad y porte ilegal de arma fuego) antes y después del año 2008 (cuadro 25)**

Dado que, como se expuso en el capítulo 3 de esta tesis, las organizaciones de microtraficantes de drogas no suelen ser «monodelictivas», sino que suelen dedicarse a la comisión de un sinnúmero de delitos que tienen como rasgo común el fin de lucro, consideramos que es

posible que quienes ya tengan experiencia en la comisión de delitos con fines de lucro, como los delitos contra la propiedad y el porte ilegal de armas de fuego (como delito medio en ciertos delitos como el robo con violencia o intimidación contra las personas) tengan una mayor propensión a decidirse por incursionar en otro delito con fin de lucro, como el expendio de drogas al menudeo en las calles. Esta propensión a pasar de cometer robos a cometer microtráfico de drogas, dependería principalmente de los cambios en los costos y los beneficios de cometer uno u otro delito tal como lo explicamos en el capítulo siguiente. Por ello, en el capítulo 6 de esta tesis, la contrastación de la hipótesis de que existen unos factores personales que aumentan la probabilidad de incurrir en el microtráfico de drogas, incluye la verificación de si existe o no asociación entre cometer delitos contra la propiedad y porte ilegal de armas de fuego e incurrir en el microtráfico de drogas.

Por lo anterior, exponemos a continuación cómo ha variado en el tiempo la represión de algunos delitos contra la propiedad y del delito de porte ilegal de arma fuego, antes y después del año 2008. En el año 1960, con la Codificación del Código Penal (RO. Suplemento 1202 del 20 de agosto de 1960), se tipificó como delito de robo el comportamiento de quien, mediante violencia o amenaza contra las personas, o fuerza en las cosas, sustrajere fraudulentamente una cosa ajena, con ánimo de apropiarse, sea que la violencia tenga lugar antes del acto para facilitararlo, en el momento de cometerlo, o después de cometido para procurar su impunidad (art. 526). El robo sin violencia se sancionó con una pena privativa de libertad de 1 a 5 años (art. 527). En cambio, se sancionó con una pena de 3 a 6 años el robo ejecutado con violencia que no produzca lesiones permanentes, llevado a cabo con armas, o con perforación o fractura de paredes, techos o pisos de lugares habitados, entre otras circunstancias (art. 528, numerales 1, 2 y 3). El robo con muerte de la víctima se sancionó con una pena de reclusión mayor extraordinaria, pero se omitió determinar los años de privación de libertad (art. 528 último inciso). El hurto se sancionó con una pena de 1 mes a 3 años (art.

524). Y se sancionó con una pena de 6 meses a 5 años, el hurto de instrumentos de trabajo, o realizado con ocasión de un incendio o naufragio, o ejecutado en contra de personas miserables o necesitadas (art. 525, numerales 1, 2,3 y 4). La estafa se sancionó con una pena privativa de libertad de 6 meses a 5 años (art. 539) y la apropiación indebida con una pena de 1 a 5 años (art. 536).

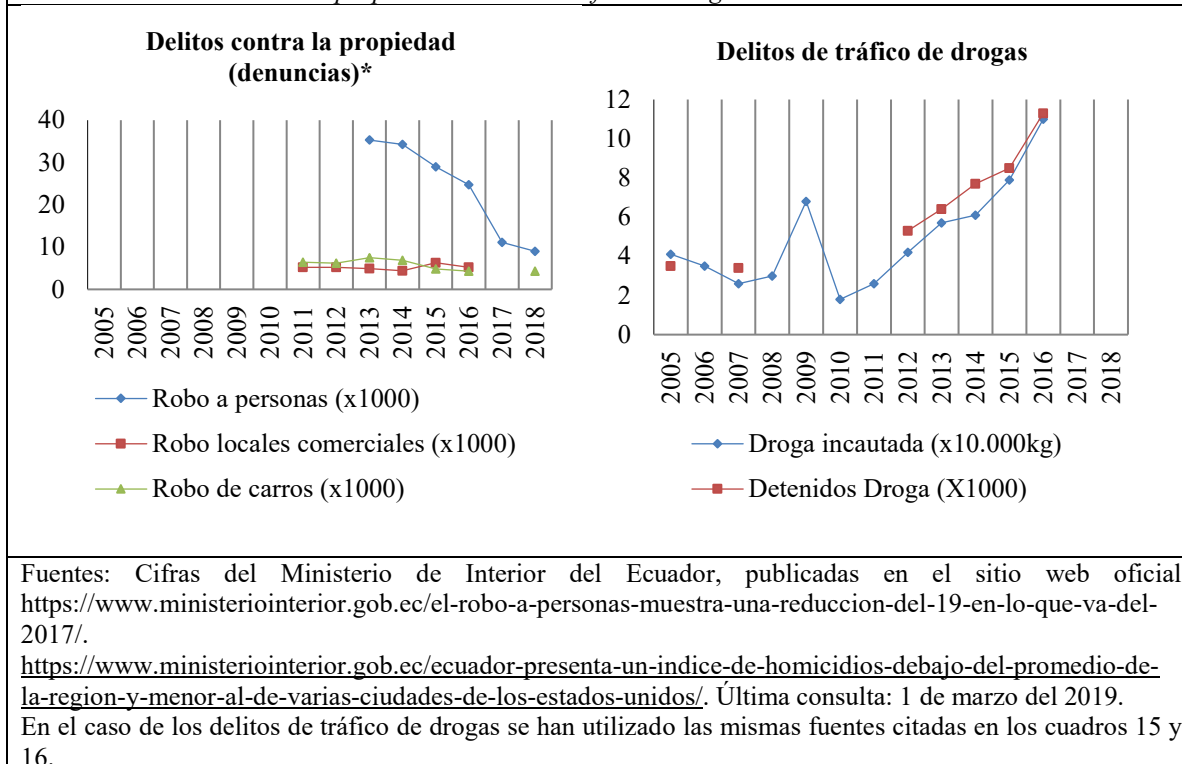
En el año 1971, con la aprobación de una nueva Codificación del Código Penal (RO. Suplemento No. 147 de 22 de enero de 1971) la severidad de las sanciones del robo sin violencia (art. 551) y del robo con violencia o con armas, o con perforación o fractura de paredes, techos o pisos de lugares habitados, entre otras circunstancias (arts. 552.1, 552.2) fue la misma que estaba vigente desde 1960. El robo con muerte de la víctima se sancionó con una pena 12 a 16 años (art. 552 último inciso). La severidad de la pena del hurto (art. 548), del hurto de instrumentos de trabajo, o realizado con ocasión de un incendio o naufragio, o ejecutado en contra de personas miserables o necesitadas (art. 549), de la estafa (art. 563) y de la apropiación indebida (art. 560) se mantuvo igual que en 1960. Y el porte de armas de uso militar o policial, sin permiso de la autoridad competente, se sancionó con una pena privativa de libertad de 6 meses a 1 año (art. 162).

En el año 2014, con la aprobación del COIP (RO. Suplemento 180 del 10 de febrero del 2014), en actual vigencia, se sanciona el delito de robo con violencia o amenazas con una pena privativa de libertad de 7 a 9 años. Si el robo es ejecutado únicamente con fuerza en las cosas la sanción es de 3 a 5 años. Si el robo se ejecuta utilizando sustancias que afecten la capacidad volitiva, cognitiva y motriz, con el fin de someter a la víctima, la pena es de 5 a 7 años. Si la ejecución del robo provoca lesiones la pena es de 7 a 10 años. El robo con muerte de la víctima se sanciona con pena de 22 a 26 años (art. 189). El hurto se sanciona con una pena privativa de libertad de 6 meses a 2 años. El hurto de bienes públicos se sanciona con la pena máxima de 2 años aumentada en un tercio (art. 196). La estafa se sanciona con una pena de 5 a 7 años

(art. 186) y la apropiación indebida con una pena de 1 a 3 años (art. 187). El delito de extorsión es sancionado con una pena privativa de libertad de 3 a 5 años (art. 185). Sin embargo, la sanción es de 5 a 7 años, si la víctima de la extorsión fuere un menor de 18 años, un mayor de 65 años, mujer embarazada, persona que padezca discapacidad o una enfermedad que comprometa su vida; si la extorsión se lleva a cabo con la intervención de una persona con la cual la víctima tiene relación laboral, comercio u otra similar o con una persona de confianza o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; si se emplea amenaza de muerte, lesión, secuestro, entre otros; si la extorsión se lleva a cabo desde un centro de privación de libertad o desde el extranjero (art. 185). El delito de porte ilícito de armas de fuego se sanciona con una pena privativa de libertad de 3 a 5 años (art. 360).

<i>Cuadro 25. Penas privativas de libertad para el delito de robo</i>	
Período (años)	Pena privativa de libertad
Robo sin violencia a personas	
1960-2014	1-5 años
2014-2018	3-5 años
Robo con violencia a personas (con lesiones)	
1960-2014	3-6 años
2014-2018	7-10 años
Robo con muerte	
1971-2014	12-16 años
2014-2018	22-26 años
Fuentes: RO. Suplemento 1202 del 20 de agosto de 1960, RO. Suplemento No. 147 de 22 de enero de 1971, RO. Suplemento 180 del 10 de febrero del 2014.	

Cuadro 26. Delitos contra la propiedad/delitos de tráfico de drogas



#### 4.6. A modo de corolario

La política criminal ecuatoriana en materia de tráfico de drogas, en las aristas que hemos abordado, se ha caracterizado a partir de 2008 por una tendencia a reducir la severidad de las penas privativas de libertad para los delitos de tráfico de drogas, sobre todo en lo que respecta a las penas mínimas que son las que suelen aplicarse a los expendedores de drogas al por menor o microtraficantes.

Se aprecia una tendencia a aumentar de manera importante el gasto policial y el gasto en la administración de justicia, así como un incremento en el número de policías y un aumento en el número de arrestos, lo cual permite colegir un aumento de la intensidad de la probabilidad de detección del delito.

Además, se aprecia que el gasto en centros públicos para el tratamiento de las adicciones no ha aumentado en la misma proporción que el aumento de la intensidad de la probabilidad de detección del delito.

Respecto a los otros delitos con fines pecuniarios, la severidad de la sanción para el delito de robo ha ido agravándose, contrariamente a lo acontecido con el delito de tráfico de drogas, cuya sanción ha ido disminuyendo. En el gráfico del cuadro 26 se puede apreciar como a partir del año 2013 a medida que el cometimiento de ciertos delitos con fines pecuniarios ha ido disminuyendo (sobre todo el robo a personas), el cometimiento del delito de tráfico de drogas ha ido aumentando.

Las apreciaciones antedichas nos permiten plantearnos varias interrogantes:

Si el aumento en el gasto policial y en el gasto de la administración de justicia, así como el incremento en el número de policías a partir del año 2008, tuviere la idoneidad para desincentivar la criminalidad, lo esperable, es que después del año 2008 sea menos probable decidirse por incurrir en el delito de tráfico de drogas. Por el contrario, si después del año 2008 fuere más probable incurrir en esta clase de delitos, eso implicaría que los incrementos en el gasto policial y en el gasto judicial, y un aumento en el número de policías y en el número de arrestos, *per se*, no persuaden el tráfico de drogas para el consumo interno.

Por otra parte, si el insignificante aumento del gasto público para financiar los tratamientos de las adicciones fuere suficiente para desincentivar el tráfico de drogas para consumo interno, lo esperable es que después del año 2008 sea menos probable incurrir en esa modalidad delictiva. Y, al contrario, si después del 2008 fuere más probable, esto permitiría colegir que más importante que financiar más policías, financiar más judiciales, construir más cárceles y procurar llenarlas de gente es menos importante que financiar tratamientos de adicciones para desincentivar el tráfico de drogas para el consumo interno.



## **CAPÍTULO V: Análisis económico del crimen aplicado al tráfico de drogas**

El planteamiento de las preguntas ¿por qué algunas personas deciden incurrir en el tráfico de drogas para consumo interno? y ¿la política criminal ecuatoriana a partir del año 2008 es idónea para desincentivar el tráfico de drogas para consumo interno? nos llevan previamente a abordar las preguntas más generales ¿por qué las personas se convierten en delincuentes? y ¿el ordenamiento jurídico puede ser utilizado para desincentivar el delito?

A continuación, trataremos de abordar estas preguntas generales tomando como premisa teórica el modelo económico del crimen de Becker (1968) y la teoría de la elección racional de Cornish y Clarke (1986).

### **5.1. El modelo económico del crimen**

A la pregunta ¿por qué las personas se convierten en criminales?, Becker (1968:9) respondería que *«las personas se convierten en criminales, no porque sus fines difieran de los de las otras personas, sino porque sus beneficios y costos son diferentes»*, y los criminales, como todos los individuos, son maximizadores racionales de la utilidad esperada.

Según cuenta Becker (1993), transcurría la década de los sesenta del siglo pasado, cuando ante la inminencia de llegar atrasado a un examen oral en la Universidad de Columbia y urgido de encontrar un lugar donde aparcar su automóvil, empezó a analizar los costes y los beneficios de infringir la ley aparcando en un lugar prohibido. Luego de calcular tanto las probabilidades de ser descubierto como la magnitud de la multa, versus la conveniencia de aparcar en un lugar prohibido, decidió aparcar ilegalmente. Esta sencilla anécdota ilustra a plenitud cómo nació el modelo económico del crimen en la cabeza de su autor, y describe como la microeconomía y la teoría del bienestar también son aplicables para explicar el comportamiento de quienes deciden infringir la ley.

Lo novedoso del planteamiento de Becker radica en ampliar la lógica de la teoría microeconómica para entender y predecir comportamientos humanos hasta entonces no explorados, como el comportamiento criminal. Justamente ese enfoque que trasladaba la lógica de la microeconomía para entender el comportamiento humano más allá del mercado, es el que figura entre los motivos esgrimidos por la Real Academia de las Ciencias de Suecia para otorgarle a Becker el Premio Nobel de Economía, en 1992<sup>37</sup>.

El análisis económico del comportamiento criminal considera que el comportamiento de las personas en general, y del delincuente en particular, se caracteriza por (a) ser producto de una elección racional, (b) tener como fin la búsqueda de la utilidad, y (c) reaccionar predeciblemente ante cambios en los beneficios y los costos de llevar a cabo dicho comportamiento.

## **5.2. Presupuestos del modelo económico del crimen: la elección racional y la disuasión**

La idea medular del modelo económico del crimen de que, salvo el caso de los incapaces mentales, el comportamiento de todos los individuos (delincuentes o no) tiene en común la búsqueda de la utilidad, implica que detrás de ello subyace la capacidad de llevar a cabo una elección racional y, en consecuencia, la posibilidad de disuasión. Sin embargo, esta idea del delincuente racional y susceptible de disuasión no era una novedad inventada por Becker. pues filósofos como Beccaria, Feuerbach y Bentham, que sostenían que uno de los fines de las penas era la prevención general, creían en la idea del delincuente reflexivo y susceptible de disuadir. El mismo Becker, como hombre de ciencia que era, reconoció el mérito pionero de Beccaria y Bentham, diciendo: «Para que el lector no sea repelido por la aparente novedad de

---

<sup>37</sup> En el discurso para el otorgamiento del Nobel, el 10 de diciembre de 1992, el profesor Assar Lindbeck de la Real Academia Sueca de Ciencias, resaltó que «Becker también aplicó su teoría al área de crimen y castigo. Él asume que, a excepción de un número limitado de psicópatas, las personas que se comportan criminalmente reaccionan de maneras predecibles ante diferentes estímulos en forma de beneficios y costos de actividades delictivas». Tomado de «The Prize in Economics 1992 - Presentation Speech». Sitio web: Nobelprize.org. Nobel Media AB 2014. Consultado el 12 de abril del 2018.

un marco “económico” para el comportamiento ilegal, recordemos que dos importantes contribuyentes a la criminología durante los siglos XVIII y XIX, Beccaria y Bentham, aplicaron explícitamente un cálculo económico. Desafortunadamente, tal enfoque ha perdido popularidad durante los últimos cien años [...]».

En este sentido, Beccaria, en su obra «De los delitos y de las penas» publicada por primera vez en 1764, realiza la siguiente novedosa afirmación: «para que una pena sea justa, no debe tener más que los grados de intensidad que bastan para separar a los hombres de los delitos; ahora bien, no existe nadie que con reflexión pueda escoger la total y perpetua pérdida de la libertad propia, por muy ventajoso que pueda ser un delito: por tanto la intensidad de la pena de esclavitud perpetua en sustitución de la pena de muerte tiene lo que basta para disuadir cualquier ánimo determinado» (Beccaria, 1766:58). En esta cita el ilustre milanés expone, como fundamento para abandonar la aplicación de la pena de muerte y reemplazarla por la pena de esclavitud perpetua, el argumento de que las personas reflexionan antes de cometer un delito, y remata esta idea presumiendo que la pena de esclavitud perpetua es suficiente para persuadir al potencial delincuente de que se abstenga de delinquir.

Pocos años más adelante, en las postrimerías del siglo XVIII, esta misma idea de que el delincuente es un individuo capaz de ser disuadido para que se abstenga de delinquir también se encuentra en Feuerbach, quien en su obra «Revisión de los principios y conceptos básicos del derecho penal positivo» (Revision der Grundsätze und Grundbegriffe des positiven peinlichen Rechts), publicada en 1799, postuló su teoría de la coacción psicológica según la cual el fin de la pena era impedir psicológicamente que quienes tengan tendencias antijurídicas se dejasen llevar por dichas tendencias. Textualmente el jurista alemán decía: «una preocupación del Estado que se hace necesaria por el fin de la sociedad que aquel que tenga tendencias antijurídicas, sea impedido psicológicamente de motivarse según estas tendencias» (Feuerbach, 1799:43).

Algunos años más adelante, Bentham, en su obra «Teoría de las penas y de las recompensas» publicada en 1826<sup>38</sup>, le reconoce a Beccaria el mérito de ser el pionero en estudiar seriamente la problemática de las penas, aunque sin llegar a reconocerle el mérito de formular una verdadera teoría de la pena. En esta obra, es evidente que la idea de que los delincuentes son reflexivos y son susceptibles de disuasión, también estaba en la mente del padre del utilitarismo, sobre todo porque reconoce que el fin de las penas es la prevención general. y así se desprende de la siguiente cita: «Conforme al principio de utilidad, las penas legales son males impuestos, según las formas jurídicas, a individuos convencidos de algún acto dañoso prohibido por la ley, y con el objeto de prevenir actos semejantes» (Bentham, 1826).

Pese a todo el mérito pionero de los filósofos antedichos, la teoría de la elección racional en la Criminología es atribuida a Cornish y Clarke (1986), quienes en 1986 publicaron «The Reasoning Criminal: Rational Choice Perspectives on Offending», en el que explican la conducta delictiva como el producto de una decisión lógica por parte de quien la lleva a cabo. Esta decisión lógica lleva implícita una ponderación no sólo de las recompensas del crimen, sino también de los riesgos a los que se expone al delincuente al llevarlo a cabo. Aunque Cornish y Clarke aceptaron que dicha elección también se ve influenciada por las circunstancias en que se encuentra el delincuente que la toma, exponen la elección racional como una teoría idónea para predecir el comportamiento delictivo.

De la mano de la teoría de la elección racional va la idea de la prevención general y de la disuasión, de tal forma que la prevención general puede considerarse como la evitación de delitos futuros mediante la disuasión. Es decir, mientras la evitación de delitos futuros es el fin, la disuasión es el medio<sup>39</sup>. Resulta interesante señalar cómo la teoría militar de la disuasión, que se puso en boga durante la guerra fría, nos ilustra claramente sobre lo que es la

---

<sup>38</sup> Esta obra en realidad es una recopilación de los manuscritos de Jeremías Bentham realizada por Es. Dumont.

<sup>39</sup> Véase una explicación de la prevención general en sus facetas negativa y positiva en el acápite 4.1.

prevención general mediante la disuasión: en un sentido militar, la disuasión consiste en la estrategia para lograr que el adversario no inicie alguna acción sin tener que utilizar las armas. En palabras del experto en disuasión nuclear Bernard Brodie (1959), «las armas nucleares deben estar siempre listas, pero nunca se deben utilizar». Aplicado este razonamiento al ámbito de la prevención general de los delitos, las armas serían las penas. En otras palabras, y desde este punto de vista, la prevención general de los delitos sería la evitación del cometimiento de delitos futuros empleando las penas para disuadir, es decir, para lograr que los potenciales delincuentes se abstengan de delinquir.

Por último, es menester mencionar que la comprobación empírica del poder de las sanciones como instrumento de disuasión ha constituido uno de los grandes retos del Análisis Económico del Derecho (AED), desde los años sesenta del siglo XX. El modelo económico del crimen de Becker recibió un importante impulso con el estudio de uno de sus estudiantes, Isaac Ehrlich (1975), respecto al efecto disuasorio de la pena de muerte. Los resultados empíricos de la investigación de Ehrlich fueron acogidos con entusiasmo, pues sólo un año después de su publicación fueron expuestos ante el Tribunal Supremo en el caso *Gregg v. Georgia* (1976), aunque el Tribunal consideró en aquella ocasión que los resultados no eran concluyentes. Sin embargo, más adelante aparecieron los estudios realizados por Dezhbakhsh et al. (2003:30), sobre el efecto disuasorio de la pena muerte, cuyos resultados arrojaron que por cada ejecución se salvan en promedio 18 vidas. En lo posterior, la gran mayoría de los estudios del efecto de disuasión de las penas se ha centrado en la pena de muerte, bien encontrando significativos efectos de disuasión (por ejemplo, Dezbakhsh, Rubin y Shepherd 2003, Mocan y Gittings 2003, Zimmerman 2004, 2006, Dezbakhsh y Shepherd 2007) o bien encontrando poca evidencia (por ejemplo, Katz, Levitt y Shustorovich 2003; Berk 2005; Donohue y Wolfers 2005, 2009; Kovandzic, Vieraitis y Paquette-Boots 2009).

### **5.3. Las limitaciones «acusadas» a la teoría de la elección racional y la disuasión**

Dentro de la literatura encontramos también tendencias opuestas respecto a la idoneidad de la teoría económica del crimen de Becker como medio para explicar el fenómeno delictivo en general. Así, existe abundante literatura que pone en duda la capacidad del modelo Beckeriano para explicar por qué un individuo decide delinquir, esgrimiendo, por ejemplo, que la teoría de la elección racional no es aplicable al fenómeno delictivo y que, en caso de ser aplicable, carece de generalidad al no explicar todas las modalidades delictivas, pues el delincuente no siempre es racional. Así, según De Haan y Vos (2003), el delincuente no siempre es racional y es proclive a motivarse más por fuerzas emotivas que racionales, como la impulsividad, la expresividad, la ambigüedad moral y la vergüenza. En este mismo sentido, se esgrime que hay delitos en los que los autores son movidos por fanatismos que no toman en cuenta las amenazas de las penas, en otros casos los autores son motivados por prestaciones económicas muy altas (sicarios, mercenarios, tráfico de drogas, lavado de activos productos de acciones delictivas), en otros casos los delitos son cometidos en circunstancias poco propicias para reflexionar sobre la amenaza de la pena (homicidios dolosos), y en otros casos los autores delinquen por motivaciones patológicas o brutales (violaciones, corrupción de menores) (Zaffaroni et al., 2002). Sin embargo, este tipo de críticas parecen no advertir que el modelo económico del delito, como todo el análisis económico, sólo es aplicable para comportamientos racionales, es decir, aquellos en los que el individuo está en condiciones de tener en cuenta los costes y beneficios de sus actos. Además, tampoco advierten que entre los actos irracionales o emotivos se encuentran los actos llevados a cabo por personas inimputables (como las personas que sufren patologías psiquiátricas), cuyos comportamientos

no le atañen al modelo económico del delito, por carecer de relevancia jurídico penal en un sinnúmero de países (como España y Ecuador)<sup>40</sup>.

En el otro extremo del debate, existe literatura que busca potenciar el modelo de Becker dándole una interpretación multidisciplinar más allá de lo meramente económico, capaz de explicar inclusive los casos de delitos violentos o delincuentes «aparentemente irracionales». Dentro este grupo de investigaciones se circunscribe el estudio llevado a cabo por Loughran et al. (2016:16), de las universidades de Maryland y Chicago, en donde se determinó que el comportamiento transgresor de la ley en un grupo de adolescentes de familias socioeconómicas menos favorables era consistente con los cambios en los costos y los beneficios percibidos del crimen<sup>41</sup>. En esta misma investigación, se determinó, por ejemplo, que en los delitos relacionados con las drogas existe cierta evidencia de que la gravedad de la sanción resulta más importante como elemento disuasorio, mientras que en los delitos contra la propiedad (robos) son el riesgo de detección y los beneficios esperados por el delito los más

---

<sup>40</sup> En los numerales 1, 2 y 3 del artículo 20 del Código Penal español se describen las causas de inimputabilidad en los siguientes términos: «Están exentos de responsabilidad criminal:

1.º El que al tiempo de cometer la infracción penal, a causa de cualquier anomalía o alteración psíquica, no pueda comprender la ilicitud del hecho o actuar conforme a esa comprensión [...].

2.º El que al tiempo de cometer la infracción penal se halle en estado de intoxicación plena por el consumo de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas u otras que produzcan efectos análogos, siempre que no haya sido buscado con el propósito de cometerla o no se hubiese previsto o debido prever su comisión, o se halle bajo la influencia de un síndrome de abstinencia, a causa de su dependencia de tales sustancias, que le impida comprender la ilicitud del hecho o actuar conforme a esa comprensión.

3.º El que, por sufrir alteraciones en la percepción desde el nacimiento o desde la infancia, tenga alterada gravemente la conciencia de la realidad».

Por su parte, en el Ecuador los trastornos mentales como causa de inculpabilidad se encuentran descritos en los artículos 35 y 36 del COIP en los siguientes términos: «Art. 35.- Causas de inculpabilidad. - No existe responsabilidad penal en los casos de error de prohibición invencible y trastorno mental, debidamente comprobados»; «Art. 36.- Trastorno mental.- La persona que al momento de cometer la infracción no tiene la capacidad de comprender la ilicitud de su conducta o de determinarse de conformidad con esta comprensión, en razón del padecimiento de un trastorno mental, no será penalmente responsable [...]».

<sup>41</sup> La investigación en Loughran et al. (2016:16), se realizó en un grupo de 1.354 individuos, adolescentes, miembros de familias pobres, y entre las conclusiones se afirma: «En primer lugar, encontramos apoyo general de que los individuos parecen responder a las percepciones racionales de la elección y que esto se sostiene a través de diferentes tipos de delitos, incluidos los delitos agresivos. [...] En segundo lugar, encontramos que aun cuando se condicionaba la heterogeneidad observable en términos de género, raza y riesgo de alta y baja ofensa, cada uno de estos subgrupos seguía respondiendo a estos riesgos, costos y recompensas percibidos. En tercer lugar, hemos observado un gran grado de homogeneidad en términos de las magnitudes de los parámetros a través de estos subgrupos, lo que sugiere que había poca diferencia en cómo los factores operan a través de diferentes subgrupos» (pp. 21-13).

relevantes al momento de tomar la decisión de delinquir, pero no tanto la gravedad de la sanción.

En este trabajo consideramos que la teoría de la elección racional es un punto de partida válido para explicar el comportamiento de la delincuencia relacionada con el tráfico de drogas, pues aún en el caso de que la teoría fuese incapaz de explicar los delitos con fuerte carga emotiva (el caso de la impulsividad, la expresividad o el fanatismo), esta supuesta falencia teórica no sería aplicable en el caso del delito de tráfico de drogas, en donde lo determinante en quienes participan de este ilícito no es la carga emotiva, sino el ánimo de lucro. Inclusive, en los casos en que los traficantes utilizan la violencia, por muy brutal que ésta sea, tampoco viene determinada por alguna carga emotiva, sino que es más bien instrumental, es decir, es utilizada como un medio más para consolidar el ilícito negocio, apuntando a fines como ganar o marcar el territorio, eliminar la competencia o enviar mensajes intimidantes a los traidores dentro de las organizaciones. Por otro lado, siendo el delito de tráfico de drogas el modelo de delincuencia organizada por antonomasia, resulta casi incompatible relacionarlo con los delitos con carga emotiva, pues la idea misma de delincuencia organizada implica la existencia de una «ingeniería» organizacional detrás, que lo convierte evidentemente en un delito producto de muchas elecciones meditadas por parte de quienes delinquen.

#### **5.4. ¿La ley puede influir –desincentivando o incentivando- la decisión de delinquir?**

La pregunta ¿es idóneo el ordenamiento jurídico ecuatoriano para desincentivar el tráfico de drogas para consumo interno?, nos lleva a abordar dos preguntas más generales ¿la ley puede influir en las decisiones de las personas? y ¿la ley penal puede influir–desincentivando- la decisión de delinquir?

A la pregunta ¿la ley puede influir en las decisiones de las personas? desde el AED se sostiene que sí. Para el profesor Fernando Rodríguez, desde el AED «se estudia, entre otras cuestiones,



cómo deben configurarse las normas jurídicas de forma que, una vez definidos las conductas lícitas e ilícitas, puedan crearse incentivos adecuados que influyan en el comportamiento de los miembros de la sociedad» (Rodríguez, 2004:15).

Por ello, conviene describir el objeto de estudio y el método del AED. El AED podría definirse como la aplicación de la teoría económica –en especial de la microeconomía- y de la teoría del bienestar, al análisis de la formación, la estructura, los procedimientos y el impacto económico del derecho y de las instituciones legales (Mercurio y Medema, 1997).

De esta sencilla definición podrían colegirse el objeto de estudio y el método del AED. El objeto de estudio del AED es el derecho en su totalidad (Friedman, 2000:12). Para el AED, el derecho es un sistema de normas que se pueden dividir en tres tipos: normas de propiedad, normas de responsabilidad y normas de inalienabilidad (Calabresi y Melamed, 1972).

Las normas de propiedad definen la titularidad de los derechos y protegen su goce a través de instrumentos legales en contra de la intromisión –o violación de terceros- sin la autorización del titular, como en el caso de la protección de la propiedad inmobiliaria.

Las normas de responsabilidad relacionan la vulneración de un derecho a una sanción equivalente al daño causado. Es decir, persiguen un fin de compensación.

Y las normas de inalienabilidad tienen por objetivo crear incentivos para que las personas no vulneren bajo ninguna circunstancia los derechos ajenos. Estas normas están destinadas a proteger aquellos derechos considerados por la sociedad de un máximo valor para su titular, y vienen acompañadas de sanciones (Rodríguez, 2004:2).

El instrumento de estudio del AED es la ciencia económica; en otras palabras, el AED consiste en estudiar el Derecho desde el enfoque de la Economía, y no al revés. Por lo tanto, no debe confundirse el AED con el análisis de una actividad económica desde una perspectiva jurídica propia del derecho económico. Ambas disciplinas, aunque coinciden en utilizar los mismos

sustantivos (derecho y economía) distan entre sí por el objeto y el método de estudio. Dentro de la ciencia económica el AED se nutre principalmente del acervo teórico de la microeconomía y de la teoría del bienestar. Por un lado, la microeconomía es considerada tradicionalmente como la rama de la ciencia económica que estudia el comportamiento económico de los agentes individuales, como los consumidores, las familias, las empresas, etc. Por ello, la microeconomía proporciona al AED las herramientas necesarias para entender cómo influye el derecho en el comportamiento de esos agentes individuales. Por otro lado, la teoría del bienestar o economía del bienestar es la rama de la ciencia económica que proporciona las bases para juzgar los logros del mercado y de los encargados de decisiones políticas en la distribución o asignación de los recursos (Besley, 2002).

A la pregunta ¿la ley penal puede influir –desincentivando o incentivando- la decisión de delinquir?, desde el modelo económico del crimen se sostiene que sí. Dado que, como bien afirma Becker, un sujeto comete un crimen si su utilidad esperada supera la utilidad que podría obtener usando su tiempo y otros recursos en otras actividades (Becker, ob. cit.:9), la ley penal sólo podría desalentar la decisión de delinquir si tiene la capacidad de disminuir la utilidad que el potencial delincuente espera obtener si ejecuta el delito. En su sentido tradicional, las leyes penales pertenecen al grupo de las normas de inalienabilidad, por contener la descripción de un comportamiento y la amenaza de una sanción si ese comportamiento se lleva cabo. Partiendo del axioma de Becker de que la ejecución de un acto delictivo viene determinada por la búsqueda de la utilidad, la ley penal debe estar «calibrada» de tal manera que reduzca esa utilidad, a fin de convertir a la decisión de delinquir en una mala elección o una elección de la que sólo puedan esperarse pérdidas netas.

La ley puede reducir la utilidad y, por ende, desincentivar la delincuencia, de dos formas: bien reduciendo los beneficios que los delincuentes obtuvieron de sus actividades ilegales o bien elevando los costos que les sobrevendrían, o también, lógicamente, mediante ambas formas

(Donohue, 2007:381). Es decir, si se eleva el precio de un comportamiento indeseable, se obtendrá menos de él, aunque conviene advertir que los beneficios del delito no se limitan a los beneficios pecuniarios, y que sus costos no se limitan a las penas establecidas en la ley penal.

Por una parte, es cierto que muchos delincuentes persiguen aumentar su patrimonio cuando ejecutan los delitos, pero también podrían perseguir otro tipo de beneficios. Según el profesor Rodríguez «la limitación del alcance del análisis a los casos en los que el comportamiento es racional no implica reducirlo a las situaciones en las que ganancias y costes pueden cuantificarse monetariamente, ya que incluso en caso contrario los individuos son capaces de realizar una valoración de dichas variables y de priorizar respecto de sus preferencias los resultados netos que atribuyen a cada posible decisión» (Rodríguez, 2004:1). Es decir, los beneficios perseguidos por el delincuente podrían ser no apreciables en dinero, como el placer en el caso de una violación sexual, el ganar un estatus en el caso de un homicidio al interior de una cárcel o el honor en el caso de un homicidio por infidelidad.

Por otra parte, los costos de un delito no se agotan en las sanciones formales establecidas para el mismo (penas privativas de libertad, multas, decomisos, etc.), sino que podrían consistir en castigos sociales como la pérdida de cierta reputación, castigos emocionales como la pérdida del amor de la pareja, y así podrían enumerarse un sinnúmero de modalidades de costos dada la compleja naturaleza humana.

### **5.5. El modelo económico del crimen y sus componentes**

Partiendo de la premisa de que «las personas se convierten en criminales, no porque sus fines difieran de los de las otras personas, sino porque sus beneficios y costos son diferentes», Becker construye la siguiente función que explica la relación entre el número de delitos que comete un sujeto con su probabilidad de condena, con el castigo que se le impondrá en caso

de ser condenado y con otras variables, como pueden ser la renta proveniente de otras actividades (legales o ilegales) o su predisposición a cometer un acto ilegal:

$$O_j = O_j(b_j, p_j, f_j, u_j) \text{ (Becker, 1968:10)}$$

Donde  $O_j$  es el número de delitos que el sujeto cometería durante un período de tiempo,  $b_j$  es el beneficio potencial que espera obtener con la comisión del delito,  $p_j$  es la probabilidad de condena por cada delito,  $f_j$  es la condena prevista y  $u_j$  una variable abarcadora que representa el resto de influencias.

Partiendo de esta idea seminal de Becker, se puede afirmar que la ley penal eficaz para desincentivar la comisión de un delito es aquella que provoca que los costos del delito, que son resultado de la severidad de la sanción, la probabilidad de detección y el resto de variables que influyen en el comportamiento delictivo según la función construida por Becker, superen al beneficio potencial esperado por la ejecución del delito. En otras palabras, siendo el delincuente un buscador de utilidad, la ley potencialmente eficaz para reducir determinado tipo de delito, es aquella que crea condiciones reales que convierten a la ejecución de ese tipo de delito en un emprendimiento del que sólo quedarán pérdidas.

A continuación, describiremos con más detalle cada uno de los elementos que componen la función del crimen de Becker y que el individuo evalúa frente a su beneficio potencial, así como su aplicación al delito de tráfico de drogas.

#### *La probabilidad de condena ( $p_j$ )*

La probabilidad de condena, representada en la función de Becker como  $p_j$ , es la probabilidad de que el sujeto que elige cometer un delito sea efectivamente sancionado por ello.

Sin embargo, la condena de un delincuente no es un acto único y autónomo. La probabilidad de que un delincuente sea condenado por un delito depende, en la práctica, de que un conjunto sucesivo de probabilidades se cumpla. En concreto, depende:

- de la probabilidad de que el delincuente sea detectado o descubierto;
- de la probabilidad de que el delincuente descubierto sea denunciado;
- de la probabilidad de que el delincuente denunciado sea procesado penalmente;
- de la probabilidad de que el delincuente procesado penalmente sea condenado; y
- de la probabilidad de que el delincuente condenado cumpla la pena.

En cada una de estas probabilidades o fases intervienen distintos actores:

- La fase de la detección o descubrimiento del delito es el acto del poder público o de iniciativa privada más próximo al momento mismo de la consumación o tentativa del delito, y consiste en el descubrimiento del delito y su responsable. Sin embargo, el efecto más importante de esta fase es el de reforzar la percepción de la probabilidad de detección, es decir, enviar el mensaje al delincuente de que la sociedad está interesada en combatir la delincuencia. En el descubrimiento del delito y su responsable puede intervenir el personal civil del servicio público, –personal civil de control en aduanas, puertos marítimos, aeropuertos-, el personal policial y, en casos de emergencia el personal militar, sin olvidar que también pueden intervenir personas particulares.
- La fase de la denuncia del delincuente depende en su mayor parte de personal policial, pues en definitiva es este personal el que habitualmente decide, una vez detectada la posible comisión de un delito, si procede o no la denuncia del posible infractor. En todo caso, cualquier persona podría realizar la denuncia, aunque no tenga

encomendada dicha función; incluso, de acuerdo con la legislación penal ecuatoriana<sup>42</sup>, una persona podría detener a otra que es sorprendida en delito flagrante.

- La fase del procesamiento penal, en el caso ecuatoriano, depende exclusivamente de la Fiscalía o Ministerio Público cuando se trata de un delito de ejercicio público de la acción –o sea, todos los delitos excepto los cinco delitos de ejercicio privado de la acción<sup>43</sup>. Es, por lo tanto, la Fiscalía, como organismo encargado del ejercicio público de la acción penal, la encargada de decidir si apertura o no un procesal penal en contra de la persona que en calidad de denunciada le es entregada por parte de la Policía<sup>44</sup>.
- La fase de la condena, por su parte, ya no depende de la Fiscalía, sino de los jueces y tribunales de garantías penales en el caso ecuatoriano.
- Si bien la fase de ejecución de la condena es lo que usualmente sucede después de una sentencia condenatoria, en ciertas circunstancias esta última puede que no se llegue a producir. En el Ecuador una condena puede no ejecutarse en los casos de suspensión condicional de la pena, indulto y amnistía. *La suspensión condicional* de la pena permite suspender su ejecución siempre y cuando se cumplan un conjunto de circunstancias, concretamente que la pena privativa de libertad prevista para la conducta no exceda de cinco años; que la persona sentenciada no tenga vigente otra sentencia o proceso en curso ni haya sido beneficiada por una salida alternativa en otra causa; que los antecedentes personales, sociales y familiares del

---

<sup>42</sup> Así en el primer inciso del Art. 526 del COIP, se estipula que «Cualquier persona podrá aprehender a quien sea sorprendido en delito flagrante de ejercicio público y entregarlo de inmediato a la Policía Nacional».

<sup>43</sup> Corresponde a la víctima, y no a la Fiscalía, la persecución de los delitos de ejercicio privado de la acción penal descritos en el artículo 415 del COIP, es decir: «1. Calumnia. 2. Usurpación. 3. Estupro. 4. Lesiones que generen incapacidad o enfermedad de hasta treinta días, con excepción de los casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar y delitos de tránsito. 5. Delitos contra los animales que forman parte del ámbito para el manejo de la fauna urbana».

<sup>44</sup> Según el primer inciso del artículo 195 de la Constitución de la República del Ecuador: «La Fiscalía dirigirá, de oficio o a petición de parte, la investigación preprocesal y procesal penal; durante el proceso ejercerá la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas. De hallar mérito acusará a los presuntos infractores ante el juez competente, e impulsará la acusación en la sustanciación del juicio penal».

sentenciado, así como la modalidad y gravedad de la conducta sean indicativos de que no existe necesidad de la ejecución de la pena; y siempre que no se trate de delitos contra la integridad sexual y reproductiva, violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar (art. 630 del COIP). A través del *indulto* el presidente de la República puede conmutar o rebajar una pena por cualquier delito (art. 74 del COIP), mientras que la Asamblea Nacional del Ecuador, como máximo órgano legislativo del país, puede impedir la ejecución de una condena, mediante el *indulto* siempre y cuando se trate de delitos políticos, y la *amnistía* siempre y cuando se funde en motivos humanitarios (art. 73 del COIP) <sup>45</sup>.

Cualquier fisura en alguna de las fases antes citadas actúa en menoscabo de la probabilidad de condena. Por lo tanto, reducen la probabilidad de condena, entre otras circunstancias, la no detección de delitos cometidos –por falta de presencia policial, por actos de corrupción del personal policial, por ejemplo-, la falta de denuncia de los delincuentes detectados –sea por incapacidad técnica para realizar la denuncia, sea por actos de corrupción del personal policial dirigidos a dejar escapar al delincuente, etc.-, el no procesamiento penal de los delincuentes descubiertos o denunciados –sea por falta de evidencias atribuibles a una mala investigación preprocesal, por actos de corrupción de los fiscales, etc.- y la no condena de los delincuentes procesados penalmente –sea por falta de medios de prueba atribuibles a una mala investigación procesal de la Fiscalía, sea por corrupción de jueces y tribunales de garantías penales en el caso ecuatoriano, etc.-.

---

<sup>45</sup> En el Ecuador, el indulto es una facultad que ostentan tanto el presidente de la República, como la Asamblea Nacional. En este sentido, los artículos 73 y 74 del COIP, confieren la potestad del indulto a la Asamblea Nacional y al presidente de la República, en los siguientes términos: «Art. 73.- Indulto o amnistía.- La Asamblea Nacional podrá conceder amnistías por delitos políticos e indultos por motivos humanitarios, conforme con la Constitución y la Ley [...]»; «Art. 74.- Indulto presidencial.- La o el Presidente de la República podrá conceder indulto, conmutación o rebaja de las penas impuestas en sentencia ejecutoriada [...]».

*El efecto disuasorio de la probabilidad de la condena y de la percepción de esa probabilidad.*

Lo deseable, por ser menos costoso para la sociedad, es que la sola presencia del personal policial –o particular- tenga suficiente efecto disuasorio sobre la delincuencia, pues la denuncia, el procesamiento judicial y la condena, resultan costosos. Hay que recordar que, para Becker, la probabilidad de la condena y la severidad de la sanción no son factores perfectamente sustitutivos, pues si bien están dentro del rubro de los costos del delito, los cambios en un factor y en otro, inciden de forma diferente en la decisión de delinquir. Por una parte, porque son factores que dependen de fuentes distintas: mientras en el componente probabilidad de la condena las fuentes serían los organismos encargados de la detección de los delitos, en el componente severidad de la sanción la fuente sería la ley donde se estipula la pena. Por otra parte, porque son factores con efectos disuasorios diferentes y que, como se expone más adelante, tendrán un mayor o menor poder de disuasión dependiendo de la actitud ante el riesgo de las personas (de preferencia o aversión por el riesgo).

Respecto al poder disuasorio de la probabilidad de la condena, algunos estudios han llegado a conclusiones disímiles. Por una parte, los estudios enfocados en investigar el efecto disuasorio del aumento de la probabilidad de detección encontraron que el aumento del personal policial reduce significativamente los delitos (Di Tella y Schargrodsky, 2004; Draca et al., 2011, Klick y Tabarrok, 2005; Chalfin y McCrary, 2018). En el estudio de Chalfin y McCrary (2018), la expresión «presencia policial» se refiere al número de policías en «primera línea» de lucha contra la delincuencia común en las calles. En este estudio, se analizó la variación en la comisión de varios delitos (violentos y contra la propiedad) ante cambios en el gasto del personal policial, de una muestra compuesta de 242 ciudades de EE. UU. (medianas y grandes), entre 1960 y 2010. Entre los aspectos preliminares, resaltan que en una ciudad típica de EE. UU. se emplean 255 policías por cada 100.000 habitantes, y se designa un policía por cada 4 delitos violentos, y un policía por cada 24 delitos contra la propiedad.



En lo pertinente, se llevó a cabo un análisis de regresión de mínimos cuadrados tomando como variable independiente el gasto en el personal policial y como variables dependientes las tasas de comisión de una serie de delitos; los resultados corroboran una relación negativa y estadísticamente significativa entre el gasto en personal policial y las tasas de comisión de delitos, y que el personal policial en las calles es un factor predictor de un menor número de delitos violentos y delitos contra la propiedad. También es interesante su estimación de la elasticidad del delito ponderado (delitos violentos y delitos contra la propiedad) respecto del gasto en personal de policía, de tan solo -0.21, lo que significa que una duplicación del gasto en personal policial (aumento del 100%) disminuiría un 21% la comisión de los delitos analizados.

Por otra parte, también hay que señalar que algunos estudios han concluido que la reducción de la delincuencia no sólo se debe a la disuasión producida por el aumento de la probabilidad de condena (por ejemplo, con el aumento de policías en las calles), sino también a la incapacitación (Liu y Fabbri, 2016), toda vez que los arrestos propiamente dichos generan prevención especial e impiden que un buen número de delincuentes tengan capacidad de delinquir. Es decir, una estimación del efecto disuasorio del aumento del personal policial debería también considerar que la disminución de la delincuencia se debe también a los arrestos efectivos, y no únicamente a la presencia policial.

Por otro lado, algunas investigaciones consideran que, para efectos de disuasión, no es tan relevante el aumento de la probabilidad de condena, sino la percepción que tiene el delincuente de ese aumento. Algunos estudios determinan que entre mayor sea la percepción de la probabilidad de detección o de condena, mayor el efecto disuasorio (Durlauf y Nagin 2011; Nagin 2013)<sup>46</sup>. Sin embargo, y adelantándonos a lo que se verá más adelante, es necesario

---

<sup>46</sup>Una revisión amplia de la literatura relacionada con el estudio del efecto disuasorio de la percepción de la probabilidad de que se produzcan arrestos y condenas en Apel (2013).

advertir que una evaluación del poder disuasorio de la probabilidad de la detección y de la severidad de la sanción sin considerar la actitud ante el riesgo (de preferencia o de aversión) es una evaluación incompleta.

Entre los estudios en los que se destaca un fuerte poder disuasorio de la presencia policial se destaca el concepto de «ventanas rotas» introducida por Wilson y Kelling (1982), quienes sugieren que tal como una ventana rota envía un mensaje a los posibles vándalos de que la comunidad está despreocupada por mantener el orden, un crimen menor no sancionado envía un mensaje al delincuente de una despreocupación social por combatir la delincuencia. Es decir, mantener el orden social y denunciar a los individuos por infracciones relativamente menores envía un mensaje a los posibles defensores de que la policía está atenta (Chalfin y McCrary, 2015:15). Aunque hay estudios que han criticado la escasez de evidencia empírica para apoyar la teoría de las ventanas rotas<sup>47</sup> antes referida, existen otros estudios que corroboran que el aumento de la presencia policial, sobre todo en «puntos calientes», reduce la criminalidad, aunque sea en porcentajes modestos<sup>48</sup>. También corroboran el efecto disuasorio de la presencia policial Di Tella y Schargrodsky, 2004; Draca et al., 2011, Klick y Tabarrok, 2005; así como los estudios de Chalfin y McCrary, 2018; y Nagin, 2013.

El aumento de la percepción no sólo se consigue con el aumento de personal policial a la vista de los potenciales delincuentes, sino también con personal no policial, como las empresas de seguridad privada, inclusive desarmadas. De acuerdo al estudio en Liu y Fabbri (2016), el patrullaje de empresas de seguridad privada desarmadas, cuya finalidad no era involucrarse físicamente con los delincuentes sino únicamente la disuasión visual, en un área de la ciudad de Oakland, produjo una disminución del crimen de entre un 30 y un 48% en el área donde se

---

<sup>47</sup> Véase, por ejemplo, la crítica en Harcourt y Ludwig (2006).

<sup>48</sup> En Sherman (2002) se describe como el aumento del personal policial en «puntos calientes» seleccionados al azar en Minneapolis, produjo la reducción de todos los delitos denunciados en aproximadamente 13%.

realizaron los patrullajes, sin que hubiera evidencia de desplazamiento de la delincuencia a otros lugares fuera del área de patrulla. Nótese en cualquier caso que el aumento de la percepción de la probabilidad de detección se consigue con el aumento de presencia policial exterior o visible a los potenciales delincuentes, por lo que el aumento del personal encubierto, no visible, no aumentaría esta percepción.

### *La severidad de la sanción ( $f_j$ )*

La severidad de la condena, representada en la función de Becker como  $f_j$ , consiste en la sanción específica que la ley penal contempla para cada delito cometido o intentado. Para que la sanción pueda disuadir debe ser conocida y debe superar, en valor esperado, el beneficio del delito.

El presupuesto mínimo para que la sanción pueda disuadir a los potenciales delincuentes es que sea conocida. Tributa a este primer presupuesto y, por ende, a los fines preventivos generales, el principio de legalidad expresado por el aforismo de Anselmo Von Feuerbach que resumido dice *nullum crimen nulla poena sine lege*<sup>49</sup>, es decir, tanto la conducta considerada delito, así como la pena, deben estar descritas en la ley penal. La idea detrás del principio de legalidad, aparte de las muchas bondades que en materia de garantías penales ofrece, es que el presupuesto mínimo para motivarse por la ley penal es conocerla, de ahí que el principio de legalidad sirva de base para determinar la culpabilidad del delincuente (Muñoz y García, 2010:91).

Otro presupuesto indispensable para que la sanción tenga un efecto disuasorio es que, en valor esperado, sea superior al beneficio que el delincuente espera obtener al cometer el delito. Por

---

<sup>49</sup> Quizás el más importante postulado de la ilustración respecto a la función garantista de la ley penal se plasma en el principio de legalidad, enunciado por Anselm Von Feuerbach, de comienzos del siglo XIX, como *nullum crimen nulla poena sine lege* (la enunciación inicial fue *nulum crimen sine lege, nullum poena sine lege, nullun crimen sine poena legale*).

una parte, si la sanción es inferior al beneficio en términos esperados siempre le quedará al delincuente alguna utilidad como producto del delito, por lo que no será idónea para disuadirlo de que se abstenga de delinquir. Por otra parte, si la sanción es igual al beneficio tampoco será idónea para desincentivar el delito, pues el resultado de su aplicación será volver la situación al estado anterior a la comisión del delito, sin que el delincuente se vea afectado negativamente por la sanción, de ahí que la reparación y la prevención general son fines que se excluyen entre sí. Por ello, si la sanción busca la prevención general, deberá considerar el beneficio esperado por la comisión del delito, y a partir de ahí calibrar una sanción esperada que no sea inferior o igual, sino superior.

Es preciso destacar que la sanción puede tanto aumentar los costos del comportamiento delictivo como dirigirse a reducir los beneficios del delito. Los beneficios del delito pueden reducirse, por ejemplo, obligando al delincuente a devolver lo ganado ilícitamente; castigando el aumento patrimonial producto del delito; castigando el ocultamiento del beneficio del delito; impidiendo el disfrute del producto del delito, entre otras.

Las legislaciones penales nacionales cada vez con mayor frecuencia tienden a calibrar las sanciones con el fin de reducir los beneficios del delito. Por ejemplo, en países como España, Argentina y Ecuador, se sanciona a los delincuentes con el comiso o decomiso penal, que consiste en privar al responsable de un delito de los «efectos» provenientes del mismo, los «bienes» utilizados en su comisión y las «ganancias» obtenidas (Muñoz y García, 2010:621). En España, donde se denomina decomiso, éste no tiene la consideración de pena principal, sino de consecuencia accesoria de la misma y recae sobre las ganancias y los instrumentos para cometer el delito (Arts. 127 y 128 del Código Penal español). Sin embargo, pese a su carácter de consecuencia accesoria de las penas, el decomiso constituye un potente instrumento para despojar a los delincuentes de sus ingresos ilícitos, contemplándose, en el Art. 127 bis del Código Penal español, la figura del decomiso ampliado que consiste en la

«posibilidad de confiscar los bienes de una persona condenada por cometer un delito; pero no se trata de decomisar los instrumentos y productos de dicho delito [...] sino de aquellos bienes que posea el condenado y que deriven de actividades delictivas distintas a aquellas por la que ha sido condenado» (Casanueva, Gil y Armaza, 2018:414). En Argentina, donde se cambia también la denominación comiso por decomiso, el fin sigue siendo el mismo pues recae sobre los instrumentos y los efectos del delito (Art. 23 del Código Penal argentino). En Ecuador se encuentra contemplado entre las penas restrictivas de los derechos de propiedad y recae «sobre los bienes, cuando estos son instrumentos, productos o réditos en la comisión del delito», siendo aplicable únicamente en los delitos dolosos (Art. 69 numeral 2 del COIP).

En el Ecuador también se castiga el aumento patrimonial producto del delito a través del tipo penal de *enriquecimiento ilícito*. En la legislación ecuatoriana se castiga tanto el enriquecimiento ilícito de los servidores públicos, así como el enriquecimiento privado no justificado, mediante los tipos penales descritos en los artículos 279 y 297 del COIP, respectivamente.

Además, se castiga el ocultamiento del beneficio del delito a través de tipos penales como el de testaferrismo y el *lavado de activos*, previstos en la legislación ecuatoriana en los artículos 289 y 317 del COIP, respectivamente. En el caso del lavado (blanqueo, reciclaje, normalización, reconversión o legalización) de activos, definido por el profesor Eduardo Fabián como «el proceso tendente a obtener la aplicación en actividades económicas lícitas de una masa patrimonial derivada de cualquier género de conductas ilícitas, con independencia de cuál sea la forma que esa masa adopte, mediante la progresiva concesión a la misma de una apariencia de legalidad» (Fabián, 2018:69), se trata de un delito que no sólo permite a las organizaciones criminales disfrutar relajadamente de los frutos de los crímenes cometidos y agenciarse de recursos económicos para que la industrial criminal continúe operando, sino que, principalmente, afecta el orden socioeconómico. Por ello, si bien desde

el enfoque del AED y por convenir a los objetivos de esta investigación, el tipo penal que describe y sanciona el lavado de activos es especialmente relevante por menguar las posibilidades de que los delincuentes disfruten relajadamente de los frutos obtenidos ilícitamente, coadyuvando con ello a desincentivar el delito del cual provienen los activos, desde el enfoque jurídico penal, siguiendo al profesor Fabián, el bien jurídico protegido por el tipo penal antedicho no es precisamente el bien jurídico conculcado por el delito previo, sino el orden socioeconómico, expresado, por ejemplo, en la credibilidad de los agentes que participan en el mercado, la iniciativa privada y la libre competencia<sup>50</sup>.

Finalmente, también es posible *impedir el disfrute del producto del delito* con medidas extrapenales, de las cuales el mismo Becker dio alguna noción cuando expresó que podrían reducirse los beneficios del delito utilizándose enfoques más específicos en determinados delitos. Un ejemplo puede ser la reducción de los beneficios del robo de radios de vehículos haciendo inoperables estos accesorios si se las toma del vehículo sin tener un código de seguridad (Donohue, 2007:381).

#### *El costo de oportunidad (comprendido en $u_j$ )*

El costo de oportunidad puede definirse como el valor al que se renuncia al escoger entre varias opciones que se excluyen entre sí, o como el valor de los recursos en la mejor alternativa que se deja de realizar (Cartier, 2017:62,64). Este costo de oportunidad, aplicado al delito, consiste en los beneficios a los que renunciaría el individuo al decidirse por la opción de cometer un delito. Entre mayor sea el beneficio lícito al que renuncia el potencial delincuente al elegir cometer el delito, mayores razones tendría para elegir no cometerlo.

---

<sup>50</sup> Dado que una exposición exhaustiva sobre el bien jurídico que protege el tipo penal de lavado de activos superaría los objetivos de esta investigación, en este interesante tópico nos remitimos a Fabián, 2018, pp. 36-ss.

Según Becker (1968:10), un aumento en los ingresos lícitos o un aumento en la observancia de la ley como resultado, por ejemplo, de una mejor educación, reducirían el incentivo para ingresar a actividades delictivas. De lo anterior se colige con claridad que el modelo económico del crimen también contempla la reducción de la delincuencia a través del gasto social, tal como sugieren otros autores (Donohue, 2007:405), tanto más cuando Becker apuntala al mejoramiento de la educación, la capacitación laboral y al aumento del empleo, como medios para que el costo de oportunidad del crimen sea mayor y sea más atractivo percibir ingresos en el sector legítimo que en el sector criminal.

Es decir, se puede elevar el costo de oportunidad del crimen mejorando la educación o la capacitación laboral, de tal manera que resulte más atractivo percibir ingresos en el sector lícito que en el delictivo. Sin embargo, la mejora en la capacitación laboral sólo podría hacer atractivo percibir ingresos legales si se acompaña de un aumento en la probabilidad de obtener un empleo lícito y de unas condiciones salariales adecuadas.

Existen numerosos estudios que han encontrado una relación estadística significativa entre el desempleo y la delincuencia, en particular con los delitos contra la propiedad. Crutchfield y Pitchford (1979), usando los datos de la Encuesta Nacional Longitudinal de la Juventud de 1979 (NLSY79), encontraron que aproximadamente 8,000 adultos que respondieron la encuesta tenían más probabilidad de incurrir en delitos cuando no tienen trabajo y cuando tienen trabajos de corta duración. Raphael y Winter-Ebmer (2001), estimaron que el aumento de un punto porcentual en la tasa de desempleo predice un aumento de 3-5% de delitos contra la propiedad. Gould et al. (2002) también encontraron evidencia de una relación positiva del desempleo con la delincuencia, específicamente con los delitos contra la propiedad.

Por otro lado, varios estudios encuentran cierta relación entre el nivel de los salarios y la delincuencia<sup>51</sup>. Doyle et al. (1999), analizando el panel estatal para 1984-1993, encontraron que los salarios promedio más altos reducen los delitos contra la propiedad y los delitos violentos. En el estudio mencionado se utilizaron datos sobre empleo y salarios, así como de una gran variedad de delitos de 48 Estados de EE. UU. más el Distrito de Columbia. Se realizó un análisis de regresión de mínimos cuadrados ordinarios, utilizándose como variable independiente los salarios de distintos sectores del mercado lícito (comerciantes mayoristas y minoristas, finanzas y seguros, sector servicios con mano de obra menos calificada, etc.) y como variable dependiente los delitos contra la propiedad y los delitos violentos. Además, a fin de analizar el efecto de los beneficios del delito en la criminalidad, en el estudio antedicho, se utilizó como variable independiente el «ingreso *per cápita*» que era equivalente al salario del mercado lícito más cualquier otro ingreso. Entre los resultados obtenidos, se puede destacar, por una parte, que los salarios formales de los sectores de los comerciantes y los del sector de finanzas y seguros, así como los de los trabajos con mano de obra menos calificada, eran predictores del número de delitos contra la propiedad, con un efecto negativo (con significancia estadística al 1% y al 10%, respectivamente), y que, sin embargo, cuando se añadía al salario formal cualquier otro ingreso bajo la variable «ingresos *per cápita*», en el caso de las personas con trabajos con mano de obra menos calificada, el efecto en la criminalidad cambiaba, pues se determinó que estos «ingresos *per cápita*» eran factores predictores del número de delitos contra la propiedad, pero con sentido positivo (con significancia estadística al 1%) (Doyle et al, 1999: tabla 3). Por otra parte, otros resultados obtenidos muestran que los salarios del sector de finanzas y seguros eran factores predictores del número de delitos violentos, y en sentido negativo (con significancia estadística al 10%),

---

<sup>51</sup> Una revisión amplia de la literatura relacionada al análisis del desempleo y la delincuencia, y los salarios y la delincuencia en Chalfin y McCrary (2015).



mientras que los «ingresos *per cápita*» de las personas con trabajos menos calificados eran factores predictores de los mismos delitos, pero con sentido positivo (con significancia estadística al 5%) (Doyle et al, 1999: tabla 5). Que el aumento de los «ingresos *per cápita*» estén vinculados a un aumento de los delitos contra la propiedad y delitos violentos, según Doyle et al. (1999), por una parte, revela que dentro de los ingresos adicionales al salario formal que fueron reportados por las personas con trabajos menos calificados, había ingresos de fuentes ilícitas, y, por otra parte, explica como los beneficios del delito estimulan la criminalidad en los grupos de personas con salario más bajo.

Por su parte, Gould, Weinberg y Mustard (2002), analizando a individuos (varones) relativamente poco calificados entre los años 1979 a 1997, estimaron que la caída de los salarios en este período explica más de la mitad del aumento tanto de crímenes violentos como de propiedad durante el período de estudio. Machin y Meghir (2004), examinaron los cambios en las tasas de criminalidad regionales en Reino Unido, encontrando que los cambios en el 10% y 25% percentil de la distribución salarial de las regiones provocan tasas de criminalidad más alta en las áreas donde el fondo de distribución salarial es bajo.

*La actitud ante el riesgo de ser denunciado (comprendido en  $u_j$ ).*

Retomando la función de la oferta de delitos de Becker, en la variable  $u_j$  también estaría representada la actitud ante el riesgo de ser denunciado. La actitud del delincuente ante el riesgo de ser denunciado no es un factor que generalmente se tenga en cuenta, lo cual equivale a asumir que se considera neutra. Sin embargo, lejos de ser neutra, la actitud del delincuente respecto a la probabilidad de ser denunciado fluctúa entre la preferencia y la aversión por dicho riesgo.

Ante una determinada sanción, definida con una cierta severidad, cuando la persona tiene preferencia por el riesgo, actúa (toma una decisión relativa a la realización de una conducta

delictiva) como si la probabilidad de ser denunciado y condenado fuera menor que la probabilidad real. Por el contrario, cuando la persona tiene aversión por el riesgo, actúa como si la probabilidad de ser denunciado y condenado fuera mayor que la real.

Si bien la probabilidad de denuncia y la percepción de dicha probabilidad han sido factores del crimen que han sido abordados por varios estudios, muchos de los cuales se han citado previamente, el factor de la actitud del delincuente ante ese riesgo no ha tenido la misma atención. Y, al contrario, muchos estudios sobre la percepción del riesgo no han incluido o mencionado en su análisis las preferencias de riesgo, o la tendencia de un individuo a preferir una opción menos arriesgada (Loughran et al., 2016:4). Lo anterior podría ser una explicación del porqué los estudiosos han observado típicamente una asociación débil y negativa que normalmente se interpreta como evidencia de un efecto disuasivo leve de las percepciones de riesgo aumentadas (Apel, 2013). Es decir, gran parte de los estudios criminológicos que han comparado la asociación entre la percepción del riesgo de ser denunciado y los delitos cometidos, y han encontrado una asociación débil entre estas variables, han sido incompletos, pues no han considerado las preferencias por el riesgo, o la tendencia de un individuo a preferir una opción menos arriesgada (Loughran et al., 2016).

## **5.6. El modelo económico del crimen aplicado al tráfico de drogas**

Dada la desigual distribución de los ingresos y de los riesgos dentro de las organizaciones de traficantes de droga, los incentivos para delinquir de sus miembros suelen ser diferentes, y hasta opuestos.

Si los incentivos para delinquir de los miembros de una organización narcodelictiva son diferentes, lo esperable es que sus reacciones ante cambios en cualquiera de los factores asociados con la decisión de delinquir también sean diferentes. En este sentido, el jefe de una organización de traficantes, que acapara la mayor de los ingresos y corre el menor número de

riesgos, y el distribuidor de drogas de la calle, que percibe una ínfima parte de los ingresos y asume el mayor número de riesgos, responderán de una manera muy diferente ante cualquier cambio en los factores que inciden en la decisión de delinquir.

Por una parte, hay que tener en cuenta que la represión enfocada en acabar con un sector del tráfico de drogas pudiera favorecer la proliferación de otro sector de la misma modalidad delictiva. Según Poret y Téjedo (2006:101) entre más se reprime al gran traficante, se multiplican los traficantes medianos y pequeños. Según este estudio, tres razones explican este fenómeno: por una parte, está el deseo de los traficantes de tamaño mediano de que las autoridades eliminen del mercado a los traficantes más grandes. En segundo lugar, al ser más conocidos los traficantes grandes se da la circunstancia de que las autoridades se centran más en identificarlos y capturarlos. Adicionalmente, por último, el propio tamaño de los grandes traficantes atrae la atención de las autoridades de control.

Por otra parte, las sanciones que aparentemente afectan a todos los traficantes pudieran realmente terminar afectando sólo a una parte de éstos. Según el profesor Bustos (2005:84-85), una mayor intensidad en la represión penal de los suministradores de la materia prima (agricultores de hoja de coca, por ejemplo) y de los distribuidores (que en esta tesis denominamos microtraficantes) no afecta en el mismo grado los beneficios esperados por el traficante grande. La razón para esto es que el traficante grande dispone de un importante poder de mercado en sus relaciones económicas y, además, que la droga que se vende en el mercado es de hecho adulterada, lo cual le permite contener el impacto del aumento en el coste de la materia prima.

También pudiere suceder que la tipificación de ciertos delitos enfocados en reprimir a todos los traficantes termine afectando solo a un sector de estos. Por ejemplo, la sanción del blanqueo de capitales producto del narcotráfico afectará principalmente a los grandes

traficantes, que son quienes poseen capitales para blanquear, mientras el efecto en el microtraficante no será de la misma magnitud<sup>52</sup>. Y, al contrario, el aumento de las penas para el microtráfico difícilmente terminará convenciendo al narcotraficante grande a dedicarse a otra cosa, sobre todo si existe un contingente humano dispuesto a ocupar el puesto del microtraficante que sufre la imposición de la sanción.

En el análisis del costo de oportunidad del tráfico de drogas, las diferencias entre los traficantes jefes y los traficantes de la calle se hacen más evidentes, pues no es lo mismo a lo que renuncia el gran traficante y a lo que renuncia el microtraficante al momento de elegir dedicarse al tráfico de drogas. Es muy difícil que el mercado lícito le ofrezca al traficante que se encuentra en la cúspide de una organización delictiva unos ingresos similares a los que percibe en el mercado ilícito de las drogas. Por otro lado, es más factible que el mercado laboral lícito logre ofrecer al microtraficante mejores ingresos que los que el mercado ilícito le proporciona. En Levitt y Dubner (2006), se menciona como ejemplo al grupo de traficantes de crack de Chicago, *Black Ganster Disciple Nation* (o *Black Kings*): mientras el jefe de la banda percibía 8.500 USD mensuales, a razón de 66 USD la hora; los traficantes de la calle percibían 3,30 USD la hora.

En el análisis de la actitud ante el riesgo del traficante de drogas, también resultan relevantes las diferencias entre los incentivos de los traficantes jefes y los incentivos de los traficantes de la calle. Sus actitudes ante el riesgo también son muy disímiles. Si bien, por lo general, el delincuente, por el hecho de ser tal, es un individuo que suele tener preferencia por el riesgo<sup>53</sup>, también es verdad que hay delincuentes más arriesgados que otros. Según Becker los

---

<sup>52</sup> En 1988, mediante la Convención contra el tráfico de drogas, se «golpea» por primera vez al narcotráfico donde más le duele, «en el bolsillo», pues se establece el decomiso del producto del delito, y se tipifica como delito el blanqueo de capitales producto del narcotráfico (ONUDD, 2007:101).

<sup>53</sup> Así lo entendió Becker (1968:178), cuando afirmó que «la idea generalizada de que los delincuentes están más disuadidos por la probabilidad de condena que por el castigo cuando es condenado, implica en el enfoque de la utilidad esperada que los delincuentes son amantes del riesgo, al menos en la región pertinente de los castigos».

delincuentes con aversión al riesgo son más susceptibles de disuasión en un régimen con probabilidades de denuncia bajas y sanciones altas; mientras los delincuentes amantes del riesgo responderían más a un enfoque Beccariano, es decir, a un régimen con probabilidades de denuncia altas y sanciones bajas (Levitt y Miles, 2005:4-5)<sup>54</sup>. En el mundo del tráfico de drogas, los jefes suelen ser individuos que prefieren correr el menor riesgo posible, es decir, actúan con aversión ante el riesgo, mientras que los expendedores en las calles suelen ser individuos arriesgados, es decir, actúan con preferencia por el riesgo. Los jefes generalmente suelen ser delincuentes experimentados y de más edad. Según De Haan y Vos (2003:38), los delincuentes (dedicados al robo) de más edad suelen preferir las opciones delictivas en donde corren menos riesgos y ganan más. Por su parte, dentro de las organizaciones de traficantes de drogas los microtraficantes suelen ser los que asumen la mayor parte de los peligros, pues sus posibilidades de ser denunciados o de ser atacados por los traficantes de drogas de otras organizaciones son altas. Según Levitt y Dubner (2006), los traficantes que se dedican al expendio en las calles están expuestos a una probabilidad de 1 a 4 de ser asesinados en un periodo.

### **5.7. A modo de corolario**

En este capítulo se ha expuesto cómo el modelo económico del crimen ofrece la posibilidad de utilizar las herramientas de la teoría económica, especialmente de la microeconomía, para explicar y predecir el comportamiento delictivo. A partir de la idea seminal de Becker, de que las decisiones delictivas son el producto de una ponderación racional de los beneficios y de los costos del delito, en búsqueda de la utilidad, es posible abordar las cuestiones más fundamentales de las ciencias criminológicas como por qué las personas delinquen y cuáles

---

<sup>54</sup> Se denomina enfoque Beccariano, en honor a Cesare Beccaria, al enfoque penal que sostiene que una mayor probabilidad de detección del delito resultaba ser más disuasorio que la severidad de las sanciones. Mientras que se denomina enfoque Beckeriano, en honor a Gary Becker, al enfoque penal que sostiene lo contrario, es decir, que una mayor severidad de las sanciones resulta más disuasorio que una mayor probabilidad de detección.

son los factores que intervienen en esa decisión. De lo anterior, se desprenden otros méritos del modelo económico del delito, por una parte, el mérito de guiar la investigación de la criminalidad hacia la búsqueda de los incentivos (beneficios) y desincentivos (costos) de los delitos y, por otra parte, el mérito de servir como herramienta para diseñar la política criminal y evaluar su eficacia. Otro mérito, no menos importante que los anteriores, es que permite dilucidar la cuestión de si ley puede influir en la decisión de delinquir, y de cómo opera esa influencia.

Partiendo de todas estas premisas teóricas, en el capítulo siguiente formulamos y contrastamos las hipótesis que intentan abordar las cuestiones de por qué las personas deciden incurrir en el delito de microtráfico de drogas y si la política criminal (en el sentido de decisiones del poder público en materia criminal<sup>55</sup>) ecuatoriana a partir del año 2008 ha sido idónea para desincentivar el microtráfico de drogas. La primera cuestión, nos lleva a identificar si existen variables asociadas a la decisión delinquir, y si éstas son factores predictores. La segunda cuestión, nos lleva a determinar si a partir del año 2008 era más probable o menos probable que las personas de nuestro estudio decidan incurrir en el microtráfico de drogas.

Finalmente, el otro gran mérito del análisis económico del comportamiento delictivo, es que al abordar cuestiones fundamentales dentro del problema criminal a partir de datos empíricos, nos ofrece una alternativa distinta a la tendencia de apelar a la intuición, al pensamiento rápido y sesgado (en términos de Daniel Kaneman) en asuntos en donde debiera prevalecer el pensamiento lento, la reflexión y la evidencia científica, como en la toma de decisiones del poder público en el combate de la delincuencia.

---

<sup>55</sup> Véase una explicación amplia del contenido de la expresión «política criminal» en el acápite 4.1.

## **CAPITULO VI: Las hipótesis, su contrastación y los resultados**

### **6.1. Las hipótesis**

Las preguntas que motivan principalmente esta investigación son las siguientes:

1. ¿Por qué algunas personas deciden incurrir en el tráfico interior de drogas?
2. La política criminal ecuatoriana a partir del año 2008, ¿supone una mejora en cuanto al desincentivo del tráfico interior de drogas?

Las hipótesis de partida de la investigación, cuya contrastación se llevará a cabo más adelante, son:

- Hipótesis primera: existen unos factores que aumentan la probabilidad de incurrir en el microtráfico de drogas, relacionados con la desigual distribución de los ingresos. Por ello, las condiciones económicas precarias y una actitud temeraria aumentan la probabilidad de incurrir en el microtráfico.
- Hipótesis segunda: la política criminal ecuatoriana a partir del año 2008 no necesariamente es más idónea para desincentivar el tráfico interior de drogas que la política criminal anterior, por no haber tomado en cuenta los factores que hacen aumentar la probabilidad de incurrir en esta modalidad delictiva.

### **6.2 Algunos estudios similares sobre factores que influyen en la delincuencia**

La desigual distribución de los beneficios y los riesgos dentro de las organizaciones de tráfico de droga es explicada con profusión en Levitt y Dubner (2006:95-122). Este trabajo está basado en las investigaciones realizadas por Sudhir Venkatesh a partir de 1989 plasmadas en el libro «Gang leader for a day. A rogue sociologist takes to the streets», y trata sobre un grupo de traficantes de crack de Chicago perteneciente a la *Black Ganster Disciple Nation*. El resultado más llamativo de esta investigación es que los traficantes de drogas, tal como

algunas grandes compañías que se mueven en el mercado lícito, tienen una organización jerárquica y con realidades muy distintas en su interior respecto al reparto de las ganancias y los riesgos.

Como ya se ha mencionado, el mismo orden jerárquico determina como se distribuyen las ganancias y los riesgos dentro de la organización delictiva. Por una parte, los miembros del rango superior jerárquico son los que reciben la mayor parte de los ingresos generados por la organización delictiva, mientras los del rango más bajo, los expendedores de droga en las calles, perciben la parte más pequeña. Por otra parte, los miembros del rango jerárquico superior tienden a asumir el menor número de riesgos, sobre todo en lo que se refiere a exponerse a los peligros de la calle y al enfrentamiento con individuos de la competencia o las fuerzas del orden, mientras los microtraficantes suelen asumir la mayor parte de esos riesgos.

Parece lógico suponer, aunque sólo sea por la experiencia observacional, que generalmente los microtraficantes no sean individuos ricos que viven en mansiones, sino al contrario, que comúnmente se trate de personas que viven en zonas suburbanas o marginales. También parece razonable esperar que los microtraficantes no puedan dedicarse exclusivamente a expender drogas en las calles, y tengan que incurrir en el cometimiento de otros delitos con fines pecuniarios. Esta apreciación se sustenta también en que las organizaciones criminales (grandes y pequeñas) que se dedican al mercado ilícito de las drogas no suelen enfocarse en un solo emprendimiento delictivo, sino que suelen dedicarse a un sinnúmero de delitos, pero siempre de laya pecuniaria (tal como se expuso con mayor amplitud en el acápite 3.2). Además, dado lo riesgoso del microtráfico, cabe esperar que quienes se dedican a esta modalidad delictiva sean individuos con una actitud de preferencia por el riesgo. Por ello, incluimos en nuestro análisis algunos rasgos que podrían ser indicativos de dicha actitud



potencialmente temeraria, incluyendo la juventud, las detenciones anteriores y la condición de ser adicto a las drogas como posibles factores predictores.

A continuación, citamos algunos estudios que han encontrado alguna asociación entre algunas de las condiciones antes referidas y la comisión delitos de distinta índole, incluido el tráfico de drogas.

### *6.2.1. Relación entre la urbano-marginalidad, ingresos precarios y la delincuencia*

La cuestión de si las condiciones precarias de ciertos sectores poblacionales están asociadas a la criminalidad se ha abordado desde hace algún tiempo y desde distintos enfoques. Uno de estos enfoques es el enfoque ecológico del delito, surgido en el seno de la Escuela Sociológica de Chicago, que aglutina un cúmulo de teorías que consideran a la ciudad como un hábitat en el cual los grupos de personas tal como las diversas especies en un entorno natural, se desenvuelven en ciertos ámbitos como la competencia, el conflicto, la adaptación y la asimilación (Park y Burgess, 1921), e intentan explicar la influencia del medio en que viven los individuos y la criminalidad.

Si bien los estudios que se adscriben al enfoque «ecológico» coinciden en la idea medular de que el entorno influye en la conducta de los individuos, se distinguen unos de otros por las características del hábitat (región, ciudad, sector, vecindario, entre otros) cuya influencia en la criminalidad tuvieron por objetivo analizar, como el desorden social, nivel socioeconómico, la cultura, la densidad poblacional o la diversidad étnica, por citar unos ejemplos. Una de las teorías que se adscribe a esta corriente «ecológica» de análisis del delito es la teoría de la desorganización social, según la cual el lugar donde vive una persona determina que tan propensa será de estar involucrada en la delincuencia. Para Shaw y Mckay, quienes sentaron las bases de esta última teoría, en ciertas áreas urbanas los conflictos entre los códigos morales generalmente aceptados y los del vecindario en que viven los jóvenes (de algunas ciudades

estadounidenses, entre los años 1900 y 1933) aumentan las probabilidades de que éstos se vean involucrados en la delincuencia. Según esta teoría los cambios en la incidencia de los delitos se asocian a tres rasgos de los barrios o vecindarios: la prevalencia de un menor nivel socioeconómico, la heterogeneidad étnica y la movilidad residencial (Shaw y Mckay, 1942).

En esta misma línea de pensamiento, más adelante, aparecieron estudios que se enfocaron en analizar la influencia de los vecindarios en el comportamiento delictivo, considerando características vecinales como el nivel socioeconómico, rasgos culturales, la infraestructura física de las casas, entre otras. A este último enfoque se adscribe la teoría de las ventanas rotas, ya mencionada, según la cual el descuido en la infraestructura de las viviendas (como en el caso de una ventana rota sin reparar) y las muestras de desorden urbano comunican desintereses no solo por el bienestar de la vivienda, sino también por perseguir y castigar los delitos, o dicho de otro modo, comunica admisión por el delito (Wilson y Kelling, 1982). En este sentido, estaríamos refiriéndonos a vecindarios descuidados y de vecinos que toleran el delito, más que a vecindarios de personas con ingresos bajos. En este sentido, Wilson (1987) al describir las zonas urbano-marginales (o zonas urbanas interiores) de varias ciudades de los Estados Unidos, señala que se caracterizan por ser zonas plagadas de desempleo masivo y falta de aplicación de la ley, o bien, en otras palabras, violación de ésta. Anderson (1999) asegura que en las áreas urbanas caracterizadas por condiciones de vida precaria existe un «código de la calle» que admite la comisión de ciertos delitos como la violencia y el tráfico de drogas. La violencia se admite como instrumento para ganarse el respeto de la comunidad y el tráfico de drogas se justificaría como medio de subsistencia y como respuesta a la escasez de oportunidades de empleo y la quebrantada economía en general. Pamplona y Marmitt (2010), en su estudio de la distribución espacial de los homicidios en el municipio de Cascavel, Paraná, Brasil, entre sus resultados, exponen que la ocurrencia de homicidios está asociada a las deficiencias en la infraestructura urbana, así como con las desigualdades sociales y

económicas. Se analizó el efecto en la tasa de homicidios, como variable dependiente, ante diferencias en las condiciones socioeconómicas y la infraestructura de los vecindarios. Las variables independientes indicativas de las condiciones socioeconómicas se crearon a partir de indicadores como ingresos, educación, densidad poblacional, número promedio de miembros de un hogar y la mortalidad infantil; y las variables independientes relacionadas con la infraestructura municipal y de servicios urbanos se crearon a partir de las viviendas con el servicio de alcantarillado, hogares con baños y aseos, hogares con agua potable, patrón de construcción de edificios, pavimentación de las calles, entre otros indicadores. Entre sus resultados se observa que aquellos vecindarios o áreas con un bajo porcentaje de hogares conectados a la red de alcantarillado presentaban altas tasas de homicidios (I de Moran = -0,3837, con significancia estadística al 1%), mientras que los sectores con hogares con un porcentaje alto de este servicio eran menos proclives a la ocurrencia de homicidios. Además, los sectores con alto porcentaje de viviendas que tenían como jefe de hogar a individuos sin educación o hasta un año de estudio tenían altas tasas de homicidios, mientras que las que tenían bajos porcentajes tenían bajas tasas (I de Moran = 0,3498, con significancia estadística al 1%). Otros resultados destacables son la correlación positiva entre la tasa de homicidios con las variables relacionadas al nivel socioeconómico de los sectores, como el porcentaje de jefes de hogar con ingresos mensuales de hasta tres salarios, densidad poblacional, número promedio de residentes por vivienda, porcentaje de jefes de hogares sin ingresos, es decir, que los vecindarios con altos valores en estas variables presentaban altas tasas de homicidios.

Fruhling et al. (2011) en su aproximación a la distribución del delito en los barrios de la ciudad de Santiago de Chile, mediante la aplicación de una encuesta a 5.861 hogares de 246 barrios, determinaron que existen zonas poblacionales propicias para cierta clase de delitos, especialmente los delitos contra la propiedad y delitos violentos, pues las relaciones sociales existentes y la dificultad del control social los facilitan. Para llevar a cabo su investigación

clasificaron a los participantes en cuatro grupos según su nivel socioeconómico, siguiendo una clasificación definida por la Asociación Chilena de Empresas de Estudio de Mercado, siendo el primer grupo el de aquellos con un mayor nivel socioeconómico y el cuarto grupo el de aquellos con un menor nivel socioeconómico. Precisamente los encuestados de los grupos socioeconómicos de los extremos percibían que estaban más expuestos a cierta modalidad específica de delincuencia en sus respectivos barrios, verbigracia, a los delitos de robo de viviendas y vehículos en el caso de los barrios de los grupos con mayor nivel socioeconómico, y al robo, asalto, amenazas y lesiones en el caso de los barrios de los grupos con menor nivel socioeconómico.

De Oliveira y Rodrigues (2013), en un estudio sobre los procesos victimización en los vecindarios de tres capitales brasileñas (Belo Horizonte, Curitiba y Rio de Janeiro) aplicando, como en el caso de la presente tesis, un modelo de regresión logística binaria, exponen, entre otros resultados obtenidos, que el desorden social<sup>56</sup> en un vecindario es un factor predictor de la delincuencia local en un sentido positivo. El desorden social del vecindario aumenta en un 2,06% la probabilidad de ser víctima de delitos locales (valor  $p < 0,01$ ).

Price (2016), basado en el análisis de los datos de delitos denunciados en los vecindarios de ciudad de Jackson, Mississippi, Estados Unidos, entre otros resultados, expone que la calidad de las viviendas y el desorden social de los vecindarios están asociados a la criminalidad local. Concretamente expone que existe una correlación positiva entre la delincuencia general y el número de las viviendas vacías, la antigüedad del inventario de las viviendas y la rotación de la ocupación de las viviendas en un vecindario.

---

<sup>56</sup> Variable que para efectos del estudio consistía en que el encuestado en los últimos 12 meses, haya visto u oído hablar, en su vecindario o en las proximidades, de: -personas rompiendo vidrios, destruyendo o vandalizando;- molestando a otras personas (De Oliveira et. al, 2013:781).

En Browning et al. (2017) se analiza la asociación entre las redes ecológicas sociales y la criminalidad en los vecindarios de Columbus, Ohio, Estados Unidos, y se expone, entre otros resultados, que la intensidad de la red ecológica es un predictor negativo y estadísticamente significativo (con valor  $p < 0,01$ ) en la comisión de delitos contra la propiedad, y que el aumento en la intensidad de la red ecológica conduce a una reducción de un 21% de los delitos contra la propiedad. En esta investigación, Browning et al. toman de Jane Jacobs la idea de los «ojos de la calle» que sostiene que en las grandes ciudades estadounidenses los vecindarios que fomentan un flujo constante de personas en el espacio público (calles, parques, etc.) para llevar a cabo actividades rutinarias cotidianas (trabajo, deporte, ocio, etc.) de forma natural promueven un control informal de la seguridad en la calle y reduce la criminalidad. Para esta investigación los autores conceptualizaron a las redes ecológicas como los enlaces entre los residentes del vecindario a través de actividades rutinarias compartidas en espacios concretos.

Por otra parte, algunos estudios también han determinado cierta asociación entre una renta baja o el desempleo y ciertas modalidades delictivas, en sentido positivo. Así, Uggen y Thompson (2003), utilizando los datos del The National Supported Work llevado a cabo entre 1975 y 1978 en nueve ciudades de los Estados Unidos (Atlanta, Chicago, Hartford, Jersey City, Newark, Nueva York, Oakland, Filadelfia y San Francisco) e involucrando a 2.268 delincuentes, 1.394 adictos a las drogas y 1.241 jóvenes en estado de abandono, determinaron que el desempleo es un factor predictor con efecto positivo de las ganancias por la comisión de delitos. En este sentido, por cada aumento de un punto porcentual en la tasa de desempleo aumentan 25 USD los ingresos ilegales (valor  $p < 0,01$ ); y, además, determinaron que el trabajo lícito es un predictor con efecto negativo de los ingresos ilegales. Por cada aumento de 1 USD en los ingresos lícitos disminuye 0,07 USD de los ingresos ilegales (valor  $p < 0,01$ ). En esta línea, según Wilkins y Sweetser (2008:75), en su estudio realizado a personas detenidas en Nueva Zelanda en el período 2005-2007, estar desempleado o ser beneficiario de prestaciones

por enfermedad y tener un bajo nivel educativo eran variables demográficas que guardaban una relación con la alta prevalencia de la participación en el tráfico de drogas durante el período de los últimos 30 días. Además, la escasez de ingresos por el desempleo se agrava más cuando a las necesidades básicas para vivir se suma la necesidad de consumir drogas, «empujando» con más fuerza al individuo a recurrir al tráfico de drogas como medio para obtener ingresos, tal como lo exponen los estudios que se mencionan más adelante.

### *6.2.2. Relación entre la multiplicidad de las «fuentes de ingresos ilícitos» y el tráfico de drogas en las calles.*

Dado que los traficantes de drogas en las calles perciben la menor parte de los beneficios es lógico colegir que una de sus prioridades es contar con una diversidad de «fuentes de ingresos ilícitos» para compensar esa desigual repartición de ingresos. Esta afirmación se refuerza con las investigaciones sociológicas de Landesco (1929) y de Venkatesh (2008), el primero enfocado en describir la estructura de las clásicas mafias ítalo-americanas del decenio de 1920 y el segundo enfocado en describir la estructura de las organizaciones de microtraficantes de finales del decenio de 1980 e inicios del de 1990. En ambos casos, uno de los factores comunes entre la organización clásica y grande descrita por Landesco, así como la organización más contemporánea y pequeña descrita por Venkatesh, es que se trata de grupos criminales que se dedican a cometer una variedad considerable de delitos, cuyo rasgo común era el fin de lucro (al respecto véase el acápite 3.1).

Esa multiplicidad de «ingresos ilícitos» se refleja en la comisión de más de una modalidad delictiva con un fin pecuniario, como los delitos contra la propiedad. Por otro lado, este abanico de delitos se hace más amplio cuando para cometer los delitos contra la propiedad los delincuentes incurrían en delitos «medios». Entre estos delitos resulta muy relevante el delito de porte ilegal de armas de fuego, que suele ser el delito «medio» de delitos contra la propiedad ejecutados con violencia o amenaza (robo con violencia o amenazas, robo con resultado de

lesiones, robo con resultado de muerte, secuestros extorsivos, etc.). En este sentido, en Venkatesh y Levitt (2000) se determina que el «pluriempleo» es una práctica muy frecuente de la delincuencia y según Morselli y Noële Royer (2008) los delincuentes que mayores ganancias obtuvieron en un periodo de tres años fueron lo que tenían una mayor movilidad laboral.

### *6.2.3. Relación entre la adicción al consumo de drogas, la juventud, registrar detenciones anteriores, las relaciones maritales sin vínculo matrimonial y el tráfico de drogas en las calles*

Dado que el delincuente, al violar el ordenamiento jurídico sancionador muestra un comportamiento compatible con la preferencia por el riesgo, creemos razonable esperar que algunos de los rasgos indicativos de tal temeridad estén asociados al microtráfico, sobre todo tomando en cuenta que, dentro de la modalidad delictiva del tráfico de drogas, el microtraficante es el eslabón que está más expuesto al castigo del Estado y al castigo de los traficantes de la competencia. A continuación, revisaremos varios estudios que han analizado algunos de los rasgos que consideramos indicativos de las conductas temerarias como la adicción al consumo de las drogas, la juventud, la multiplicidad de detenciones y las relaciones maritales sin que medie vínculo matrimonial y su asociación con la delincuencia en general, e inclusive con el tráfico de drogas en particular.

#### *Relación de la adicción al consumo de drogas con el tráfico de drogas en las calles*

No son pocos los estudios empíricos que han establecido que quienes consumen drogas suelen expenderlas, sobre todo cuando se trata de personas de escasos recursos económicos.

Para el profesor Bustos (2005:86) la toxicomanía es una condición muy «apreciada» por los traficantes, pues el adicto resulta ser un distribuidor de alcaloides barato. Según Bustos, el toxicómano es un individuo que tiene muy poco que perder tanto en términos de oportunidades

laborales en el mercado lícito, como en términos de represión penal. Por una parte, es muy poco lo que tiene perder en el mercado laboral lícito porque la adicción al consumo de drogas suele considerarse como una causal para rescindir la relación laboral y porque las oportunidades del adicto en el mercado laboral lícito son escasas. Por otra parte, es muy poco lo que tiene que perder en términos de ser sancionado penalmente porque la toxicomanía suele considerarse como eximente o atenuante por la comisión del delito de tráfico de drogas. Todas estas condiciones hacen que el traficante prefiera reclutar a toxicómanos para distribuir los alcaloides pagando la cantidad mínima necesaria.

El criterio esgrimido por el profesor Bustos es, en parte, aplicable para los traficantes ecuatorianos, pues en el Ecuador el adicto al consumo a las drogas por sus desventajas laborales y sus ventajas penales tiene menos que perder si decide incurrir en el expendio de drogas en las calles, que quienes no padecen de esa adicción. Por una parte, respecto a las desventajas laborales, si bien la toxicomanía *per se* no está prevista como una causal para dar por terminada la relación laboral en el Código del Trabajo del Ecuador, podría producir en quien la padece problemas de conducta que sí constituirían motivos suficientes para que el empleador pudiera cesar la relación laboral<sup>57</sup>, y por otra parte, respecto a las ventajas penales, la comisión de un delito -incluido el tráfico de drogas- bajo los efectos de la intoxicación por drogas, cuando es fortuita, y priva total o parcialmente del conocimiento al agente, excluye o

---

<sup>57</sup> Así, por ejemplo, según Wesley et al. (2020), los consumidores de drogas legales (analgésicos, alcohol) e ilegales, presentan un mayor absentismo laboral que quienes no son consumidores, lo cual corrobora que los toxicómanos serían proclives a incurrir en la causal para terminar la relación laboral prevista en el numeral 1 del artículo 172 del Código del Trabajo del Ecuador, que consiste en «faltas repetidas e injustificadas de puntualidad o de asistencia al trabajo o por abandono de éste por un tiempo mayor de tres días consecutivos, sin causa justa y siempre que dichas causales se hayan producido dentro de un período mensual de labor». Por otra parte, French et al. (1995) en su estudio sobre el consumo de drogas en cinco lugares de trabajo en EE. UU., determinaron que el 18% de los consumidores de alcohol y el 12% de los toxicómanos registraban niveles más bajos de desempeño en el trabajo a causa del consumo de drogas. En la misma línea, en Howland et al. (2006), se determinó que el consumo de alcohol y otras drogas ocasiona incapacidades laborales, reducción del rendimiento laboral y mala calidad del trabajo, lo cual también permite colegir que los toxicómanos serían propensos a incurrir en la causal de «ineptitud manifiesta del trabajador, respecto de la ocupación o labor para la cual se comprometió» descrita en el numeral 5 del artículo ídem.



atenúa la responsabilidad penal, respectivamente, tal como lo disponen los numerales 1 y 2 del artículo 37 del COIP<sup>58</sup>.

Algunos estudios compatibles con las afirmaciones del profesor Bustos han determinado que no solo existe asociación entre ser consumidor y ser expendedor de drogas, sino que la condición de ser consumidor suele emplearse como coartada para evadir las sanciones. En esta línea, Toufik et al. (2007:66-72) en su estudio del mercado del cannabis francés, destacaron que el traficante de la calle tiende a mimetizarse como consumidor de cannabis y procura así ser «etiquetado», y cuida de no ser reconocido como traficante, a fin de asegurar la impunidad de su comportamiento.

Por otra parte, varios estudios parecen insinuar que la misma adicción empuja al toxicómano a agenciarse los ingresos necesarios en el mercado ilícito donde tiene más posibilidades laborales. En este sentido, Uggen y Thompson (2003), en el estudio citado en líneas precedentes, estimaron que existe una asociación estadísticamente significativa entre el consumo de drogas y la obtención de ingresos producto del cometimiento de delitos. Así, llegaron a determinar que el consumo de cocaína o heroína aumentaba los ingresos ilegales en 625 USD en el mes siguiente (valor  $p < 0,01$ ). Wilkins y Sweetsur (2011), en su estudio que incluyó a un grupo de detenidos (2.125 personas) por abuso en el consumo de drogas en diversas regiones de Nueva Zelanda (Whangarei, Henderson, Hamilton y Dunedin), exponen, entre otros resultados, que existe una correlación positiva entre gastar dinero en consumir drogas (metanfetaminas/anfetaminas, cannabis, éxtasis –MDMA- y opioides) en los 30 días anteriores y cometer delitos contra la propiedad (valor  $p < 0,0001$ ) y tráfico de drogas (valor

---

<sup>58</sup> Los numerales 1 y 2 del artículo 37 del COIP, prescriben lo siguiente: “Art. 37.- Responsabilidad en embriaguez o intoxicación.- Salvo en los delitos de tránsito, la persona que al momento de cometer la infracción se encuentre bajo los efectos del alcohol o de sustancias estupeficientes, psicotrópicas o preparados que las contengan, será sancionada conforme con las siguientes reglas: 1. Si deriva de caso fortuito y priva del conocimiento al autor en el momento en que comete el acto, no hay responsabilidad. 2. Si deriva de caso fortuito y no es completa, pero disminuye considerablemente el conocimiento, hay responsabilidad atenuada imponiendo el mínimo de la pena prevista en el tipo penal, reducida en un tercio [...]».

$p < 0,0001$ ). En este sentido, exponen que los detenidos que habían gastado dinero en el consumo de metanfetaminas/anfetaminas en los 30 días anteriores tenían aproximadamente 3 veces más probabilidades de incurrir en delitos contra la propiedad que quienes no habían gastado dinero en consumir dicha sustancia (OR=2,99, valor  $p < 0,0001$ ), y tenían aproximadamente 6 veces más probabilidades de incurrir en tráfico de drogas que quienes no habían gastado dinero en consumir dicha droga (OR=5,88, valor  $p < 0,0001$ ). Por otra parte, quienes habían gastado dinero en el consumo de cannabis en los últimos 30 días tenían 2 veces más probabilidades de cometer delitos contra la propiedad que quienes no habían gastado dinero en consumir dicha sustancia (OR=2,49, valor  $p < 0,0001$ ), y tenían casi 2 veces más probabilidades de incurrir en tráfico de drogas que quienes no habían gastado dinero en consumir esa droga (OR=1,98, valor  $p < 0,0001$ ).

En este mismo estudio se estableció que en los casos menos graves de delincuencia, una vez finalizado el tratamiento para curar la adicción se reducía notablemente el número de delitos cometidos.

Además, en varios estudios se ha encontrado asociación entre el uso crónico de heroína y cocaína e incurrir en delitos contra la propiedad (Anglin y Speckart, 1988; Fagan, 1994; Goode, 1997; Needle y Mills, 1994; Nurco et al., 1988).

#### *Relación entre la juventud, los riesgos y la delincuencia*

Dado que, como quedó expuesto en las líneas precedentes, es esperable que el delincuente actúe con preferencia por el riesgo, y que el tráfico droga en las calles es una modalidad delictiva de alto riesgo, tal como se describe en los estudios de Vekantesh (2008), y que la juventud podría ser un indicativo de temeridad, es de nuestro especial interés analizar si existe asociación entre ser joven o viejo e incurrir en el microtráfico. La lógica nos lleva a suponer que la tendencia a incurrir en el microtráfico va decayendo cuando el delincuente va

envejeciendo, sin embargo, ello será confirmado o descartado en el acápite siguiente. En esta línea, hay estudios que han encontrado una asociación entre la edad del delincuente y la tendencia a delinquir. Según De Haan y Vos (2003), cuando los ladrones callejeros envejecen empiezan a pensar con más cuidado y quieren ganar más, y cuando los robos producen muy poco en relación a los riesgos que conllevan, encuentran una razón para detenerse o para cometer otros delitos. Esta premisa podría reforzarse con las conclusiones de Kandel et al. (1995), que sugieren que es probable que los usuarios jóvenes de drogas recreativas acepten trabajos que ofrezcan altos salarios iniciales, pero con poco potencial para el crecimiento salarial, siendo difícil determinar si este patrón se explica por tratarse de personas con preferencias de alto riesgo, que usan drogas, o que tienen trabajos potencialmente peligrosos pero remunerativos. En el estudio de Wilkins y Sweetsur ya citado se identificó que tener menos de 25 años era un factor predictor del cometimiento del tráfico de drogas, en sentido positivo. Los individuos que tenían menos de 25 años tenían casi 2 veces la probabilidad de incurrir en el tráfico de drogas en los últimos 30 días, que los individuos mayores de 25 años (OR=1,85, valor  $p=0,0003$ ) (Wilkins y Sweetsur, ob. cit.: 793).

*Relación entre la multiplicidad de detenciones por droga, la informalidad de compromisos conyugales y el microtráfico.*

Siendo el delincuente un individuo que actúa con preferencia por el riesgo, y dado que consideramos que la actitud arriesgada podría manifestarse de distintas maneras, creemos que podrían ser indicativos de esta actitud la multiplicidad de detenciones y la falta de compromisos conyugales o la informalidad de estos (falta de vínculo matrimonial). Por una parte, las múltiples detenciones de un delincuente pueden ser interpretadas de diversas formas por los investigadores. Por un extremo, podrían mostrarnos la eficacia de los cuerpos policiales en la detección de los delitos, y por otro extremo, podrían mostrarnos la torpeza o negligencia del delincuente. Pese a las diversas lecturas que pudieran hacerse de la

multiplicidad de detenciones de un delincuente, lo cierto es que nos podría estar comunicando la experiencia –no necesariamente la virtuosidad criminal- en el mundo del crimen, y también la temeridad. Así, en el estudio de Uggen y Thompson (2003), se interpreta a la multiplicidad de arrestos como un indicador de la experiencia criminal. Por otra parte, respecto a la asociación entre los compromisos conyugales y la delincuencia, en Sampson y Laub (1990), se estimó que el vínculo matrimonial (en personas de entre 25 y 32 años) era un predictor del número de arrestos por la comisión de delito, y con efecto negativo (valor  $p < 0,05$ ). En esta línea, en el estudio de Uggen y Thompson citado anteriormente, entre otros resultados, se expone que la convivencia con un cónyuge o pareja reduce las ganancias ilegales en más de 150,66 USD por mes (valor  $p < 0,01$ ).

### **6.3. Definición de las variables, contrastación de hipótesis, resultados y discusión**

#### *El modelo de regresión logística binaria (logit)*

Para contrastar la hipótesis de que existen unos rasgos que aumentan la probabilidad de incurrir en el tráfico de drogas para consumo interno, y que la política criminal ecuatoriana a partir del año 2008 no es necesariamente más idónea para desincentivar el tráfico interior de drogas que la política criminal anterior por no haber tomado en cuenta los rasgos que aumentan la probabilidad de incurrir en esta modalidad delictiva, aplicamos un modelo de regresión logística binaria (logit).

La variable dependiente es ser arrestado por tráfico interno de drogas, y las variables independientes son la condición de drogodependiente, la condición de reincidente, la marginalidad urbana del domicilio, tener entre 25 y 40 años y ser mayor a 40 años, tener vínculo matrimonial, convivir en unión marital libre y registrar detenciones anteriores por delito de robo y porte ilegal de armas de fuego, así como, para proceder a la contrastación, que el delito se cometió después del año 2008. Todas las variables independientes son

categorías y solo pueden tomar valores de 1 para representar que sí se cumple la condición, y 0 para expresar que no se cumple la condición.

Las siguientes variables independientes se utilizan con la noción que se explica a continuación:

- La variable «drogodependiente» o «consumidor declarado» describe la condición de quienes fueron declarados como consumidores/adictos mediante resolución judicial.
- La variable «reincidente» describe la condición de aquellos que presentaban una o más detenciones anteriores por delitos relacionados con drogas. Por lo tanto, la noción con la que se emplea la expresión «reincidencia» en esta tesis, es distinta a la noción jurídico penal<sup>59</sup>, pues no se ha verificado si por las detenciones anteriores los individuos fueron declarados culpables mediante sentencia condenatoria ejecutoriada.
- La variable «marginalidad urbana» encierra dos conceptos que suelen describir realidades más o menos análogas en la ciudad de Guayaquil. Estos conceptos son los de zonas urbano marginales y asentamientos irregulares. Una de las características relevantes de la ciudad de Guayaquil es la segregación urbana, es decir, la división de la ciudad en una zona central y barrios residenciales, y las zonas periféricas o urbano marginales (Rojas y Villavicencio, 1988). Las zonas urbano marginales están ubicadas principalmente en la periferia de Guayaquil y se caracterizan por no contar con los servicios urbanos básicos, conformar medios ecológicos inadecuados, por estar habitados por personas de medianos y bajos ingresos, y, además, por la ausencia de atención y control municipal. Por otra parte, los asentamientos irregulares son poblaciones asentadas en la periferia de la ciudad en condiciones de precariedad, con

---

<sup>59</sup> La reincidencia en el sentido jurídico penal se encuentra descrita en el artículo 57 del COIP en los siguientes términos: «Art. 57.- Reincidencia.- Se entiende por reincidencia la comisión de un nuevo delito por parte de la persona que fue declarada culpable mediante sentencia ejecutoriada. La reincidencia solo procederá en delitos con los mismos elementos de tipicidad de dolo y culpa respectivamente [...]».

acceso restringido a servicios básicos domiciliarios y en áreas ambientalmente riesgosas. Además, se trata de poblaciones con problemas en cuanto a la tenencia legal de la tierra o que carecen de título de propiedad<sup>60</sup>. Por ello, para catalogar a un individuo de nuestro estudio como residente de un domicilio «urbano marginal» hemos tomado como base los 44 sectores de la ciudad de Guayaquil detallados como asentamientos irregulares en el artículo 1 de la «Ley de Legalización de la Tenencia de Tierras a favor de los moradores y poseionarios de predios que se encuentran dentro de la circunscripción territorial de los cantones Guayaquil, Samborondón y El Triunfo»<sup>61</sup> o Ley 2007-88. En consecuencia, quienes, en el momento de ser detenidos por microtráfico flagrante, señalaban como sitio de su domicilio alguno de estos sectores, eran catalogados como residentes de domicilios urbano marginales. Por otra parte, por denotar condiciones de vida precaria también se catalogaron como residentes de domicilios urbano marginales a los individuos que señalaban que no tenían hogar o que residían en los siguientes sectores tradicionalmente conocidos como zonas populares: Cooperativas de viviendas, Cristo del Consuelo, Isla Trinitaria, parroquia Chongón, parroquia Pascuales, Trinipuerto, Guasmos o Suroeste de Guayaquil, Suburbio de Guayaquil y Mapasingue (los tres últimos sectores aparecen citados como sitios urbano marginales en el Informe «Agenda Zonal Zona 8-Guayaquil. Guayaquil, Samborondón y Durán, 2013-2017» elaborado por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo del Ecuador, y no aparecen citados

---

<sup>60</sup> En el Informe Nacional del Ecuador presentado en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible Hábitat III se estimó el porcentaje de asentamientos irregulares existentes en el Ecuador tomando en cuenta aquellos asentamientos que cumplían con las condiciones deficitarias utilizadas por la ONU, es decir: «i) acceso inadecuado al agua segura; ii) acceso inadecuado a saneamiento y otros servicios; iii) mala calidad estructural de la vivienda, y iv) hacinamiento» (Hábitat III, 2015:36-37).

<sup>61</sup> Ley 2007-88 (Registro Oficial 183, 3-X-2007), reformada por las siguientes leyes: Ley s/n (Registro Oficial 359, 10-I-2011), Ley s/n (Suplemento del Registro Oficial 105, 21-X-2013) y Ley s/n (Suplemento del Registro Oficial 999, 08-V-2017).

en la Ley 2007-88)<sup>62</sup>. Al contrario, quienes vivían en otras zonas, inclusive los que vivían en zonas no ubicadas dentro de la ciudad de Guayaquil, sino en zonas colindantes como los cantones Durán, Daule, Milagro, o inclusive, y en pocos casos, fuera de la provincia del Guayas, han sido catalogados como no residentes en domicilios urbano marginales.

- La variable estar «casado» describe la condición de los individuos que tienen vínculo matrimonial con otra persona. Específicamente nos referimos al matrimonio civil, es decir, al que se contrae ante autoridades civiles.
- La variable «unión libre» describe la situación del individuo que, teniendo una pareja, no tiene un vínculo matrimonial.
- La variable tener «detenciones anteriores por delitos contra la propiedad y por porte ilegal de armas de fuego», describe la condición del individuo que presenta una o más detenciones anteriores por cualquiera de los delitos contra la propiedad descritos desde el art. 185 al art. 210 del COIP (incluye los delitos de extorsión, estafa, abuso de confianza, robo, hurto, etc.), así como una o más detenciones anteriores por el delito de porte ilegal de arma de fuego descrito en el artículo 360 del COIP.

La formulación matemática del modelo logit que utilizaremos para nuestro análisis puede expresarse como:

$$P_i (Y = 1 | X) = \frac{e^{b_0 + \sum_{i=1}^n b_i x_i \cdot b_n x_n}}{1 + e^{b_0 + \sum_{i=1}^n b_i x_i \cdot b_n x_n}}$$

Siendo  $b_0, b_1 \dots b_n$  los coeficientes del modelo, y  $x_1 \dots x_n$  las variables predictoras que corresponden a las características del individuo detenido que se muestran en el cuadro de

---

<sup>62</sup> Recuperado del sitio web oficial de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo del Ecuador: <https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/11/Agenda-zona-8.pdf>. Consultado por última vez el 16 de mayo del 2020.

descriptivos estadísticos (cuadro 27). Los coeficientes  $b_0, b_1 \dots b_n$  estimados por el método de máxima verosimilitud descritos en el cuadro 28 permiten analizar la influencia de las variables independientes sobre la probabilidad de que un individuo incurra en un delito de tráfico interno de drogas ilícitas.

#### *Fuentes y descriptivos estadísticos*

Para contrastar empíricamente las hipótesis enunciadas hemos tomado una muestra de 507 individuos que constan registrados en la Fiscalía General del Estado del Ecuador y en el Sistema de Consulta de Causas de la Función Judicial del Ecuador, por haber sido detenidos en delito flagrante relacionado al tráfico de drogas, entre los años 2003 y 2018, en la provincia del Guayas, Ecuador. El 92,7% de las detenciones se produjeron en Guayaquil (470), mientras el 7,3% en otras ciudades o en el mar territorial ecuatoriano (37). Sólo hemos tomado para nuestro estudio los casos concluidos, ningún dato corresponde a investigaciones abiertas o en desarrollo.

Los datos con los cuales hemos trabajado han sido tomados de dos fuentes: el «parte de detención» y el Sistema de Consulta de Causas de la Función Judicial. El «parte de detención» es el documento mediante el cual el policía o grupo de policías que realizaron la detención del traficante o grupo de traficantes describe en qué circunstancias y por qué motivos realizó la referida detención. De este documento hemos tomado los siguientes datos: la fecha de la detención, los motivos de la detención y las condiciones personales del traficante como la edad, sexo, estado civil y lugar de domicilio. Consideramos que, con las reservas que se mencionan más adelante, el «parte de detención» contiene información útil para contrastar nuestras hipótesis, por los siguientes motivos: *a)* es un documento que se redacta dentro de las 24 horas de la detención; *b)* lo elabora el principal testigo del hecho ilícito, el agente



aprehensor; y *c*) contiene la firma de responsabilidad de quien lo elabora, quien además regularmente suele ser convocado ante las autoridades judiciales a corroborar su contenido.

El Sistema de Consulta de Causas de la Función Judicial, por su parte, es una plataforma *online* que permite consultar todo el desarrollo de los procesos judiciales en el Ecuador. Su acceso es público, con la salvedad de aquellos procesos que por mandato de la ley tienen el carácter de reservados. De esta plataforma hemos tomado los datos relacionados a la comisión de delitos anteriores relacionados al tráfico de droga, delitos contra la propiedad y porte ilegal de armas de fuego, así como la declaratoria de la condición de drogodependiente.

Sin embargo, junto a las bondades de nuestras fuentes es necesario advertir sus limitaciones. Por una parte, los datos oficiales generalmente suelen esconder las «cifras negras», es decir, aquella criminalidad no registrada o distorsionada por diversos motivos. Según Skogan (1997), estas cifras negras tienen entre sus causas más importantes la no denuncia por parte de las víctimas. A partir de la encuesta de victimización llevada a cabo en 1973 en EE. UU., en donde estableció un total de 34 millones de incidentes delictivos (entre violaciones, robos de automóviles, robos de bienes distintos a automóviles, asaltos y hurtos) llegó a estimar que solo un 28% de los incidentes fueron denunciados, y que el número más bajo de delitos reportados fueron los delitos menos graves, como el hurto, pues sólo el 18% de estos delitos fueron denunciados (Skogan, 1997:45, 49). Por otra parte, la fiabilidad de los datos oficiales depende en gran medida de las autoridades que generan esos datos, por ejemplo, policías, fiscales y jueces. Tal como se señala en Pérez y Benito (2013:15) «las bajas tasas de procedimientos judiciales relacionados con el crimen organizado pueden deberse a la corrupción policial y a la interferencia política en el procesamiento y la condena». Así, por ejemplo, los datos del Sistema de Consulta de Causas sobre la declaratoria judicial de la condición de drogodependiente pudiera no reflejar la realidad y, al contrario, pudiera encubrir a un verdadero traficante de drogas al por menor.

Los valores medios de las variables se describen en el cuadro 27.

<b>Variable</b>	<b>Valor medio</b>	<b>Valor medio si es traficante interior</b>	<b>Valor medio si no es traficante interior</b>
Traficante interior	0.757	-	-
Delincuente anterior (drogas)	0.162	0.204	0.033
Consumidor declarado	0.190	0.222	0.091
Domicilio urbano marginal	0.620	0.661	0.488
Edad	32.4	32.3	32.7
Sexo masculino	0.868	0.852	0.919
Casado	0.159	0.186	0.069
Unión libre	0.130	0.146	0.078
Detenciones previas (propiedad/armas)	0.118	0.133	0.073
Detención posterior a 2008	0.662	0.721	0.480
N = 507			

### *Los resultados y discusión*

La aplicación del modelo logit al conjunto de datos produce los resultados del Cuadro 28.

<b>Traficante interior</b>	<b>Coficiente</b>	<b>Sig.</b>	<b>Odds Ratio</b>	<b>P&gt; z </b>
Delincuente anterior (drogas)	2,347396	***	10,4583	0,005
Consumidor declarado	1,032605	***	2,808373	0,007
Domicilio urbano marginal	,5551291	**	1,742,166	0,047
Edad entre 25 y 40	-,1812456		,8342305	0,545
Edad mayor de 40	-,6475222	*	,5233409	0,071
Sexo masculino	-,4677335		,6264205	0,253
Casado	-,2327378		,7923613	0,715
Unión libre	1,048657	**	2,853814	0,016
Detenciones previas (propiedad/armas)	,7714887	*	2,162984	0,089
Detención posterior a 2008	,8914175	***	2,438584	0,001
Constante	,4424192		1,556468	0,361
* indica significancia estadística al 10 % ** indica significancia estadística al 5 % *** indica significancia estadística al 1 % N = 425. Prob > chi2 = 0.0000. Pseudo R2 = 0.1365				

La interpretación de los resultados del Cuadro 28 permite inferir las siguientes deducciones:

1.- No se observa una asociación significativa entre tener una edad entre 25 y 40 años, y la decisión de incurrir en el microtráfico de drogas (valor  $p=0.545$ ). Además, los resultados llevan a descartar la variable «ser mayor de 40 años» (>40 años) como explicativa de la decisión de incurrir en el delito de tráfico de drogas en las calles (OR= 0.52, valor  $p=0.071$ ),

pues los límites inferior y superior del intervalo de confianza (.2593999, 1.055844, respectivamente) expresan que es un factor de protección y un factor de riesgo la vez.

Si bien en los estudios de Haan y Vos (2003) se corroboró que a una mayor edad iban disminuyendo las probabilidades de incurrir en el delito de robo, al parecer esas mismas inferencias no serían aplicables para la modalidad delictiva del microtráfico, pues según nuestros resultados no hay evidencia para sustentar que la edad sea un factor que aumente o disminuya la probabilidad de incurrir en la modalidad delictiva antedicha, por lo menos, en los rangos incluidos en nuestro análisis (entre 25 y 40 años, y mayores de 40 años) .

2.- No se observa una asociación estadísticamente significativa entre la variable ser de sexo masculino y la decisión de cometer microtráfico (valor  $p=0.253$ ), por lo que, no obtuvimos evidencia suficiente para aseverar que el microtráfico de drogas sea un delito cometido principalmente por hombres.

3.- No existe asociación significativa entre estar casado y la decisión de incurrir en el microtráfico (valor  $p=0.715$ ). En este punto, nuestros resultados, en términos generales, no guardan correspondencia con los resultados de las investigaciones que han determinado que el vínculo matrimonial es un predictor, en sentido negativo, de la comisión de delitos (Sampson y Laub, 1990 y Uggen y Thompson, 2003). Sin embargo, en términos particulares, nuestros resultados no nos permitirían refutar los de Sampson y Laub, dado que en el trabajo de Sampson y Laub el vínculo matrimonial era predictor en sentido negativo, entre individuos entre 25 y 32, y en esta tesis no hemos realizado este análisis etario. Por otra parte, la relación de pareja expresada en la condición de estar «unido libremente», sin la formalidad del matrimonio, sí está asociada (con significancia estadística al 5%) a la decisión de cometer el delito de tráfico de drogas al interior. Quienes tienen una pareja en «unión libre» presentan casi 3 veces más posibilidad de incurrir en tráfico de drogas interior que quienes no tienen una

relación de pareja de este tipo (OR=2.8, valor  $p < 0.016$ ). Esto es compatible con la hipótesis de que existen unos factores que aumentan la probabilidad de que una persona decida incurrir en el tráfico de drogas al menudeo. Esto, inclusive, es esperable si se acepta, como lo expusimos en líneas anteriores, que la informalidad de las relaciones de pareja podría ser una manifestación de la actitud temeraria de esta clase de delincuentes. Por otra parte, la fiabilidad de los resultados radica en que los individuos que comunicaron estar en «unión libre» no tenían motivos para mentir, pues la condición de estar en «unión libre» ningún beneficio judicial les reporta, inclusive si tuvieran que mentir lo esperable es que escondan la «unión libre» y digan que sí tienen vínculo matrimonial, pues con ello acreditarían algún tipo de «arraigo social» (compromisos en el Ecuador), que le permitiría al juez considerar que la privación de libertad es innecesaria, pues existe menos peligro de fuga en comparación a quienes no tienen esa clase de compromisos.

4.- Sí se aprecia una asociación, y además fuerte (con significancia estadística al 1%), entre haber delinquido anteriormente en tráfico de drogas y la decisión de incurrir en tráfico de drogas al interior. Quienes registran experiencia previa en delitos de tráfico de drogas presentan diez veces más probabilidad de incurrir en tráfico al interior de drogas que quienes no registran experiencia (OR=10.4, valor  $p = 0.005$ ). Esto es conciliable con la hipótesis de que existen unos factores que aumentan la probabilidad de que una persona decida incurrir en el tráfico de drogas al menudeo, y con la idea de que el microtraficante suele actuar con actitud de preferencia ante el riesgo, si se acepta que la multiplicidad de arrestos es una manifestación de este componente del modelo económico del crimen.

5.- También se aprecia una asociación, y también fuerte (con significancia estadística al 1%), entre la condición de ser consumidor de drogas y la decisión de incurrir en el delito de tráfico de drogas en las calles. Aquellos individuos que padecen de adicción al consumo de drogas presentan casi tres veces más probabilidades de incurrir en dicha clase de delitos que quienes

no padecen de adicción (OR= 2.8, valor  $p=0.007$ ). Este resultado no sorprende si se toma en cuenta que el adicto al consumo a las drogas, como lo expone el profesor Bustos (2005) es un individuo que por sus desventajas laborales y sus ventajas penales, tiene poco que perder si decide incursionar en el microtráfico; por ello, nuestros resultados son compatibles con los resultados de Toufik et al. (2007), Uggen y Thompson (2003) y Wilkins y Sweetsur (2011), que determinaron que la condición de ser un consumidor de drogas es un predictor, con efecto positivo, del cometimiento de delitos.

6.- Igualmente se aprecia una asociación fuerte (con significancia estadística al 1%) entre el año de la detención posterior al 2008 y la decisión de cometer tráfico de drogas para consumo interno. Era dos veces más probable que un sujeto incurra en microtráfico de drogas después del 2008, que antes del 2008 (OR=2.4, valor  $p=0.001$ ). Si bien este resultado es compatible con nuestra hipótesis de que era más probable que las personas incurrieran en microtráfico después del año 2008 que antes de ese año, no es suficiente para considerar que los cambios en la severidad de las sanciones por tráfico de drogas y las decisiones políticas tomadas a partir del año 2008 sean las causas del incremento de probabilidades, dado que este aumento de la probabilidad de que una persona sea arrestada luego de decidir incursionar en el microtráfico, podría deberse a otros factores, como el aumento de los mecanismos de control, el aumento del número de policías, fiscales, etc., o el mejoramiento (por especialización o tácticas) de los mecanismos ya existentes, o simplemente a una mayor temeridad o torpeza de los microtraficantes. Por otra parte, el número de policías en proporción a la población total del Ecuador, presentó una tendencia a la baja después del 2008. Así, antes del 2008 (entre los años 2000 y 2008) había hasta 3 policías por cada 1.000 habitantes, mientras que después del 2009 la cifra descendió hasta llegar 2,7 policías por cada 1000 habitantes en el año 2015 (tal como se menciona en el acápite 4.2). Lo anterior sugiere que el aumento de la probabilidad

de que una persona sea arrestada por cometer microtráfico después del 2008, no se debe al aumento del personal policial en relación al número de habitantes.

7.- La condición de vivir en las zonas marginales urbanas parece estar está asociada (con significancia al 5%) con la decisión de incurrir en el tráfico de drogas para consumo interno. Este resultado guarda armonía con la hipótesis de que existen unos factores que potencian la probabilidad de cometer tráfico de drogas al menudeo para consumo interno. En este caso, los resultados nos indican que los individuos que viven en las zonas urbano marginales presentan casi 2 veces más probabilidad de incurrir en tráfico de drogas al interior que quienes no viven en dichas zonas (OR=1.74, valor  $p=0.047$ ). Estos resultados son compatibles con todos los estudios que han determinado que las situaciones domiciliarias de los sectores más deprimidos potencian la criminalidad, desde las teorías ecológicas surgidas en el seno de la escuela sociológica de Chicago (Park y Burgess, 1921), las teorías de la desorganización social (Shaw y Mckay, 1942), la teoría de las ventanas rotas (Wilson y Kelling, 1982) y la teoría del «código de la calle» (Anderson, 1999). También guarda armonía con estudios más contemporáneos como el de Pamplona y Marmitt (2010), que determinó que la ocurrencia de homicidios está asociada a las deficiencias en la infraestructura urbana, y el estudio de De Oliveira y Rodrigues (2013), que determinó que el desorden social del vecindario aumenta en un 2,06% la probabilidad de ser víctima de delitos locales, tal como se expuso en el acápite 6.2.

8.- El cometimiento de delitos contra la propiedad y porte ilegal de armas de fuego están asociados (con significancia estadística al 10%) a la comisión del delito de tráfico de drogas al interior. Quienes incurren en delitos contra la propiedad y porte ilegal de armas de fuego presentan dos veces más probabilidad de cometer tráfico de drogas al interior que quienes no incurrieron en esos delitos (OR=2.1, valor  $p=0.089$ ). Esto es compatible con la hipótesis de que existen factores que favorecen la incursión de las personas en el microtráfico de drogas, y de otro lado, también es compatible con la premisa teórica de que los microtraficantes se

dedican no a una modalidad delictiva, sino a un sinnúmero de delitos que tienen como rasgo común el fin de lucro.

## Conclusiones

Si bien las cifras sobre la producción mundial de alcaloides y el número de muertes asociadas directa e indirectamente al consumo de drogas son un aliciente suficiente para que enfocáramos nuestra atención en el fenómeno del tráfico de drogas, lo cierto es que fueron algunas cifras locales relacionadas al tráfico de drogas en el Ecuador las que insuflaron nuestro interés en el tema. Estas cifras conjugadas con informes de organismos especializados en la investigación delictiva relacionada con las drogas (como la DEA) indicaban que a través del territorio ecuatoriano se enviaba clorhidrato de cocaína hacia los países de consumo y que los carteles de tráfico internacional estaban operando en el territorio ecuatoriano en contubernio con organizaciones locales. Dentro de las múltiples aristas que conforman la problemática de la oferta de drogas que, como ha sido expuesto en este trabajo, es llevada a cabo por organizaciones delictivas grandes y pequeñas, transnacionales y locales, nos decantamos por el estudio del comportamiento de los microtraficantes en la ciudad de Guayaquil, pues las cifras nos mostraban que la cantidad de arrestados por microtráfico de un año era superada por el número de arrestos del año siguiente, como si existiera una cantera inagotable de microtraficantes dispuestos a ocupar el espacio dejado por sus colegas que ya estaban privados de la libertad. Ello nos llevó a plantearnos la interrogante de por qué las personas deciden involucrarse en la venta de drogas al por menor, y, si las decisiones políticas y los cambios legales que se empezaron a implementar a partir del año 2008 (como la decisión de indultar masivamente a personas presas por tráfico de drogas bajo ciertos parámetros, y luego despenalizar la posesión de ciertas cantidades de droga) influían positivamente en la reducción de la actividad de los microtraficantes.

Con fundamento en el modelo económico del delito, nos planteamos dos respuestas hipotéticas a las cuestiones antedichas, por una parte, que existen unos factores que potencian la probabilidad de incurrir en el microtráfico de drogas, y, por otra parte, que la política



criminal implementada después del año 2008 no era más idónea que la política criminal anterior para desincentivar el microtráfico de drogas.

Para contrastar empíricamente estas hipótesis construimos una base de datos de 507 personas que fueron arrestadas por haber incurrido en tráfico de drogas. Las detenciones se produjeron por tráfico internacional o microtráfico flagrante. Más del 90% de las detenciones se produjeron en la ciudad de Guayaquil, entre los años 2003 y 2018. Con estos datos aplicamos una regresión logística binaria, donde la variable dependiente era el arresto por tráfico de drogas para consumo interno como indicativo de la decisión de incurrir en el microtráfico. Las variables independientes eran las condiciones personales que los mismos arrestados le informaban al policía que elaboraba el «parte de detención».

A partir de los resultados obtenidos, arribamos a las siguientes conclusiones:

Primero, regresando al pensamiento de Becker, los coeficientes y los signos obtenidos sobre la asociación entre la influencia de la condición de residir en un domicilio urbano marginal y la condición de ser un consumidor de drogas, y la decisión de incurrir en el microtráfico, es un indicativo de que el costo de oportunidad de este delito sigue siendo inferior al beneficio esperado por cometerlo; es decir, en palabras del profesor Bustos, es poco lo que tiene que perder quien se dedica al microtráfico, sobre todo si se trata de una persona pobre y consumidora de drogas. Esto significa que la postura sancionadora del Estado hacia los microtraficantes continuó siendo insuficiente después del año 2008, y también lleva a reflexionar que una política criminal que pretenda afrontar seriamente el problema del microtráfico debe incluir, cuanto menos, intervenir en los sectores urbano marginales para que dejen de serlo e intervenir en los programas de recuperación de drogodependientes. La idea detrás de esto, regresando a Becker, es elevar el costo de oportunidad, es decir, crear unas circunstancias tales que la decisión de incurrir en el microtráfico sea una decisión costosa, y

que sea tanto lo que tenga que perder quien piensa en dedicarse a vender drogas al menudeo, que opte por la abstención.

Segundo, dado que nuestros coeficientes y sus signos nos indican que quien ya ha cometido delitos relacionados con las drogas y delitos contra la propiedad, o bien ha portado ilegalmente armas de fuego, tiene más probabilidades de verse inmerso en el microtráfico que quien no ha cometido esos delitos, es posible que el sistema penal al cual el microtraficante en potencia, según parece, no teme volver, debiera considerar cambiar de rumbo. Por una parte, regresando nuevamente a Becker, en el sentido de que los delincuentes más arriesgados son susceptibles de ser disuadidos por un régimen penal con probabilidades de detección altas, y unas sanciones bajas (Levitt y Miles, 2005:4-5), y dado que, como indican muchos resultados, el microtraficante parece no temer volver al sistema penal, la ley debería tender a aumentar las probabilidades de sanción más que a elevar la severidad de las sanciones. Pero el aumento de la probabilidad sanción no puede considerarse agotado en aumentar el número de policías para evitar la evasión física, sino también consiste en aumentar las «seguridades» legales para evitar la impunidad, eso implica, por ejemplo, fortalecer el sistema de la investigación de los delitos para impedir que verdaderos expendedores de drogas (consumidores o no) se vean seducidos a refugiarse en la cómoda coartada de ser consumidores para evitar su criminalización. Solo una buena investigación podría desenmascarar a los verdaderos expendedores y precautelar la no criminalización de los verdaderos adictos. Por otra parte, dado que quien lleva a cabo delitos contra la propiedad y el microtraficante persiguen la obtención de lucro, esto es indicativo de que es posible elevar el costo de oportunidad del delito mejorando las condiciones laborales y orientando las políticas a un aumento de la oferta laboral en el mercado lícito.

Por último, cabe advertir que si bien nuestros resultados constituyen una aproximación a las condiciones individuales que están asociadas a la decisión de incurrir en tráfico de drogas para

consumo interno, dado que el 92% de los casos analizados pertenecen a la ciudad de Guayaquil nuestros resultados no podrían extrapolarse sin reservas a otras latitudes con diferentes condiciones y realidades. También sería interesante en el futuro abordar el comportamiento del microtraficante analizando su sensibilidad ante los cambios que las intervenciones públicas («zanahorias»), tanto del gobierno central como del gobierno municipal, están llevando cabo en las zonas más deprimidas de Guayaquil, muchas de las cuales se han catalogado en este trabajo como zonas urbano marginales, pues la literatura científica relacionada al comportamiento delictivo tiende a tener predilección por estudiar sobre todo los cambios relacionados al sistema penal («palos»).

## Bibliografía

- Aldrich (1970). Aldrich, M. R. «Cannabis myths and folklore», tesis doctoral inédita leída en la Universidad del Estado de Nueva York en Buffalo, 1970.
- Anderson (1999). Anderson, Elijah. *Code of Street. Decency, violence, and the moral life of the inner city*. New York y Londres: W. W. Norton.
- Antón Oneca (1986). Antón Oneca, José. *Derecho Penal, PG.*, 2ª edición anotada y puesta al día por José Hernández y Luís Beneytez, Madrid, Editorial Akal, 1986.
- Apel (2013). Apel, Robert. «Sanctions, perceptions and crime: implications for criminal deterrence», *J. Quant. Criminol*, núm. 29 (2013), pp. 67-101.
- Atlas (1996). *Observatoire géopolitique des Drogues, Atlas Mondial des Drogues* (París, Presses Universitaires de France, 1996).
- Bacigalupo (1996). Bacigalupo, Enrique. *Manual de Derecho Penal. Parte General*, tercera reimpresión, Santa Fe de Bogotá: Editorial Temis S. A.
- Bacigalupo (2004). Bacigalupo, Enrique. *Derecho Penal. Parte General*. Primera Edición. Ara Editores E. I. R. L. Perú. Año 2004.
- Baigún (1979). Baigún, David. «Política Criminal y Derecho Penal», *RIDP*, núm. 1, 1978.
- Balshem et al. (1992). Balshem, Martha; Oxman, Gary; Van Rooyen, Deborah; Girod, Kathy. «Syphilis, sex and crack cocaine: images of risk and morality», *Soc Sci Med* 1992, núm. 5, pp. 147-60.
- Bargent (2019). Bargent, James. «Ecuador: autopista de la cocaína hacia Estados Unidos y Europa», artículo de análisis para la Fundación InSight Crime. Disponible en el sitio

web <https://es.insightcrime.org>. Consultado por última vez el 20 de diciembre del 2019.

Binder (2003). Binder, Jhon. *The Chicago Outfit*. Arcadia Publishing.

Beccaria (1766). C. Bonesana Marqués de Beccaria. *Tratado de los delitos y de las penas*. Madrid: Edición de la Universidad Carlos III de Madrid, 2015, que a la vez reproduce la traducción de Juan Antonio de las Casas (Madrid, 1774), que procede de la quinta edición de *Dei delitti e delle pene* (1766), segunda tirada, L5b en la Nomenclatura de Francioni (Milano, Mediobanca, 1984).

Becker (1968). Becker, Gary. «Crime and Punishment: an Economic Analysis», *Journal of Political Economy*, vol. 76, núm. 2 (1968), pp. 169-217.

Becker (1993). Becker, Gary. «Nobel Lecture: The Economic Way of Looking at Behavior», *Journal of Political Economy*, vol. 101, núm. 3 (junio de 1993), pp. 385-409.

Bentham (1826). Bentham, Jeremías. *Teoría de las penas y de las recompensas*. Recopilación de manuscritos de Bentham por parte de Es Dumont. Traducida al español, de la tercera edición en inglés de 1826, por D. L. B. Casa de Masón e Hijos, París, 1826. Disponible en la Biblioteca Virtual del Patrimonio Bibliográfico cuyo sitio web es el siguiente: <https://bvpb.mcu.es>. Consultado por última vez el 14 de agosto del 2020.

Besley (2002). Besley, Timothy. «Welfare Economics and Public Choice», *London School of Economics and Political Science*. Disponible en el sitio [Welfare Economics and Public Choice \(lse.ac.uk\)](https://www.lse.ac.uk/PoliticalScience/Research/WelfareEconomicsandPublicChoice/). Consultado por última vez el 19 de marzo del 2021.

Borja Jiménez (2003). Borja Jiménez, Emiliano. «Sobre el concepto de política criminal. Una aproximación a su significado desde la obra de Claus Roxin», *ADPCP*, vol. 16, 2003.

- Brodie (1959). Brodie, Bernard. «The anatomy of deterrence», *World politics*, vol. 11, núm. 2 (enero de 1959), pp. 173-191. Publicado por Cambridge University Press.
- Browning et al. (2017). Browning, C.; Calder, C.; Boettner, B.; & Smith, A. «Ecological networks and urban crime: the structure of shared routine activity locations and neighborhood-level informal control capacity». *Criminology*, vol. 55, núm. 4 (noviembre del 2017), pp. 754–778. <https://doi.org/10.1111/1745-9125.12152>. Consultado por última vez el 3 de septiembre del 2020.
- Bueno (2008). Bueno Arús, Francisco. *Nociones de prevención del delito y tratamiento de la delincuencia*, Madrid, Dykinson, 2008.
- Bustos (2005). Bustos Gisbert, Antonio de. «Análisis económico de la legalización de las drogas blandas», *Economía, derecho y tributación: estudios en homenaje a la profesora Gloria Begué Cantón*/ coord. por José Ignacio Sánchez Macías, Fernando Rodríguez López, Rafael Calvo Ortega, 2005, pp. 63-98.
- Bustos Ramírez (2006). Bustos Ramírez, Juan. «Seguridad ciudadana y seguridad jurídica», *Nuevo Foro Penal*, núm. 70 (julio-diciembre del 2006), pp. 159-167.
- Calabresi y Melamed (1972). Calabresi, Guido, y Melamed, Douglas. «Property Rules, Liability Rules and Inalienability: One View of the Cathedral», *Harvard Law Review*, vol. 85, pp. 1089-1128.
- Camas (2018). Camas, Victoriano. «Salud mental comunitaria, atención primaria de salud y universidades promotoras de salud en Ecuador», *Revista Panamericana de Salud Pública*, vol. 42 (septiembre del 2018), publicación en línea disponible en el sitio <https://doi.org/10.26633/RPSP.2018.162>. Consultado por última vez el 29 de marzo del 2021.

- Cartier (2017). Cartier, Enrique. «¿De qué hablamos cuando hablamos de costo de oportunidad?», *Revista Costos y Gestión*, año XXVI, núm. 93 (septiembre 2017), pp. 58-79.
- Cardozo (2010). Cardozo Pozo, Rodrigo. «Bases de Política Criminal y Protección Penal de la Seguridad Vial». Tesis doctoral disponible en el sitio web del repositorio documental (Gredos) de la Universidad de Salamanca: [https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/76418/DDPG\\_CardozoPozoRC\\_PoliticaCriminal.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/76418/DDPG_CardozoPozoRC_PoliticaCriminal.pdf?sequence=1&isAllowed=y). Consultado por última vez el 15 de agosto del 2020.
- Casanueva, Gil y Armaza (2018). Casanueva Sanz, Itziar; Gil Nobajas, Soledad; y Armaza Armaza, Emilio. «La Decisión Marco2005/212: Antecedente y origen de las últimas reformas del comiso como consecuencia accesoria del delito», *Estudios de Deusto*, vol. 66, núm. 2 (julio-diciembre del 2018), pp. 397-434.
- Castillo (2019). Castillo, Tessie. «The Ecuadorian Fishermen Snatched Away by US Drug Warriors», publicada en el sitio web de la organización *Filter*. Disponible en el sitio web <https://filtermag.org/ecuador-fishermen-drug-war/>. Consultado por última vez el 2 de enero del 2020.
- Chalfin y McCrary (2018). Chalfin, Aaron y McCrary, Justin. «Are us cities under-policed? theory and evidence». *The Review of Economics and Statistics*, núm. 100, vol. 1 (marzo del 2018), pp. 167-186. Disponible en el sitio web [rest\\_a\\_00694.pdf](#) ([silverchair.com](#)). Consultado por última vez el 15 de marzo del 2021.
- Chalfin y McCrary (2015). Chalfin, Aaron y McCrary, Justin. «Criminal Deterrence: A Review of the Literature». *NBER*.

- Coomber y Turnbull (2007). Coomber, R. y Turnbull, P. «Arenas of Drug Transactions: Adolescent Cannabis Transactions in England - Social Supply», *Journal of Drug Issues*, vol. 37, núm. 4 (octubre del 2007), pp. 845-865.
- Cornish y Clarke (1986). Cornish, D. y Clarke, R. (eds). *The Reasoning Criminal. Rational Choice Perspectives on Offending*. New York: Springer Verlag.
- De Haan y Vos (2003). De Haan, Willem y Vos, Jaco. «A crying shame: The over-rationalized conception of man in the rational choice perspective». *Theoretical Criminology*, vol.7, núm. 1 (febrero del 2003), pp. 29-54. Londres: SAGE Publications.
- De Oliveira y Rodrigues (2013). De Oliveira, Valéria Cristina y Rodrigues, Corinne Davis. «Desorganización, vecindarios y la intervención del control social», *Estudios sociológicos*, vol. 31, núm. 93 (2013), pp. 755-792.
- De Santa Gertrudis (1970). Fray Juan De Santa Gertrudis. *Maravillas de la Naturaleza*, tomo IV, de Banco Popular, Bogotá, 1970.
- De Stefano (2000). De Stefano, Antony. *King of the Godfathers: Joseph Massino and the Fall of the Bonanno Crime Family*. New York: Pinnacle Books, 2006.
- Degenhardt et al. (2004). Degenhardt, Louisa; Hall, Wayne; Warner-Smith, Matthew; y Lynskey, Michael. «Illicit drug use», *Comparative Quantification of Health Risks: Global and Regional Burden of Disease Attributable to Selected Major Risk Factors*, vol. 1, M. Ezaati y otros, eds. (Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2004).
- Délmás-Marty (1986). Délmás-Marty, Mirelle. *Modelos actuales de Política Criminal*, trad. Marino Barbero Santos, SGTME, Madrid, 1986.
- Dezhbakhsh et al. (2003). Dezhbakhsh, Hashem; Rubin, Paul; y Shepherd, Joanna. «Does Capital Punishment Have a Deterrent Effect? New Evidence from Postmoratorium



Panel Data», *American Law and Economics Review*, vol. 5, núm. 2 (2003), pp. 344-377.

Di Tella y Schargrodsky (2004). Di Tella, Rafel y Schargrodsky, Ernesto. «Do police reduce crime? estimates using the allocation of police forces after a terrorist attack», *The American Economic Review*, vol. 94, núm. 1 (2004), pp. 115-133.

Donohue (2007). Donohue, John. «Economic Models of Crime and Punishment», *Social Research*, vol. 74, núm. 2 (Summer 2007), pp. 379-412, Selected Works, disponible en: [http://works.bepress.com/john\\_donohue/115/](http://works.bepress.com/john_donohue/115/). Consultado por última vez el 12 de diciembre del 2019.

Doyle et al. (1999). Doyle, Joanne M.; Ahmed, Ehsan; y Horn, Robert. «The Effects of Labor Markets and Income Inequality on Crime: Evidence from Panel Data», *Southern Economic Journal*, vol. 65, núm. 4 (1999), pp. 717-738.

Draca et al. (2011). Draca, Mirko; Machin, Stephen; y Witt, Robert. «Panic on the streets of London: Police, crime, and the July 2005 terror attacks», *The American Economic Review*, vol. 101, núm. 5, pp. 2157-2181.

Durlauf y Nagin (2011). Durlauf, Steven N. y Nagin, Daniel S. «Imprisonment and Crime», *Criminology & Public Policy*, vol. 10, núm. 1 (2011), pp. 13-54.

Elzo et al. (1992). Elzo, Javier; Lidón, José María; y Urquijo, María Luisa. *Delincuencia y drogas: análisis jurídico y sociológico de las sentencias emitidas en las Audiencias Provinciales y en los Juzgados de la Comunidad Autónoma Vasca*, Vitoria: Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco; 1992.

Entorf y Spengler (2002). Entorf, Horst y Spengler, Hannes. *Crime in Europe. Causes and consequences*, Berlin, Springer.

- Engel (1951). Engel, Salo. «Integration of International Legislation», *The American Journal of International Law*, vol. 45, núm. 4 (octubre de 1951), pp. 770-776.
- Fabián (2018). Fabián Caparrós, Eduardo. «Internacionalización del Lavado de Activos e Internacionalización de la Respuesta», *Combate al Lavado de Activos desde el Sistema Judicial*, quinta edición, 2018. Publicado por la Organización de Estados Americanos (OEA).
- Fernández (2006). Fernández, Mauricio. *Aconcagua, la cima de América*, arg: Chacras de Coria.
- Fernández (2002). Fernández Carrasquilla, Juan. *Derecho Penal Liberal de hoy. Introducción a la dogmática axiológica jurídico penal*, Bogotá, Ed. Jurídicas Gustavo Bañiz, 2002.
- Feuerbach (1799). Feuerbach, Paul Anselm Von. *Revisión de los principios y conceptos básicos del derecho penal positivo* (Revision der Grundsätze und Grundbegriffe des positiven peinlichen Rechts), 1799.
- French et al. (1995). French, M. T.; Zarkin, G. A.; Hartwell, T. D. & Bray, J. W. «Prevalence and consequences of smoking, alcohol use, and illicit drug use at five worksites», *Public Health Reports*, vol. 110, núm. 5 (1995), pp. 593–599.
- Fronczak, Kim y Barqawi (2012). Fronczak, Carolyn; Kim, Edward; y, Barqawi, Al. «The insults og illicit drug use on male fertility», *Journal on Andrology*, vol. 33, núm. 4 (Julio/Agosto del 2012). Disponible en el sitio <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/epdf/10.2164/jandrol.110.011874>. Consultado por última vez el 28 de mayo del 2019.
- Fruhling et al. (2011). Fruhling, Hugo; Tocornal, Ximena; y Gallardo, Roberto «Distribución espacial del delito y la violencia en barrios del Gran Santiago según estratos

socioeconómicos», *Sexto Congreso Nacional de investigación sobre violencia y Delincuencia*, editado por la Fundación Paz Ciudadana, Santiago de Chile.

Gagliano (1994). Gagliano, Joseph. «Coca prohibition in Peru. The historical debates», Tucson & London: The University of Arizona Press, 1994.

Gil Olmos (2011). Gil Olmos, José. “Los Matazetas o el cogobierno del crimen organizado”.

Nota periodística publicada originalmente por la *Revista Proceso* el 28 de septiembre del 2011. Disponible en el sitio web de la revista: <https://www.proceso.com.mx/opinion/2011/9/28/los-matazetas-el-cogobierno-del-crimen-organizado-92662.html>. Consultado por última vez el 2 de abril del 2021.

González Suárez (1890). González Suárez, Federico. *Historia General de la República del Ecuador*, tomos I y IV, imprenta del Clero, Quito. Disponible y digitalizada en la Biblioteca Virtual Cervantes a partir del año 2004. Disponible en el sitio [www.cervantesvirtual.com/](http://www.cervantesvirtual.com/). Consultado por última vez el 2 de mayo del 2018.

Harcourt y Ludwig (2006). Harcourt, Bernard E. y Ludwig, Jens. «Broken Windows: New Evidence from New York City and a Five-City Social Experiment», *University de Chicago Law Review*, vol. 73 (2006), núm. 1, pp. 271-320. Disponible en el sitio web: <https://chicagounbound.uchicago.edu/uclrev/vol73/iss1/14>. Consultado por última vez el 18 de mayo del 2019.

Howland et al. (2006). Howland, Jonathan; Almeida, Alissa; Rohsenow, Damaris; Minsky, Sara y Greece, Jacey. «How Safe Are Federal Regulations on Occupational Alcohol Use?», *Journal of Public Health Policy*, vol. 27, núm. 4 (2006), pp. 389–404. Disponible en el sitio web <https://doi.org/10.1057/palgrave.jphp.3200104>. Consultado por última vez el 2 de abril del 2021.

- Inzulza (2013-2014). Inzulza, José Miguel. «El problema de las drogas en América», *Reflexiones para el desarrollo de América Latina y el Caribe, Conferencias magistrales, 2013-2014*. CEPAL, Naciones Unidas, Santiago de Chile.
- Izzo et al. (2012). Izzo, Angelo; Capasso, Raffaele; Aviello, Gabriela; Borreli, Francesca; Romano, Barbara; Piscitelli, Fabiana; Gallo, Laura; Capasso, Francesco; Orlando, Piarangelo; y Di Marzo, Vincenzo. «Inhibitory effect of cannabichromene, a major non-psychotropic cannabinoid extracted from *Cannabis sativa*, on inflammation-induced hypermotility in mice». *Br J Pharmacol*. 2012; vol. 166, núm. 4 (2012), pp. 1444-1460.
- Jakobs (1997). Jakobs, Günter. *Criminalización en el estadio previo a la lesión de un bien jurídico*. Estudios de Derecho Penal, Civitas, Madrid, 1997.
- Jakobs (2005). Jakobs, Günter. *El fundamento del sistema jurídico penal*, trad. por Manuel Cancio Meliá, Bernardo Feijoo Sánchez y Javier Sánchez-Vera Gómez-Trelles, Ara editores E. I. R. L, Lima, 2005.
- Jenkins et al (1996). Jenkins, Amanda J.; Llosa, Teobaldo; Montoya, Ivan; y Cone, Edward J. «Identification and quantitation of alkaloids in coca tea», *Forensic Science International*, vol. 77, Ed. 3 (1996), pp. 179-189.
- Jiménez de Asúa (1992). Jiménez de Asúa, Luis. *Tratado de Derecho Penal, Tomos I y II*. Quinta Edición actualizada. Editorial Losada S. A. Buenos Aires, 1992.
- Jones (2018). Jones, Nathan P. «The Strategic Implications of the Cártel de Jalisco Nueva Generación» , *Journal of Strategic Security*, vol. 11, núm. 1 (2018), pp. 19-42. Disponible en <https://scholarcommons.usf.edu/jss/vol11/iss1/3>. Consultado por última vez el 23 de julio del 2020.

- Juan y Ulloa (1826). Jorge Juan y Santacilia y Antonio Ulloa. «Noticias secretas de América», Parte II, «Sobre el gobierno, administración de justicia, estado del clero, y costumbres entre los Indios del interior». Obra sacada a la luz por David Barry, según consta plasmado en las primeras páginas de la edición de 1826, e impresa en la imprenta de R. Taylor, Londres, ese mismo año. Disponible en <http://books.google.com>. Consultado por última vez el 17 de mayo del 2018.
- Karch (2006). Karch, Steven B. *A Brief History of Cocaine*, 2nd ed. Boca Raton, Florida, CRC Press, 2006.
- Klick y Tabarrok (2005). Klick, Jonathan y Tabarrok, Alexander. «Using terror alert levels to estimate the effect of police on crime», *Journal of law and Economics*, vol. 48, núm. 1 (2005), pp. 267-279.
- Landesco (1929). Landesco, Jhon. «Part III - Organized Crime in Chicago», *Illinois Crime Survey Chicago: Illinois Association for Criminal Justice*, publicado por Patterson Smith Publishers, Montclair, New Jersey, 1968, pp. 827–1087.
- Langle (1927). Langle, Emilio. «La teoría de la Política Criminal», Madrid, Reus, 1927.
- Lathrap et al. (1976). Lathrap, Donald; Collier, D. y Chandra, H. *Ancient Ecuador: Culture, Clay and Creativity 3000-300 BC*. Field Museum of Natural History, Chicago, Illinois.
- Levitt y Dubner (2006). Levitt, Steven y Dubner, Stephen. *Freakonomics*. Primera edición (abril del 2006). Traducción de Andrea Montero. Ediciones B. S. A.: Barcelona (España).
- Levitt y Miles (2006). Levitt, Steven y Miles, Thomas. «Economic contributions to the understanding of crime», *Annual Review of Law and Social Science* 2, pp. 147-164.

- Liu y Fabbri (2016). Liu, Paul y Fabbri, Marco. «Perceptual Deterrence: The Effects of Unarmed Private Patrols on Crime». *RILE Working Paper 2016/02*, pp. 1-19. Erasmus University Rotterdam, Institute of Private Law and Institute of Law and Economics.
- Loughran et al. (2016). Loughran, Thomas A.; Paternoster, Ray; Chalfin, Aaron y Wilson, Theodore. «Can Rational Choice be Considered a General Theory of Crime? Evidence from individual-level panel data», *Criminology*, año 2016, vol. 00, núm. 0, pp. 1-27, American Society of Criminology.
- Martin (1970). Martin, Richard T. «The role of coca in the history, religion, and medicine of South American Indians», *Economic botany*, vol. 24, edición 4 (1970), pp. 422-438. DOI: <https://doi.org/10.1007/BF02860746>. Consultado por última vez el 19 de mayo del 2018.
- McCall et al. (2010). McCall, Patricia L.; Land, Kenneth C.; y Parker, Karen F. «An empirical assessment of what we know about structural covariates of homicide rates: A return to a classic 20 years later». *Homicide Studies*, vol. 14, núm. 3 (agosto del 2010), pp. 219-243.
- Mejía y Rico (2010). Mejía, Daniel y Rico, Daniel. «La microeconomía de la producción y tráfico de cocaína en Colombia», *IDEAS Working Paper Series from RePEc*. Disponible en <http://search.proquest.com/docview/1698173293/>. Consultado por última vez el 19 de marzo del 2021.
- Mercuro y Medema (1997). Mercuro, Nicholas y Medema, Steven. «Economics and the Law. From Posner to Post-modernism». *Princeton: Princeton University Press*.
- Midgette et al. (2019). Midgette, Gregory; Davenport, Steven; Caulkins, Jonathan P.; y Kilmer, Beau. «What America's Users Spend on Illegal Drugs, 2006–2016». Santa Mónica, CA: RAND Corporation, 2019. Disponible en el sitio web

[https://www.rand.org/pubs/research\\_reports/RR3140.html](https://www.rand.org/pubs/research_reports/RR3140.html). Consultado por última vez el 12 de julio del 2020.

Morselli y Royer (2008). Morselli, Carlo y Royer, Marie-Noële. «Criminal Mobility and Criminal Achievement», *Journal of Research in Crime and Delinquency (Université de Montréal)*, vol. 45, núm. 1 (febrero del 2008), pp. 4-21. Disponible en el sitio web <https://doi.org/10.1177/0022427807309630>. Consultado por última vez el 18 de marzo del 2021.

Muñoz y García (2010). Muñoz Conde, Francisco y García Arán, Mercedes. *Derecho penal. Parte General*, 8a. edición revisada y puesta al día, Editorial: Tirant lo Blanch. Valencia: 2010.

Musto (1987). Musto, David. *The American Disease: Origins of Narcotic Control, edición ampliada*, Nueva York: Oxford University Press.

Nagin (2013). Nagin, Daniel. «Deterrence: A review of the evidence by a criminologist for economists». *Annu. Rev. Econ.*, vol. 5, núm. 1 (2013), pp. 83-105.

Naranjo (1974). Naranjo, Plutarco. «El cocaísmo entre los aborígenes de Sudamérica. Su difusión y extinción en el Ecuador», *Revista América Indígena*, vol. 34, núm. 3 (julio-septiembre de 1974), pp. 606-628.

Nelli (1976). Nelli, Humbert S. *The bussiness of Crime. Italians and Syndicate Crime in The United States*. The University of Chicago Press, Chicago.

Pacher et al (2006). Pacher, P.; Batkai, S.; Kunos, G. «The endocannabinoid system as an emerging target of pharmacotherapy», *Pharmacol Rev.*, vol. 58, núm. 3 (2006), pp. 389-462.

- Pamplona y Marmitt (2010). Pamplona Ramã, Fernanda y Marmitt Wadi, Yonissa. «Espaço urbano e criminalidade violenta: Análise da distribuição espacial dos homicídios no município de Cascavel/pr», *Sociologia e Política*, Curitiba, vol. 18, núm. 35 (febrero del 2010), pp. 207-230.
- Park y Burgess (1921): Park, Robert y Burgess, Ernest. *Introduction to the Science of Sociology*, Chicago: the University of Chicago.
- Pastor (2016). Pastor Armas, A. «El riesgo de ser un dealer: el involucramiento de jóvenes universitarios en el microcomercio de marihuana en Lima Metropolitana». *Debates en sociología*, núm. 43 (2016), pp. 63-92.
- Pearson y Hobbs (2001). Pearson, Geoffrey y Hobbs, Dick. «Middle Market Drug Distribution», *Home Office Research Study*, núm. 227 (Dirección de Investigaciones y Estadística del Ministerio del Interior, noviembre del 2001).
- Pegram (1998). Pegram, Thomas R. *Battling Demon Rum. The Struggle for a Dry America, 1800-1933*. Ivan R. Dee, Chicago.
- Pérez y Benito (2013). Pérez Cepeda, Ana y Benito Sánchez, Demelsa. «Estudio de los instrumentos existentes para medir la delincuencia». *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 2013, núm. 15-08 (2013), pp. 08:1-08:34.
- Petovel (2015). Petovel, Pablo. «Pablo Escobar, siete años seguidos en el ranking de Forbes», *Merca2.0* (revista digital), publicación del 2 de diciembre del 2015. Disponible en el sitio web <http://www.merca20.com/pablo-escobar-siete-anos-seguidos-en-el-ranking-de-forbes/>. Consultado por última vez el 18 de marzo del 2021.



- Plowman (1980). Plowman, Timothy. «Aspectos botánicos de la coca», en *Cocaína 1980: Actas del seminario interamericano sobre aspectos médicos y sociológicos de la coca y la cocaína* (Lima, julio de 1979), Lima: F. R. Jerí (Editor), 1980, pp. 100-117.
- Plowman (1984). Plowman, Timothy. «The ethnobotany of coca (*Erythroxylum* spp., Erythroxylaceae)», *Advances in Economic Botany*, vol. 1 (1984), pp. 62-111. New York: The New York Botanical Garden, 1984. Disponible en <http://www.jstor.org/stable/43931370>. Consultado por última vez el 18 de marzo del 2021.
- Pontón (2009). Pontón C., Daniel. *Policía Comunitaria y cambio institucional en el Ecuador*, primera edición, Flacso, sede Ecuador.
- Pontón y Rivera (2016). Pontón C., Daniel y Rivera Vélez, Fredy. «Postneoliberalismo y policía: Caso de Ecuador 2007-2013», *Desafíos*, vol. 28, núm. 2 (2016), Universidad de Rosario.
- Pope y Yurgelum-Todd (1996). Pope, H. y Yurgelum-Todd, D. «The residual cognitive effects of heavy marijuana use in college students», *JAMA*, vol. 275, núm. 7 (1996), pp. 521-527.
- Poret y Téjedo (2006). Poret, Sylvane y Téjedo, Cyril. «Law Enforcement and Concentration in Illicit Drug Markets», *European Journal of Political Economy*, vol. 22, núm. 1, pp. 99-114.
- Pratt y Cullen (2005). Pratt, T. C. y Cullen, F. T. «Assessing macro-level predictors and theories of crime: A meta-analysis», *Crime and Justice*, vol. 32, pp. 373-450, (M. Tonry ed.). Chicago, Ill.: The University of Chicago Press.

- Price (2016). Price, Gregory. «Broken windows and crime in development challenged urban areas: evidence from Jackson, Mississippi USA», *Journal of Developing*, vol. 50, núm. 3 (2016), pp. 209-220.
- Raab (2005). Raab, Selwin. *Five Families: The Rise, Decline and Resurgence of America's Most Powerful Mafia Empires*. St. Martin Press, New York, 2005.
- RAE (2014). *Diccionario de la lengua española (23ª edición)*. Madrid: Espasa.
- Raffo y Segura (2015). Raffo, Leonardo y Segura, José Luis. «Las redes del narcotráfico y sus interacciones: un modelo teórico», *Revista de economía institucional*, vol. 17, núm. 32, pp. 183-212.
- Reif (1999). Reif, Wanda J. «A tangled history of America's relationship with illegal drugs: illegal drugs in America: a modern history», *The Lancet*, vol. 354, núm. 9178 (1999).
- Rella (2015). Rella, J. G. «Recreational cannabis use: pleasures and pitfalls», *Cleve. Clin. J. Med.*, vol. 82, núm. 11 (noviembre del 2015), pp. 765-772.
- Resa (2014). Resa Nestares, Carlos. «Transportar cocaína: riesgos y beneficios de lo ilegal». Disponible en <http://www.razonpublica.com/index.php/conflicto-drogas-y-paz-temas-30/7576-transportar-coca%C3%ADna-riesgos-y-beneficios-de-lo-ilegal.html>. Consultado por última vez el 12 de mayo del 2020.
- Reuter, MacCoun y Murphy (1990). Reuter, P.; MacCoun, R.; y Murphy, P. «Money from crime: A study of the economics of drug dealing in Washington D.C.», Santa Mónica: Rand Corporation, 1990. Disponible en <http://www.rand.org/pubs/reports/2005/R3894.pdf>. Consultado por última vez el 17 de julio del 2020.

- Rivera (1998). Rivera G., Gidardo. «Aporte a la historia de la coca en Colombia», *Revista de la Facultad de Educación de Albacete*, núm. 13 (1998), pp. 147-156.
- Rodríguez (2004). Rodríguez López, Fernando. «¿Puede el derecho sancionador frenar la corrupción? Reflexiones desde el análisis económico del derecho», *La Corrupción en un mundo globalizado. Análisis multidisciplinar*, coord: Nicolás Rodríguez García, Eduardo A. Fabián Caparrós, Ratio Legis, España, pp. 15-26.
- Rodríguez y Serrano (1994). Rodríguez Devesa, José María, y Serrano Gómez, Alfonso. *Derecho Penal Español*, PG., Madrid, Dykinson, 1994.
- Rojas y Villavicencio (1988). Rojas, Milton y Villavicencio, Gaitán. *El proceso urbano de Guayaquil 1870-1980*. Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales, Ildis-CER-G, Guayaquil.
- Roxin (1992). Roxin, Claus. «Acerca del desarrollo reciente de la política criminal», *Cuadernos de política criminal*, núm. 48 (1992), traducido al español por Miguel Díaz y Mercedes Pérez Manzano, pp. 795-810.
- Roxin (2002). Roxin, Claus. *Política criminal y sistema del derecho penal*, segunda edición, primera reimpresión, traducido al español por Francisco Muñoz Conde. Colección claves del derecho penal, vol. 2, Buenos Aires, Editorial Hammurabi, 2002.
- Ruiz (2015). Ruiz Pérez, Sara. «Impacto de los déficits neuropsicológicos, bienestar subjetivo, calidad de vida y perspectivas futuras para personas con problemas de adicción. Aproximación antropológica». Tesis doctoral inédita leída en la Universidad de Salamanca. Fecha de lectura: octubre de 2015. URI: <http://hdl.handle.net/10366/129>. Consultado por última vez el 1 de mayo del 2018.

- Saffer y Chaloupka (1999). Saffer, Henry y Chaloupka, Frank. «The demand for illicit drugs», *Economic Inquiry*, vol. 37, núm. 3 (1999), pp. 401-411.
- Sampson y Laub (1990). Sampson, Robert y Laub, John. «Crime and Deviance over the Life Course: The Saliency of Adult Social Bonds», *American Sociological Review*, vol. 55, núm. 5 (1990), pp. 609–627.
- Schuel et al (2002). Schuel, H.; Burkman, LJ.; Lippes, J.; Crickard, K.; Mahony, MC.; Giuffrida, A.; Picone, RP.; Makriyannis, A. «Evidence that anandamide-signaling regulates human sperm functions required for fertilization», *Mol Reprod Dev.*, 2002, vol. 63, número 3, pp. 376-387.
- Serrano (1982). Serrano Gómez, Alfonso, «Dogmática jurídica-política criminal-criminología como alternativa de futuro», *Estudios Penales*, LH. al Profesor J. Antón Oneca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1982.
- Sherman (2002). Sherman, Lawrence. «Fair and Effective Policing», en James Q. Wilson and Joan Petersilia, eds, *Crime: Public Policies for Crime Control 383, 389* (Institute for Contemporary Studies 2002).
- Shaw y Mckay (1942). Shaw, Clifford y Mckay, Henry. *Juvenile Delinquency and Urban Areas*, Chicago: Chicago University Press, 1942.
- Sutherland (1940). Sutherland, Edwin H. «White-Collar Criminality», *American Sociological Review*, vol. 5, núm. 1 (febrero de 1940). Disponible en el sitio web [1939 Presidential Address \(Edwin Sutherland\).pdf \(asanet.org\)](#). Consultado por última vez el 26 de marzo del 2021.
- Torres (1995). Torres, Edgar. *Mercaderes de la muerte*. Santafé de Bogotá: Intermedio Editores, 1995.

- Toufik et al. (2007). Toufik, Abdalla; Legleye, Stéphane y Gandilhon, Michel. «Approvisionnement et prix». *Cannabis, données essentielles*, Jean-Michel Costes, ed. (Saint-Denis, Observatoire français des drogues et des toxicomanies, 2007), pp. 66-72.
- Trocki (1999). Trocki, Carl A. *Empire and the Global Political Economy: a Study of the Asian Opium Trade 1750 a 1950*. Londres, Routledge, 1999.
- Venkatesh (2008). Venkatesh, Sudhir. *Gang leader for a day. A rogue sociologist takes to the streets*. The Pinguin press, New York, 2008.
- Venkatesh y Levitt (2000). Venkatesh, Sudhir A. y Levitt, Steven D. «Are We a Family or a Business?’ History and Disjuncture in the Urban American Street Gang», *Theory and Society*, vol. 29, núm. 4 (2000), pp. 427–462.
- Von Liszt (1905). Von Liszt, Frank. *Strafrechtliche Aufsätze und Vorträge*, T. II, 1905, reimpresión de Editorial De Gruyter, Berlín, 2011.
- Von Liszt (1914). Von Liszt, Frank. *Tratado de Derecho Penal*, trad. de la 20ª edición alemana por Luís Jiménez de Asúa y adicionado con el derecho penal español por Quintiliano Saldaña, T. II, Madrid, Reus, 1914.
- Wesley et al. (2020). Wesley, Austin; Skinner, Sarah y Watson, John. «An Examination of Non-Addictive Drug (mis)use and Work Absenteeism», *Journal of applied economics*, vol. 23, núm. 1 (2020), pp. 149–162. Disponible en el sitio web <https://doi.org/10.1080/15140326.2019.1709013>. Consultado por última vez el 1 de abril del 2021.
- Weydt et al. (2005). Weydt, Patrick; Hong, Soyon; Witting, Anke; Möller, Thomas; Stella, Nefi; Kliot, Michel. «Cannabinol delays symptom onset in SOD1 (G93A) transgenic

mice without affecting survival», *Amyotroph Lateral Scler Other Motor Neuron Disord.*; vol. 6, núm. 3 (2005), pp. 182-184.

Wilkins y Sweetsur (2008). C. Wilkins y P. Sweetsur. «Relación entre el número de días de consumo de metanfetamina y los ingresos procedentes de delitos adquisitivos entre las personas en detención policial en Nueva Zelandia». Boletín de Estupefacientes, Volumen LX, del año 2008, *Cuestiones relativas a la medición en el análisis en la política sobre las drogas*, publicado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), pp. 65-87. Disponible en el sitio web [www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/bulletin/index.html](http://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/bulletin/index.html). Consultado por última vez el 19 de agosto del 2020.

Wilkins y Sweetsur (2011). Wilkins, C., y Sweetsur, P. «The association between spending on methamphetamine/amphetamine and cannabis for personal use and earnings from acquisitive crime among police detainees in New Zealand», *Addiction*, vol. 106, núm. 4, pp. 789–797. Disponible en <https://doi.org/10.1111/j.1360-0443.2010.03241.x>. Consultado por última vez el 13 de septiembre del 2020.

Wilson (1987). Wilson, William. J. *The Truly Disadvantaged: the Inner City, the Underclass, and Public Policy*, Chicago, The University of Chicago Press.

Wilson y Kelling (1982). Wilson, James y Kelling, George L. «Broken windows. The Police and Neighborhood Safety», *Atlantic Monthly*, marzo de 1982, pp. 29-38.

Yeager (2015). Yeager, M. «On the importance of being John Landesco. (Article) (Biography)», *Trends in Organized Crime*, vol. 18 (2015), pp. 143–156. Disponible en <https://doi.org/10.1007/s12117-013-9211-7>. Consultado por última vez el 13 de septiembre del 2020.

Zaffaroni et al. (2002). Zaffaroni, Eugenio; Slokar, Alejandro y Alagia, Alejandro. *Derecho Penal. Parte General*. Segunda edición. Buenos Aires: EDIAR, Sociedad Anónima Editora, Comercial, Industrial y Financiera.

Zhou (1999). Zhou, Yongming. *Anti-Drug Crusades in Twentieth Century China: Nationalism, History and State Building*, Editorial Lanham, Maryland, Rowman and Littlefield.

Zipf (1979). Zipf, Heinz. *Introducción a la Política Criminal*, trad. Miguel Izquierdo Macías Picabea, Madrid, Edersa, 1979.

Zúñiga (2016). Zúñiga Rodríguez, Laura. «El concepto de criminalidad organizada transnacional: problemas y propuestas», *Nuevo Foro Penal*, vol.12, núm. 86, pp. 62–114.

### **Boletines, Comentarios, Informes y Proyectos referenciados**

AMERIPOL (2013). «Análisis Situacional del Narcotráfico: Una Perspectiva Policial». Comunidad de Policías de América. Disponible en español en el sitio web: <http://www.ameripol.org/portalAmeripol/ShowBinary?nodeId=/WLP%20Repository/52141//archivo>. Consultado por última vez el 1 de marzo del 2019.

Boletín de Estupefacientes, volumen LIX, 2007, números 1 y 2, «*Un siglo de la fiscalización internacional de drogas*», publicado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Para consulta online se puede ingresar a la página [www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/bulletin/index.html](http://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/bulletin/index.html). Consultado por última vez el 18 de mayo del 2018.

Boletín de Estupefacientes, Volumen LX, del año 2008, «*Cuestiones relativas a la medición en el análisis en la política sobre las drogas*», publicado por la Oficina de las Naciones

Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Para consulta online se puede ingresar a la página [www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/bulletin/index.html](http://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/bulletin/index.html). Consultado por última vez el 18 de mayo del 2018.

CICAD (2010). Comisión Interamericana de Control del Abuso de Drogas. Organización de los Estados Americanos. «Ecuador. Evaluación del progreso del control de drogas 2007-2009».

CICAD (2011). Estudio pericial de la cocaína «Paco» realizado por el Dr. José Ramón Granero. Disponible en el sitio web de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas: <http://www.cicad.oas.org/cicaddocs/Document.aspx?Id=1151>. Consultado por última vez el 16 de mayo del 2020.

CICAD (2019). «Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM)», elaborado por la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), 2019. Disponible en el sitio web [Ecuador-7thRd-ESP.pdf \(oas.org\)](#). Consultado por última vez el 29 de marzo del 2021.

CIMCON (2019). Centro Internacional Marítimo de Análisis contra el Narcotráfico. Informes 2019. Cartagena de Indias: Armada de Colombia.

Comentarios a la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.73.XI.1).

Comentarios al Protocolo de 1972 de modificación de la Convención Única de 1961 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: E.76.XI.6).

CONSEP (2007). Informe del Estudio Nacional a Hogares sobre Consumo de Drogas del Observatorio Ecuatoriano de Drogas adscrito al Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (CONSEP) del año 2007. El tamaño de la



muestra fue de 10.610 personas, su cobertura fue de 21 ciudades del Ecuador: 19 ciudades con más de 50.000 habitantes de las regiones costa y sierra, y 2 ciudades de más de 24.000 habitantes para el caso de la región oriental. La muestra representa aproximadamente el 70% del total de la población nacional (o sea a unos 5.752.467 habitantes). En la muestra se incluyeron individuos de entre 12 y 65 años de edad. Disponible en <http://www.prevenciondrogas.gob.ec>. Consultado por última vez el 18 de mayo del 2020.

CONSEP (2008). Tercera Encuesta Nacional sobre uso de Drogas de estudiantes de segunda enseñanza elaborada por el Observatorio de Drogas adscrito al Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (CONSEP) del año 2008 (pp. 58, 59, 60).

CONSEP (2012). Cuarta Encuesta Nacional sobre uso de Drogas de estudiantes de segunda enseñanza elaborada por el Observatorio de Drogas adscrito al Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (CONSEP) del año 2012. (pp. 59, 70, 78, 80).

CONSEP (2014). Cuarto Estudio Nacional sobre Uso de Drogas en población de 12 a 65 años, elaborado por el Observatorio de Drogas adscrito al Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas del Ecuador (CONSEP) del 2014. El tamaño de la muestra fue de 10.976 personas, y su cobertura fue de 53 ciudades del Ecuador con población de más de 30.000 habitantes y capitales de provincia. La muestra representa aproximadamente el 39% del total de la población nacional (o sea a unos 5'617.973 habitantes). En la muestra se incluyeron individuos de sexo masculino (46,1%) y femenino (53,9%), de entre 12 y 65 años de edad. Disponible en

<http://www.prevenciondrogas.gob.ec>. Consultado por última vez el 18 de mayo del 2020.

COTIMON y UNODC (2014). Indicadores de Cultivos Ilícitos en el Ecuador 2014.

DEA (2020). «Former Gulf Cartel leader convicted of international drug traffickng conspiracy», publicado el 9 de junio del 2020. disponible en el sitio web de la organización: <https://www.dea.gov/press-releases/2020/01/09/former-gulf-cartel-leader-convicted-international-drug-traffickng>. Consultado por última vez el 20 de julio del 2020.

Defensoría Pública del Ecuador (2016). Informe de la Defensoría Pública del Ecuador, 2015, titulado «Cárcel y Drogas en Ecuador. Crítica y defensa jurídica pública», disponible en <http://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/1506/1/25.-%20PRESENTACIÓN%20DROGAS.pdf>. Consultado por última vez el 1 de enero del 2020.

DEVIDA (2020). «Monitoreo de precio de hoja de coca y derivados cocaína en zonas estratégicas de intervención», Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas del Perú, abril del 2020. Disponible en <https://www.devida.gob.pe/documents/20182/460659/MONITOREO+DE+PRECIO+S+DE+HOJA+DE+COCA+Y+DERIVADOS+COCA%C3%8DNICOS+EN+ZONA+S+ESTRAT%C3%89GICAS+DE+INTERVENCION%3%93N/5d62d46f-29e5-4588-8d1e-a6863c2fd599>. Consultado por última vez el 12 de julio del 2020.

DIRNEA (2019). Dirección Nacional de Espacios Acuáticos del Ecuador. Informe «Análisis prospectivo de la situación actual del país referente a los riesgos en los espacios marítimos jurisdiccionales». Guayaquil: Armada del Ecuador.

DLE (2019). Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia de la Lengua Española. Versión en línea. Consultado por última vez el 15 de febrero del 2019.

EMCDDA (2019). Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (2019), «Informe Europeo sobre Drogas 2019: Tendencias y novedades», Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, Luxemburgo. Disponible en el sitio web: [https://www.emcdda.europa.eu/system/files/publications/11364/20191724\\_TDAT19001ESN\\_PDF.pdf](https://www.emcdda.europa.eu/system/files/publications/11364/20191724_TDAT19001ESN_PDF.pdf). Consultado por última vez el 17 de julio del 2020.

Fiscalía del Ecuador (2014). «Lavado de activos: irregularidades bajo el sistema S. U. C. R. E.», revista *Fiscalía Ciudadana*, No. 24, 2014. Disponible en el sitio web: <https://www.fiscalia.gob.ec/images/ciudadana/revista24.pdf>. Consultado por última vez el 2 de febrero del 2020.

Global Petrol Prices (2020). Índice de precios de la gasolina, litro, al 13 de enero del año 2020. Esta información está disponible en el sitio web oficial de la organización: [http://es.globalpetrolprices.com/Ecuador/gasoline\\_prices/](http://es.globalpetrolprices.com/Ecuador/gasoline_prices/). Consultado por última vez el 13 de enero del 2020.

Hábitat III (2015). *Informe Nacional del Ecuador. Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible Habitat III*. Subsecretaría de hábitat y asentamientos humanos – SHAH, diciembre del 2015. Disponible en [https://www.habitatyvivienda.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/05/Informe-Pais-Ecuador-Enero-2016\\_vf.pdf](https://www.habitatyvivienda.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/05/Informe-Pais-Ecuador-Enero-2016_vf.pdf). Consultado por última vez el 15 de mayo del 2020.

IESM-OMS 2008 y 2015. *Informe de evaluación del sistema de salud mental en Ecuador*, elaborado por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Ministerio de Salud Pública del Ecuador (MSP), en

el año 2008 y 2015. El informe del año 2008 está disponible en el sitio [Microsoft Word - Ecuador Spanish\\_14\\_08\\_09\\_mgm\\_formatted.doc \(who.int\)](#), consultado por última vez el 29 de marzo del 2021. El informe del año 2015 está disponible en el sitio [Microsoft Word - Ecuador 2015 1.docx \(who.int\)](#), consultado por última vez el 29 de marzo del 2021.

INEC (2010). Resultados del Censo de Población y Vivienda llevado a cabo por el Instituto Nacional de Estadísticas Censos del Ecuador, 2010, disponible en el sitio web de la institución: <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/censo-de-poblacion-y-vivienda/>. Consultado por última vez el 16 de mayo del 2020.

JIFE 2013, 2014, 2015 y 2016. Informe Anual de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, de los años 2013, 2014, 2015 y 2016. Disponible en <https://www.incb.org/incb/es/publications/annual-reports/annual-report.html>. Consultado por última vez el 19 de mayo del 2020.

Manual DSM-V. Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales, quinta edición (en inglés, Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders, abreviado como DSM). Editado por la Asociación Estadounidense de Psiquiatría (en inglés, American Psychiatric Association, abreviado como APA), 2013.

Monitoreo de Cultivos Ilícitos Ecuador, 2008 y 2010. *Monitoreo del cultivo de coca en Ecuador, año 2008*, publicado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) con la colaboración del Gobierno de la República del Ecuador, septiembre del 2009. Disponible en <http://www.unodc.org/unodc/en/crop-monitoring/index.html>. Consultado por última vez el 1 de junio del 2020.

*Informe técnico de indicadores de cultivos ilícitos en Ecuador, año 2010*, publicado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) con la

colaboración del Gobierno de la República del Ecuador, septiembre del 2011. Disponible en <http://www.unodc.org/peruandecuador>. Consultado por última vez el 2 de junio del 2020.

NIDA (2020). «Panorama general», mayo 29 del 2020, *Serie de Reportes de Investigación*, National Institute Drug Abuse de EEUU. Recuperado desde el sitio <https://www.drugabuse.gov/es/publicaciones/serie-de-reportes/la-heroina/panorama-general-en-2020>. Consultado por última vez el 25 de julio del 2020.

Parametría y Open Society Fundation (2019). «A la deriva. Repercusiones sociales del narcotráfico en el pacífico ecuatoriano». Coordinador: Rodrigo Vélez; Metodologías de Investigación: Ricardo Loor; Investigadores: Francia Cevallos, Daniela Ocaña, Jorge Vicente Paladines, Max Abel Paredes, Coordinadora de Procesos y Recursos: Mariuxi Safadi. Impresión: Artes Gráficas Señal Impreseñal Cía. Ltda. Quito, 2019.

Policía del Ecuador (2014). «31 bandas delictivas dedicadas al microtráfico fueron desarticuladas en Guayaquil ». Nota informativa de la Policía Nacional del Ecuador publicada el 24 de agosto del 2014, disponible en el sitio web oficial de la institución: <https://www.policiaecuador.gob.ec/31-bandas-delictivas-dedicadas-al-micro-trafico-fueron-desarticuladas-en-guayaquil/>. Consultado por última vez el 13 de febrero del 2020.

Policía del Ecuador (2015). Policía Nacional del Ecuador. Nota de prensa «Acción policial ha permitido fortalecer la seguridad del país», publicada en el sitio web oficial de la Presidencia de la República del Ecuador: <https://www.presidencia.gob.ec/accion-policial-ha-permitido-fortalecer-la-seguridad-del-pais/#:~:text=El%20pa%C3%ADs%20cuenta%20actualmente%20con,ha%20bajado>

[%20a%20niveles%20hist%C3%B3ricos](#). Consultado por última vez 20 de febrero del 2020.

Policía del Ecuador (2016). «En el 2015 se desarticularon 74 organizaciones de tráfico internacional de droga y 145 de microtráfico». Nota informativa de la Policía Nacional del Ecuador publicada el 17 de enero del 2015, disponible en el sitio web oficial de la institución: <https://www.policiaecuador.gob.ec/en-el-2015-se-desarticularon-74-organizaciones-de-trafico-internacional-de-droga-y-145-de-microtrafico/>. Consultado por última vez el 16 de febrero del 2020.

Policía del Ecuador (2017). «Desmantelan presunta estructura delictiva dedicada al microtráfico». Nota de prensa de la Policía Nacional del Ecuador, publicada el 24 de noviembre del 2017, en el sitio oficial de la institución: <https://www.policiaecuador.gob.ec/desmantelada-presunta-estructura-delictiva-dedicada-al-microtrafico/>. Consultado por última vez el 20 de febrero del 2020.

Policía del Ecuador (2017a). «Policía Nacional desarticuló a organización delictiva dedicada al microtráfico en operación “Fortaleza 201”». Nota informativa de la Policía Nacional publicada el 19 de noviembre del 2017 en el sitio web oficial de la institución: <https://www.policiaecuador.gob.ec/policia-nacional-desarticulo-a-organizacion-delictiva-dedicada-al-microtrafico-en-operacion-fortaleza-201/>. Consultado por última vez el 1 de febrero del 2020.

SENPLADES (2014). Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador (2014). *¿Cómo funcionarán estos niveles administrativos de planificación?*, disponible en el sitio web: <http://www.planificacion.gob.ec/5-como-funcionaran-estos-niveles-administrativos-de-planificacion/>. Consultado por última vez el 20 de febrero del 2020.

OFDPD, Tendencias (2001). Tendencias mundiales de las drogas ilícitas 2001. Oficina de las Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y Prevención del Delito. Publicación de las Naciones Unidas disponible en el sitio web [https://www.unodc.org/pdf/report\\_2001-06-26\\_1\\_es/report\\_2001-06-26\\_1\\_es.pdf](https://www.unodc.org/pdf/report_2001-06-26_1_es/report_2001-06-26_1_es.pdf).

Consultado por última vez 15 de mayo del 2020.

UNODC, Tendencias (2003). Tendencias mundiales de las drogas ilícitas 2003. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Publicación de las Naciones Unidas disponible en el sitio web: [https://www.unodc.org/pdf/trends2003\\_www\\_S.pdf](https://www.unodc.org/pdf/trends2003_www_S.pdf).

Consultado por última vez el 15 de mayo del 2020.

UNODC 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2013, 2015, 2016, 2017 y 2019. Informe Mundial sobre las Drogas 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2013, 2015, 2016, 2017, 2019 y 2020 emitido por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

UNODC (2004). «CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL Y SUS PROTOCOLOS», 2004. Disponible en el sitio oficial de la organización: <https://www.unodc.org/pdf/cld/TOCebook-s.pdf>. Consultado por última vez el 30 de julio del 2020.

UNODC (2012a). «Compendio de casos de delincuencia organizada. Recopilación comentada de casos y experiencias adquiridas», Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2012. Disponible en el sitio web oficial de la UNODC: [https://www.unodc.org/documents/organized-crime/SpanishDigest\\_Final291012.pdf](https://www.unodc.org/documents/organized-crime/SpanishDigest_Final291012.pdf).

Consultado por última vez el 15 de agosto del 2020.

UNODC-DEVIDA (2018). «Perú, monitoreo de cultivos de coca 2017». Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)-Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin drogas (DEVIDA), Lima: diciembre del 2018. Disponible en el sitio web: [https://www.unodc.org/documents/crop-monitoring/Peru/Peru\\_Monitoreo\\_de\\_Cultivos\\_de\\_Coca\\_2017\\_web.pdf](https://www.unodc.org/documents/crop-monitoring/Peru/Peru_Monitoreo_de_Cultivos_de_Coca_2017_web.pdf). Consultado por última vez el 13 de julio del 2020.

UNODC-SIMCI (2019). «Monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos 2018». Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)-Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos (SIMCI), Bogotá:2019. Disponible en el sitio web: [https://www.unodc.org/documents/colombia/2019/Agosto/Informe\\_de\\_Monitoreo\\_de\\_Territorios\\_Afectados\\_por\\_Cultivos\\_Illicitos\\_en\\_Colombia\\_2018\\_.pdf](https://www.unodc.org/documents/colombia/2019/Agosto/Informe_de_Monitoreo_de_Territorios_Afectados_por_Cultivos_Illicitos_en_Colombia_2018_.pdf). Consultado por última vez el 13 de julio del 2020.

UNODC y SETEM (2016). «III Estudio epidemiológico andino sobre consumo en la población universitaria de Ecuador, 2016». Estudio elaborado por la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC) y la Secretaría Técnica de Drogas del Ecuador (SETED). Disponible en el sitio web de la UNODC: [https://www.unodc.org/documents/peruandecuador//Informes/Otros/Informe\\_Universitario\\_Regional.pdf](https://www.unodc.org/documents/peruandecuador//Informes/Otros/Informe_Universitario_Regional.pdf). Consultado por última vez el 1 de julio del 2020.

UNODC-UNSCAR (2016). «El Protocolo sobre armas de fuego y el Tratado sobre el comercio de armas: ¿divergencia o complementariedad?». Documento de debate elaborado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, con la cooperación del Servicio Fiduciario de las Naciones Unidas de Apoyo a la Cooperación para la Regulación de los Armamentos (UNSCAR por sus siglas en



inglés). Disponible en el sitio web: [https://www.unodc.org/documents/firearms-protocol/16-08355\\_Firearms\\_S\\_eBook.pdf](https://www.unodc.org/documents/firearms-protocol/16-08355_Firearms_S_eBook.pdf). Consultado por última vez el 3 de agosto del 2020.

UNODC-WCO (2013). «UNODC-WCO, Container Control Programme, Annual Progress Report, 2013». Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y Organización Mundial de Aduanas. Disponible en el sitio web: [https://www.unodc.org/documents/Container-control-programme/Annual\\_Report\\_2013-EN.pdf](https://www.unodc.org/documents/Container-control-programme/Annual_Report_2013-EN.pdf). Consultado por última vez el 14 de julio del 2020.

USDS 2012, 2019. United States Department of State, Bureau for International Narcotics and Law Enforcement Affairs. «International Narcotics Control Strategy Report, 2012», Vol. 1, marzo del año 2012; e «International Narcotics Control Strategy Report, 2019», Vol. 1, marzo del año 2019. El informe del año 2012 está disponible en el sitio web: <https://2009-2017.state.gov/documents/organization/187109.pdf>. El informe del año 2019 está disponible en el sitio web: <https://www.state.gov/wp-content/uploads/2019/04/INCSR-Vol-INCSR-Vol.-I-1.pdf>. Consultado por última vez el 18 de julio del 2020.

Ministerio del Interior (2015). Declaraciones del Ministro del Interior del Ecuador, José Serrano, publicadas en el sitio web oficial de la institución: <https://www.ministeriodegobierno.gob.ec/21-organizaciones-delictivas-con-actividades-de-microtrafico-fueron-desarticuladas-durante-primer-mes-del-ano/>. Consultado por última vez el 24 de diciembre del 2019.

Ministerio de Salud (2019). Ministerio de Salud Pública del Ecuador. «Lista de establecimientos de salud que prestan servicios de tratamiento a personas con consumo

problemático de alcohol y otras drogas (ESTAD)». Información disponible en [https://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/2017/03/estad\\_con\\_permiso\\_de\\_funcionamiento\\_vigente\\_2017\\_para\\_publicar\\_07-03-2017.pdf](https://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/2017/03/estad_con_permiso_de_funcionamiento_vigente_2017_para_publicar_07-03-2017.pdf). Consultado por última vez el 1 de marzo del 2019.

Observatorio OEA (2017). Observatorio Interamericano de Seguridad de la Organización de Estados Americanos, 2017. Disponible en el sitio web: <http://www.oas.org/IOS/countriesdetails.aspx?lang=es&country=ECU>. Consultado por última vez el 24 de febrero del 2020.

OMS (1957). Informe Técnico 116/1957 de la Organización Mundial de la Salud.

Proyecto de Seguridad Ciudadana, Solidaridad Ciudadana, 2015. «Proyecto de Seguridad Ciudadana, Solidaridad Ciudadana» del Ministerio del Interior de la República del Ecuador. Disponible en: <http://www.ministeriointerior.gob.ec/wp-content/uploads/2015/04/SEGURIDAD-CIUDADANA-SOLIDARIDAD-CIUDADANA.pdf>. Consultado por última vez el 24 de diciembre del 2019.

Situación Tráfico de Drogas (2015). Informe de la Dirección Nacional de Antinarcóticos del Ecuador del año 2015, «*Situación Tráfico de Drogas, 2015*», disponible en el sitio web <http://www.citamericas.org>. Consultado por última vez el 4 de septiembre del 2020.

Sociedad de Naciones (1924-1925). Actas de las segunda Conferencia sobre el Opio, Ginebra, 17 de noviembre de 1924 – 19 de febrero de 1925; Volumen I, sesiones plenarias; texto de los debates.

II Plan Andaluz sobre drogas y adicciones (2008). Guía clínica para el tratamiento de los trastornos por consumo de sustancias estimulantes. Coord. Pastora Tirado Rodríguez. Editado por la Consejería para la igualdad y bienestar social de la Junta de Andalucía, España.

### Notas de prensa

El Telégrafo (2017). «Fiscalía de Pichincha desarticuló dos organizaciones delictivas de microtráfico». Nota de prensa publicada originalmente por Diario El Telégrafo el 21 de septiembre del 2017, disponible en la siguiente dirección: <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/judicial/12/dos-operativos-se-ejecutaron-esta-madrugada-en-quito>. Consultado por última vez el 10 de febrero del 2020.

El Telégrafo (2019). «El Estado pierde \$ 212 millones por contrabando de gasolina». Nota de prensa publicada originalmente por Diario El Telégrafo, disponible en la siguiente dirección: <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/economia/4/contrabando-gasolina-estado-perjuicio>. Consultado por última vez el 10 de diciembre del 2019.

El Telégrafo (2019a). «Narcodinero del Chapo se movió en empresas que creó en Ecuador». Nota de prensa publicada originalmente por Diario El Telégrafo, disponible en la siguiente dirección: <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/judicial/12/narcodinero-elchapo-empresas-ecuador>. Consultado por última vez el 15 de diciembre del 2019.

El Universo (2018). «Narcotraficante ecuatoriano alias Gerald sentenciado en Estados Unidos a 19 años y medio de prisión, dice su abogado». Nota de prensa publicada por Diario El Universo, el 18 de diciembre del 2018. Disponible en el sitio web oficial del diario: <https://www.eluniverso.com/noticias/2018/12/18/nota/7104117/narcotraficante-ecuadoriano-alias-gerald-sentenciado-estados-unidos>. Consultado por última vez el 4 de enero del 2020.

Extra (2019). «El juicio de El Chapo llega a recta final con revelaciones que vinculan a Ecuador». Nota de prensa publicada por Diario Extra, el 1 de febrero del 2019. Disponible en el sitio web oficial del diario: <https://www.extra.ec/actualidad/juicio->

[joaquin-chapo-guzman-narcotrafico-vinculacion-ecuador-XX2606000](https://www.planv.com.ec/historias/sociedad/guayaquil-la-ciudad-con-mas-incautaciones-droga-ecuador-XX2606000). Consultado por última vez el 8 de enero del 2020.

Plan V (2018). Nota de prensa titulada «Guayaquil, la ciudad con más incautaciones de droga en Ecuador», publicada el 3 de septiembre del 2018, y disponible en el sitio web: <https://www.planv.com.ec/historias/sociedad/guayaquil-la-ciudad-con-mas-incautaciones-droga-ecuador>. Consultado por última vez el 12 de enero del 2020.

### **Marco legal internacional**

Convención Única sobre Estupefacientes (1961). Disponible en el sitio web oficial de la UNODC: [https://www.unodc.org/pdf/convention\\_1961\\_es.pdf](https://www.unodc.org/pdf/convention_1961_es.pdf). Consultado por última vez el 1 de septiembre del 2019.

Convención de Palermo (2000). Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional –o Convención de Palermo-, adoptada en diciembre del año 2000, en Palermo, Italia. DM (2008).

Decisión Marco 2008/841/JAI del Consejo de la Unión Europea del 24 de octubre de 2008 relativa a la lucha contra la delincuencia organizada. Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), serie L, núm. 300, 11 de noviembre de 2008, pp. 42-45.

Convención de Viena (1988). Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas -o Convención de Viena de 1988-, aprobada el 19 de diciembre de 1988, ratificada por el Ecuador mediante el Decreto Ejecutivo No. 1329, del presidente Rodrigo Borja, publicado en Registro Oficial 400 de 21 de marzo de 1990. Disponible en el sitio web oficial de UNODC: [https://www.unodc.org/pdf/convention\\_1988\\_es.pdf](https://www.unodc.org/pdf/convention_1988_es.pdf). Consultado por última vez el 12 de agosto del 2020.

**Marcos legales nacionales (no ecuatorianos)**

Constitución de Bolivia (2009). Constitución del Estado Plurinacional de Bolivia aprobado en el Referéndum Constituyente de febrero del año 2009.

Ley General de la Coca (2017). Ley General de la Coca del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley 906, promulgada el 8 de marzo del año 2017.